



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

Servicios sociales. Subvenciones. Decreto 38/2023, de 26 de abril, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones para el sostenimiento económico y financiero de determinadas entidades prestadoras de servicios especializados a personas con discapacidad y desarrollo de proyectos de atención directa a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave en la Comunidad Autónoma de Extremadura. 28228

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Proyectos empresariales de interés autonómico. Decreto 39/2023, de 26 de abril, por el que se declara Proyecto Empresarial de Interés Autonómico al proyecto presentado por la empresa Dehesa de Monfragüe, SLU, para la instalación de un complejo ganadero-granja avícola de gallinas camperas en la localidad de Jaraicejo (Cáceres)..... 28241



Consejería de Educación y Empleo

Empleo. Subvenciones. Decreto 40/2023, de 26 de abril, por el que se modifica el Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas y el Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones de reskilling y upskilling para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. **28249**

Empleo. Ayudas. Orden de 24 de abril de 2023 por la que se modifica la Orden de 9 de noviembre de 2020 por la que se regula el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo..... **28257**

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Nombramientos. Resolución de 25 de abril de 2023, de la Secretaría General de Economía y Comercio, por la que se dispone hacer público el nombramiento de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Badajoz..... **28278**

Nombramientos. Resolución de 25 de abril de 2023, de la Secretaría General de Economía y Comercio, por la que se dispone hacer público el nombramiento de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres..... **28281**



Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **28284**

Nombramientos. Resolución de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en las especialidades de Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Intensiva y Medicina Interna, convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativos/as Especialistas de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. **28287**

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se nombra al Tribunal de Selección y se anuncia la apertura del plazo del autobaremo de méritos para los aspirantes, en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados/as Especialistas en Ciencias de la Salud, en las categorías de Facultativo/a Especialista de Área, Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, Médico/a de Urgencia Hospitalaria, Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, Pediatra de Equipo de Atención Primaria y Psicólogo/a Clínico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. **28293**

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se nombra al Tribunal de Selección y se anuncia la apertura del plazo del autobaremo de méritos para los aspirantes, en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados/as Universitarios/as, en las categorías de Grupo Técnico de Función Administrativa y Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022..... **28300**



Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se nombra al Tribunal de Selección y se anuncia la apertura del plazo del autobaremo de méritos para los aspirantes, en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados/as Sanitarios/as, en las categorías de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Profesor/a de Logofonía-Logopedia en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022..... **28307**

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se nombra al Tribunal de Selección y se anuncia la apertura del plazo del autobaremo de méritos para los aspirantes, en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Otro Personal, en las categorías de Celador/a, Lavadero/a, Pinche y Planchador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022..... **28314**

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se nombra al Tribunal de Selección y se anuncia la apertura del plazo del autobaremo de méritos para los aspirantes, en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en las categorías de Higienista Dental y Técnico/a Especialista en Laboratorio, Dietética y Nutrición, Anatomía Patológica, Radioterapia, Medicina Nuclear y Radiodiagnóstico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. **28321**

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se nombra al Tribunal de Selección y se anuncia la apertura del plazo del autobaremo de méritos para los aspirantes, en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico/a Superior, en las categorías de Cocinero/a, Grupo Administrativo de Función Administrativa y Técnico/a Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022..... **28328**



Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se nombra al Tribunal de Selección y se anuncia la apertura del plazo del autobaremo de méritos para los aspirantes, en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados/as Universitarios/as, en las categorías de Grupo de Gestión de Función Administrativa, Ingeniero/a Técnico de Telecomunicaciones, Ingeniero/a Técnico Industrial, Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información y Trabajador/a Social en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022..... **28335**

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se nombra al Tribunal de Selección y se anuncia la apertura del plazo del autobaremo de méritos para los aspirantes, en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados/as Especialistas en Ciencias de la Salud, en las categorías de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, Enfermero/a Especialista del Trabajo y Enfermero/a Especialista en Salud Mental en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. **28342**

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se nombra al Tribunal de Selección y se anuncia la apertura del plazo del autobaremo de méritos para los aspirantes, en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos/as, en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. **28349**

Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se nombra al Tribunal de Selección y se anuncia la apertura del plazo del autobaremo de méritos para los aspirantes, en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico/a, en las categorías de Calefactor/a, Costurero/a, Electricista, Fontanero/a, Gobernante/a, Grupo Auxiliar de Función Administrativa, Mecánico/a, Monitor/a, Peluquero/a y Telefonista en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022..... **28356**



Procesos selectivos. Listas definitivas. Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se nombra al Tribunal de Selección y se anuncia la apertura del plazo del autobaremo de méritos para los aspirantes, en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados/as Sanitarios/as, en las categorías de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, Técnico/a de Salud y Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022..... **28363**

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 24 de abril de 2023, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística, mediante el sistema de acceso libre. **28370**

Procesos selectivos. Listas provisionales. Resolución de 25 de abril de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales), mediante el sistema de acceso libre. **28371**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Convenios. Resolución de 24 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Nuestra Señora de la Blanca, S. Coop. para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Maestro Gonzalo Korreas de Jaraíz de la Vera. **28372**

Convenios. Resolución de 24 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte, por el que se articula una transferencia específica con destino a esa Fundación, para la financiación del Programa "Promoción de la Igualdad en el Deporte", incluido en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU" **28380**



Convenios. Resolución de 24 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la corrección de errores del "Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación Oncológica Extremeña para la mejora del Área de Oncología del Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena". **28416**

Convenios. Resolución de 26 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Carlos Espada Castro, para la Formación Profesional Básica de Fabricación y Montaje en el IESO Gabriel García Márquez de Tiétar. **28417**

Convenios. Resolución de 26 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Soluciones E-learning GPL Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma del IES Ágora de Cáceres. **28425**

Consejería de Educación y Empleo

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 71/22, de 30/11/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 91/2021 PA 107/2019 **28433**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 181/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 163/2021 PA 107/2019. **28435**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 125/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 152/2021 PA 107/2019. **28437**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 16/2023, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 254/2021 PA 107/2019. **28439**



Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 15/23, de 13/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 239/2021 PA 107/2019. **28441**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 26/2023, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 264/2021 PA 107/2019..... **28443**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 66/22, de 30/11/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 51/2021 PA 107/2019. **28445**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 166/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 170/2021 PA 107/2019..... **28447**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 119/2022, de 15/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 142/2021 PA 107/2019..... **28449**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 143/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 157/2021 PA 107/2019..... **28451**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 89/2022, de 07/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 90/2021 PA 107/2019..... **28453**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 31/23, de 17/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 284/2021 PA 107/2019. **28455**



Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 28/23, de 17/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 220/2021 PA 107/2019. **28457**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 161/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 222/2021 PA 107/2019. **28459**

Autos. Ejecución. Resolución de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 118/2022, de 15/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 140/2021 PA 107/2019. **28461**

Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda

Viviendas. Ayudas. Resolución de 26 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. **28463**

Viviendas. Ayudas. Anuncio de la modificación del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3) Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. **28469**

Viviendas. Ayudas. Anuncio de la modificación del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (P4) por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. **28471**

Viviendas. Ayudas. Anuncio de la modificación del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5) regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. **28473**



Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Federaciones deportivas. Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el texto refundido del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fútbol, se autoriza su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y se insta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. **28475**

Premios. Resolución de 21 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se designa a los miembros del Jurado de los premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. **28496**

Deportes. Ayudas. Resolución de 25 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional correspondientes al año 2022. **28498**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Autorización ambiental. Resolución de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de gestión de residuos, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), cuyo titular es David Sierra Pajuelo. **28504**

Energía eléctrica. Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a Red Eléctrica de España, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito. Modificación de la línea Almaraz ET-Plasencia 1 en el tramo T-24 - T-28". Término municipal: Casatejada (Cáceres). Expte.: AT-9476. **28507**

Energía eléctrica. Resolución de 21 de abril de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito. Modificación de la línea Almaraz ET-Plasencia 1 en el tramo T-24 - T-28". Término municipal: Casatejada (Cáceres). Expte.: AT-9476. **28511**

Autorización ambiental. Resolución de 24 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada, incluida su modificación sustancial, al proyecto de industria dedicada a la molturación de aceitunas para la obtención de aceite de oliva virgen y repaso de orujos, así como gestión de los efluentes en balsas de evaporación, cuya promotora es Grupo Inversor Ecológico Bomar, SL, en el término municipal de Lobón. **28516**



Autorización ambiental. Resolución de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de extracción de aceites esenciales, aceites funcionales y aromáticas deshidratadas, cuya promotora es Biottonia Naturalcare, SL, en el término municipal de Villanueva del Fresno. **28538**

Autorización ambiental. Resolución de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada, al proyecto de planta de tratamiento de alperujos de almazara, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa Virgen de la Estrella, en el término municipal de Los Santos de Maimona. **28561**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Formación para el empleo. Subvenciones. Resolución de 4 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a financiar las actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **28593**

Formación para el empleo. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 4 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a financiar las actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. **28613**



ANUNCIOS

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Información pública. Resolución de 26 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups. **28616**



Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 28 de diciembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de transformador para ampliación de potencia en el CD 62108 "Luis Chamizo", sito en calle Luis Chamizo n.º 12, 06300, en el término municipal de Zafra (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18293..... **28618**

Información pública. Anuncio de 26 de enero de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen extensivo, solicitado por Los Corrales de Coria, SLU, en el término municipal de Cachorrilla. **28620**

Información pública. Anuncio de 19 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al proyecto para soterramiento de un tramo de la LAMT-5022-33- "Circunvalación 1" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, y sustitución del CTIA "Algodonera" n.º 140302260 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, en Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9391-1..... **28623**

Información pública. Anuncio de 19 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al proyecto para soterramiento de varios tramos de la LAMT 4854-05-"Pueblos" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, y enlace entre CCTT en Mirabel (Cáceres)". Expte.: AT-9308-1. **28626**

Información pública. Anuncio de 19 de abril de 2023 por el que se pone a disposición del público la solicitud de la autorización ambiental unificada de la explotación porcina de 2.000 cerdos de cebo en régimen intensivo de Encinares de Usagre, SL, en el término municipal de Usagre (Badajoz). Expte.: AAU23/004..... **28629**

Ayuntamiento de Almaraz

Urbanismo. Anuncio de 26 de abril de 2023 sobre aprobación definitiva del programa de ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación n.º 5.1 del Plan General Municipal. **28631**

Ayuntamiento de Don Benito

Información pública. Anuncio de 25 de abril de 2023 sobre aprobación inicial del programa de ejecución para el desarrollo del nuevo Sector de suelo industrial 1.5. **28634**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

DECRETO 38/2023, de 26 de abril, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones para el sostenimiento económico y financiero de determinadas entidades prestadoras de servicios especializados a personas con discapacidad y desarrollo de proyectos de atención directa a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023040079)

Mediante la Orden de 27 de abril de 2020 se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para la prestación de servicios y el desarrollo de proyectos dirigidos a personas con discapacidad, trastorno mental grave o enfermedad mental grave (DOE n.º 83, de 30 de abril).

Las subvenciones reguladas en la citada orden van destinadas, entre otras modalidades, a financiar los servicios y proyectos siguientes: los servicios de atención temprana, habilitación funcional, centros ocupacionales, centro de día, residencias de apoyo extenso o generalizado, residencias de apoyo intermitente o limitado y viviendas tuteladas prestados por Ayuntamientos y por entidades privadas sin fin de lucro y dirigidos a personas con discapacidad, así como proyectos de las modalidades de integración laboral y de integración social realizados por entidades privadas sin fin de lucro dirigidos a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave.

De conformidad con lo expuesto, se aprobaron la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2022 (DOE n.º 7, de 12 de enero), la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave para el año 2022 (DOE n.º 4, de 7 de enero) y la Resolución de 2 de septiembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convoca subvenciones plurianuales a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten el servicio de centro ocupacional dirigido a personas con discapacidad durante los ejercicios 2020-2022. Las convocatorias fueron resueltas por Resoluciones del Director Gerente del SEPAD en fecha 29 de abril de 2022 y 22 de abril de 2022 y por la Secretaria General con fecha 27 de noviembre de 2020, respectivamente,



por las que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones convocadas al amparo de la citada orden.

Igualmente, la Ley 3/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, contemplaba partida presupuestaria destinada a financiar a la Entidad Mensajeros de la Paz Extremadura, con CIF: G10257731, para la financiación de los proyectos "Gestión y mantenimiento del centro ocupacional y centro de día para personas con discapacidad en Moraleja" y "Gestión y mantenimiento del centro residencial y familiar para personas con discapacidad en Nuñomoral" para el año 2022. Con fecha 9 de junio de 2022, mediante resolución del Director Gerente del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) se conceden dos subvenciones nominativas para la financiación de los citados servicios.

Mediante Resolución de 27 de junio de 2019, de la Dirección General de Trabajo, se registra y publica el XV Convenio colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad. En su artículo 32.1, tablas salariales y revisión, se establece en su párrafo segundo que: "finalizada la vigencia del Convenio, las tablas fijadas en el presente Convenio se actualizarán como determinen las partes negociadoras para periodos sucesivos de tres años conforme al IPC acumulado en el periodo anterior garantizándose en cualquier caso un incremento mínimo del 3,75 % para el periodo de tres años, sobre el salario base, independientemente de la evolución del IPC. En caso de que las partes no logren un acuerdo en el plazo de tres meses se procederá a la actualización de las mencionadas tablas aplicando un 50 % del porcentaje correspondiente al IPC acumulado al incremento del salario base y otro 50 % al incremento por igual de los niveles de desarrollo, garantizándose en todo caso un incremento mínimo del 3,75 % sobre el salario base". El citado convenio es de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios en las entidades subvencionadas mencionadas, comprendiendo el correspondiente incremento en sus salarios con efectos desde el 1 de enero de 2022. En el mismo sentido, su artículo 34, complemento de desarrollo y capacitación profesional, compuesto por los niveles N1 y N2, determina el derecho de los trabajadores a percibir estos complementos desde el 1 de enero de 2022.

El presente decreto tiene por objeto acordar la concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, de una subvención para el sostenimiento económico y financiero a las entidades que resultaron beneficiarias para su prestación o desarrollo.

Tomando en consideración que nos encontramos ante entidades privadas sin fin de lucro, con escasa o nula solvencia económica, se considera imprescindible la necesidad de arbitrar mecanismos que mitiguen su situación financiera, debido a que se han visto obligadas a garantizar la viabilidad en la prestación de los servicios subvencionados, asumiendo ellas mismas en la medida de sus facultades la actualización de los salarios, costes que por otro lado no podían



ser minimizados por su propia naturaleza, como son el incremento de los salarios de los trabajadores, comprendidos en el XV Convenio Colectivo de aplicación, de obligado cumplimiento.

Unido a ello, hay que tener en cuenta las circunstancias económicas acaecidas en los últimos tiempos, que ha supuesto un incremento sin precedentes de los precios, afectando a todos los bienes y servicios, imprescindibles para la correcta prestación de las actividades subvencionadas.

Por ello, con la finalidad de garantizar el sostenimiento económico y financiero de las entidades que resultaron beneficiarias en las resoluciones de concesión expuestas, se adopta el presente decreto, en consonancia, con los principios de responsabilidad pública, coordinación y cooperación que son, entre otros, los principios rectores del sistema público de servicios sociales amparados por la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Recordemos, por otro lado, que el Estatuto de Autonomía de Extremadura establece en su artículo 7.14 que los poderes públicos regionales velarán por la especial protección de aquellos sectores de población con especiales necesidades de cualquier tipo. La igualdad efectiva de los extremeños pasa inexcusablemente por la adopción de políticas específicas para la infancia, los mayores y cualquier otro sector social con necesidades específicas.

De igual modo, su artículo 9, atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura competencias exclusivas en materia de infancia y juventud, protección y tutela de menores, y de acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cuales quiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En este marco competencial, la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece en su artículo 4 que el Sistema Público de Servicios Sociales tiene, entre otras, la finalidad de garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura tanto de las necesidades personales básicas como de las necesidades sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a recursos, el apoyo para promover las actitudes y capacidades que faciliten la autonomía y bienestar, la inclusión de integración social, la prevención, la convivencia adecuada, la participación social, la promoción igualitaria y el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de su vida.

Asimismo, el artículo 3 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, regulador del Sistema de Servicios Sociales de Extremadura, incluye en su apartado 3 que los servicios sociales de titularidad privada comprenden aquellos servicios, prestaciones y actuaciones ofertadas por fundaciones, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro o por personas físicas o jurídicas de carácter mercantil, que estarán sujetos a lo previsto en la legislación vigente en la Comunidad Autónoma



de Extremadura, sectorial establecida al efecto, bajo la inspección, el control y el registro de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Mediante el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se establece, en su artículo 3, que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales ejercerá, entre otras, las competencias en materia de servicios sociales. Por otro lado, mediante la Ley 1/2008, de 22 de mayo, de creación de Entidades Públicas de la Junta de Extremadura, se crea el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), con el fin de ejercer entre otras competencias, el desarrollo y coordinación de las políticas sociales de atención a personas con discapacidad. El SEPAD se encuentra adscrito a la Consejería competente en materia de dependencia.

De conformidad con el Decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción a la Autonomía y Atención a la Dependencia, corresponde a éste la prestación de la atención a las personas con discapacidad y el desarrollo y la ejecución de las políticas sociales de atención a las mismas, así como el desarrollo y coordinación de los programas de atención a la dependencia y discapacidad en materia de salud mental.

Por otra parte, el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder, de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. El artículo 32.1 d) de la referida ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos que reuniendo los requisitos del citado artículo 22.4 c) sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

Habida cuenta del interés social que les avala, y la importancia de las actuaciones de carácter social que se vienen desarrollando con la prestación de estos servicios, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales reconoce y destaca la prioridad de dictar este acto que permita de forma singular la concesión directa de subvenciones destinadas a garantizar el sostenimiento económico y financiero de las entidades beneficiarias descritas, justificado por el déficit derivado de las subidas salariales y de los gastos de funcionamiento.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y



en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Consejero de Sanidad y Servicios Sociales, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de 26 de abril de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene por objeto otorgar las subvenciones a las entidades que se relacionan en el anexo, mediante concesión directa, con carácter excepcional y por razones de interés público y social, para el sostenimiento económico y financiero de las entidades privadas sin fin de lucro que presten atención directa a las personas con discapacidad y con trastorno mental grave y se encuentren dentro del ámbito de aplicación del XV Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad que resultaron beneficiarias mediante las siguientes resoluciones de concesión:

- Resolución de 29 de abril de 2022, del Director Gerente del SEPAD, por la que se concede subvención a Ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados dirigidos a personas con discapacidad para la prestación de servicios y el mantenimiento de plazas, para el ejercicio 2022.
- Resolución de 22 de abril de 2022, del Director Gerente del SEPAD, por la que se concede subvención para la realización de programas de atención a personas con trastorno mental grave o enfermedad mental grave, para el año 2022.
- Resolución de 27 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se concede subvención plurianual a ayuntamientos y entidades privadas sin fin de lucro que prestan el servicio de centro ocupacional dirigido a personas con discapacidad durante los ejercicios 2020-2022.
- Resolución de 9 de junio de 2022, del Director Gerente del SEPAD, por la que se conceden dos subvenciones nominativas a la entidad Mensajeros de la Paz Extremadura para el desarrollo de los proyectos "Gestión y mantenimiento del centro ocupacional y centro de día para personas con discapacidad en Moraleja" y "Gestión y mantenimiento del centro residencial y familiar para personas con discapacidad en Nuñomoral", para el año 2022.

Artículo 2. Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias, que son las detalladas en el anexo que se acompaña, no se encuentran incursas en las circunstancias que prohíben obtener la condición de beneficiario



recogidas en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se hallan al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 3. Razones que justifican la concesión directa.

La concesión directa con carácter excepcional objeto de esta subvención a las entidades descritas en el anexo que acompaña al presente decreto, justifican su concesión por razones de interés público y social, dado que van destinadas a entidades privadas sin ánimo de lucro, que, prestando servicios a personas con discapacidad o desarrollando proyectos de atención directa a personas con trastorno mental grave o enfermedad grave, desarrollan una importante labor social en nuestra Comunidad Autónoma en el campo de la inclusión social, destinadas a cubrir necesidades en determinados colectivos en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión en nuestra región, orientadas al cumplimiento de objetivos de atención, de promoción de la autonomía e integración.

Dicho interés cristaliza en la necesidad de facilitar el mantenimiento y funcionamiento de estas entidades, dado que, por su finalidad no lucrativa, no generan beneficio empresarial, lo que supone poca capacidad de solvencia de cara a afrontar las diferentes circunstancias acontecidas en los últimos meses, como son la subida salarial de sus trabajadores, y el incremento en los gastos de funcionamiento.

La necesidad de garantizar su continuidad y sostenibilidad, son circunstancias que justifican su financiación, en consonancia con los principios de cooperación, coordinación y responsabilidad pública por los que la Comunidad Autónoma de Extremadura asume la obligación de garantizar la atención y prestación de los servicios sociales a aquellos grupos de población vulnerables, entre otros medios, a través de la cooperación en su correcta prestación.

Artículo 4. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. La subvención, que tiene carácter excepcional, será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1 d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal, por las razones de interés público y social previstas en el artículo 3 del presente decreto.
2. El procedimiento, que se ha iniciado a instancia de parte, se ha acordado de forma singular mediante la aprobación y publicación del presente decreto del Consejo de Gobierno, que ha sido propuesto por la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

**Artículo 5. Cuantía de la subvención.**

El importe de total de la subvención es de 1.037.579,85 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 en la aplicación presupuestaria 110060000/G/232A/48000/TE23001001/20220497.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- Gastos de personal: serán subvencionables los gastos derivados del incremento en el salario del personal comprendidos en el XV Convenio Colectivo de aplicación que la entidad beneficiaria hubiera tenido contratado para el desarrollo de las actuaciones subvencionadas por las resoluciones de concesión detalladas en el artículo 1, siempre y cuando los puestos de trabajo del citado personal se ubiquen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y que se refieran al periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

Estos gastos deberán ser regularizados en las nóminas de los trabajadores con anterioridad al 30 de junio de 2023.

- Los gastos corrientes y de funcionamiento de los servicios y proyectos subvencionados al amparo de las resoluciones señaladas en el artículo 1, que hayan sido generados entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022 y no se hayan tenido en cuenta para justificar las subvenciones otorgadas por dichas resoluciones.

Artículo 7. Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se realizará tras la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura en un único abono, y tendrá el carácter de pago anticipado, estando exentas de prestar garantías previo informe favorable emitido al efecto por la Consejería de Hacienda y Administración Pública en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 8. Justificación de la subvención.

La justificación de la subvención se realizará antes del 30 de junio de 2023 conforme se establece en el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la presentación de la siguiente documentación:

- Facturas acreditativas de los gastos corrientes y de funcionamiento de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 así como los justificantes de su pago.



- Nóminas en las que conste el abono de los atrasos y los correspondientes justificantes de su pago, documento acreditativo del pago de los seguros sociales, así como del ingreso pertinente a la Hacienda estatal.

Para aquellas entidades que, a lo largo del año 2022, presentaron los documentos anteriormente referidos, y que no fueron tenidos en cuenta para justificar los gastos subvencionables de los proyectos y servicios objeto de las resoluciones indicadas en el artículo 1, bastará con aportar un certificado indicando esta circunstancia a fin de que el órgano gestor constate dicho extremo.

- Adoptar las medidas de publicidad de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente y en cumplimiento del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 9. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las medidas de identificación, publicidad e información públicas previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura.

Artículo 10. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.
2. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura, según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 11. Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se deriven de la gestión de esta subvención se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas



físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Artículo 12. Régimen de compatibilidad.

1. La subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en consonancia con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del programa subvencionado.

Artículo 13. Reintegro de la subvención.

1. El órgano concedente es el órgano competente para declarar la revocación y reintegro de la subvención de acuerdo con el procedimiento establecido en el capítulo II título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

No obstante, cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 de la citada Ley.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, siendo el órgano concedente el competente para revocar la subvención y exigir el reintegro en período voluntario, correspondiendo efectuar la recaudación ejecutiva a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de



los gastos y pagos justificados y las actividades realizadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 60 % de la actividad de interés general subvencionada procediendo el reintegro de la parte no justificada.

5. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en el caso de incumplimiento de la obligación de adopción de las medidas de difusión, el grado de proporcionalidad aplicable a la cantidad a reintegrar será del 25% del importe de la subvención concedida.

Artículo 14. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a las subvenciones será, además de lo establecido en este decreto, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Contra el presente decreto, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en Diario Oficial de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura; significando que, en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Mérida, 26 de abril de 2023.

El Consejero de Sanidad y Políticas
Sociales,

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA

El Presidente de la Junta de
Extremadura,

GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

**ANEXO**

ENTIDAD	CIF	Importe concedido
ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN MÉRIDA	G06014716	44.446,02
ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN LLERENA	G06018394	11.134,83
ASOCIACIÓN PRO-DISCAPACITADOS PSÍQUICOS DE JEREZ DE LOS CABALLEROS Y COMARCA	G06020697	9.211,48
ASOCIACIÓN DE ZOOTHERAPIAS Y TERAPIAS PARA LA INTEGRACIÓN DE DISCAPACITADOS DE EXTREMADURA	G10433167	5.080,94
INSTITUTO SECULAR HOGAR DE NAZARET	R0600025A	121.132,17
ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE PADRES PARA LA INTEGRACIÓN, EL BIENESTAR Y LA AUTONOMÍA	G06284087	18.753,40
ASOCIACIÓN COMARCAL DE DISCAPACITADOS FÍSICOS Y PSÍQUICOS "LAS VILLUERCAS"	G10233302	9.926,00
ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL Y/O DEL DESARROLLO DE VILLANUEVA DE LA SERENA Y SU COMARCA	G06016125	63.897,63
ASOCIACIÓN PROTECTORA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE BADAJOZ	G06010177	3.516,26
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA COMARCA DE LA SERENA "ADISER HORIZONTES"	G06324925	9.213,24
ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE PUEBLA DE ALCOCER Y SU COMARCA	G06061832	12.482,56
ASOCIACIÓN PRO-PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "FRANCISCO DE ASÍS"	G10017796	24.818,61
ASOCIACIÓN A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DE ALMENDRALEJO Y SU COMARCA	G06014229	20.927,42
ASOCIACIÓN DE PADRES PARA LA INTEGRACIÓN EN CÁCERES	G10100048	2.543,11
ASOCIACIÓN PLACEAT PLENA INCLUSIÓN	G10012136	55.504,01
ASOCIACIÓN CACEREÑA DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS	G10204717	5.716,06
ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON AUTISMO DE BADAJOZ	G06135073	25.969,02



ENTIDAD	CIF	Importe concedido
CASA FAMILIAR VIRGEN DE LA MONTAÑA DE LOS HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA	R1000180H	45.890,57
ASOCIACIÓN VERA PLENA INCLUSIÓN	G10012409	26.371,98
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ	G06014047	47.902,50
ASOCIACIÓN RELIGIOSAS ESCLAVAS DE LA VIRGEN DOLOROSA "CASA HOSPITAL DE SANTIAGO"	R0600312C	15.182,86
ASOCIACIÓN PRINCESA RETT	G06641591	958,40
ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON AUTISMO DE DON BENITO	G06681001	4.433,49
ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS INTELECTUALES ADISANVI	G06352090	12.487,26
ASOCIACIÓN CACEREÑA DE PADRES Y PROTECTORES DE PERSONAS CON PARÁLISIS CEREBRAL	G10015576	105.761,09
ASOCIACIÓN PARA LAS PERSONAS CON TEA Y SUS FAMILIAS	G10435816	6.721,66
ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA E INTELECTUAL DE ALBURQUERQUE	G06248934	3.175,59
ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN AZUAGA	G06016927	26.828,81
ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD ASINDI	G10051530	53.177,14
ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TEA DEL CAMPO ARAÑUELO	G10454023	19.179,05
ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN MONTIJO	G06013809	5.860,43
ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN ZAFRA	G06016687	36.652,88
ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS AUDITIVOS DE BADAJOZ Y PROVINCIA	G06202816	5.108,94
ASOCIACIÓN SÍNDROME DE DOWN DE BADAJOZ	G06623292	7.420,91
ASOCIACIÓN DE MINUSVÁLIDOS DE MADRIGALEJO	G10027308	4.365,24
SOCIEDAD PELEÑA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	G06020135	5.238,29



ENTIDAD	CIF	Importe concedido
FEAFES PLASENCIA	G10177723	2.105,24
SALUD MENTAL AEMIS	G06312862	4.567,12
FEAFES ALMENDRALEJO - ADAFEMA	G06443576	4.449,15
FEAFES CORIA Y COMARCA	G10400091	1.379,94
FEAFES SALUD MENTAL EXTREMADURA	G06330245	1.793,35
FEAFES MÉRIDA	G06184931	4.659,18
FEAFES SALUD MENTAL NAVALMORAL	G10398956	3.774,18
FEAFES ZAFRA	G06280663	2.728,32
HERMANAS HOSPITALARIAS	R2800745H	1.528,25
FUNDACIÓN SORAPAN DE RIEROS	G06319891	10.776,68
PROINES SALUD MENTAL	G06223093	6.009,61
MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	116.818,98

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

DECRETO 39/2023, de 26 de abril, por el que se declara Proyecto Empresarial de Interés Autonómico al proyecto presentado por la empresa Dehesa de Monfragüe, SLU, para la instalación de un complejo ganadero-granja avícola de gallinas camperas en la localidad de Jaraicejo (Cáceres). (2023040080)

I

Con fecha 20 de junio de 2020 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura Extraordinario número 4 el Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad", en cuyo capítulo I (artículos 1 y siguientes) se regulan los proyectos empresariales de interés autonómico (PREMIA), estableciendo que podrán ser calificados como tales aquellos proyectos de inversión, para la implantación o ampliación de una o varias instalaciones empresariales en Extremadura, que tengan un impacto significativo en el empleo y en el tejido productivo.

Por otra parte, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, regula en su capítulo II una serie de medidas de impulso para facilitar la actividad empresarial, estableciendo en sus artículos 2 y siguientes una nueva regulación de los proyectos empresariales de interés autonómico, derogando los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad". La nueva regulación es en gran parte coincidente con la anterior, si bien introduce novedades, entre otras en lo relativo a los requisitos precisos para alcanzar la calificación como tal proyecto de interés autonómico.

No obstante lo indicado, la disposición transitoria única de la citada Ley 5/2022, de 25 de noviembre, establece que a los procedimientos ya iniciados antes de la entrada en vigor de dicha ley no les será de aplicación ésta, rigiéndose por la normativa anterior. En este sentido, con fecha 5 de julio de 2022 por parte de la empresa Dehesa de Monfragüe, SLU, con CIF B06736300, se presentó solicitud para la declaración como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico del proyecto de instalación de un complejo ganadero-granja avícola de gallinas camperas en la localidad de Jaraicejo (Cáceres), por lo que procede a tramitarse su calificación conforme a lo establecido en el capítulo I del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio.

Como contempla la normativa aplicable, los proyectos empresariales de interés autonómico pueden pertenecer a cualquier sector de actividad empresarial, a excepción del sector inmobiliario,



financiero, energético, minero y del juego, habiendo de ser enfocados hacia la creación de una nueva empresa, o bien, hacia la ampliación de una ya existente.

En el caso de que se tratase de una nueva empresa, para alcanzar la declaración de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico, se requiere que el proyecto suponga la creación de un nivel de empleo de, al menos, 50 UTA durante el primer año de inicio de la actividad, o bien, una inversión mínima de 10 millones de euros y una creación de empleo de, al menos, 20 UTA. En los casos de ampliaciones de empresas ya existentes se exige, bien una creación de empleo de al menos 20 UTA, de modo que al año siguiente de la ampliación el empleo total de la empresa supere las 50 UTA, bien que su volumen de inversión sea al menos de 10 millones de euros, o bien, que su volumen de facturación anual y balance general supere los 10 y 20 millones de euros, respectivamente. En todo caso se exige, así mismo, que los proyectos cuenten con una estrategia de responsabilidad social corporativa y planes específicos de igualdad o, cuando se trate de proyectos de nueva creación, compromiso de proceder a su elaboración.

La calificación como proyecto empresarial de interés autonómico corresponde al Consejo de Gobierno, mediante decreto, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente por razón de la materia según el objeto del proyecto y previa solicitud del interesado. La instrucción del procedimiento corresponde a la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico (en adelante Unidad PREMIA), órgano colegiado adscrito a la Consejería con competencias en materia de empresa, creado y regulado a través del Decreto 63/2021, de 16 de junio, de creación y regulación de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico, de ordenación del procedimiento para obtener la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico y de regulación del Comité de Seguimiento de Inversiones.

Entre las funciones que se le atribuyen a este órgano se encuentra la evaluación de los proyectos y comprobación de los requisitos establecidos para la obtención de la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico, pudiendo recabar de otras Consejerías, entidades o Administraciones Públicas la emisión de los informes que se consideren necesarios para poder evaluar cada proyecto. La Unidad PREMIA, que puede funcionar en sesiones plenarios o en grupos de trabajo, a la finalización del proceso de análisis y evaluación de cada proyecto debe elaborar un informe respecto a si el proyecto empresarial reúne los requisitos para obtener la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico. Este informe deberá ser elevado a la Consejería competente por razón de la materia objeto del proyecto, quien, en su caso, propondrá al Consejo de Gobierno su calificación como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico.

En el decreto de calificación debe fijarse, además, la composición de un Comité de Seguimiento del proyecto, que supervisará el seguimiento del desarrollo de los proyectos y el cumplimiento de los plazos y los efectos que conlleva la calificación, contando para ello con el apoyo,



a nivel técnico, de la Unidad PREMIA que deberá realizar un seguimiento periódico para comprobar el correcto desarrollo de los trámites y sus plazos, así como, la correcta implantación y ejecución del proyecto conforme a lo que se establezca en el decreto de calificación. Al respecto, la unidad recabará toda la documentación y elaborará todos los informes que sean requeridos por el Comité de Seguimiento de Inversiones.

II

El proyecto presentado por la empresa Dehesa de Monfragüe, SLU, relativo a la instalación de un complejo ganadero-granja avícola de gallinas camperas en la localidad de Jaraicejo (Cáceres), se contempla como la creación de una nueva empresa, con un volumen de inversión previsto superior a 14 millones de euros y una creación de empleo de 27 UTA durante el primer año de actividad.

La actividad de la sociedad promotora es la cría de gallinas en suelo para la producción de huevos camperos que, según el proyecto presentado, tendrá como objetivo alcanzar una capacidad total de 420.000 gallinas camperas, en tres núcleos productivos.

El proyecto estará ubicado en las parcelas 5227 y 5228 del polígono 507, en el término municipal de Jaraicejo (Cáceres), contando con una superficie total de 272,1774 hectáreas.

En la tramitación del expediente, no se ha puesto de manifiesto que se precise de que los efectos de la calificación como proyecto empresarial de interés autonómico contemple ni la declaración de utilidad pública o interés social, así como la de urgencia de la ocupación de los bienes afectados, ni el establecimiento o ampliación de servidumbres de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalizaciones de líquidos o gases, previstos en los apartados c) y d) del artículo 2 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio.

Una vez revisada la documentación presentada por la empresa solicitante y completado el expediente, se ha procedido al análisis de la documentación obrante en el citado expediente por parte del Grupo de Trabajo constituido al efecto, dentro de la Unidad PREMIA.

El alcance de los trabajos del citado Grupo de Trabajo ha consistido principalmente en el análisis de la documentación obrante en el expediente a los efectos de determinar si el proyecto cumple con los requisitos para poder ser declarado como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico, de manera que pudiese elaborarse por parte de la Unidad PREMIA el informe de evaluación previsto en el artículo 7 del Decreto 63/2021, de 16 de junio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.5 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, con fechas 11 de octubre de 2022 y 23 de febrero de 2023 se ha dado audiencia al Ayuntamiento de Jaraicejo, no habiendo manifestado la existencia de ningún obstáculo al respecto.



Una vez realizado el análisis por parte del Grupo de Trabajo, en sesión plenaria de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico celebrada el 31 de marzo de 2023 se elaboró informe favorable para la obtención del calificativo solicitado por la citada empresa, el cual fue elevado a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por ser considerada como competente en la materia objeto del proyecto, indicándose en dicho informe la identificación de quienes deberían componer el Comité de Seguimiento de Inversiones. La persona titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio formuló propuesta al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

III

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo la 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se expone a continuación sucinta referencia de los fundamentos que sustenta el presente decreto.

- I. Se considera que el proyecto de inversión puede ser calificado como PREMIA, en la medida en que no se encuentra en ninguno de los supuestos excluidos apartado 1 del artículo 1 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio.
- II. Se considera que el proyecto cumple lo contemplado en el apartado 3 del artículo 1 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, en el cual se establece que se deberá cumplir alguno de los siguientes requisitos:
 - a) Un nivel de creación de empleo superior a 50 UTA durante el primer año de inicio de la actividad.
 - b) Un volumen de inversión inicial de un mínimo de 10 millones de euros, con un mínimo de creación de empleo de 20 UTA durante el primer año de inicio de la actividad.
- III. Se ha presentado la documentación exigida en el apartado 2 del artículo 6 del Decreto 63/2021, de 16 de junio, de creación y regulación de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico, de ordenación del procedimiento para obtener la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico y de regulación del Comité de Seguimiento de Inversiones. En concreto:
 - a) Solicitud del promotor del proyecto empresarial demandando que sea considerado como candidato a ser calificado como Proyecto Empresarial de Interés Autonómico.
 - b) Memoria del proyecto que contiene: datos identificativos de las entidades o personas promotoras del proyecto, descripción detallada de la actividad a realizar, de las instalaciones y de las inversiones proyectadas así como del empleo a crear, localización, deli-



mitación del ámbito territorial, detalle de los terrenos y titularidad o disponibilidad de la propiedad, cédula o documento de consulta urbanística de los terrenos donde se va a implantar el proyecto, nivel de empleo a crear y volumen de las inversiones a realizar, así como, plan de viabilidad económico-financiera.

- c) Autorización a la Administración para comprobar que las entidades o personas promotoras del proyecto se encuentran al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, y que no tienen deudas de naturaleza tributaria con la Administración autonómica, así como para poder consultar la vida laboral de la empresa en todos sus códigos de cotización de la Seguridad Social, a fin de comprobar el nivel de empleo existente en la empresa.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de prohibición de contratar con la Administración Pública.
- e) Compromiso de elaboración de una Estrategia de responsabilidad social corporativa y un plan específico de igualdad.

IV. No se ha hecho constar expresamente que precise de la declaración de utilidad pública o interés social, ni de la urgencia de la ocupación de los bienes afectados. Así como, tampoco es necesario el establecimiento o ampliación de servidumbres de paso. Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en las letras c) y d) del artículo 2 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio.

V. Se han seguido los trámites previstos en el apartado 5 del artículo 1 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio; así como del Decreto 63/2021, de 16 de junio, de creación y regulación de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico, de ordenación del procedimiento para obtener la calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico y de regulación del Comité de Seguimiento de Inversiones, de acuerdo con lo siguiente:

1. Se ha procedido a la revisión administrativa por la Dirección General competente en materia de empresa.
2. La Unidad de Proyecto Empresariales de Interés Autonómico ha informado favorablemente.
3. Se ha dado audiencia al Ayuntamiento implicado, sin que se hayan recibido alegaciones y/o consideraciones que impidan la continuación del procedimiento.

Por lo tanto, en virtud del Informe de la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico de 31 de marzo de 2023, con base en lo establecido en Decreto-ley 12/2020, de 19 de



junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad"; así como en el Decreto 63/2021, de 16 de junio; en relación con los artículos 23 y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; y a propuesta de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio; el Consejo de Gobierno, en su sesión de 26 de abril de 2023,

ACUERDA:

Primero. Calificación de Proyecto Empresarial de Interés Autonómico.

Se califica como "Proyecto Empresarial de Interés Autonómico" el proyecto de instalación por la empresa Dehesa de Monfragüe, SLU, con CIF B06736300, de un complejo ganadero-granja avícola de gallinas camperas en el término municipal de Jaraicejo (Cáceres).

Segundo. Efectos de la calificación.

1. La calificación del proyecto como PREMIA tendrá los efectos previstos artículo 2 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de la actividad económica y social en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el proceso hacia la "Nueva Normalidad", salvo los establecidos en el apartado siguiente.
2. La presente calificación en ningún caso conlleva la declaración de utilidad pública o interés social, así como la de urgencia de la ocupación de los bienes afectados, ni el establecimiento o ampliación de servidumbres de paso para vías de acceso, líneas de transporte y distribución de energía y canalizaciones de líquidos o gases, previstos en los apartados c) y d) del artículo 2 del Decreto-ley 12/2020, de 19 de junio.

Tercero. Obligaciones y compromisos a cumplir.

La empresa beneficiaria del decreto de calificación queda obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Realización de inversiones asociadas a la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto referido un complejo ganadero-granja avícola de gallinas camperas en la localidad de Jaraicejo por importe superior a 10 millones de euros.
2. Creación durante el primer año de funcionamiento de un nivel de empleo superior a 20 UTA.
3. Disponer durante el primer año de inicio de la actividad de una estrategia de responsabilidad social corporativa aprobada por la empresa.



4. Disponer durante el primer año de inicio de la actividad de un plan de igualdad aprobado.
5. Suministrar toda la información y documentos que le sean requeridos, en los plazos establecidos para ello, por la Unidad de Proyectos Empresariales de Interés Autonómico, creada conforme al Decreto 63/2021, de 16 de junio.

Cuarto. Comité de Seguimiento de Inversiones.

El Comité de Seguimiento de Inversiones para este proyecto, que ejercería las funciones de supervisión establecidas en el artículo 9 del Decreto 63/2021, de 16 de junio, estará conformado por los siguientes miembros:

1º) Presidencia:

- La persona titular de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital o persona en la que delegue.

2º) Vocales:

- La persona titular de la Dirección General de Empresa.
- La persona titular de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- La persona titular de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- La persona titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- La persona titular de la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.
- La persona titular de la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.
- La persona titular de la Secretaría General de Empleo, de la Consejería de Educación y Empleo.

3º) Secretaría:

- La persona titular del Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.

**Quinto. Revocación de la calificación de proyecto empresarial de interés autonómico.**

La calificación de proyecto empresarial de interés autonómico sería revocada si concurriese alguna de las circunstancias siguientes:

1. Incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en el decreto de calificación del proyecto como PREMIA.
2. Incumplimiento reiterado por el interesado de su deber de información a la unidad de proyectos empresariales de interés autonómico sobre el desarrollo del proyecto.
3. Inactividad del interesado por más de tres meses en cuanto a la realización de trámites necesarios para la ejecución del proyecto.
4. Otras causas sobrevenidas que, a juicio del Comité de Seguimiento de Inversiones, revelen la inviabilidad en el desarrollo del proyecto.

Sexto. Vigencia.

El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura. No obstante, el mismo deberá ser objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Recursos.

Contra el presente decreto, que agota la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 103.1.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, tal y como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, conforme establecen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 26 de abril de 2023.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de la Junta de
Extremadura
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

DECRETO 40/2023, de 26 de abril, por el que se modifica el Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas y el Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones de reskilling y upskilling para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. (2023040081)

Con fecha 30 de diciembre de 2021 se publica en el Diario Oficial de Extremadura número 250, el Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas.

El capítulo IV del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del programa "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos Vulnerables" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este programa constituye una actuación incluida en la Inversión 4, "Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad". El capítulo V del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del "Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano" en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este programa constituye una actuación incluida en la Inversión 2, "Empleo Mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo". Ambos programas están comprendidos en el Componente 23 "Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo" que está encuadrado en la política palanca VIII, "Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo" del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, y por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021.



Estos programas contribuyen al cumplimiento del objetivo n.º 346 y 343 del anexo de la precitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID).

Con el objeto de evitar la falta de concurrencia que se produjo en las primeras convocatorias y para dar cumplimiento a los hitos y objetivos exigidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto se modificaron las bases reguladoras establecidas mediante el Decreto 50/2022, de 10 de mayo, por el que se modifica el Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas. Dicha modificación se publicó en el Diario Oficial de Extremadura con fecha 17 de mayo de 2022.

Las segundas convocatorias para ambos programas se publicaron en el Diario Oficial de Extremadura mediante resolución de la Secretaría General. La publicación se llevó a cabo el 21 de septiembre de 2022 para el programa “Nuevos proyectos territoriales para el reequilibrio y la equidad. Colectivos vulnerables” y el 24 de octubre de 2022 para el programa “Apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano”. La resolución de ambas convocatorias se produjo, respectivamente, con fecha 25 de octubre de 2022 y 2 de diciembre de 2022, resultando beneficiarias un número de entidades suficientes para cumplir los objetivos exigidos a la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, el tiempo empleado en la tramitación de las modificaciones normativas realizadas y de las nuevas convocatorias para asegurar los objetivos asignados así como el cumplimiento de los trámites administrativos y presupuestarios exigidos determina la necesidad de proceder a la modificación de los plazos de cumplimiento incluidos inicialmente en las bases reguladoras, dentro de las exigencias marcadas por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision – CID), de 13 de julio de 2021 y por la Decisión de la Comisión por la que se aprueban los acuerdos operativos entre la Comisión y España en virtud del Reglamento (UE) 2021/241.

Por otra parte, con carácter posterior a la aprobación del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, regula el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, basándose en una herramienta informática de “data mining”, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.



En particular, este análisis se llevará a cabo en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones vinculados a la ejecución del citado Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, en los términos establecidos en tal disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

En concreto, este análisis se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las siguientes funciones o similares:

- a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación indicados, en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.
- b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

Dicha disposición adicional establece que mediante orden de la Ministra de Hacienda y Función Pública se regularán todos aquellos aspectos que resulten necesarios para su aplicación. Así, mediante la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin información de titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

El apartado 3 del artículo 7 de la rden establece que siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales del solicitante de la ayuda objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate, se habilita a los órganos de contratación y a los órganos de concesión de subvenciones a solicitar a los participantes en los procedimientos la información de su titularidad real. La falta de aportación de tal información será motivo de exclusión en el procedimiento. Tal precepto determina la obligatoriedad de que esta situación se establezca en los pliegos de



contratación y en la normativa reguladora de la subvención, o bien que se exija su obtención por alguna otra vía alternativa.

El análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés en el ámbito del PRTR tiene su fundamento en la obligación que, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), le incumbe a cada Estado miembro en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, en particular, la obligación de tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el conflicto de interés.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesaria una nueva modificación del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre, con el fin de adecuar las bases reguladoras establecidas en dicha disposición a la regulación que sobre el procedimiento de análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR contiene la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, desarrollada por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero.

Con el mismo fundamento, se hace necesaria también la modificación del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones de reskilling y upskilling para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (DOE n.º 19, de 27 de enero de 2023).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de abril de 2023,

DISPONGO

Artículo primero. Modificación del Decreto 137/2021, de 15 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas.



Se modifica el Decreto 137/2021, de 15 de diciembre por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los programas de empleo creados para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueban las primeras convocatorias de dichos programas, en los siguientes términos:

Uno. Se añade un punto 14 al artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

“14. El órgano de concesión de la subvención requerirá al solicitante de la ayuda la información de su titularidad real, en el caso de que no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y ésta así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación.

Esta información deberá aportarse al órgano de concesión de la subvención en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando”.

Dos. Se modifica el apartado 1 del artículo 67, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las entidades beneficiarias deberán justificar las acciones subvencionadas con anterioridad al 30 de noviembre de 2023. Para ello, las convocatorias establecerán la necesidad de finalizar los proyectos antes de dicha fecha.

A la finalización de cada itinerario personalizado objeto de la subvención, la entidad beneficiaria deberá comunicar, dentro de los 15 días siguientes, al órgano gestor de la subvención, el número e identificación de las personas participantes que han concluido el itinerario asignado.

Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 15 días naturales, computado desde la finalización del proyecto los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento General de Subvenciones”.

Tres. Se modifica el apartado 2 del artículo 67, que queda redactado en los siguientes términos:

“2. A efectos de justificar las acciones subvencionadas deberá presentar:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Esta memoria incluirá:



1º. Certificación del itinerario individualizado realizado por las personas participantes que hayan concluido los itinerarios, precisando el número y porcentaje de participantes que finalizan, identificando, en todo momento, el colectivo vulnerable al que pertenezcan según lo establecido en cada convocatoria.

2º. Certificación acreditativa de los contratos formalizados y de los establecimientos como trabajadores autónomos o por cuenta propia por las personas participantes que hayan alcanzado la consideración de insertadas, precisando el número y porcentaje de participantes que se insertan, identificando, en todo momento, el colectivo vulnerable al que pertenezcan según lo establecido en cada convocatoria.

b) Documento original de firmas de todas las personas participantes en las acciones de orientación y otras actuaciones de políticas activas de empleo.

c) Aplicativo informático habilitado por el SEXPE para la recogida de datos de la información relativa a las acciones especificadas en la convocatoria. La entidad deberá mecanizar todos los datos referentes a los usuarios /as, que se obtengan, teniendo en cuenta que sobre esta información se realizará la verificación de objetivos.

El aplicativo habilitado por el SEXPE permanecerá disponible para la carga de datos hasta 5 días después de la finalización del período de ejecución de acciones. Pasado ese plazo, solamente se admitirán subsanaciones a los datos ya introducidos, pero no se admitirán nuevos datos”.

Cuatro. Se modifica el apartado 1 del artículo 85, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Las entidades beneficiarias deberán justificar las acciones subvencionadas con anterioridad al 31 de marzo de 2025. Para ello, las convocatorias establecerán la necesidad de finalizar los proyectos en el primer trimestre de 2025.

A la finalización de cada itinerario personalizado objeto de la subvención, la entidad beneficiaria deberá comunicar, dentro de los 15 días siguientes, al órgano gestor de la subvención, el número e identificación de las personas participantes que han concluido el itinerario asignado.

Las entidades beneficiarias deberán justificar, en el plazo de 2 meses, computado desde la finalización del proyecto los gastos realizados, mediante el régimen de módulos, de acuerdo a lo previsto en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento General de Subvenciones”.



Artículo segundo. Modificación del Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones de reskilling y upskilling para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se modifica el Decreto 155/2022, de 21 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo de acciones de reskilling y upskilling para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria para el año 2023, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los siguientes términos:

Único. El apartado 3 del artículo 26 queda redactado de la siguiente forma:

“3. El órgano de concesión de la subvención y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

El órgano de concesión de la subvención requerirá al solicitante de la ayuda la información de su titularidad real, en el caso de que no existan datos de titularidad real en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y ésta así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación.

Esta información deberá aportarse al órgano de concesión de la subvención en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información. La falta de entrega de dicha información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando”.

Disposición transitoria única.

Las modificaciones introducidas por el presente decreto serán de aplicación a todos los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta norma, siempre y cuando dichos procedimientos no hayan finalizado a la entrada en vigor de la misma.

**Disposición final única.**

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de abril de 2023.

La Consejera de Educación y
Empleo,
M.^a ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

El Presidente de la Junta de
Extremadura,
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA





ORDEN de 24 de abril de 2023 por la que se modifica la Orden de 9 de noviembre de 2020 por la que se regula el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo. (2023050100)

Con fecha 18 de noviembre de 2020 se publica en el Diario Oficial de Extremadura número 223 la Orden de 9 de noviembre de 2020 por la que se regula el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo.

El 23 de abril de 2021 se publica en el Diario Oficial de Extremadura número 76 la Resolución de 8 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el Programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo correspondiente al ejercicio 2021.

Estando próxima la fecha de finalización de los proyectos subvencionados en la convocatoria del ejercicio 2021, ante la oportunidad de realizar una nueva convocatoria y en base a la experiencia adquirida en la tramitación de la anterior, consideramos la conveniencia de proceder a la modificación de las bases reguladoras de este programa, de forma previa a la publicación de la próxima convocatoria, con el objetivo de facilitar la concurrencia de entidades solicitantes, fomentar la calidad de los proyectos subvencionados y procurar la adecuada justificación de las acciones subvencionadas.

Por ello, con el objetivo de facilitar la concurrencia de entidades solicitantes y de fomentar la calidad de los proyectos subvencionados se incluye como entidades beneficiarias a las Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se elimina el requisito del número mínimo de trabajadores y por último se eliminan los apartados de cofinanciación y de implicación de otras entidades en la ejecución de los proyectos de los criterios de valoración.

Con el objetivo de procurar la adecuada justificación de las acciones subvencionadas se incluye una limitación temporal en las fases previa y final de los proyectos que garantice un tiempo mínimo para el desarrollo y ejecución de los mismos, así como, criterios para acreditar la participación efectiva de los usuarios, si los hubiera.

Así mismo, procede la aclaración de algunas cuestiones relacionadas con los criterios de valoración a aplicar al procedimiento de concurrencia competitiva mediante la modificación de la redacción actual con el objeto de procurar la máxima garantía de objetividad posible evitando la necesidad de interpretación de los mismos, aumentando, con ello, la objetividad y transparencia del proceso.

Igualmente, procede incluir en la norma el articulado necesario en cuanto a los requisitos exigibles en la comunicación entre la Administración y las entidades solicitantes, identificación, firma y protección de datos.



El artículo 40 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura establece, como regla general, que el plazo máximo de notificación de la resolución en todos los procedimientos de competencia de los órganos, organismos y entidades de la Administración pública autonómica, será de tres meses, computados conforme a lo establecido en la normativa básica estatal. Por ello, procede la modificación de las bases reguladoras vigentes en lo que se refiere al plazo de resolución.

Por otro lado, la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, incluye en su capítulo VI medidas en materia de subvenciones, con la finalidad de establecer la necesidad del consentimiento expreso para que las acreditaciones se realicen de oficio y unificar el régimen de sustitución de las certificaciones por declaraciones responsables, siendo necesaria la modificación de las bases reguladoras vigentes.

La presente disposición se adecúa a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con los informes previos de la Abogacía General y de la Intervención General,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación de la Orden de 9 de noviembre de 2020 por la que se regula el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo.

Se modifica la Orden de 9 de noviembre de 2020 por la que se regula el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 1 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

“1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente orden, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la misma:

- Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Grupos de acción local de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Entidades sin ánimo de lucro privadas con personalidad jurídica propia y que tengan en su objeto social la gestión de programas de formación y/o empleo o que acrediten experiencia en la gestión de políticas activas de empleo de al menos dos años en los últimos



cinco, entendiéndose como tal haber sido beneficiarias y ejecutoras de programas de empleo y/o formación financiados por entidades públicas en dos ejercicios presupuestarios distintos de los últimos cinco a contar desde la publicación de la correspondiente resolución de convocatoria.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán justificar la experiencia mediante la aportación de una certificación del organismo público correspondiente excepto si el organismo público es el SEXPE, en cuyo caso se comprobará de oficio”.

Dos. Se modifica el apartado 4 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

“4. Las solicitudes, en modelo normalizado acompañadas de la documentación correspondiente, se presentarán en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/> y se dirigirán a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

La información referente a la tramitación del procedimiento estará disponible y podrá ser consultada en el Punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> en el apartado de Solicitud y anexos.

En el caso en que no estuviesen habilitados los medios tecnológicos necesarios, lo cual se especificará en la resolución de convocatoria, la solicitud deberá presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Tres. Se modifica la letra e.2 del apartado 6 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

“e.2. Cuantía de la subvención solicitada”.

Cuatro. Se suprime la letra f del apartado 6 del artículo 8.

Cinco. Se modifica el apartado 7 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

“Según el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos referidos a la consulta de la identidad de la persona empresaria individual o persona que ostente la representación legal de la entidad, así como, los referidos a la representación legal de la entidad ante la Administración.



No obstante, la entidad podrá oponerse a que el Servicio Extremeño Público de Empleo consulte de oficio dichos datos y documentos, marcando la casilla correspondiente en el "Anexo I", en cuyo caso deberá aportarlos".

Seis. Se modifica el apartado 8 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

"El órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos relativos a hallarse al corriente con sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica cuando se autorice expresamente marcando la casilla correspondiente en el anexo I, en caso de no autorizarse expresamente deberá aportar los correspondientes certificados que acrediten estos extremos".

Siete. Se modifica el artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

"La cuantía de las subvenciones será de 30.000 € por proyecto para los grupos de acción local y para las entidades sin ánimo de lucro privadas con personalidad jurídica propia. En el caso de Diputaciones Provinciales, la cuantía de las subvenciones será de 120.000 euros por proyecto".

Ocho. Se modifica la letra b) del apartado 1 del artículo 13, que queda redactado en los siguientes términos:

"b) Adecuación a las estrategias del territorio en materia de empleo: 30 puntos.

1. Si el proyecto pretende trabajar con colectivos de personas desempleadas no considerados prioritarios en la estrategia de empleo del territorio ni en la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025: 10 puntos.
2. Si el proyecto pretende trabajar con colectivos de personas desempleadas no considerados prioritarios en la estrategia de empleo del territorio pero sí en la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025: 20 puntos.
3. Si el proyecto pretende trabajar con colectivos de personas desempleadas considerados prioritarios en la estrategia de empleo del territorio pero no en la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025: 20 puntos.
4. Si el proyecto pretende trabajar con colectivos de personas desempleadas o considerados prioritarios en la estrategia de empleo del territorio y en la Estrategia de Empleo y Competitividad Empresarial de Extremadura 2020-2025: 30 puntos.

Sólo se podrá puntuar en uno de los cuatro apartados anteriores".



Nueve. Se suprimen las letras e) y g) del apartado 1 del artículo 13 y se reenumera las letras f) y h) del apartado 1 del artículo 13 que pasan a ser las letras e) y f) respectivamente.

Diez. Se modifica el apartado 6 del artículo 14, que queda redactado en los siguientes términos:

“6. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con carácter previo a la resolución definitiva, la Comisión de Valoración hará pública una propuesta provisional con las puntuaciones de todos los expedientes presentados y no desistidos y dará un plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a las mencionadas puntuaciones previamente a la elaboración de la propuesta definitiva. La propuesta provisional se publicará en la web extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya”.

Once. Se modifica la letra c) del artículo 15, que queda redactado en los siguientes términos:

“c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autonómica será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo”.

Doce. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 17, cuya redacción es la siguiente:

“3. Dentro de la duración del proyecto se incluirán los trabajos previos a la ejecución efectiva del mismo tales como contacto con agentes políticos, económicos y sociales del ámbito de actuación del proyecto, difusión pública del proyecto, contratación y formación, en su caso, del personal necesario para su ejecución, etc.. En ningún caso, el tiempo dedicado a estas cuestiones podrá exceder de 1 mes.



Así mismo, se incluirá dentro de la duración del proyecto el tiempo dedicado a la redacción de la memoria final del proyecto. El tiempo dedicado a estas tareas no podrá exceder, en ningún caso, el plazo de 15 días naturales, que coincidirán necesariamente con el final del período de ejecución de las acciones”.

Trece. Se modifica el apartado 1 del artículo 18, cuya redacción es la siguiente:

“1. Las entidades beneficiarias deberán justificar las acciones subvencionadas, así como los gastos generados por las mismas en el plazo de dos meses desde la finalización. Para ello, deberán tener en cuenta lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El importe a justificar será el de la subvención concedida”.

Catorce. Se modifica el apartado 2 del artículo 18, cuya redacción es la siguiente:

“2. A efectos de justificar las acciones subvencionadas deberá presentar:

Memoria detallada de la ejecución de las acciones y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá contener todas las actuaciones contempladas en el proyecto.

En aquellos proyectos que incluyan entre sus acciones la participación de usuarios, personas físicas, sean o no demandantes de empleo, la entidad beneficiaria deberá recabar en los correspondientes partes de firma los datos personales de los mismos (nombre, apellidos, DNI y datos de contacto teléfono/dirección de correo electrónico/domicilio) así como la firma justificativa de haber participado en las acciones subvencionadas.

Los originales de los partes de firmas de las personas participantes, serán entregados al órgano gestor y formarán parte de la justificación de las acciones subvencionadas. Las entidades beneficiarias, deberán llevar a cabo las actuaciones necesarias que exija la normativa en materia de protección de datos”.

Quince. Se añade un nuevo artículo 26, cuya redacción es la siguiente:

“Artículo 26. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades de tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas ayudas y subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.



2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las ayudas y subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable.

Pueden presentar una reclamación ante la Dirección Gerencia del Sexpe, como responsable del tratamiento de sus datos, ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

4. Las entidades beneficiarias deberán suscribir con el Servicio Extremeño Público de Empleo un contrato de encargo de tratamiento de datos personales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y deroga Directiva 95/46/CE”.

Dieciséis. Se añade un nuevo artículo 27, cuya redacción es la siguiente:

“Artículo 27. Comunicaciones entre la Administración y los solicitantes.

1. Las comunicaciones en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, en su justificación, seguimiento y en los posibles procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las ayudas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.
2. La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se realizará mediante comparecencia de los interesados en sede electrónica de la Junta de Extremadura, surtiendo ésta todos los efectos, entendiéndose practicadas desde el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, el solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que



conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la web <https://sede.gobex.es/SEDE/>.

3. Excepcionalmente, para asegurar la eficacia de las actuaciones administrativas podrá realizarse la notificación a través de medios no electrónicos.
4. Cuando la notificación se realice por distintos cauces, se tomará como fecha de notificación aquélla que se hubiera producido en primer lugar, según lo previsto en el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. Los solicitantes podrán consultar en todo momento el estado del expediente administrativo a través de la sede electrónica”.

Diecisiete. Se añade un nuevo artículo 28, cuya redacción es la siguiente:

“Artículo 28. Identificación y firma de los solicitantes.

1. Los solicitantes podrán identificarse electrónicamente a través de cualquiera de los sistemas previstos en el artículo 9.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 34 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas a través de los cuales podrán las entidades solicitantes identificarse y autenticarse electrónicamente en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura.
2. Los sistemas de firmas admitidos a través de medios electrónicos son los establecidos en el artículo 10.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 35 del Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a los sistemas de firma electrónica a través de los cuales las entidades solicitantes pueden actuar en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura.
3. La acreditación de su identidad se entenderá con el propio acto de la firma utilizando cualquiera de los sistemas de firmas mencionados en el apartado anterior.
4. La persona representante de la entidad solicitante deberá disponer de certificado digital (<http://www.cert.fnmt.es/>) o DNI electrónico (https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009, que permita garantizar su identidad y realizar la firma electrónica para la cumplimentación



y tramitación de la ayuda. El uso de certificado digital o DNI electrónico deben estar correctamente configurados y validados para su uso en sede electrónica”.

Dieciocho. Se modifican los anexos I y II siendo sustituidos por los incluidos en esta orden. Se añade un nuevo anexo III, relativo a las cláusulas de protección de datos.

Disposición transitoria única.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden continuarán rigiéndose por la normativa anterior.

Disposición final primera. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de abril de 2023.

La Consejera de Educación y Empleo,
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN



**CODIGO CIP
P6009**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA INNOVACIÓN
METODOLÓGICA EN MATERIA DE POLÍTICAS DE
EMPLEO**

**ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA INNOVACIÓN
METODOLÓGICA EN MATERIA DE POLÍTICAS DE EMPLEO.
(Orden de 24 de abril de 2023)**

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre de la Entidad:			C.I.F.:
Dirección:			
Municipio:		C.POSTAL:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Dirección:			
Municipio:		C.POSTAL:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD SOLICITANTE			
Nombre y apellidos:			N.I.F/N.I.E.:
En calidad de (representación que ostenta):			
Municipio:		C.POSTAL:	Provincia:
Teléfono:	Fax:	Correo electrónico:	

Como representante legal de la Entidad colaboradora y en nombre de ella, **SOLICITO** la concesión de la subvención para la innovación metodológica en materia de políticas de empleo

DECLARO:

PRIMERO.- La veracidad de los datos consignados en la presente solicitud y conocer lo establecido en la normativa reguladora del presente programa de ayudas.

SEGUNDO.- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias



recogidas en el apartado 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de entidad beneficiaria.

TERCERO.- En relación con otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita (marcar sólo una opción)

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita.

- Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas que coincidan en los gastos subvencionables con los recogidos en esta subvención que en este acto se solicita, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Organismo Concedente	Tipo de Ayuda	Fecha Solicitud	Fecha Concesión (en su caso)	Importe

CUARTO.- La entidad tiene capacidad económica y solvencia suficiente para hacer frente a las obligaciones adquiridas en caso de que resulte beneficiaria de la subvención.

Me comprometo a comunicar a la Consejería de Educación y Empleo o en su caso al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración y asimismo:

- SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.

- SE OPONE a que el Sexpe solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en su archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA) .

**AUTORIZACIÓN A LA CONSULTA DE DATOS Y DOCUMENTACIÓN
(SI NO AUTORIZA LA CONSULTA, LA ENTIDAD DEBE APORTAR
CERTIFICADO ORIGINAL EN PAPEL)**

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- Autoriza a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria



- Autoriza a que el Sexpe solicite y recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura
- Autoriza a que el Sexpe solicite y recabe de los organismos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	<i>Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Educación y Empleo 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpssexpe@extremaduratrabaja.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</i>
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	<i>“Gestionar las subvenciones para la realización del programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo”.</i>
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	<i>Cumplimiento de una obligación legal. - Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</i>
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	<i>Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, sede electrónica).</i>
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	<i>Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Estos derechos podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado “Responsable”. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</i>
INFORMACIÓN ADICIONAL	<i>Puede consultar información adicional en el siguiente enlace http://gobiernoabierto.juntaex.es//transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/202206_01_RAT_SEXPE.pdf así como en el anexo a esta disposición.</i>

En _____, a _____ de _____ de _____

Firmado y sellado: D/D^a _____

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS ACTIVAS DE EMPLEO. Servicio de Orientación e Intermediación.
 Avda. Valhondo s/n. Edificio III Milenio. Módulo 6–1º Planta– 06800 - MÉRIDA

DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD
(Marcar con una X)

- Copia simple de la escritura pública de constitución de la entidad y de los correspondientes estatutos y, en su caso, de modificación, todo ello inscrito en el registro correspondiente. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuando y ante que órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.



- Copia simple del NIF de la entidad y del DNI de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante, cuando se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor de acuerdo con los datos de identificación que obren en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) o del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).

- Copia simple del documento que acredite el poder de representación ante la Administración, cuando se oponga a que la comprobación se realice de oficio por el órgano instructor a través de los Servicios de Verificación y Consulta de datos SCSP de la Red Sara. Si ésta documentación ya figura en poder de la Administración, deberá indicarse cuando y ante que órgano lo presentó, en el cuadro al final de este Anexo.

- Certificación acreditativa de la experiencia en políticas activas de empleo de acuerdo con lo estipulado en el artículo 4.2 de la orden reguladora de la subvención.

- Anexo II en relación al artículo 8.6 e) de la orden reguladora de la subvención.

DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA, POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE DE CUALQUIER ADMINISTRACIÓN			
DOCUMENTO	FECHA DE PRESENTACIÓN	ÓRGANO GESTOR	Nº EXPEDIENTE



3.- Diagnóstico que justifique la realización del proyecto

4.- Identificación de los problemas que se pretenden resolver



5.-Justificación del carácter innovador del proyecto

6.- Metodología a aplicar



7.- Indicadores de cumplimiento

8.- Resultados esperados del proyecto



9.- Cronología e hitos de las actuaciones a llevar a cabo
10.- Perfil profesional de la persona o personas a contratar para llevar a cabo el proyecto

2. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

SUBVENCIÓN SOLICITADA



3. RELACIÓN DE SISTEMAS DE CALIDAD Y PLANES DE IGUALDAD VIGENTES

3.1 SISTEMAS DE CALIDAD

NORMA DE CALIDAD	ORGANISMO CERTIFICADOR	VIGENCIA

3.2 PLANES DE IGUALDAD (ADJUNTAR COPIA)

FECHA INICIO	FECHA FIN DE VIGENCIA

Enadede.....

Firma y sello

El/la Representante legal de la entidad.

**ANEXO III**

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	<i>Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Educación y Empleo 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Correo electrónico: pdpsexpe@extremaduratrabaja.net Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es</i>
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	<i>“Gestionar las subvenciones para la realización del programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo”.</i>
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	<i>1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento”. Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo. Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Empleo Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. Orden de 9 de noviembre de 2020 por la que se regula el programa de ayudas a la innovación metodológica en materia de políticas de empleo. 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.</i>
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	<i>Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos cumplidos esos plazos el expediente podrá ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.</i>
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	<i>Los datos podrán ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (Sede electrónica, DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana). No están previstas transferencias internacionales de datos ni cesiones de datos.</i>
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	<i>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos. A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de</i>



	<p><i>forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</i></p> <p><i>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</i></p> <p><i>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</i></p> <p><i>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</i></p> <p><i>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".</i></p> <p><i>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</i></p>
<p>PROCEDENCIA DE LOS DATOS</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Se obtienen directamente del interesado (incluidos los datos incorporados en la solicitud). - Se obtienen de otras Administraciones Públicas, electrónicamente, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos y otros sistemas electrónicos habilitados.
<p>MÁS INFORMACIÓN</p>	<p>Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: http://gobiernoabierto.juntaex.es//transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf</p>

....., a de de

El representante legal

• • •



**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2023, de la Secretaría General de Economía y Comercio, por la que se dispone hacer público el nombramiento de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Badajoz. (2023061575)

El Decreto 96/2022, de 20 de julio, que regula el procedimiento electoral para la designación de los miembros del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en el artículo 23.6 que tras la proclamación de los nuevos vocales en el Pleno constitutivo y la elección de Presidente y Comité ejecutivo, una vez resueltas las incidencias, si las hubiere, el órgano competente de la Administración tutelante dispondrá la publicación en el "Diario Oficial de la Comunidad Autónoma" de los nombramientos del Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo y de los miembros del Pleno.

En consecuencia, de acuerdo con el precepto citado, y en el ejercicio de las competencias que la normativa me atribuye,

RESUELVO:

Hacer público el nombramiento de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Badajoz:

— Presidente:

- D. Mariano José García Sardiña.

— Comité Ejecutivo:

- Presidente: D. Mariano José García Sardiña.
- Vicepresidente 1.º: D. Fernando Segador Díaz.
- Vicepresidente 2.º: D. Javier Dorado Rodríguez.



- Tesorero: D. Eduardo Bernardo Muriel.
 - Vocal: D. Antonio Romero Valdeón.
 - Vocal: D. Francisco Patín Visea.
 - Vocal: D.^a Candelaria Carrera Asturiano.
- Miembros del Pleno:
- Estrategias Alternativas Extremeñas, SL.
 - Grupo Colabora Formación y Proyectos, SL.
 - Conservas Vegetales de Extremadura, SA.
 - Soporte Profesional Especializado, SL.
 - Técnicos en Construcción, Ingeniería y Arquitectura de Extremadura, SL.
 - Sind Soluciones Integrales de Edificios, SL.
 - Construcciones Justo Pino Torres, SL.
 - Comercial Arroces de Extremadura, SLU.
 - Daniel Romero González.
 - F. Segador Export-Import, SL.
 - Francisco Alfonso Pantin Visea.
 - Gestión y Proyectos Pautri, SL.
 - Cagigas, SL.
 - Ángeles Núñez Galán.
 - Rio Hostería Decoración, SA.
 - Balneario El Raposo, SL.
 - Montijo Tour, SL.
 - Butagas, SA.



- Mariano José García Sardiña.
- Eduardo Bernardo Muriel.
- Civitas Pacensis, SL.
- Vector Arram Inizia, SL.
- Apag Extremadura Asaja Jóvenes Agricultores y Ganaderos.
- Adi & Salu Sersoc, SLU.
- Cleaning Consultores, SA.
- Alvanatur Global, SLU.
- Sello y Firma, SL.
- Openlaw Servicios Jurídicos y de Comunicación, SL.

Mérida, 25 de abril de 2023.

El Secretario General de Economía y
Comercio,

ANTONIO RUIZ ROMERO





RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2023, de la Secretaría General de Economía y Comercio, por la que se dispone hacer público el nombramiento de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres. (2023061576)

El Decreto 96/2022, de 20 de julio, que regula el procedimiento electoral para la designación de los miembros del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece en el artículo 23.6 que tras la proclamación de los nuevos vocales en el Pleno constitutivo y la elección de Presidente y Comité ejecutivo, una vez resueltas las incidencias, si las hubiere, el órgano competente de la Administración tutelante dispondrá la publicación en el "Diario Oficial de la Comunidad Autónoma" de los nombramientos del Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo y de los miembros del Pleno.

En consecuencia, de acuerdo con el precepto dictado, y en el ejercicio de las competencias que la normativa me atribuye,

RESUELVO:

Hacer público el nombramiento de los órganos de gobierno de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de la provincia de Cáceres:

— Presidente:

- D. Gabriel Álvarez Arroyo.

— Comité Ejecutivo:

- Presidente: D. Gabriel Álvarez Arroyo.
- Vicepresidente 1.º: D. Diego A. Hernández Pavón.
- Vicepresidente 2.º: D. César Martín Clemente.
- Tesorero: D. Pedro Díez Mateos.
- Vocal: Dña. Asunción Martín Pérez.
- Vocal: D. Fco. Javier Martín Amaro.
- Vocal: D. Juan Pedro Rivero Moñita.

— Miembros del Pleno:

- Gabriel R. Álvarez Arroyo.



- Diego A. Hernández Pavón.
- César Martín Clemente.
- Pedro J. Díez Mateos.
- Asunción Martín Pérez.
- Francisco Javier Martín Amaro.
- Juan Pedro Rivero Moñita.
- Ángel García Blanco.
- Angélica Moreno Pérez.
- Celia Derecho Montes.
- Encarnación Corona Fernández.
- Fermín Serrano González.
- Fernando Santiago Jiménez.
- Francisca Campos Narciso.
- Francisco Santos Robledo.
- Gonzalo Mateos García.
- Javier Gutiérrez Rubio.
- Jerónimo Sanguilinda Amador.
- Jesús Antonio Domínguez Paniagua.
- Jesús Domínguez Cuesta.
- José Carlos Cortés Santos.
- José Manuel Miranda Rosario.
- Juan Carlos Muriel Morillo.
- Juan Manzano Díaz.



- Juana González Muñoz.
- M.^a Cruz Sánchez Escobedo.
- Miguel Ángel Sánchez Bravo.
- Pedro Morgado Bernáldez.
- Pilar Acosta Llera.
- Emilia Casado Rosado.

Mérida, 25 de abril de 2023.

El Secretario General de Economía y
Comercio,

ANTONIO RUIZ ROMERO

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el proceso selectivo convocado por Resolución de 29 de octubre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

(2023061620)

Por Resolución de 29 de octubre de 2021 (DOE núm. 213, de 5 de noviembre), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resolución de 22 de marzo de 2023 (DOE núm. 62, de 30 de marzo), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban en la citada categoría y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizado el citado procedimiento de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en la categoría de Técnico/a Especialista en Anatomía Patológica, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el día 6 de junio de 2023.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.

Tercero. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de abril de 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

**Nombramientos**

Concurso-Oposición - Técnico/a Especialista de Anatomía Patológica (05-11-2021)



JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***8004**	CANTERO GONZALEZ, SILVIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
2	***4196**	MATE BLANCO, MONICA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
3	***3943**	MALDONADO CARBAJAL, YOLANDA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
4	***8918**	PANIAGUA QUIÑONES, BEROE MARIA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
5	***7164**	GONZALEZ RODRIGUEZ, FERMIN	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
6	***5868**	BARRASA ARDILLA, EVA MARIA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
7	***8245**	LEYGUARDA ROMERO, DANAE	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
8	***6535**	VALDIVIELSO LABARGA, MARTA	0501	COMPLEJO HOSPITALARIO DE CÁCERES		Libre
9	***4986**	MENDO RUBIALES, ALMUDENA	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
10	***6743**	ESCOBAR GONZALEZ, JOSE ANTONIO	0101	COMPLEJO HOSPITALARIO DE BADAJOZ		Libre
11	***7027**	REDONDO SANTIBAÑEZ, ALMUDENA	0301	HOSPITAL DON BENITO- VILLANUEVA		Libre
12	***7970**	NAVARRO SANTOS, MARIA BELEN	0301	HOSPITAL DON BENITO- VILLANUEVA		Libre



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en las especialidades de Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Intensiva y Medicina Interna, convocadas por Resolución de 20 de septiembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativos/as Especialistas de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.
(2023061621)

Por Resolución de 20 de septiembre de 2021 (DOE núm. 191, de 4 de octubre), de la Dirección Gerencia, se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Mediante Resoluciones de 20 y 24 de marzo de 2023 (DOE núm. 62, de 30 de marzo), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se aprobaron las relaciones de plazas que se ofertaban en las citadas especialidades y se estableció el procedimiento para su elección.

Finalizados los citados procedimientos de oferta de plazas y adjudicación de éstas, y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las bases de la referida convocatoria, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Facultativos Especialistas de Área a los aspirantes que han elegido plaza en las especialidades de Medicina Física y Rehabilitación, Medicina Intensiva y Medicina Interna, con expresión del destino elegido según relación adjunta.

Segundo. Declarar la pérdida del derecho a ser nombrado personal estatutario fijo en la especialidad de Medicina Interna a la aspirante María Jesús Romero Rivero (DNI***8039**), por no haber solicitado plaza conforme al procedimiento establecido al efecto (base 12.3).

Tercero. Los aspirantes nombrados deberán incorporarse a la plaza adjudicada el día 6 de junio de 2023.

La toma de posesión se efectuará en la Gerencia del Área de Salud a la que esté adscrita la plaza adjudicada.



Cuarto. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 25 de abril 2023.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
MARÍA DEL CARMEN BARROSO
HORRILLO

**Nombramientos**

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Física y Rehabilitación (04-10-2021)


JUNTA DE EXTREMADURA
 Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***1686**	PIZARRO CRUZ, JESUS MARIA	0100	Badajoz		Libre
2	***8232**	ROMERO PERERA, JUAN JOSE	0100	Badajoz		Libre
3	***2400**	SANCHEZ MARTIN, GUADALUPE	0500	Cáceres		Libre
4	***9171**	ARJONA CARMONA, ISIDORO	0400	Llerena - Zafra		Libre
5	***7918**	SERRANO ARIAS, JOSE MANUEL	0300	Don Benito - Villanueva		Libre
6	***7162**	SANCHEZ CABALLERO, ALFONSO	0400	Llerena - Zafra		Libre
7	***3133**	FERNANDEZ LLERA, GUADALUPE	0200	Mérida		Libre
8	***4772**	DOMINGUEZ JARIEGO, CONCEPCION	0100	Badajoz		Libre
9	***4822**	PASCUA FRADES, MARIA DEL CARMEN	0200	Mérida		Libre
10	***0571**	JIMENEZ MARTIN, FLORENCIO	0200	Mérida		Libre
11	***6869**	LIMA CHARNECO, ANA MARIA	0300	Don Benito - Villanueva		Libre
12	***4122**	COTRINA MARTINEZ, FCO. JAVIER	0800	Navalmoral de la Mata		Libre



Nombramientos

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Intensiva (04-10-2021)



	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***8718**	CIDONCHA CALDERON, BELEN	0300	Don Benito-Villanueva		Libre
2	***8713**	MARCELO ZAMORANO, MARIA BELLA	0100	Badajoz		Libre
3	***8053**	JIMENEZ DELGADO, JUAN DIEGO	0300	Don Benito-Villanueva		Libre
4	***4344**	PEREZ FRUTOS, MARIA DOLORES	0100	Badajoz		Libre
5	***5703**	ALMARAZ VELARDE, ROCIO	0300	Don Benito-Villanueva		Libre
6	***7524**	NIETO SANCHEZ, PABLO ALBERTO	0200	Mérida		Libre
7	***2659**	ARANA LLANDERAL, ANTON	0700	Plasencia		Libre
8	***9583**	MARTIN MACHO GONZALEZ, MARIA MERCEDES	0300	Don Benito-Villanueva		Libre
9	***2056**	GALLEGO CURTO, ELENA	0500	Cáceres		Libre
10	***6495**	CORCOBADO MARQUEZ, MARIA DEL CARMEN	0700	Plasencia		Libre
11	***8739**	PEÑA LUNA, ISABEL MARIA	0700	Plasencia		Libre
12	***8057**	SANTIAGO TRIVIÑO, MARIA DE LOS ANGELES	0700	Plasencia		Libre

Nombramientos

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Interna (04-10-2021)

	DOCUM	NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
1	***8537**	VAZQUEZ LABRADOR, JOSE MARIA	0200	Mérida		Libre
2	***6252**	MARTINEZ GONZALEZ, ANGEL LUIS	0600	Coria		Libre
3	***8263**	GARCÍA GARCÍA, GEMA MARIA	0400	Llerena - Zafra		Libre
4	***5769**	CALVO CANO, ANTONIA MARIA	0600	Coria		Libre
5	***6103**	GUTIERREZ LOPEZ, RAQUEL	0600	Coria		Libre
6	***7855**	GUERRERO BARRERO, GLORIA	0300	Don Benito - Villanueva		Libre
7	***8066**	GARCIA LOPEZ, BEATRIZ	0700	Plasencia		Libre
8	***5746**	OLGADO FERRERO, FERMIN	0300	Don Benito - Villanueva		Libre
9	***8208**	PUERTO PEREZ, ESTHER MARIA	0700	Plasencia		Libre
10	***8649**	LOPEZ BERNUS, AMPARO	0800	Navalmoral de la Mata		Libre
11	***3514**	SOLER FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	0800	Navalmoral de la Mata		Libre
12	***8899**	PARDO MAGRO, EVA MARIA	0400	Llerena - Zafra		Libre
13	***6590**	VICENTE DOMINGUEZ, LUCIA	0300	Don Benito - Villanueva		Libre
14	***6945**	GARCIA GARCIA, MARIA	0800	Navalmoral de la Mata		Libre
15	***0100**	SORIA SORIA, MARIA ISABEL	0300	Don Benito - Villanueva		Libre
16	***5307**	LACAL MARIA, ANTONIO JOSE	0300	Don Benito - Villanueva		Libre
17	***0825**	CHICON PAEZ, JOSE LUIS	0400	Llerena - Zafra		Libre
18	***5995**	MATEOS DIAZ, ANA MARIA	0800	Navalmoral de la Mata		Libre
19	***0250**	NAVA MATEOS, JUAN JOSE	0800	Navalmoral de la Mata		Libre
20	***0618**	BERMEO SAIZ, ELISA	0800	Navalmoral de la Mata		Libre

**Nombramientos**

Concurso-Oposición - Facultativo/a Especialista de Área - Medicina Interna (04-10-2021)

**JUNTA DE EXTREMADURA**
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

	DOCUM NOMBRE, APELLIDOS	PLAZA	CENTRO/UBICACION	OBSERVACIONES	TURNO
21	***6380** GONZALEZ GOMEZ, MARIA	0300	Don Benito - Villanueva		Libre
22	***6078** MARTIN SANCHEZ, MARIA JOSEFA	0400	Llerena - Zafra		Libre
23	***7812** ARREBOLA BENITEZ, JUAN DE DIOS	0400	Llerena - Zafra		Libre



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se nombra al Tribunal de Selección y se anuncia la apertura del plazo del autobaremo de méritos para los aspirantes, en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados/as Especialistas en Ciencias de la Salud, en las categorías de Facultativo/a Especialista de Área, Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, Médico/a de Urgencia Hospitalaria, Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, Pediatra de Equipo de Atención Primaria y Psicólogo/a Clínico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. (2023061622)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados/as Especialistas en Ciencias de la Salud, en las categorías de Facultativo Especialista de Área, Médico/a de Familia de Equipo de Atención Primaria, Médico/a de Urgencia Hospitalaria, Médico/a de Urgencias de Atención Primaria, Pediatra de Equipo de Atención Primaria y Psicólogo/a Clínico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las categorías que se citan en el encabezamiento, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.



Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Hacer público el nombramiento de los miembros del Tribunal encargado de la valoración de los méritos presentados, que será único para todas las categorías convocadas en plazas de Licenciados especialistas en ciencias de la salud y es el que figura en el anexo I de esta resolución.

Tercero. Anunciar la apertura de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que las personas aspirantes admitidas presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en el concurso.

Dicho autobaremo de méritos deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. La autobaremación vinculará a los aspirantes. Asimismo, vinculará al Tribunal de Selección en el sentido de que éste sólo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados en la fase correspondiente, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada por el aspirante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de abril de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

TRIBUNAL LICENCIADOS ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD

TITULARES

Presidente/a:

Eva Ansola Vega.

Vocales:

Manuela Rebollo Vela.

José Luis Ansola Vega.

Mariano Chacón González.

Francisca Elías Retamosa.

Angel Francisco González Manero.

Secretario/a:

Dolores Córdoba Peralta.

SUPLENTE

Presidente/a:

Francisca Elías Retamosa.

Vocales:

Javier Pérez Panea.

María Jesús Ramos Agúndez.

Pedro Gutiérrez Nogales.

Marta Delgado Pérez.

Concepción Torres Lozano.

Secretario/a:

Jose Luis Díez García.



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL AUTOBAREMO

Para presentar el autobaremo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda al sitio web del Portal de Selección de Personal del SES:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

2. Pulse en el icono Acceso y posteriormente en el botón azul DNIE / Certificado electrónico y seleccione su certificado electrónico.
3. Cuando entre en su parte privada, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.
4. Seleccione la Solicitud de estabilización sobre la que quiere crear su autobaremo
5. Desplácese hasta el apartado FASE DE CONCURSO y pulse en Iniciar autobaremación.
6. A continuación, aparece una pantalla informativa previa a la Presentación de Autobaremación para la fase de concurso en la que se indican los datos aportados de oficio por el Servicio Extremeño de Salud. Pinche en el botón INICIAR AUTOBAREMACIÓN.
7. Después se muestran los detalles de la Presentación de Autobaremación. En la parte superior hay un enlace donde puede visualizar y descargar el Certificado de Servicios Prestados del Servicio Extremeño de Salud que se tendrá en cuenta en su autobaremación.
8. Debajo de la etiqueta AUTOBAREMACIÓN se encuentran los apartados y subapartados que se valoran en el proceso de estabilización.
9. Los subapartados de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente y/o en plaza de otra categoría, o en su caso, especialidad sanitaria distinta a la que se opta, se rellenarán automáticamente a partir de los datos obtenidos del Certificado de Servicios Prestados en el Servicio Extremeño de Salud.
10. Puede suceder que se muestren periodos de experiencia profesional en el Servicio Extremeño de Salud NO COMPUTADOS de conformidad con la convocatoria. En el caso de que existan discrepancias entre los datos en su poder y los del certificado de servicios prestados mostrado, y considere que la puntuación dada de oficio es incorrecta, puede modificarla pulsando en el icono del lápiz (editar puntuación).

Rellene los datos de Experiencia profesional introduciendo los Años/Meses/y, en su caso,



Meses de guardias/refuerzos.

IMPORTANTE: Si ya existiera puntuación asignada en estos campos de texto, debe SUMAR el tiempo de los periodos no computados o con los que esté en disconformidad a la baremación ya otorgada por el Servicio Extremeño de Salud.

En el campo de texto Descripción del mérito debe añadir los comentarios/anotaciones oportunas para justificar su cambio en la puntuación del autobaremo.

11. Para rellenar el subapartado Experiencia profesional en otros Servicios de Salud en misma categoría debe pulsar en Nuevo mérito y añadir en los campos de texto de Años/ Meses/ Días, en su caso, Meses de guardias/refuerzos, la suma total de los periodos de servicios prestados en todos los sistemas de salud en los que haya trabajado en la misma categoría o equivalente que la de la convocatoria de la solicitud de estabilización. En el campo de texto libre Descripción del mérito debe detallar el origen de los totales incluidos.

12. En el subapartado Experiencia profesional en otros Servicios de Salud en otra categoría y/o especialidad sanitaria debe pulsar en Nuevo mérito y añadir en los campos de texto de Años/Meses/ Días y, en su caso, Meses de guardias/refuerzos, la suma total de los periodos de servicios prestados en todos los sistemas de salud en los que haya trabajado en otra categoría y/o especialidad sanitaria distinta de la convocatoria de la solicitud de estabilización. En el campo de texto libre Descripción del mérito debe detallar el origen de los totales incluidos.

IMPORTANTE: Solo puede haber una entrada por cada uno de los subapartados de experiencia profesional. Si desea modificar la información ya introducida debe pulsar en el icono del lápiz para realizar las correcciones oportunas.

13. En el apartado Formación no reglada, por cada subapartado, tiene que pinchar en Nuevo mérito e ir añadiendo la cantidad de cursos que tiene dentro de cada rango:
 - Cursos de 200 horas o más.
 - Cursos de 100 horas o más.
 - Cursos de 50 horas o más
 - Cursos de 10 horas o más.

En cada subapartado sólo puede haber una entrada. Debe ir sumando la cantidad de cursos que tiene en cada rango e introducir el número en el campo cantidad. Tenga en cuenta que un mismo curso no puede ser baremado en más de uno de los apartados anteriores.



En Descripción del mérito debe añadir información más detallada.

14. En el apartado Actividades científicas e investigadoras:

- Libros como autor.
- Capítulos de libros como autor o coautor.
- Artículos y comunicaciones científicas o posters.

En cada subapartado tiene que pinchar en Nuevo mérito e ir incluyendo la cantidad de libros, capítulos de libros y artículos, comunicaciones científicas o posters. En la parte inferior, en Descripción del mérito, debe añadir información adicional del mérito introducido.

15. En el apartado Titulación académica pulse en Nuevo mérito e indique la titulación académica que posea de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso a la categoría y/o especialidad.

16. El subapartado Otros méritos se mostrará la puntuación correspondiente con los ejercicios aprobados en los procesos selectivos de concurso-oposición convocados por el Servicio Extremeño de Salud en la misma categoría y/o especialidad a la que se pretende acceder. Esta información viene dada de oficio. En caso de disconformidad, puede modificar la puntuación otorgada pulsando en el icono del lápiz. Cambie la puntuación y añada en descripción del mérito un comentario.

17. En la parte inferior del formulario aparece el TOTAL de la puntuación sumando todos los apartados de baremación.

18. Cuando haya terminado de rellenar el autobaremo debe FIRMAR la presentación del autobaremo. Pulse en el icono del pulgar hacia arriba para firmarla digitalmente.

Antes de proceder a la firma se verá una previsualización de la Presentación de autobaremo para la fase de concurso en la que se puede ver su autobaremo con la puntuación desglosada por apartados y subapartados. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma (icono pulgar hacia arriba).

19. Para terminar el proceso debe REGISTRAR su presentación de autobaremo. Como resultado le devolverá el número de registro.

20. Para comprobar que se ha firmado y registrado correctamente, consultamos los detalles de la Solicitudes de Estabilización y nos desplazamos al apartado FASE DE CONCURSO, allí se nos mostrará la presentación de autobaremación, la fecha de firma y de registro.



21. Se pueden generar y registrar tantas presentaciones de autobaremación como creamos necesario, pero sólo se tendrá en cuenta la última registrada, ya que cada vez que se registre una, ésta anulará la anterior.
22. La puntuación de la presentación del autobaremo será vinculante para el candidato.
23. Para una descripción más detallada del proceso de autobaremo paso por paso, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Instrucciones_Autobaremo_Estabilizacion.pdf

IMPORTANTE: De conformidad con la convocatoria la documentación acreditativa de los méritos acreditados en la autobaremación deberá presentarse posteriormente en otra fase del procedimiento.





RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se nombra al Tribunal de Selección y se anuncia la apertura del plazo del autobaremo de méritos para los aspirantes, en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados/as Universitarios/as, en las categorías de Grupo Técnico de Función Administrativa y Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. (2023061623)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados/as universitarios/as, en las categorías de Grupo Técnico de Función Administrativa y Técnico/a Superior de Sistemas y Tecnologías de la Información en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las categorías que se citan en el encabezamiento, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Hacer público el nombramiento de los miembros del Tribunal encargado de la valoración de los méritos presentados, que será único para todas las categorías convocadas en plazas de Licenciados universitarios y es el que figura en el anexo I de esta resolución.

Tercero. Anunciar la apertura de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que



las personas aspirantes admitidas presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en el concurso.

Dicho autobaremo de méritos deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. La autobaremación vinculará a los aspirantes. Asimismo, vinculará al Tribunal de Selección en el sentido de que éste sólo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados en la fase correspondiente, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada por el aspirante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de abril de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO I

TRIBUNAL LICENCIADOS/AS UNIVERSITARIOS

TITULARES

Presidente/a:

María Auxiliadora Lávela.

Vocales:

Concepción Bote Gómez.

José Luis Diez García.

Milagros Fernández Amigo.

Secretario/a:

Felipe Caballero Gómez.

SUPLENTES

Presidente/a:

José Luis Diez García.

Vocales:

María Dolores Córdoba Peralta.

Felipe Fernando Lara Ordoñez.

Concepción Torres Lozano.

Secretario/a:

Pedro Manuel Gutiérrez Nogales.



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL AUTOBAREMO

Para presentar el autobaremo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda al sitio web del Portal de Selección de Personal del SES:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

2. Pulse en el icono Acceso y posteriormente en el botón azul DNIE / Certificado electrónico y seleccione su certificado electrónico.
3. Cuando entre en su parte privada, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.
4. Seleccione la Solicitud de estabilización sobre la que quiere crear su autobaremo
5. Desplácese hasta el apartado FASE DE CONCURSO y pulse en Iniciar autobaremación.
6. A continuación, aparece una pantalla informativa previa a la Presentación de Autobaremación para la fase de concurso en la que se indican los datos aportados de oficio por el Servicio Extremeño de Salud. Pinche en el botón INICIAR AUTOBAREMACIÓN
7. Después se muestran los detalles de la Presentación de Autobaremación. En la parte superior hay un enlace donde puede visualizar y descargar el Certificado de Servicios Prestados del Servicio Extremeño de Salud que se tendrá en cuenta en su autobaremación.
8. Debajo de la etiqueta AUTOBAREMACIÓN se encuentran los apartados y subapartados que se valoran en el proceso de estabilización.
9. Los subapartados de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente y/o en plaza de otra categoría, o en su caso, categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta, se rellenarán automáticamente a partir de los datos obtenidos del Certificado de Servicios Prestados en el Servicio Extremeño de Salud.
10. Puede suceder que se muestren periodos de experiencia profesional en el Servicio Extremeño de Salud NO COMPUTADOS de conformidad con la convocatoria. En el caso de que existan discrepancias entre los datos en su poder y los del certificado de servicios prestados mostrado, y considere que la puntuación dada de oficio es incorrecta, puede modificarla pulsando en el icono del lápiz (editar puntuación).



Rellene los datos de Experiencia profesional introduciendo los Años/Meses/y, en su caso, Meses de guardias/refuerzos.

IMPORTANTE: Si ya existiera puntuación asignada en estos campos de texto, debe SUMAR el tiempo de los periodos no computados o con los que esté en disconformidad a la baremación ya otorgada por el Servicio Extremeño de Salud.

En el campo de texto Descripción del mérito debe añadir los comentarios/anotaciones oportunas para justificar su cambio en la puntuación del autobaremo.

11. Para rellenar el subapartado Experiencia profesional en otros Servicios de Salud en misma categoría debe pulsar en Nuevo mérito y añadir en los campos de texto de Años/ Meses/ Días, en su caso, Meses de guardias/refuerzos, la suma total de los periodos de servicios prestados en todos los sistemas de salud en los que haya trabajado en la misma categoría o equivalente que la de la convocatoria de la solicitud de estabilización. En el campo de texto libre Descripción del mérito debe detallar el origen de los totales incluidos.
12. En el subapartado Experiencia profesional en otros Servicios de Salud en otra categoría de gestión y servicios debe pulsar en Nuevo mérito y añadir en los campos de texto de Años/ Meses/ Días y, en su caso, Meses de guardias/refuerzos, la suma total de los periodos de servicios prestados en todos los sistemas de salud en los que haya trabajado en otra categoría de gestión y servicios distinta de la convocatoria de la solicitud de estabilización. En el campo de texto libre Descripción del mérito debe detallar el origen de los totales incluidos.

IMPORTANTE: Solo puede haber una entrada por cada uno de los subapartados de experiencia profesional. Si desea modificar la información ya introducida debe pulsar en el icono del lápiz para realizar las correcciones oportunas.

13. En el apartado Formación no reglada, por cada subapartado, tiene que pinchar en Nuevo mérito e ir añadiendo la cantidad de cursos que tiene dentro de cada rango:
 - Cursos de 200 horas o más.
 - Cursos de 100 horas o más.
 - Cursos de 50 horas o más.
 - Cursos de 10 horas o más.

En cada subapartado sólo puede haber una entrada. Debe ir sumando la cantidad de cursos que tiene en cada rango e introducir el número en el campo cantidad. Tenga en cuenta que un mismo curso no puede ser baremado en más de uno de los apartados anteriores. En Descripción del mérito debe añadir información más detallada.



14. En el apartado Actividades científicas e investigadoras:

- Libros como autor.
- Capítulos de libros como autor o coautor.
- Artículos y comunicaciones científicas o posters.

En cada subapartado tiene que pinchar en Nuevo mérito e ir incluyendo la cantidad de libros, capítulos de libros y artículos, comunicaciones científicas o posters. En la parte inferior, en Descripción del mérito, debe añadir información adicional del mérito introducido.

15. En el apartado Titulación académica pulse en Nuevo mérito e indique la titulación académica que posea de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso a la categoría y/o especialidad.

16. El subapartado Otros méritos se mostrará la puntuación correspondiente con los ejercicios aprobados en los procesos selectivos de concurso-oposición convocados por el Servicio Extremeño de Salud en la misma categoría y/o especialidad a la que se pretende acceder. Esta información viene dada de oficio. En caso de disconformidad, puede modificar la puntuación otorgada pulsando en el icono del lápiz. Cambie la puntuación y añada en descripción del mérito un comentario.

17. En la parte inferior del formulario aparece el TOTAL de la puntuación sumando todos los apartados de baremación.

18. Cuando haya terminado de rellenar el autobaremo debe FIRMAR la presentación del autobaremo. Pulse en el icono del pulgar hacia arriba para firmarla digitalmente.

Antes de proceder a la firma se verá una previsualización de la Presentación de autobaremo para la fase de concurso en la que se puede ver su autobaremo con la puntuación desglosada por apartados y subapartados. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma (icono pulgar hacia arriba).

19. Para terminar el proceso debe REGISTRAR su presentación de autobaremo. Como resultado le devolverá el número de registro.

20. Para comprobar que se ha firmado y registrado correctamente, consultamos los detalles de la Solicitudes de Estabilización y nos desplazamos al apartado FASE DE CONCURSO, allí se nos mostrará la presentación de autobaremación, la fecha de firma y de registro.



21. Se pueden generar y registrar tantas presentaciones de autobaremación como creamos necesario, pero sólo se tendrá en cuenta la última registrada, ya que cada vez que se registre una, ésta anulará la anterior.
22. La puntuación de la presentación del autobaremo será vinculante para el candidato.
23. Para una descripción más detallada del proceso de autobaremo paso por paso, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Instrucciones_Autobaremo_Estabilizacion.pdf

IMPORTANTE: De conformidad con la convocatoria la documentación acreditativa de los méritos acreditados en la autobaremación deberá presentarse posteriormente en otra fase del procedimiento





RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se nombra al Tribunal de Selección y se anuncia la apertura del plazo del autobaremo de méritos para los aspirantes, en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados/as Sanitarios/as, en las categorías de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Profesor/a de Logofonía-Logopedia en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. (2023061624)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados/as Sanitarios/as, en las categorías de Enfermero/a de Urgencias de Atención Primaria, Enfermero/a, Fisioterapeuta y Profesor/a de Logofonía-Logopedia en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las categorías que se citan en el encabezamiento, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Hacer público el nombramiento de los miembros del Tribunal encargado de la valoración de los méritos presentados, que será único para todas las categorías convocadas en plazas de Diplomados Sanitarios y es el que figura en el anexo I de esta resolución.

Tercero. Anunciar la apertura de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que



las personas aspirantes admitidas presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en el concurso.

Dicho autobaremo de méritos deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. La autobaremación vinculará a los aspirantes. Asimismo, vinculará al Tribunal de Selección en el sentido de que éste sólo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados en la fase correspondiente, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada por el aspirante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de abril de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

TRIBUNAL DIPLOMADOS/AS SANITARIOS

TITULARES

Presidente/a:

Mercedes Fraile Bravo.

Vocales:

Laura Blanco Toro.

Luis Sánchez Solís.

Antonio Rodríguez Gutiérrez.

María José Santos Vasallo.

Raquel Gómez Aparicio.

Secretario/a:

Elvira Gil Parra.

SUPLENTE

Presidente/a:

María José Santos Vasallo.

Vocales:

Marta Delgado Pérez.

David Gallego Rallego.

Javier Pérez Panea.

Rocío De Llanos Carroza.

José María Moñino Rodríguez.

Secretario/a:

Ruth Noemí Casado Domínguez.



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL AUTOBAREMO

Para presentar el autobaremo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda al sitio web del Portal de Selección de Personal del SES:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

2. Pulse en el icono Acceso y posteriormente en el botón azul DNIE / Certificado electrónico y seleccione su certificado electrónico.
3. Cuando entre en su parte privada, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.
4. Seleccione la Solicitud de estabilización sobre la que quiere crear su autobaremo
5. Desplácese hasta el apartado FASE DE CONCURSO y pulse en Iniciar autobaremación.
6. A continuación, aparece una pantalla informativa previa a la Presentación de Autobaremación para la fase de concurso en la que se indican los datos aportados de oficio por el Servicio Extremeño de Salud. Pinche en el botón INICIAR AUTOBAREMACIÓN
7. Después se muestran los detalles de la Presentación de Autobaremación. En la parte superior hay un enlace donde puede visualizar y descargar el Certificado de Servicios Prestados del Servicio Extremeño de Salud que se tendrá en cuenta en su autobaremación.
8. Debajo de la etiqueta AUTOBAREMACIÓN se encuentran los apartados y subapartados que se valoran en el proceso de estabilización.
9. Los subapartados de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente y/o en plaza de otra categoría, o en su caso, especialidad sanitaria distinta a la que se opta, se rellenarán automáticamente a partir de los datos obtenidos del Certificado de Servicios Prestados en el Servicio Extremeño de Salud.
10. Puede suceder que se muestren periodos de experiencia profesional en el Servicio Extremeño de Salud NO COMPUTADOS de conformidad con la convocatoria. En el caso de que existan discrepancias entre los datos en su poder y los del certificado de servicios prestados mostrado, y considere que la puntuación dada de oficio es incorrecta, puede modificarla pulsando en el icono del lápiz (editar puntuación).

Rellene los datos de Experiencia profesional introduciendo los Años/Meses/y, en su caso, Meses de guardias/refuerzos.



IMPORTANTE: Si ya existiera puntuación asignada en estos campos de texto, debe SUMAR el tiempo de los periodos no computados o con los que esté en disconformidad a la baremación ya otorgada por el Servicio Extremeño de Salud.

En el campo de texto Descripción del mérito debe añadir los comentarios/anotaciones oportunas para justificar su cambio en la puntuación del autobaremo.

11. Para rellenar el subapartado Experiencia profesional en otros Servicios de Salud en misma categoría debe pulsar en Nuevo mérito y añadir en los campos de texto de Años/ Meses/ Días, en su caso, Meses de guardias/refuerzos, la suma total de los periodos de servicios prestados en todos los sistemas de salud en los que haya trabajado en la misma categoría o equivalente que la de la convocatoria de la solicitud de estabilización. En el campo de texto libre Descripción del mérito debe detallar el origen de los totales incluidos.
12. En el subapartado Experiencia profesional en otros Servicios de Salud en otra categoría y/o especialidad sanitaria debe pulsar en Nuevo mérito y añadir en los campos de texto de Años/Meses/ Días y, en su caso, Meses de guardias/refuerzos, la suma total de los periodos de servicios prestados en todos los sistemas de salud en los que haya trabajado en otra categoría y/o especialidad sanitaria distinta de la convocatoria de la solicitud de estabilización. En el campo de texto libre Descripción del mérito debe detallar el origen de los totales incluidos.

IMPORTANTE: Solo puede haber una entrada por cada uno de los subapartados de experiencia profesional. Si desea modificar la información ya introducida debe pulsar en el icono del lápiz para realizar las correcciones oportunas.

13. En el apartado Formación no reglada, por cada subapartado, tiene que pinchar en Nuevo mérito e ir añadiendo la cantidad de cursos que tiene dentro de cada rango:
 - Cursos de 200 horas o más.
 - Cursos de 100 horas o más.
 - Cursos de 50 horas o más
 - Cursos de 10 horas o más.

En cada subapartado sólo puede haber una entrada. Debe ir sumando la cantidad de cursos que tiene en cada rango e introducir el número en el campo cantidad. Tenga en cuenta que un mismo curso no puede ser baremado en más de uno de los apartados anteriores. En Descripción del mérito debe añadir información más detallada.



14. En el apartado Actividades científicas e investigadoras:

- Libros como autor.
- Capítulos de libros como autor o coautor.
- Artículos y comunicaciones científicas o posters.

En cada subapartado tiene que pinchar en Nuevo mérito e ir incluyendo la cantidad de libros, capítulos de libros y artículos, comunicaciones científicas o posters. En la parte inferior, en Descripción del mérito, debe añadir información adicional del mérito introducido.

15. En el apartado Titulación académica pulse en Nuevo mérito e indique la titulación académica que posea de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso a la categoría y/o especialidad.

16. El subapartado Otros méritos se mostrará la puntuación correspondiente con los ejercicios aprobados en los procesos selectivos de concurso-oposición convocados por el Servicio Extremeño de Salud en la misma categoría y/o especialidad a la que se pretende acceder. Esta información viene dada de oficio. En caso de disconformidad, puede modificar la puntuación otorgada pulsando en el icono del lápiz. Cambie la puntuación y añada en descripción del mérito un comentario.

17. En la parte inferior del formulario aparece el TOTAL de la puntuación sumando todos los apartados de baremación.

18. Cuando haya terminado de rellenar el autobaremo debe FIRMAR la presentación del autobaremo. Pulse en el icono del pulgar hacia arriba para firmarla digitalmente.

Antes de proceder a la firma se verá una previsualización de la Presentación de autobaremo para la fase de concurso en la que se puede ver su autobaremo con la puntuación desglosada por apartados y subapartados. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma (icono pulgar hacia arriba).

19. Para terminar el proceso debe REGISTRAR su presentación de autobaremo. Como resultado le devolverá el número de registro.

20. Para comprobar que se ha firmado y registrado correctamente, consultamos los detalles de la Solicitudes de Estabilización y nos desplazamos al apartado FASE DE CONCURSO, allí se nos mostrará la presentación de autobaremación, la fecha de firma y de registro.



21. Se pueden generar y registrar tantas presentaciones de autobaremación como creamos necesario, pero sólo se tendrá en cuenta la última registrada, ya que cada vez que se registre una, ésta anulará la anterior.
22. La puntuación de la presentación del autobaremo será vinculante para el candidato.
23. Para una descripción más detallada del proceso de autobaremo paso por paso, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Instrucciones_Autobaremo_Estabilizacion.pdf

IMPORTANTE: De conformidad con la convocatoria la documentación acreditativa de los méritos acreditados en la autobaremación deberá presentarse posteriormente en otra fase del procedimiento.





RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se nombra al Tribunal de Selección y se anuncia la apertura del plazo del autobaremo de méritos para los aspirantes, en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Otro Personal, en las categorías de Celador/a, Lavandero/a, Pinche y Planchador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. (2023061625)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Otro Personal, en las categorías de Celador/a, Lavandero/a, Pinche y Planchador/a en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las categorías que se citan en el encabezamiento, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Hacer público el nombramiento de los miembros del Tribunal encargado de la valoración de los méritos presentados, que será único para todas las categorías convocadas en plazas de Otro personal y es el que figura en el anexo I de esta resolución.

Tercero. Anunciar la apertura de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que las personas aspirantes admitidas presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en el concurso.



Dicho autobaremo de méritos deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. La autobaremación vinculará a los aspirantes. Asimismo, vinculará al Tribunal de Selección en el sentido de que éste sólo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados en la fase correspondiente, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada por el aspirante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de abril de 2023

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

TRIBUNAL OTRO PERSONAL NO SANITARIO

TITULARES

Presidente/a:

Gemma Ortiz Nieto.

Vocales:

Aurora López Martínez.

Alberto Martín Rosete.

María Teresa Mancera Pérez.

Juan Gómez Cuadrado.

Catalina Gómez Gómez.

Secretario/a:

Raúl Carrasco Blázquez.

SUPLENTE

Presidente/a:

Raquel Rubio Alonso.

Vocales:

Joaquín Villalba Hernández.

Montserrat Pérez Gragera.

Montaña Macías González.

Ignacia Suárez Barrena.

Marta Sánchez Sánchez.

Secretario/a:

Carlos Álvarez Prieto.



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL AUTOBAREMO

Para presentar el autobaremo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda al sitio web del Portal de Selección de Personal del SES:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

2. Pulse en el icono Acceso y posteriormente en el botón azul DNIE / Certificado electrónico y seleccione su certificado electrónico.
3. Cuando entre en su parte privada, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.
4. Seleccione la Solicitud de estabilización sobre la que quiere crear su autobaremo
5. Desplácese hasta el apartado FASE DE CONCURSO y pulse en Iniciar autobaremación.
6. A continuación, aparece una pantalla informativa previa a la Presentación de Autobaremación para la fase de concurso en la que se indican los datos aportados de oficio por el Servicio Extremeño de Salud. Pinche en el botón INICIAR AUTOBAREMACIÓN
7. Después se muestran los detalles de la Presentación de Autobaremación. En la parte superior hay un enlace donde puede visualizar y descargar el Certificado de Servicios Prestados del Servicio Extremeño de Salud que se tendrá en cuenta en su autobaremación.
8. Debajo de la etiqueta AUTOBAREMACIÓN se encuentran los apartados y subapartados que se valoran en el proceso de estabilización.
9. Los subapartados de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente y/o en plaza de otra categoría, o en su caso, categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta, se rellenarán automáticamente a partir de los datos obtenidos del Certificado de Servicios Prestados en el Servicio Extremeño de Salud.
10. Puede suceder que se muestren periodos de experiencia profesional en el Servicio Extremeño de Salud NO COMPUTADOS de conformidad con la convocatoria. En el caso de que existan discrepancias entre los datos en su poder y los del certificado de servicios prestados mostrado, y considere que la puntuación dada de oficio es incorrecta, puede modificarla pulsando en el icono del lápiz (editar puntuación).



Rellene los datos de Experiencia profesional introduciendo los Años/Meses/y, en su caso, Meses de guardias/refuerzos.

IMPORTANTE: Si ya existiera puntuación asignada en estos campos de texto, debe SUMAR el tiempo de los periodos no computados o con los que esté en disconformidad a la baremación ya otorgada por el Servicio Extremeño de Salud.

En el campo de texto Descripción del mérito debe añadir los comentarios/anotaciones oportunas para justificar su cambio en la puntuación del autobaremo.

11. Para rellenar el subapartado Experiencia profesional en otros Servicios de Salud en misma categoría debe pulsar en Nuevo mérito y añadir en los campos de texto de Años/ Meses/ Días, en su caso, Meses de guardias/refuerzos, la suma total de los periodos de servicios prestados en todos los sistemas de salud en los que haya trabajado en la misma categoría o equivalente que la de la convocatoria de la solicitud de estabilización. En el campo de texto libre Descripción del mérito debe detallar el origen de los totales incluidos.
12. En el subapartado Experiencia profesional en otros Servicios de Salud en otra categoría de gestión y servicios debe pulsar en Nuevo mérito y añadir en los campos de texto de Años/ Meses/ Días y, en su caso, Meses de guardias/refuerzos, la suma total de los periodos de servicios prestados en todos los sistemas de salud en los que haya trabajado en otra categoría de gestión y servicios distinta de la convocatoria de la solicitud de estabilización. En el campo de texto libre Descripción del mérito debe detallar el origen de los totales incluidos.

IMPORTANTE: Solo puede haber una entrada por cada uno de los subapartados de experiencia profesional. Si desea modificar la información ya introducida debe pulsar en el icono del lápiz para realizar las correcciones oportunas.

13. En el apartado Formación no reglada, por cada subapartado, tiene que pinchar en Nuevo mérito e ir añadiendo la cantidad de cursos que tiene dentro de cada rango:
 - Cursos de 200 horas o más.
 - Cursos de 100 horas o más.
 - Cursos de 50 horas o más
 - Cursos de 10 horas o más.

En cada subapartado sólo puede haber una entrada. Debe ir sumando la cantidad de cursos que tiene en cada rango e introducir el número en el campo cantidad. Tenga en cuenta



que un mismo curso no puede ser baremado en más de uno de los apartados anteriores. En Descripción del mérito debe añadir información más detallada.

14. En el apartado Actividades científicas e investigadoras:

- Libros como autor.
- Capítulos de libros como autor o coautor.
- Artículos y comunicaciones científicas o posters.

En cada subapartado tiene que pinchar en Nuevo mérito e ir incluyendo la cantidad de libros, capítulos de libros y artículos, comunicaciones científicas o posters. En la parte inferior, en Descripción del mérito, debe añadir información adicional del mérito introducido.

15. En el apartado Titulación académica pulse en Nuevo mérito e indique la titulación académica que posea de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso a la categoría y/o especialidad.

16. El subapartado Otros méritos se mostrará la puntuación correspondiente con los ejercicios aprobados en los procesos selectivos de concurso-oposición convocados por el Servicio Extremeño de Salud en la misma categoría y/o especialidad a la que se pretende acceder. Esta información viene dada de oficio. En caso de disconformidad, puede modificar la puntuación otorgada pulsando en el icono del lápiz. Cambie la puntuación y añada en descripción del mérito un comentario.

17. En la parte inferior del formulario aparece el TOTAL de la puntuación sumando todos los apartados de baremación.

18. Cuando haya terminado de rellenar el autobaremo debe FIRMAR la presentación del autobaremo. Pulse en el icono del pulgar hacia arriba para firmarla digitalmente.

Antes de proceder a la firma se verá una previsualización de la Presentación de autobaremo para la fase de concurso en la que se puede ver su autobaremo con la puntuación desglosada por apartados y subapartados. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma (icono pulgar hacia arriba).

19. Para terminar el proceso debe REGISTRAR su presentación de autobaremo. Como resultado le devolverá el número de registro.

20. Para comprobar que se ha firmado y registrado correctamente, consultamos los detalles de la Solicitudes de Estabilización y nos desplazamos al apartado FASE DE CONCURSO, allí se nos mostrará la presentación de autobaremación, la fecha de firma y de registro.



21. Se pueden generar y registrar tantas presentaciones de autobaremación como creamos necesario, pero sólo se tendrá en cuenta la última registrada, ya que cada vez que se registre una, ésta anulará la anterior.
22. La puntuación de la presentación del autobaremo será vinculante para el candidato.
23. Para una descripción más detallada del proceso de autobaremo paso por paso, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Instrucciones_Autobaremo_Estabilizacion.pdf

IMPORTANTE: De conformidad con la convocatoria la documentación acreditativa de los méritos acreditados en la autobaremación deberá presentarse posteriormente en otra fase del procedimiento.





RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se nombra al Tribunal de Selección y se anuncia la apertura del plazo del autobaremo de méritos para los aspirantes, en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos Superiores, en las categorías de Higienista Dental y Técnico/a Especialista en Laboratorio, Dietética y Nutrición, Anatomía Patológica, Radioterapia, Medicina Nuclear y Radiodiagnóstico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. (2023061626)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnicos Superiores, en las categorías de Higienista Dental y Técnico/a Especialista en Laboratorio, Dietética y Nutrición, Anatomía Patológica, Radioterapia, Medicina Nuclear y Radiodiagnóstico en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las categorías que se citan en el encabezamiento, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Hacer público el nombramiento de los miembros del Tribunal encargado de la valoración de los méritos presentados, que será único para todas las categorías convocadas en plazas de Técnicos Superiores y es el que figura en el anexo I de esta resolución.



Tercero. Anunciar la apertura de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que las personas aspirantes admitidas presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en el concurso.

Dicho autobaremo de méritos deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. La autobaremación vinculará a los aspirantes. Asimismo, vinculará al Tribunal de Selección en el sentido de que éste sólo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados en la fase correspondiente, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada por el aspirante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de abril de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

TRIBUNAL TÉCNICOS SUPERIORES SANITARIOS

TITULARES

Presidente/a:

Raquel Rubio Alonso.

Vocales:

Rocío Núñez Santos.

Ana María Paniagua Calderón.

Juan Ángel Santos González.

Secretario/a:

Eduardo Galán Fernández.

SUPLENTES

Presidente/a:

Juan Ángel Santos González.

Vocales:

Ruth Noemí Casado Domínguez.

Miguel Ángel Blázquez Tamayo.

Gema Aparicio González.

Secretario/a:

Milagros Fernández Amigo.



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL AUTOBAREMO

Para presentar el autobaremo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda al sitio web del Portal de Selección de Personal del SES:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

2. Pulse en el icono Acceso y posteriormente en el botón azul DNIE / Certificado electrónico y seleccione su certificado electrónico.
3. Cuando entre en su parte privada, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.
4. Seleccione la Solicitud de estabilización sobre la que quiere crear su autobaremo
5. Desplácese hasta el apartado FASE DE CONCURSO y pulse en Iniciar autobaremación.
6. A continuación, aparece una pantalla informativa previa a la Presentación de Autobaremación para la fase de concurso en la que se indican los datos aportados de oficio por el Servicio Extremeño de Salud. Pinche en el botón INICIAR AUTOBAREMACIÓN
7. Después se muestran los detalles de la Presentación de Autobaremación. En la parte superior hay un enlace donde puede visualizar y descargar el Certificado de Servicios Prestados del Servicio Extremeño de Salud que se tendrá en cuenta en su autobaremación.
8. Debajo de la etiqueta AUTOBAREMACIÓN se encuentran los apartados y subapartados que se valoran en el proceso de estabilización.
9. Los subapartados de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente y/o en plaza de otra categoría, o en su caso, especialidad sanitaria distinta a la que se opta, se rellenarán automáticamente a partir de los datos obtenidos del Certificado de Servicios Prestados en el Servicio Extremeño de Salud.
10. Puede suceder que se muestren periodos de experiencia profesional en el Servicio Extremeño de Salud NO COMPUTADOS de conformidad con la convocatoria. En el caso de que existan discrepancias entre los datos en su poder y los del certificado de servicios prestados mostrado, y considere que la puntuación dada de oficio es incorrecta, puede modificarla pulsando en el icono del lápiz (editar puntuación).

Rellene los datos de Experiencia profesional introduciendo los Años/Meses/y, en su caso, Meses de guardias/refuerzos.



IMPORTANTE: Si ya existiera puntuación asignada en estos campos de texto, debe SUMAR el tiempo de los periodos no computados o con los que esté en disconformidad a la baremación ya otorgada por el Servicio Extremeño de Salud.

En el campo de texto Descripción del mérito debe añadir los comentarios/anotaciones oportunas para justificar su cambio en la puntuación del autobaremo.

11. Para rellenar el subapartado Experiencia profesional en otros Servicios de Salud en misma categoría debe pulsar en Nuevo mérito y añadir en los campos de texto de Años/ Meses/ Días, en su caso, Meses de guardias/refuerzos, la suma total de los periodos de servicios prestados en todos los sistemas de salud en los que haya trabajado en la misma categoría o equivalente que la de la convocatoria de la solicitud de estabilización. En el campo de texto libre Descripción del mérito debe detallar el origen de los totales incluidos.
12. En el subapartado Experiencia profesional en otros Servicios de Salud en otra categoría y/o especialidad sanitaria debe pulsar en Nuevo mérito y añadir en los campos de texto de Años/Meses/ Días y, en su caso, Meses de guardias/refuerzos, la suma total de los periodos de servicios prestados en todos los sistemas de salud en los que haya trabajado en otra categoría y/o especialidad sanitaria distinta de la convocatoria de la solicitud de estabilización. En el campo de texto libre Descripción del mérito debe detallar el origen de los totales incluidos.

IMPORTANTE: Solo puede haber una entrada por cada uno de los subapartados de experiencia profesional. Si desea modificar la información ya introducida debe pulsar en el icono del lápiz para realizar las correcciones oportunas.

13. En el apartado Formación no reglada, por cada subapartado, tiene que pinchar en Nuevo mérito e ir añadiendo la cantidad de cursos que tiene dentro de cada rango:
 - Cursos de 200 horas o más.
 - Cursos de 100 horas o más.
 - Cursos de 50 horas o más
 - Cursos de 10 horas o más.

En cada subapartado sólo puede haber una entrada. Debe ir sumando la cantidad de cursos que tiene en cada rango e introducir el número en el campo cantidad. Tenga en cuenta que un mismo curso no puede ser baremado en más de uno de los apartados anteriores. En Descripción del mérito debe añadir información más detallada.



14. En el apartado Actividades científicas e investigadoras:

- Libros como autor.
- Capítulos de libros como autor o coautor.
- Artículos y comunicaciones científicas o posters.

En cada subapartado tiene que pinchar en Nuevo mérito e ir incluyendo la cantidad de libros, capítulos de libros y artículos, comunicaciones científicas o posters. En la parte inferior, en Descripción del mérito, debe añadir información adicional del mérito introducido.

15. En el apartado Titulación académica pulse en Nuevo mérito e indique la titulación académica que posea de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso a la categoría y/o especialidad.

16. El subapartado Otros méritos se mostrará la puntuación correspondiente con los ejercicios aprobados en los procesos selectivos de concurso-oposición convocados por el Servicio Extremeño de Salud en la misma categoría y/o especialidad a la que se pretende acceder. Esta información viene dada de oficio. En caso de disconformidad, puede modificar la puntuación otorgada pulsando en el icono del lápiz. Cambie la puntuación y añada en descripción del mérito un comentario.

17. En la parte inferior del formulario aparece el TOTAL de la puntuación sumando todos los apartados de baremación.

18. Cuando haya terminado de rellenar el autobaremo debe FIRMAR la presentación del autobaremo. Pulse en el icono del pulgar hacia arriba para firmarla digitalmente.

Antes de proceder a la firma se verá una previsualización de la Presentación de autobaremo para la fase de concurso en la que se puede ver su autobaremo con la puntuación desglosada por apartados y subapartados. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma (icono pulgar hacia arriba).

19. Para terminar el proceso debe REGISTRAR su presentación de autobaremo. Como resultado le devolverá el número de registro.

20. Para comprobar que se ha firmado y registrado correctamente, consultamos los detalles de la Solicitudes de Estabilización y nos desplazamos al apartado FASE DE CONCURSO, allí se nos mostrará la presentación de autobaremación, la fecha de firma y de registro.



21. Se pueden generar y registrar tantas presentaciones de autobaremación como creamos necesario, pero sólo se tendrá en cuenta la última registrada, ya que cada vez que se registre una, ésta anulará la anterior.
22. La puntuación de la presentación del autobaremo será vinculante para el candidato.
23. Para una descripción más detallada del proceso de autobaremo paso por paso, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Instrucciones_Autobaremo_Estabilizacion.pdf

IMPORTANTE: De conformidad con la convocatoria la documentación acreditativa de los méritos acreditados en la autobaremación deberá presentarse posteriormente en otra fase del procedimiento.





RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se nombra al Tribunal de Selección y se anuncia la apertura del plazo del autobaremo de méritos para los aspirantes, en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico/a Superior, en las categorías de Cocinero/a, Grupo Administrativo de Función Administrativa y Técnico/a Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022.
(2023061633)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico/a Superior, en las categorías de Cocinero/a, Grupo Administrativo de Función Administrativa y Técnico/a Especialista de Sistemas y Tecnologías de la Información en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las categorías que se citan en el encabezamiento, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Hacer público el nombramiento de los miembros del Tribunal encargado de la valoración de los méritos presentados, que será único para todas las categorías convocadas en plazas de Técnico Superior y es el que figura en el anexo I de esta resolución.



Tercero. Anunciar la apertura de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que las personas aspirantes admitidas presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en el concurso.

Dicho autobaremo de méritos deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. La autobaremación vinculará a los aspirantes. Asimismo, vinculará al Tribunal de Selección en el sentido de que éste sólo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados en la fase correspondiente, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada por el aspirante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de abril de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO I

TRIBUNAL TÉCNICOS SUPERIORES NO SANITARIOS

TITULARES

Presidente/a:

Ana Comellas Cruzado.

Vocales:

Gema Aparicio González.

Antonio Agustín Climent Pelufo.

Isabel San Román Aguirre.

Secretario/a:

José Luis Pérez Vega.

SUPLENTES

Presidente/a:

Isabel Sanroman Aguirre.

Vocales:

Silvia Rodríguez García.

David Mendoza Paz.

Marta Sánchez Sánchez.

Secretario/a:

Dolores Córdoba Peralta.



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL AUTOBAREMO

Para presentar el autobaremo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda al sitio web del Portal de Selección de Personal del SES:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

2. Pulse en el icono Acceso y posteriormente en el botón azul DNIE / Certificado electrónico y seleccione su certificado electrónico.
3. Cuando entre en su parte privada, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.
4. Seleccione la Solicitud de estabilización sobre la que quiere crear su autobaremo
5. Desplácese hasta el apartado FASE DE CONCURSO y pulse en Iniciar autobaremación.
6. A continuación, aparece una pantalla informativa previa a la Presentación de Autobaremación para la fase de concurso en la que se indican los datos aportados de oficio por el Servicio Extremeño de Salud. Pinche en el botón INICIAR AUTOBAREMACIÓN
7. Después se muestran los detalles de la Presentación de Autobaremación. En la parte superior hay un enlace donde puede visualizar y descargar el Certificado de Servicios Prestados del Servicio Extremeño de Salud que se tendrá en cuenta en su autobaremación.
8. Debajo de la etiqueta AUTOBAREMACIÓN se encuentran los apartados y subapartados que se valoran en el proceso de estabilización.
9. Los subapartados de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente y/o en plaza de otra categoría, o en su caso, categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta, se rellenarán automáticamente a partir de los datos obtenidos del Certificado de Servicios Prestados en el Servicio Extremeño de Salud.
10. Puede suceder que se muestren periodos de experiencia profesional en el Servicio Extremeño de Salud NO COMPUTADOS de conformidad con la convocatoria. En el caso de que existan discrepancias entre los datos en su poder y los del certificado de servicios prestados mostrado, y considere que la puntuación dada de oficio es incorrecta, puede modificarla pulsando en el icono del lápiz (editar puntuación).



Rellene los datos de Experiencia profesional introduciendo los Años/Meses/y, en su caso, Meses de guardias/refuerzos.

IMPORTANTE: Si ya existiera puntuación asignada en estos campos de texto, debe SUMAR el tiempo de los periodos no computados o con los que esté en disconformidad a la baremación ya otorgada por el Servicio Extremeño de Salud.

En el campo de texto Descripción del mérito debe añadir los comentarios/anotaciones oportunas para justificar su cambio en la puntuación del autobaremo.

11. Para rellenar el subapartado Experiencia profesional en otros Servicios de Salud en misma categoría debe pulsar en Nuevo mérito y añadir en los campos de texto de Años/ Meses/ Días, en su caso, Meses de guardias/refuerzos, la suma total de los periodos de servicios prestados en todos los sistemas de salud en los que haya trabajado en la misma categoría o equivalente que la de la convocatoria de la solicitud de estabilización. En el campo de texto libre Descripción del mérito debe detallar el origen de los totales incluidos.
12. En el subapartado Experiencia profesional en otros Servicios de Salud en otra categoría de gestión y servicios debe pulsar en Nuevo mérito y añadir en los campos de texto de Años/ Meses/ Días y, en su caso, Meses de guardias/refuerzos, la suma total de los periodos de servicios prestados en todos los sistemas de salud en los que haya trabajado en otra categoría de gestión y servicios distinta de la convocatoria de la solicitud de estabilización. En el campo de texto libre Descripción del mérito debe detallar el origen de los totales incluidos.

IMPORTANTE: Solo puede haber una entrada por cada uno de los subapartados de experiencia profesional. Si desea modificar la información ya introducida debe pulsar en el icono del lápiz para realizar las correcciones oportunas.

13. En el apartado Formación no reglada, por cada subapartado, tiene que pinchar en Nuevo mérito e ir añadiendo la cantidad de cursos que tiene dentro de cada rango:
 - Cursos de 200 horas o más.
 - Cursos de 100 horas o más.
 - Cursos de 50 horas o más
 - Cursos de 10 horas o más.

En cada subapartado sólo puede haber una entrada. Debe ir sumando la cantidad de cursos que tiene en cada rango e introducir el número en el campo cantidad. Tenga en cuenta



que un mismo curso no puede ser baremado en más de uno de los apartados anteriores. En Descripción del mérito debe añadir información más detallada.

14. En el apartado Actividades científicas e investigadoras:

- Libros como autor.
- Capítulos de libros como autor o coautor.
- Artículos y comunicaciones científicas o posters.

En cada subapartado tiene que pinchar en Nuevo mérito e ir incluyendo la cantidad de libros, capítulos de libros y artículos, comunicaciones científicas o posters. En la parte inferior, en Descripción del mérito, debe añadir información adicional del mérito introducido.

15. En el apartado Titulación académica pulse en Nuevo mérito e indique la titulación académica que posea de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso a la categoría y/o especialidad.

16. El subapartado Otros méritos se mostrará la puntuación correspondiente con los ejercicios aprobados en los procesos selectivos de concurso-oposición convocados por el Servicio Extremeño de Salud en la misma categoría y/o especialidad a la que se pretende acceder. Esta información viene dada de oficio. En caso de disconformidad, puede modificar la puntuación otorgada pulsando en el icono del lápiz. Cambie la puntuación y añada en descripción del mérito un comentario.

17. En la parte inferior del formulario aparece el TOTAL de la puntuación sumando todos los apartados de baremación.

18. Cuando haya terminado de rellenar el autobaremo debe FIRMAR la presentación del autobaremo. Pulse en el icono del pulgar hacia arriba para firmarla digitalmente.

Antes de proceder a la firma se verá una previsualización de la Presentación de autobaremo para la fase de concurso en la que se puede ver su autobaremo con la puntuación desglosada por apartados y subapartados. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma (icono pulgar hacia arriba).

19. Para terminar el proceso debe REGISTRAR su presentación de autobaremo. Como resultado le devolverá el número de registro.

20. Para comprobar que se ha firmado y registrado correctamente, consultamos los detalles de la Solicitudes de Estabilización y nos desplazamos al apartado FASE DE CONCURSO, allí se nos mostrará la presentación de autobaremación, la fecha de firma y de registro.



21. Se pueden generar y registrar tantas presentaciones de autobaremación como creamos necesario, pero sólo se tendrá en cuenta la última registrada, ya que cada vez que se registre una, ésta anulará la anterior.
22. La puntuación de la presentación del autobaremo será vinculante para el candidato.
23. Para una descripción más detallada del proceso de autobaremo paso por paso, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Instrucciones_Autobaremo_Estabilizacion.pdf

IMPORTANTE: De conformidad con la convocatoria la documentación acreditativa de los méritos acreditados en la autobaremación deberá presentarse posteriormente en otra fase del procedimiento





RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se nombra al Tribunal de Selección y se anuncia la apertura del plazo del autobaremo de méritos para los aspirantes, en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados/as Universitarios/as, en las categorías de Grupo de Gestión de Función Administrativa, Ingeniero/a Técnico de Telecomunicaciones, Ingeniero/a Técnico Industrial, Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información y Trabajador/a Social en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. (2023061635)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Diplomados Universitarios, en las categorías de Grupo de Gestión de Función Administrativa, Ingeniero/a Técnico de Telecomunicaciones, Ingeniero/a Técnico Industrial, Técnico/a de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información y Trabajador/a Social en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las categorías que se citan en el encabezamiento, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Hacer público el nombramiento de los miembros del Tribunal encargado de la valoración de los méritos presentados, que será único para todas las categorías convocadas en plazas de Diplomados Universitarios y es el que figura en el anexo I de esta resolución.



Tercero. Anunciar la apertura de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que las personas aspirantes admitidas presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en el concurso.

Dicho autobaremo de méritos deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. La autobaremación vinculará a los aspirantes. Asimismo, vinculará al Tribunal de Selección en el sentido de que éste sólo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados en la fase correspondiente, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada por el aspirante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de abril de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO I

TRIBUNAL DIPLOMADOS UNIVERSITARIOS

TITULARES

Presidente/a:

Teodomiro Cayetano López.

Vocales:

Javier Gutiérrez Morín.

Juan Sancho González.

Araceli Adame Arias.

Secretario/a:

María Soledad Giralt Martínez.

SUPLENTES

Presidente/a:

Araceli Adame Arias.

Vocales:

Raúl Nieto Pino.

Margarita del Rocío Guisado Palma.

Nuria Paredes Paniagua.

Secretario/a:

Angel Ramón Carrasco Sayago.



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL AUTOBAREMO

Para presentar el autobaremo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda al sitio web del Portal de Selección de Personal del SES:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

2. Pulse en el icono Acceso y posteriormente en el botón azul DNIE / Certificado electrónico y seleccione su certificado electrónico.
3. Cuando entre en su parte privada, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.
4. Seleccione la Solicitud de estabilización sobre la que quiere crear su autobaremo
5. Desplácese hasta el apartado FASE DE CONCURSO y pulse en Iniciar autobaremación.
6. A continuación, aparece una pantalla informativa previa a la Presentación de Autobaremación para la fase de concurso en la que se indican los datos aportados de oficio por el Servicio Extremeño de Salud. Pinche en el botón INICIAR AUTOBAREMACIÓN
7. Después se muestran los detalles de la Presentación de Autobaremación. En la parte superior hay un enlace donde puede visualizar y descargar el Certificado de Servicios Prestados del Servicio Extremeño de Salud que se tendrá en cuenta en su autobaremación.
8. Debajo de la etiqueta AUTOBAREMACIÓN se encuentran los apartados y subapartados que se valoran en el proceso de estabilización.
9. Los subapartados de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente y/o en plaza de otra categoría, o en su caso, categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta, se rellenarán automáticamente a partir de los datos obtenidos del Certificado de Servicios Prestados en el Servicio Extremeño de Salud.
10. Puede suceder que se muestren periodos de experiencia profesional en el Servicio Extremeño de Salud NO COMPUTADOS de conformidad con la convocatoria. En el caso de que existan discrepancias entre los datos en su poder y los del certificado de servicios prestados mostrado, y considere que la puntuación dada de oficio es incorrecta, puede modificarla pulsando en el icono del lápiz (editar puntuación).



Rellene los datos de Experiencia profesional introduciendo los Años/Meses/y, en su caso, Meses de guardias/refuerzos.

IMPORTANTE: Si ya existiera puntuación asignada en estos campos de texto, debe SUMAR el tiempo de los periodos no computados o con los que esté en disconformidad a la baremación ya otorgada por el Servicio Extremeño de Salud.

En el campo de texto Descripción del mérito debe añadir los comentarios/anotaciones oportunas para justificar su cambio en la puntuación del autobaremo.

11. Para rellenar el subapartado Experiencia profesional en otros Servicios de Salud en misma categoría debe pulsar en Nuevo mérito y añadir en los campos de texto de Años/ Meses/ Días, en su caso, Meses de guardias/refuerzos, la suma total de los periodos de servicios prestados en todos los sistemas de salud en los que haya trabajado en la misma categoría o equivalente que la de la convocatoria de la solicitud de estabilización. En el campo de texto libre Descripción del mérito debe detallar el origen de los totales incluidos.
12. En el subapartado Experiencia profesional en otros Servicios de Salud en otra categoría de gestión y servicios debe pulsar en Nuevo mérito y añadir en los campos de texto de Años/ Meses/ Días y, en su caso, Meses de guardias/refuerzos, la suma total de los periodos de servicios prestados en todos los sistemas de salud en los que haya trabajado en otra categoría de gestión y servicios distinta de la convocatoria de la solicitud de estabilización. En el campo de texto libre Descripción del mérito debe detallar el origen de los totales incluidos.

IMPORTANTE: Solo puede haber una entrada por cada uno de los subapartados de experiencia profesional. Si desea modificar la información ya introducida debe pulsar en el icono del lápiz para realizar las correcciones oportunas.

13. En el apartado Formación no reglada, por cada subapartado, tiene que pinchar en Nuevo mérito e ir añadiendo la cantidad de cursos que tiene dentro de cada rango:
 - Cursos de 200 horas o más.
 - Cursos de 100 horas o más.
 - Cursos de 50 horas o más.
 - Cursos de 10 horas o más.

En cada subapartado sólo puede haber una entrada. Debe ir sumando la cantidad de cursos que tiene en cada rango e introducir el número en el campo cantidad. Tenga en cuenta



que un mismo curso no puede ser baremado en más de uno de los apartados anteriores. En Descripción del mérito debe añadir información más detallada.

14. En el apartado Actividades científicas e investigadoras:

- Libros como autor.
- Capítulos de libros como autor o coautor.
- Artículos y comunicaciones científicas o posters.

En cada subapartado tiene que pinchar en Nuevo mérito e ir incluyendo la cantidad de libros, capítulos de libros y artículos, comunicaciones científicas o posters. En la parte inferior, en Descripción del mérito, debe añadir información adicional del mérito introducido.

15. En el apartado Titulación académica pulse en Nuevo mérito e indique la titulación académica que posea de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso a la categoría y/o especialidad.

16. El subapartado Otros méritos se mostrará la puntuación correspondiente con los ejercicios aprobados en los procesos selectivos de concurso-oposición convocados por el Servicio Extremeño de Salud en la misma categoría y/o especialidad a la que se pretende acceder. Esta información viene dada de oficio. En caso de disconformidad, puede modificar la puntuación otorgada pulsando en el icono del lápiz. Cambie la puntuación y añada en descripción del mérito un comentario.

17. En la parte inferior del formulario aparece el TOTAL de la puntuación sumando todos los apartados de baremación.

18. Cuando haya terminado de rellenar el autobaremo debe FIRMAR la presentación del autobaremo. Pulse en el icono del pulgar hacia arriba para firmarla digitalmente.

Antes de proceder a la firma se verá una previsualización de la Presentación de autobaremo para la fase de concurso en la que se puede ver su autobaremo con la puntuación desglosada por apartados y subapartados. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma (icono pulgar hacia arriba).

19. Para terminar el proceso debe REGISTRAR su presentación de autobaremo. Como resultado le devolverá el número de registro.

20. Para comprobar que se ha firmado y registrado correctamente, consultamos los detalles de la Solicitudes de Estabilización y nos desplazamos al apartado FASE DE CONCURSO, allí se nos mostrará la presentación de autobaremación, la fecha de firma y de registro.



21. Se pueden generar y registrar tantas presentaciones de autobaremación como creamos necesario, pero sólo se tendrá en cuenta la última registrada, ya que cada vez que se registre una, ésta anulará la anterior.
22. La puntuación de la presentación del autobaremo será vinculante para el candidato.
23. Para una descripción más detallada del proceso de autobaremo paso por paso, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Instrucciones_Autobaremo_Estabilizacion.pdf

IMPORTANTE: De conformidad con la convocatoria la documentación acreditativa de los méritos acreditados en la autobaremación deberá presentarse posteriormente en otra fase del procedimiento.





RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se nombra al Tribunal de Selección y se anuncia la apertura del plazo del autobaremo de méritos para los aspirantes, en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Diplomados/as Especialistas en Ciencias de la Salud, en las categorías de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, Enfermero/a Especialista del Trabajo y Enfermero/a Especialista en Salud Mental en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. (2023061637)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de plazas de Diplomados/as Especialistas en Ciencias de la Salud, en las categorías de Enfermero/a Especialista Obstétrico-Ginecológico, Enfermero/a Especialista del Trabajo y Enfermero/a Especialista en Salud Mental en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las categorías que se citan en el encabezamiento, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Hacer público el nombramiento de los miembros del Tribunal encargado de la valoración de los méritos presentados, que será único para todas las categorías convocadas en plazas de Diplomados Especialistas en Ciencias de la Salud y es el que figura en el anexo I de esta resolución.



Tercero. Anunciar la apertura de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que las personas aspirantes admitidas presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en el concurso.

Dicho autobaremo de méritos deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. La autobaremación vinculará a los aspirantes. Asimismo, vinculará al Tribunal de Selección en el sentido de que éste sólo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados en la fase correspondiente, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada por el aspirante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de abril de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO



ANEXO I

TRIBUNAL DIPLOMADOS/AS ESPECIALISTAS EN CIENCIAS DE LA SALUD

TITULARES

Presidente/a:

Luisa Fernanda Vasco Ruiz.

Vocales:

Juan José Piris Ortega.

José Manuel Lozano Moreno.

Milagros Fernández Amigo.

Secretario/a:

María Auxiliadora Lávela Pérez.

SUPLENTES

Presidente/a:

Juan José Piris Ortega.

Vocales:

Ruth Noemí Casado Domínguez.

Felipe Caballero Gómez.

María José Corvo Mendoza.

Secretario/a:

Estrella Blanco Galeas.



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL AUTOBAREMO

Para presentar el autobaremo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda al sitio web del Portal de Selección de Personal del SES:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

2. Pulse en el icono Acceso y posteriormente en el botón azul DNIE / Certificado electrónico y seleccione su certificado electrónico.
3. Cuando entre en su parte privada, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.
4. Seleccione la Solicitud de estabilización sobre la que quiere crear su autobaremo
5. Desplácese hasta el apartado FASE DE CONCURSO y pulse en Iniciar autobaremación.
6. A continuación, aparece una pantalla informativa previa a la Presentación de Autobaremación para la fase de concurso en la que se indican los datos aportados de oficio por el Servicio Extremeño de Salud. Pinche en el botón INICIAR AUTOBAREMACIÓN
7. Después se muestran los detalles de la Presentación de Autobaremación. En la parte superior hay un enlace donde puede visualizar y descargar el Certificado de Servicios Prestados del Servicio Extremeño de Salud que se tendrá en cuenta en su autobaremación.
8. Debajo de la etiqueta AUTOBAREMACIÓN se encuentran los apartados y subapartados que se valoran en el proceso de estabilización.
9. Los subapartados de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente y/o en plaza de otra categoría, o en su caso, especialidad sanitaria distinta a la que se opta, se rellenarán automáticamente a partir de los datos obtenidos del Certificado de Servicios Prestados en el Servicio Extremeño de Salud.
10. Puede suceder que se muestren periodos de experiencia profesional en el Servicio Extremeño de Salud NO COMPUTADOS de conformidad con la convocatoria. En el caso de que existan discrepancias entre los datos en su poder y los del certificado de servicios prestados mostrado, y considere que la puntuación dada de oficio es incorrecta, puede modificarla pulsando en el icono del lápiz (editar puntuación).



Rellene los datos de Experiencia profesional introduciendo los Años/Meses/y, en su caso, Meses de guardias/refuerzos.

IMPORTANTE: Si ya existiera puntuación asignada en estos campos de texto, debe SUMAR el tiempo de los periodos no computados o con los que esté en disconformidad a la baremación ya otorgada por el Servicio Extremeño de Salud.

En el campo de texto Descripción del mérito debe añadir los comentarios/anotaciones oportunas para justificar su cambio en la puntuación del autobaremo.

11. Para rellenar el subapartado Experiencia profesional en otros Servicios de Salud en misma categoría debe pulsar en Nuevo mérito y añadir en los campos de texto de Años/ Meses/ Días, en su caso, Meses de guardias/refuerzos, la suma total de los periodos de servicios prestados en todos los sistemas de salud en los que haya trabajado en la misma categoría o equivalente que la de la convocatoria de la solicitud de estabilización. En el campo de texto libre Descripción del mérito debe detallar el origen de los totales incluidos.
12. En el subapartado Experiencia profesional en otros Servicios de Salud en otra categoría y/o especialidad sanitaria debe pulsar en Nuevo mérito y añadir en los campos de texto de Años/Meses/ Días y, en su caso, Meses de guardias/refuerzos, la suma total de los periodos de servicios prestados en todos los sistemas de salud en los que haya trabajado en otra categoría y/o especialidad sanitaria distinta de la convocatoria de la solicitud de estabilización. En el campo de texto libre Descripción del mérito debe detallar el origen de los totales incluidos.

IMPORTANTE: Solo puede haber una entrada por cada uno de los subapartados de experiencia profesional. Si desea modificar la información ya introducida debe pulsar en el icono del lápiz para realizar las correcciones oportunas.

13. En el apartado Formación no reglada, por cada subapartado, tiene que pinchar en Nuevo mérito e ir añadiendo la cantidad de cursos que tiene dentro de cada rango:
 - Cursos de 200 horas o más.
 - Cursos de 100 horas o más.
 - Cursos de 50 horas o más.
 - Cursos de 10 horas o más.

En cada subapartado sólo puede haber una entrada. Debe ir sumando la cantidad de cursos que tiene en cada rango e introducir el número en el campo cantidad. Tenga en cuenta



que un mismo curso no puede ser baremado en más de uno de los apartados anteriores. En Descripción del mérito debe añadir información más detallada.

14. En el apartado Actividades científicas e investigadoras:

- Libros como autor.
- Capítulos de libros como autor o coautor.
- Artículos y comunicaciones científicas o posters.

En cada subapartado tiene que pinchar en Nuevo mérito e ir incluyendo la cantidad de libros, capítulos de libros y artículos, comunicaciones científicas o posters. En la parte inferior, en Descripción del mérito, debe añadir información adicional del mérito introducido.

15. En el apartado Titulación académica pulse en Nuevo mérito e indique la titulación académica que posea de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso a la categoría y/o especialidad.

16. El subapartado Otros méritos se mostrará la puntuación correspondiente con los ejercicios aprobados en los procesos selectivos de concurso-oposición convocados por el Servicio Extremeño de Salud en la misma categoría y/o especialidad a la que se pretende acceder. Esta información viene dada de oficio. En caso de disconformidad, puede modificar la puntuación otorgada pulsando en el icono del lápiz. Cambie la puntuación y añada en descripción del mérito un comentario.

17. En la parte inferior del formulario aparece el TOTAL de la puntuación sumando todos los apartados de baremación.

18. Cuando haya terminado de rellenar el autobaremo debe FIRMAR la presentación del autobaremo. Pulse en el icono del pulgar hacia arriba para firmarla digitalmente.

Antes de proceder a la firma se verá una previsualización de la Presentación de autobaremo para la fase de concurso en la que se puede ver su autobaremo con la puntuación desglosada por apartados y subapartados. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma (icono pulgar hacia arriba).

19. Para terminar el proceso debe REGISTRAR su presentación de autobaremo. Como resultado le devolverá el número de registro.

20. Para comprobar que se ha firmado y registrado correctamente, consultamos los detalles de la Solicitudes de Estabilización y nos desplazamos al apartado FASE DE CONCURSO, allí se nos mostrará la presentación de autobaremación, la fecha de firma y de registro.



21. Se pueden generar y registrar tantas presentaciones de autobaremación como creamos necesario, pero sólo se tendrá en cuenta la última registrada, ya que cada vez que se registre una, ésta anulará la anterior.
22. La puntuación de la presentación del autobaremo será vinculante para el candidato.
23. Para una descripción más detallada del proceso de autobaremo paso por paso, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Instrucciones_Autobaremo_Estabilizacion.pdf

IMPORTANTE: De conformidad con la convocatoria la documentación acreditativa de los méritos acreditados en la autobaremación deberá presentarse posteriormente en otra fase del procedimiento.





RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se nombra al Tribunal de Selección y se anuncia la apertura del plazo del autobaremo de méritos para los aspirantes, en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico/as, en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. (2023061638)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico/a, en la categoría de Técnico/a Medio Sanitario de Cuidados Auxiliares de Enfermería en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las categorías que se citan en el encabezamiento, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Hacer público el nombramiento de los miembros del Tribunal encargado de la valoración de los méritos presentados, que será único para todas las categorías convocadas en plazas de Técnico/as y es el que figura en el anexo I de esta resolución.

Tercero. Anunciar la apertura de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que las personas aspirantes admitidas presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en el concurso.



Dicho autobaremo de méritos deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. La autobaremación vinculará a los aspirantes. Asimismo, vinculará al Tribunal de Selección en el sentido de que éste sólo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados en la fase correspondiente, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada por el aspirante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de abril de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

TRIBUNAL TÉCNICOS SANITARIOS

TITULARES

Presidente/a:

Manuela Parada Pérez.

Vocales:

María Isabel Monterrey Macías.

Felipe Fernando Lara Ordoñez.

Gracia De Pablo Pinilla.

Juan Pablo Martín Taburejo.

Juan Manuel Rastrollo Perero.

Secretario/a:

Montaña Macías González.

SUPLENTE

Presidente/a:

María Isabel Monterrey Macías.

Vocales:

Alfonso Gil Parra.

María del Sol Tafur Villard.

Gemma Ortiz Nieto.

Eduardo Núñez Corvo.

Ignacia Suárez Barrena.

Secretario/a:

María Antonia Solís Roncero.



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL AUTOBAREMO

Para presentar el autobaremo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda al sitio web del Portal de Selección de Personal del SES:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

2. Pulse en el icono Acceso y posteriormente en el botón azul DNIE / Certificado electrónico y seleccione su certificado electrónico.
3. Cuando entre en su parte privada, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.
4. Seleccione la Solicitud de estabilización sobre la que quiere crear su autobaremo
5. Desplácese hasta el apartado FASE DE CONCURSO y pulse en Iniciar autobaremación.
6. A continuación, aparece una pantalla informativa previa a la Presentación de Autobaremación para la fase de concurso en la que se indican los datos aportados de oficio por el Servicio Extremeño de Salud. Pinche en el botón INICIAR AUTOBAREMACIÓN
7. Después se muestran los detalles de la Presentación de Autobaremación. En la parte superior hay un enlace donde puede visualizar y descargar el Certificado de Servicios Prestados del Servicio Extremeño de Salud que se tendrá en cuenta en su autobaremación.
8. Debajo de la etiqueta AUTOBAREMACIÓN se encuentran los apartados y subapartados que se valoran en el proceso de estabilización.
9. Los subapartados de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente y/o en plaza de otra categoría, o en su caso, especialidad sanitaria distinta a la que se opta, se rellenarán automáticamente a partir de los datos obtenidos del Certificado de Servicios Prestados en el Servicio Extremeño de Salud.
10. Puede suceder que se muestren periodos de experiencia profesional en el Servicio Extremeño de Salud NO COMPUTADOS de conformidad con la convocatoria. En el caso de que existan discrepancias entre los datos en su poder y los del certificado de servicios prestados mostrado, y considere que la puntuación dada de oficio es incorrecta, puede modificarla pulsando en el icono del lápiz (editar puntuación).



Rellene los datos de Experiencia profesional introduciendo los Años/Meses/y, en su caso, Meses de guardias/refuerzos.

IMPORTANTE: Si ya existiera puntuación asignada en estos campos de texto, debe SUMAR el tiempo de los periodos no computados o con los que esté en disconformidad a la baremación ya otorgada por el Servicio Extremeño de Salud.

En el campo de texto Descripción del mérito debe añadir los comentarios/anotaciones oportunas para justificar su cambio en la puntuación del autobaremo.

11. Para rellenar el subapartado Experiencia profesional en otros Servicios de Salud en misma categoría debe pulsar en Nuevo mérito y añadir en los campos de texto de Años/ Meses/ Días, en su caso, Meses de guardias/refuerzos, la suma total de los periodos de servicios prestados en todos los sistemas de salud en los que haya trabajado en la misma categoría o equivalente que la de la convocatoria de la solicitud de estabilización. En el campo de texto libre Descripción del mérito debe detallar el origen de los totales incluidos.
12. En el subapartado Experiencia profesional en otros Servicios de Salud en otra categoría y/o especialidad sanitaria debe pulsar en Nuevo mérito y añadir en los campos de texto de Años/Meses/ Días y, en su caso, Meses de guardias/refuerzos, la suma total de los periodos de servicios prestados en todos los sistemas de salud en los que haya trabajado en otra categoría y/o especialidad sanitaria distinta de la convocatoria de la solicitud de estabilización. En el campo de texto libre Descripción del mérito debe detallar el origen de los totales incluidos.

IMPORTANTE: Solo puede haber una entrada por cada uno de los subapartados de experiencia profesional. Si desea modificar la información ya introducida debe pulsar en el icono del lápiz para realizar las correcciones oportunas.

13. En el apartado Formación no reglada, por cada subapartado, tiene que pinchar en Nuevo mérito e ir añadiendo la cantidad de cursos que tiene dentro de cada rango:
 - Cursos de 200 horas o más.
 - Cursos de 100 horas o más.
 - Cursos de 50 horas o más.
 - Cursos de 10 horas o más.

En cada subapartado sólo puede haber una entrada. Debe ir sumando la cantidad de cursos que tiene en cada rango e introducir el número en el campo cantidad. Tenga en cuenta



que un mismo curso no puede ser baremado en más de uno de los apartados anteriores. En Descripción del mérito debe añadir información más detallada.

14. En el apartado Actividades científicas e investigadoras:

- Libros como autor.
- Capítulos de libros como autor o coautor.
- Artículos y comunicaciones científicas o posters.

En cada subapartado tiene que pinchar en Nuevo mérito e ir incluyendo la cantidad de libros, capítulos de libros y artículos, comunicaciones científicas o posters. En la parte inferior, en Descripción del mérito, debe añadir información adicional del mérito introducido.

15. En el apartado Titulación académica pulse en Nuevo mérito e indique la titulación académica que posea de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso a la categoría y/o especialidad.

16. El subapartado Otros méritos se mostrará la puntuación correspondiente con los ejercicios aprobados en los procesos selectivos de concurso-oposición convocados por el Servicio Extremeño de Salud en la misma categoría y/o especialidad a la que se pretende acceder. Esta información viene dada de oficio. En caso de disconformidad, puede modificar la puntuación otorgada pulsando en el icono del lápiz. Cambie la puntuación y añada en descripción del mérito un comentario.

17. En la parte inferior del formulario aparece el TOTAL de la puntuación sumando todos los apartados de baremación.

18. Cuando haya terminado de rellenar el autobaremo debe FIRMAR la presentación del autobaremo. Pulse en el icono del pulgar hacia arriba para firmarla digitalmente.

Antes de proceder a la firma se verá una previsualización de la Presentación de autobaremo para la fase de concurso en la que se puede ver su autobaremo con la puntuación desglosada por apartados y subapartados. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma (icono pulgar hacia arriba).

19. Para terminar el proceso debe REGISTRAR su presentación de autobaremo. Como resultado le devolverá el número de registro.

20. Para comprobar que se ha firmado y registrado correctamente, consultamos los detalles de la Solicitudes de Estabilización y nos desplazamos al apartado FASE DE CONCURSO, allí se nos mostrará la presentación de autobaremación, la fecha de firma y de registro.



21. Se pueden generar y registrar tantas presentaciones de autobaremación como creamos necesario, pero sólo se tendrá en cuenta la última registrada, ya que cada vez que se registre una, ésta anulará la anterior.
22. La puntuación de la presentación del autobaremo será vinculante para el candidato.
23. Para una descripción más detallada del proceso de autobaremo paso por paso, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Instrucciones_Autobaremo_Estabilizacion.pdf

IMPORTANTE: De conformidad con la convocatoria la documentación acreditativa de los méritos acreditados en la autobaremación deberá presentarse posteriormente en otra fase del procedimiento.





RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se nombra al Tribunal de Selección y se anuncia la apertura del plazo del autobaremo de méritos para los aspirantes, en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnico/a, en las categorías de Calefactor/a, Costurero/a, Electricista, Fontanero/a, Gobernante/a, Grupo Auxiliar de Función Administrativa, Mecánico/a, Monitor/a, Peluquero/a y Telefonista en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. (2023061639)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Técnico/a, en las categorías de Calefactor/a, Costurero/a, Electricista, Fontanero/a, Gobernante/a, Grupo Auxiliar de Función Administrativa, Mecánico/a, Monitor/a, Peluquero/a y Telefonista en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las categorías que se citan en el encabezamiento, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Hacer público el nombramiento de los miembros del Tribunal encargado de la valoración de los méritos presentados, que será único para todas las categorías convocadas en plazas de Técnico y es el que figura en el anexo I de esta resolución.



Tercero. Anunciar la apertura de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que las personas aspirantes admitidas presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en el concurso.

Dicho autobaremo de méritos deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. La autobaremación vinculará a los aspirantes. Asimismo, vinculará al Tribunal de Selección en el sentido de que éste sólo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados en la fase correspondiente, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada por el aspirante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de abril de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

TRIBUNAL TÉCNICOS NO SANITARIOS

TITULARES

Presidente/a:

Joaquín Villalba Hernández.

Vocales:

Montserrat Pérez Gragera.

José Antonio Rodríguez Perdigón.

Angela Parejo Jiménez.

Carlos Álvarez Prieto.

Raquel Alcaide Torres.

Secretario/a:

Lourdes Hernández Hornero.

SUPLENTE

Presidente/a:

Carlos Álvarez Prieto.

Vocales:

Silvia Rodríguez García.

Francisco Javier Ávila Llanos.

Catalina Gómez Gómez.

Javier Ledesma Gato.

María Ángeles Salas Villa.

Secretario/a:

Ángeles Sánchez Leal.



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL AUTOBAREMO

Para presentar el autobaremo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda al sitio web del Portal de Selección de Personal del SES:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

2. Pulse en el icono Acceso y posteriormente en el botón azul DNIE / Certificado electrónico y seleccione su certificado electrónico.
3. Cuando entre en su parte privada, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.
4. Seleccione la Solicitud de estabilización sobre la que quiere crear su autobaremo
5. Desplácese hasta el apartado FASE DE CONCURSO y pulse en Iniciar autobaremación.
6. A continuación, aparece una pantalla informativa previa a la Presentación de Autobaremación para la fase de concurso en la que se indican los datos aportados de oficio por el Servicio Extremeño de Salud. Pinche en el botón INICIAR AUTOBAREMACIÓN
7. Después se muestran los detalles de la Presentación de Autobaremación. En la parte superior hay un enlace donde puede visualizar y descargar el Certificado de Servicios Prestados del Servicio Extremeño de Salud que se tendrá en cuenta en su autobaremación.
8. Debajo de la etiqueta AUTOBAREMACIÓN se encuentran los apartados y subapartados que se valoran en el proceso de estabilización.
9. Los subapartados de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente y/o en plaza de otra categoría, o en su caso, categoría de gestión y servicios distinta a la que se opta, se rellenarán automáticamente a partir de los datos obtenidos del Certificado de Servicios Prestados en el Servicio Extremeño de Salud.
10. Puede suceder que se muestren periodos de experiencia profesional en el Servicio Extremeño de Salud NO COMPUTADOS de conformidad con la convocatoria. En el caso de que existan discrepancias entre los datos en su poder y los del certificado de servicios prestados mostrado, y considere que la puntuación dada de oficio es incorrecta, puede modificarla pulsando en el icono del lápiz (editar puntuación).



Rellene los datos de Experiencia profesional introduciendo los Años/Meses/y, en su caso, Meses de guardias/refuerzos.

IMPORTANTE: Si ya existiera puntuación asignada en estos campos de texto, debe SUMAR el tiempo de los periodos no computados o con los que esté en disconformidad a la baremación ya otorgada por el Servicio Extremeño de Salud.

En el campo de texto Descripción del mérito debe añadir los comentarios/anotaciones oportunas para justificar su cambio en la puntuación del autobaremo.

11. Para rellenar el subapartado Experiencia profesional en otros Servicios de Salud en misma categoría debe pulsar en Nuevo mérito y añadir en los campos de texto de Años/ Meses/ Días, en su caso, Meses de guardias/refuerzos, la suma total de los periodos de servicios prestados en todos los sistemas de salud en los que haya trabajado en la misma categoría o equivalente que la de la convocatoria de la solicitud de estabilización. En el campo de texto libre Descripción del mérito debe detallar el origen de los totales incluidos.
12. En el subapartado Experiencia profesional en otros Servicios de Salud en otra categoría de gestión y servicios debe pulsar en Nuevo mérito y añadir en los campos de texto de Años/ Meses/ Días y, en su caso, Meses de guardias/refuerzos, la suma total de los periodos de servicios prestados en todos los sistemas de salud en los que haya trabajado en otra categoría de gestión y servicios distinta de la convocatoria de la solicitud de estabilización. En el campo de texto libre Descripción del mérito debe detallar el origen de los totales incluidos.

IMPORTANTE: Solo puede haber una entrada por cada uno de los subapartados de experiencia profesional. Si desea modificar la información ya introducida debe pulsar en el icono del lápiz para realizar las correcciones oportunas.

13. En el apartado Formación no reglada, por cada subapartado, tiene que pinchar en Nuevo mérito e ir añadiendo la cantidad de cursos que tiene dentro de cada rango:
 - Cursos de 200 horas o más.
 - Cursos de 100 horas o más.
 - Cursos de 50 horas o más.
 - Cursos de 10 horas o más.

En cada subapartado sólo puede haber una entrada. Debe ir sumando la cantidad de cursos que tiene en cada rango e introducir el número en el campo cantidad. Tenga en cuenta



que un mismo curso no puede ser baremado en más de uno de los apartados anteriores. En Descripción del mérito debe añadir información más detallada.

14. En el apartado Actividades científicas e investigadoras:

- Libros como autor.
- Capítulos de libros como autor o coautor.
- Artículos y comunicaciones científicas o posters.

En cada subapartado tiene que pinchar en Nuevo mérito e ir incluyendo la cantidad de libros, capítulos de libros y artículos, comunicaciones científicas o posters. En la parte inferior, en Descripción del mérito, debe añadir información adicional del mérito introducido.

15. En el apartado Titulación académica pulse en Nuevo mérito e indique la titulación académica que posea de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso a la categoría y/o especialidad.

16. El subapartado Otros méritos se mostrará la puntuación correspondiente con los ejercicios aprobados en los procesos selectivos de concurso-oposición convocados por el Servicio Extremeño de Salud en la misma categoría y/o especialidad a la que se pretende acceder. Esta información viene dada de oficio. En caso de disconformidad, puede modificar la puntuación otorgada pulsando en el icono del lápiz. Cambie la puntuación y añada en descripción del mérito un comentario.

17. En la parte inferior del formulario aparece el TOTAL de la puntuación sumando todos los apartados de baremación.

18. Cuando haya terminado de rellenar el autobaremo debe FIRMAR la presentación del autobaremo. Pulse en el icono del pulgar hacia arriba para firmarla digitalmente.

Antes de proceder a la firma se verá una previsualización de la Presentación de autobaremo para la fase de concurso en la que se puede ver su autobaremo con la puntuación desglosada por apartados y subapartados. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma (icono pulgar hacia arriba).

19. Para terminar el proceso debe REGISTRAR su presentación de autobaremo. Como resultado le devolverá el número de registro.

20. Para comprobar que se ha firmado y registrado correctamente, consultamos los detalles de la Solicitudes de Estabilización y nos desplazamos al apartado FASE DE CONCURSO, allí se nos mostrará la presentación de autobaremación, la fecha de firma y de registro.



21. Se pueden generar y registrar tantas presentaciones de autobaremación como creamos necesario, pero sólo se tendrá en cuenta la última registrada, ya que cada vez que se registre una, ésta anulará la anterior.
22. La puntuación de la presentación del autobaremo será vinculante para el candidato.
23. Para una descripción más detallada del proceso de autobaremo paso por paso, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Instrucciones_Autobaremo_Estabilizacion.pdf

IMPORTANTE: De conformidad con la convocatoria la documentación acreditativa de los méritos acreditados en la autobaremación deberá presentarse posteriormente en otra fase del procedimiento.





RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2023, de la Dirección Gerencia, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, se nombra al Tribunal de Selección y se anuncia la apertura del plazo del autobaremo de méritos para los aspirantes, en el proceso selectivo excepcional de estabilización por el sistema de concurso convocado por Resolución de 20 de diciembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Licenciados/as Sanitarios/as, en las categorías de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, Técnico/a de Salud y Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, derivado de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de temporalidad en el empleo público para el año 2022. (2023061700)

De conformidad con lo previsto en las bases de la Resolución de 20 de diciembre de 2022 (DOE núm. 247, de 28 de diciembre), de la Dirección Gerencia, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización para el acceso a la condición de personal estatutario fijo, en plazas de Licenciados/as sanitarios/as, en las categorías de Farmacéutico/a de Equipo de Atención Primaria, Médico/a de Admisión y Documentación Clínica, Odontostomatólogo/a de Área de Atención Primaria, Técnico/a de Salud y Veterinario/a de Equipo de Atención Primaria en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, por el sistema excepcional de concurso, esta Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud,

RESUELVE:

Primero. Aprobar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos en las categorías que se citan en el encabezamiento, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada resolución.

Las reclamaciones presentadas por los aspirantes para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión a la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderán contestadas con la publicación de esta resolución por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos. Esta publicación servirá de notificación a los interesados.

Estas listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos están disponibles en internet a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud (<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>).

Segundo. Hacer público el nombramiento de los miembros del Tribunal encargado de la valoración de los méritos presentados, que será único para todas las categorías convocadas en plazas de Licenciados sanitarios y es el que figura en el anexo I de esta resolución.



Tercero. Anunciar la apertura de un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, para que las personas aspirantes admitidas presenten el autobaremo de méritos que pretendan hacer valer en el concurso.

Dicho autobaremo de méritos deberá presentarse a través del portal de Selección de Personal del Servicio Extremeño de Salud, siguiendo las instrucciones que para su cumplimentación figuran en el anexo II. El documento o formulario generado, firmado digitalmente y registrado electrónicamente servirá a todos los efectos como justificante de la presentación del autobaremo de méritos en tiempo. La autobaremación vinculará a los aspirantes. Asimismo, vinculará al Tribunal de Selección en el sentido de que éste sólo podrá valorar los méritos autobaremadados y acreditados en la fase correspondiente, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la autobaremada por el aspirante.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 21 de abril de 2023.

El Director Gerente,
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I**

TRIBUNAL LICENCIADOS/AS SANITARIOS/AS

TÍTULARES

Presidente/a:

Marta Delgado Pérez.

Vocales:

Ruth Noemí Casado Domínguez.

Felipe Caballero Gómez.

Francisco Javier Cascallana Álvarez.

Secretario/a:

María de los Angeles García Santos.

SUPLENTE

Presidente/a:

Ruth Noemí Casado Domínguez.

Vocales:

Mariano González Chacón.

Araceli Adame Arias.

María del Carmen Ortega Alegre.

Secretario/a:

Estrella Blanco Galeas.



ANEXO II

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL AUTOBAREMO

Para presentar el autobaremo deberá realizar los siguientes pasos:

1. Acceda al sitio web del Portal de Selección de Personal del SES:

<https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/>

2. Pulse en el icono Acceso y posteriormente en el botón azul DNIE / Certificado electrónico y seleccione su certificado electrónico.
3. Cuando entre en su parte privada, pinche en Mis Solicitudes – Solicitudes de Estabilización.
4. Seleccione la Solicitud de estabilización sobre la que quiere crear su autobaremo
5. Desplácese hasta el apartado FASE DE CONCURSO y pulse en Iniciar autobaremación.
6. A continuación, aparece una pantalla informativa previa a la Presentación de Autobaremación para la fase de concurso en la que se indican los datos aportados de oficio por el Servicio Extremeño de Salud. Pinche en el botón INICIAR AUTOBAREMACIÓN.
7. Después se muestran los detalles de la Presentación de Autobaremación. En la parte superior hay un enlace donde puede visualizar y descargar el Certificado de Servicios Prestados del Servicio Extremeño de Salud que se tendrá en cuenta en su autobaremación.
8. Debajo de la etiqueta AUTOBAREMACIÓN se encuentran los apartados y subapartados que se valoran en el proceso de estabilización.
9. Los subapartados de servicios prestados como personal temporal en centros o instituciones sanitarias públicas del Servicio Extremeño de Salud en plaza de la misma categoría a la que se opta o en plaza de categoría equivalente y/o en plaza de otra categoría, o en su caso, especialidad sanitaria distinta a la que se opta, se rellenarán automáticamente a partir de los datos obtenidos del Certificado de Servicios Prestados en el Servicio Extremeño de Salud.
10. Puede suceder que se muestren periodos de experiencia profesional en el Servicio Extremeño de Salud NO COMPUTADOS de conformidad con la convocatoria. En el caso de que existan discrepancias entre los datos en su poder y los del certificado de servicios prestados mostrado, y considere que la puntuación dada de oficio es incorrecta, puede modificarla pulsando en el icono del lápiz (editar puntuación).



Rellene los datos de Experiencia profesional introduciendo los Años/Meses/y, en su caso, Meses de guardias/refuerzos.

IMPORTANTE: Si ya existiera puntuación asignada en estos campos de texto, debe SUMAR el tiempo de los periodos no computados o con los que esté en disconformidad a la baremación ya otorgada por el Servicio Extremeño de Salud.

En el campo de texto Descripción del mérito debe añadir los comentarios/anotaciones oportunas para justificar su cambio en la puntuación del autobaremo.

11. Para rellenar el subapartado Experiencia profesional en otros Servicios de Salud en misma categoría debe pulsar en Nuevo mérito y añadir en los campos de texto de Años/ Meses/ Días, en su caso, Meses de guardias/refuerzos, la suma total de los periodos de servicios prestados en todos los sistemas de salud en los que haya trabajado en la misma categoría o equivalente que la de la convocatoria de la solicitud de estabilización. En el campo de texto libre Descripción del mérito debe detallar el origen de los totales incluidos.
12. En el subapartado Experiencia profesional en otros Servicios de Salud en otra categoría y/o especialidad sanitaria debe pulsar en Nuevo mérito y añadir en los campos de texto de Años/Meses/ Días y, en su caso, Meses de guardias/refuerzos, la suma total de los periodos de servicios prestados en todos los sistemas de salud en los que haya trabajado en otra categoría y/o especialidad sanitaria distinta de la convocatoria de la solicitud de estabilización. En el campo de texto libre Descripción del mérito debe detallar el origen de los totales incluidos.

IMPORTANTE: Solo puede haber una entrada por cada uno de los subapartados de experiencia profesional. Si desea modificar la información ya introducida debe pulsar en el icono del lápiz para realizar las correcciones oportunas.

13. En el apartado Formación no reglada, por cada subapartado, tiene que pinchar en Nuevo mérito e ir añadiendo la cantidad de cursos que tiene dentro de cada rango:
 - Cursos de 200 horas o más.
 - Cursos de 100 horas o más.
 - Cursos de 50 horas o más.
 - Cursos de 10 horas o más.

En cada subapartado sólo puede haber una entrada. Debe ir sumando la cantidad de cursos que tiene en cada rango e introducir el número en el campo cantidad. Tenga en cuenta



que un mismo curso no puede ser baremado en más de uno de los apartados anteriores. En Descripción del mérito debe añadir información más detallada.

14. En el apartado Actividades científicas e investigadoras:

- Libros como autor.
- Capítulos de libros como autor o coautor.
- Artículos y comunicaciones científicas o posters.

En cada subapartado tiene que pinchar en Nuevo mérito e ir incluyendo la cantidad de libros, capítulos de libros y artículos, comunicaciones científicas o posters. En la parte inferior, en Descripción del mérito, debe añadir información adicional del mérito introducido.

15. En el apartado Titulación académica pulse en Nuevo mérito e indique la titulación académica que posea de nivel igual o superior y distinta a la requerida para el acceso a la categoría y/o especialidad.

16. El subapartado Otros méritos se mostrará la puntuación correspondiente con los ejercicios aprobados en los procesos selectivos de concurso-oposición convocados por el Servicio Extremeño de Salud en la misma categoría y/o especialidad a la que se pretende acceder. Esta información viene dada de oficio. En caso de disconformidad, puede modificar la puntuación otorgada pulsando en el icono del lápiz. Cambie la puntuación y añada en descripción del mérito un comentario.

17. En la parte inferior del formulario aparece el TOTAL de la puntuación sumando todos los apartados de baremación.

18. Cuando haya terminado de rellenar el autobaremo debe FIRMAR la presentación del autobaremo. Pulse en el icono del pulgar hacia arriba para firmarla digitalmente.

Antes de proceder a la firma se verá una previsualización de la Presentación de autobaremo para la fase de concurso en la que se puede ver su autobaremo con la puntuación desglosada por apartados y subapartados. Si todo es correcto, pulse en Firmar solicitud con Autofirma (icono pulgar hacia arriba).

19. Para terminar el proceso debe REGISTRAR su presentación de autobaremo. Como resultado le devolverá el número de registro.

20. Para comprobar que se ha firmado y registrado correctamente, consultamos los detalles de la Solicitudes de Estabilización y nos desplazamos al apartado FASE DE CONCURSO, allí se nos mostrará la presentación de autobaremación, la fecha de firma y de registro.



21. Se pueden generar y registrar tantas presentaciones de autobaremación como creamos necesario, pero sólo se tendrá en cuenta la última registrada, ya que cada vez que se registre una, ésta anulará la anterior.
22. La puntuación de la presentación del autobaremo será vinculante para el candidato.
23. Para una descripción más detallada del proceso de autobaremo paso por paso, puede consultar el manual de usuario que se encuentra disponible en el Portal del Candidato, en la siguiente dirección:

https://saludextremadura.ses.es/seleccionpersonal/ayudas/mostrarFichero/Instrucciones_Autobaremo_Estabilizacion.pdf

IMPORTANTE: De conformidad con la convocatoria la documentación acreditativa de los méritos acreditados en la autobaremación deberá presentarse posteriormente en otra fase del procedimiento.

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2023, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes aprobados en el proceso selectivo para ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística, mediante el sistema de acceso libre. (2023061665)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Estadística, de la Universidad de Extremadura, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE núm. 9 de 14 de enero de 2022), se procede a hacer público el resultado definitivo del mismo, declarando desierta la provisión de la plaza convocada al no haber ningún aspirante que haya obtenido la puntuación mínima exigida para superar las pruebas selectivas.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 24 de abril de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2023, de la Gerencia, por la que se anuncia la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales), mediante el sistema de acceso libre. (2023061666)

De acuerdo con la base 4.1, procede la publicación de las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para ingreso en la Escala de Auxiliar de Servicios (Medios Audiovisuales), mediante el sistema de acceso libre, según Ley 20/2021.

Las listas estarán expuestas en el servidor de internet de esta Universidad (<http://www.unex.es/opopas>).

Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o su omisión en las relaciones de admitidos y excluidos.

La presente resolución se dicta en ejercicio de la delegación de competencias del Rector en el Gerente establecidas en el artículo 100 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura y Resolución de 21 de marzo de 2019 (DOE núm. 62, de 29 de marzo de 2019), pudiendo ser impugnada en el plazo y forma establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

Badajoz, 25 de abril de 2023.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Nuestra Señora de la Blanca, S. Coop. para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Maestro Gonzalo Korreas de Jaraíz de la Vera. (2023061527)

Habiéndose firmado el día 21 de abril de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Nuestra Señora de la Blanca, S. Coop. para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Maestro Gonzalo Korreas de Jaraíz de la Vera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y NUESTRA SEÑORA DE LA BLANCA, S. COOP. PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES MAESTRO GONZALO KORREAS DE JARAÍZ DE LA VERA

Mérida, 21 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Nuestra Señora de la Blanca, S. Coop., con CIF F10006625 y domicilio en P. I. Fuente Cantera, M-32, código postal 10411 Pasarón de la Vera, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Eusebio Luengo Mateos, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Nuestra Señora de la Blanca, S. Coop.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Maestro Gonzalo Korreas de Jaraíz de la Vera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo.
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),
D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de
Nuestra Señora de la Blanca, S. Coop.,
D. EUSEBIO LUENGO MATEOS





RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte, por el que se articula una transferencia específica con destino a esa Fundación, para la financiación del Programa "Promoción de la Igualdad en el Deporte", incluido en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". (2023061528)

Habiéndose firmado el día 21 de abril de 2023, el Convenio Interadministrativo entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y la Fundación Jóvenes y Deporte, por el que se articula una transferencia específica con destino a esa Fundación, para la financiación del Programa "Promoción de la Igualdad en el Deporte", incluido en el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU", de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 24 de abril de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA FUNDACIÓN JÓVENES Y DEPORTE, POR EL QUE SE ARTICULA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA CON DESTINO A ESA FUNDACIÓN, PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA "PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL DEPORTE", INCLUIDO EN EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATION EU"

21 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Don Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 24 de julio), en el ejercicio de la competencia prevista en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que le confiere la Resolución de 26 de julio de 2019, de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, por la que se delegan competencias en diversas materias (DOE N.º 146, de 30 de julio de 2019).

De otra parte, D.ª Sonia Bejarano Sánchez, con NIF ***5661**, en nombre y representación de la Fundación Jóvenes y Deporte, con NIF número G10391209, con domicilio social en Mérida, Paseo de Roma s/n, Módulo E, planta 2.ª, inscrita en el Registro de Fundaciones el 6 de Abril de 2009, con el número 74-N, y en calidad de Directora Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte, de conformidad con el Decreto 156/2019, de 24 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento como Directora Gerente de la Fundación Jóvenes y Deporte (DOE 188, 30/09/2019), con facultades para firmar convenios en nombre de la Fundación, conforme al artículo 24 de los estatutos de la Fundación.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero.

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitar una adecuada utilización del ocio.



Por su parte, el artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, incluye entre las competencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura el deporte, así como la promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio

Este precepto, consagrado en nuestra norma institucional básica, ha sido desarrollado por el legislativo extremeño mediante la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, que contempla en su artículo 3, como uno de sus principios básicos, la promoción y atención de la actividad físico-deportiva en los sectores sociales más necesitados, en especial para las personas con discapacidad y las personas mayores.

El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes competencias en materia de patrimonio y promoción cultural y deportes, así como las de turismo.

Por su parte, el artículo 5.1.a) del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, dispone que corresponde a la Dirección General de Deportes el fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva, así como la promoción del deporte en edad escolar, del deporte para personas con diversidad funcional y el impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan la práctica de ejercicio físico y disfrute de tal actividad por los ciudadanos en condiciones de igualdad.

Segundo.

La Fundación Jóvenes y Deporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 1 de sus estatutos, es una entidad sin ánimo de lucro que forma parte del sector público autonómico a tenor de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dedicada a la consecución de fines de interés general mediante el impulso y fomento de la práctica deportiva y su difusión a través de medios de comunicación social, así como a la realización de actividades que fomenten los valores, la libertad y la dignidad de la persona, que asegure el mayor bienestar para la sociedad extremeña.

En concreto, especifica el artículo 5 de sus estatutos, que la citada Fundación tiene por objeto el fomento de la Actividad Física y el Deporte "[...] favoreciendo la práctica y la difusión de la Actividad Física y el Deporte como herramienta para la inclusión, la reinserción social y de fomento de la solidaridad; la práctica deportiva como elemento fundamental del sistema educativo, saludable y de la calidad de vida; [...]"

La Fundación Jóvenes y Deporte, para el cumplimiento de sus fines fundacionales, dispondrá de los recursos económicos que fueren precisos, según recoge el artículo 33 de sus estatutos.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 5.9 de sus estatutos, la referida Fundación podrá colaborar con instituciones públicas y privadas en la organización de actividades que sean propias de sus fines fundacionales.

Tercero.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el Consejo de Ministros de España, en su reunión de 27 de abril de 2021, aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, que se concentra en proyectos que se pondrán en marcha en el periodo 2021-2024 para maximizar su impacto sobre la recuperación y transformación rápida de la economía española.

El Plan está articulado a partir de cuatro ejes (transición ecológica, cohesión social y territorial, digitalización e igualdad de género), que se materializan en diez políticas palanca y treinta componentes, que deben recoger el conjunto de acciones públicas y privadas para acelerar el logro de los objetivos generales recogidos en el mismo.

Dentro de la política palanca IX, " Impulso de la industria de la cultura y el deporte", el componente 26 se denomina " Fomento del Sector del Deporte", que tiene como objetivos principales la dinamización, reestructuración y modernización del sector adaptándolo a nueva realidad socioeconómica mediante los procesos de transformación digital y de transición ecológica. Se trata de ayudar a minimizar el impacto de la crisis económica y aprovechar la ocasión como una oportunidad para generar un nuevo marco definitorio del propio sector deportivo que ha sufrido muy directamente las consecuencias devastadoras de la emergencia sanitaria. Por ello, es preciso adoptar medidas extraordinarias y urgentes para la reactivación de este sector económico, basadas en criterios de desarrollo sostenible, cohesión social, creación de empleo, reactivación del entorno rural, atención a colectivos vulnerables y reequilibrio territorial y digitalización. Además, se trata de potenciar el deporte como elemento esencial en el mantenimiento de la salud física y mental de la ciudadanía.

El fomento del sector del deporte se concreta con el desarrollo de infraestructuras deportivas seguras y sostenibles, el impulso a la transformación digital de las organizaciones deportivas, la promoción de la investigación sobre la actividad física como elemento de fomento de la salud, la potenciación de las candidaturas para la organización de grandes acontecimientos deportivos, el fomento del turismo deportivo, y el desarrollo de un plan de modernización de infraestructuras deportivas, red de centros de alto rendimiento y tecnificación deportiva.

El componente 26 aborda aspectos tan variados como la digitalización del sector deporte; la inversión dirigida a optimizar los recursos e implementar medidas de sostenibilidad ambiental en las instalaciones deportivas (lo que irá acompañado de un plan de renovación en las mismas); el desarrollo de infraestructuras que permitan un mejor acceso a la actividad física saludable en zonas en riesgo de despoblación; el fomento de hábitos saludables a través del deporte y la actividad física, mejorando la salud de nuestros ciudadanos y el desarrollo de sectores específicos que promuevan la igualdad y la inclusión en el deporte.

Una de las inversiones incluidas en el componente 26 es la inversión C26.I03 "Plan Social del Sector Deporte", que se articulará a través de dos grupos de actuaciones, tendentes a la cohesión territorial, económica y social: el primero, encaminado a la internacionalización del deporte, y el segundo, dirigido a la promoción de la igualdad en el deporte, haciendo hincapié en medidas encaminadas a la reducción de la desigualdad de género en la actividad deportiva.

Cuarto.

Con fecha 5 de agosto de 2022 se publica en el Boletín Oficial del Estado n.º 187 la Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 5 de julio de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En este Acuerdo se autoriza la distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía con cargo al presupuesto del Consejo Superior de Deportes en el marco del componente 26 "Fomento del Sector Deporte", por un importe de 13.900.000,00 euros en el ejercicio presupuestario 2022, y 4.000.000,00 en el ejercicio presupuestario 2023, para la "Promoción de la Igualdad en el Deporte", en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El plazo de ejecución de las actividades previstas a ejecutar con cargo a estos créditos deberá de estar finalizado antes del 30 de septiembre de 2023.

Según este Acuerdo, a la Comunidad Autónoma de Extremadura le han sido transferidos fondos por importe de 729.186,23 euros para el desarrollo de un Programa que deberá estar desglosado en dos ejes: "Igualdad de género" y "Promoción de la inclusión de personas con discapacidad en el deporte". El Programa deberá contener un mínimo de cuatro actuaciones, correspondiendo al menos una de ellas al eje de "Igualdad de género".



Asimismo, el Programa debe recoger los siguientes aspectos y actuaciones:

1. Eje de Igualdad de género. Dentro de la inversión C26.I03 (Plan Social del Deporte), se enmarcan los siguientes objetivos:

- Incitar a los menores a la práctica del deporte.
- Mantenimiento de hábitos saludables vinculados al deporte, reduciendo la incidencia de la obesidad infantil.
- Mantener la práctica deportiva en el tiempo.
- Participar en competiciones.
- Ruptura de brecha de género en tipología de deportes practicado, diversificación de la práctica deportiva y participación de las mujeres en la formación y el arbitraje.
- Mayor visibilidad de la práctica de deporte y competición femeninas a nivel de deporte base.

En este eje las actuaciones que se pueden desarrollar pueden ser de tres tipos:

a) Promoción.

- Organización de competiciones femeninas y competiciones en igualdad dentro y fuera del ámbito federativo.
- Proyectos de conciliación familiar.

b) Formación.

- Formación de técnicos deportivos en igualdad.
- Formación de personal docente de educación física en igualdad.
- Formación de técnicas, árbitras, juezas y entrenadoras.

c) Sensibilización.

- Campañas en centros educativos (charlas, seminarios, material audiovisual -preferentemente con referentes motivacionales deportistas de renombre y DAR-).
- Campañas para visibilidad y atracción de juezas, árbitras y entrenadoras.

2. Eje de Inclusión de personas con discapacidad en el deporte. Dentro de la inversión C26. I03 (Plan Social del Deporte), se persiguen los siguientes objetivos:

- Promoción de la igualdad en el deporte, especialmente dirigido a la inclusión plena y efectiva de cualquier niño o niña con discapacidad, con especial énfasis en el deporte base.
- Dotación material para el desarrollo de la práctica deportiva de personas con discapacidad.
- Formación como elemento integrador en todos los ámbitos del sistema deportivo
- Sensibilización de niños y jóvenes en cuanto a participación de personas con discapacidad en el ámbito deportivo.

En este eje las actuaciones que se pueden desarrollar pueden ser de tres tipos:

a) Promoción.

- Organización de competiciones de deporte adaptado y competiciones inclusivas.
- Proporcionar/facilitar la adquisición de material para deporte adaptado.

b) Formación.

- Formación especializada de técnicos deportivos y clasificadores en inclusión de personas con discapacidad.
- Formación especializada de personal docente de educación física en inclusión de personas con discapacidad.

c) Sensibilización.

- Acciones para la sensibilización de niños, niñas y jóvenes en cuanto a la participación de personas con discapacidad en la práctica deportiva (realización de talleres, jornadas de sensibilización, organización de competiciones en deportes inclusivos – cooperativos, etc.).
- Programas de promoción del deporte base para personas con discapacidad.
- Campañas en centros educativos (charlas, seminarios, material audiovisual), preferentemente con referentes motivacionales deportistas de renombre y DAR.

d) Promoción del deporte federado.

La inversión cuya ejecución corresponde a las comunidades autónomas se canalizará mediante licitaciones públicas, encargos a medios propios, convenios, convocatorias de ayudas o cualquier otro procedimiento legalmente establecido favoreciendo en todos los casos la concurrencia competitiva.

Quinto.

La Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, en la Sección 15, Servicio 04 de su Anexo de Proyectos de Gasto correspondiente a Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, contempla el proyecto de gasto 20230120, "5101_Fundación Jóvenes y Deporte: Promoción de la Igualdad en el Deporte" destinado a financiar los gastos de una transferencia específica con destino a la Fundación Jóvenes y Deporte, para financiar el desarrollo de las actuaciones del Plan Social del Sector Deporte con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/44000/MR09C26I03, por un importe de setecientos veintinueve mil ciento ochenta y seis euros (729.186,00 euros).

A los efectos de lo previsto en la misma, las transferencias específicas se tratan de una aportación dineraria recogida nominativamente en el Anexo de Proyecto de Gastos con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas por las entidades que forman parte del Sector Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de convocatoria pública.

Sexto.

El artículo 45.3 de la antes citada Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, establece que las transferencias específicas deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la tesorería; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas.



Asimismo, hay que tomar en consideración, en su caso, lo dispuesto en su apartado 6º: "Las sociedades, fundaciones y demás entidades del sector público autonómico sometidas a derecho privado, en la ejecución de los gastos derivados de estas transferencias deberán ajustarse en todo caso a los principios de igualdad y no discriminación, publicidad y transparencia, sin perjuicio de las normas que les sean de aplicación en materia de contratación del sector público o de subvenciones".

De conformidad con lo manifestado, ambas partes acuerdan establecer las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto articular una transferencia específica recogida nominativamente en el Anexo del Proyecto de Gastos de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023, desde la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura a la Fundación Jóvenes y Deporte, para desarrollar, como entidad instrumental, las actuaciones identificadas en la estipulación cuarta de este convenio e incluidas en el marco de la inversión C26.I03 "Plan Social del Sector Deporte", de conformidad con lo establecido en el artículo 45.3 de la citada Ley 6/2022.

Segunda. Aportación económica.

Para la financiación de las actuaciones objeto de este convenio, la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura transferirá a la Fundación Jóvenes y Deporte la cantidad de setecientos veintinueve mil ciento ochenta y seis euros (729.186,00 euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000/G/274A/44000/MR09C26I03, proyecto de gasto 20230120, "5101_Fundación Jóvenes y Deporte: Promoción de la Igualdad en el Deporte", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2023.

Los créditos transferidos a la Fundación Jóvenes y Deporte quedan legalmente afectados a la financiación de las actuaciones descritas en la estipulación cuarta, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del componente 26 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previéndose el reintegro total o parcial de los mismos en caso de no realizarse el gasto o en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos previstos en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



En todo caso, los proyectos que se financien con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia no podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021; el artículo 188 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al Presupuesto General de la Unión, y el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Tercera. Forma de pago.

El abono de la transferencia específica se realizará mediante un único pago anticipado una vez formalizado el presente convenio, considerando que el plazo de ejecución de las actividades previstas a ejecutar con cargo a estos créditos finaliza el 30 de septiembre de 2023, y que se trata de fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La Fundación Jóvenes y Deporte queda exenta de prestar garantías para recibir el pago anticipado, conforme al apartado a) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

En todo caso, la forma de pago deberá ajustarse al Plan de Disposición de Fondos de la tesorería, conforme a lo dispuesto en el artículo 45.3 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre.

Cuarta. Actuaciones a desarrollar.

Con cargo a esta transferencia específica de PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD EN EL DEPORTE se financiarán las actuaciones incluidas en el Programa I+DXT 2023, elaborado en desarrollo del "Plan Social del Sector Deporte", que serán coordinadas por la Fundación Jóvenes y desarrolladas por las Federaciones deportivas extremeñas interesadas en participar.

El programa I+DXT 2023 persigue como objetivo general la promoción de la igualdad de género y la inclusión de personas con diversidad funcional en el deporte, reduciendo la desigualdad en este ámbito.

El programa se estructura en dos ejes: igualdad de género e inclusión de personas con diversidad funcional en el deporte; cada eje contempla a su vez dos líneas estratégicas: promoción y formación. Las actuaciones concretas del programa se concretan en el Anexo I que forma parte de este convenio.

Quinta. Cumplimiento de las obligaciones de los fondos MRR.

La Fundación Jóvenes y Deporte cumplirá con lo establecido en el reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el





Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como de la normativa europea y nacional que lo desarrolla, que deben cumplir las entidades ejecutoras e instrumentales de proyectos y actuaciones financiadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se establecen las siguientes obligaciones:

1. Obligaciones vinculadas al principio de “no causar daño significativo” al medioambiente (DNSH): Todas las actuaciones deben respetar el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, “Do No Significant Harm”). Ello incluye el cumplimiento de las condiciones específicas asignadas en la componente 26, así como en la medida I3 en la que se enmarcan estas actuaciones, tanto en lo referido al principio DNSH, como al etiquetado climático y digital, y especialmente las recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del documento del componente del plan y en el anexo a la CID.
2. Obligaciones vinculadas a la protección de los intereses financieros de la Unión Europea.
 - a. Deberá remitir periódicamente, con la periodicidad, procedimiento y formato, y con referencia a las fechas contables que establezca la autoridad responsable del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, información sobre el estado de tramitación de los expedientes, donde se incluya entre otros, información sobre la ejecución, cumplimiento de hitos y objetivos, coste real esperado respecto del inicialmente estimado, coste individualizado por inversión y coste individualizado por medida, manera de implementación y mecanismos de control para su correcta ejecución. Además, deberán presentar un informe justificativo final, a efectos de la liquidación donde se evalúen los anteriores datos, así como otros que sean solicitados por las autoridades nacionales y comunitarias. La información se emitirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre y las Órdenes Ministeriales HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
 - b. Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones descritas en la estipulación cuarta de este convenio, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada inversión y de los hitos y objetivos que se indican en la estipulación séptima de este convenio.
 - c. Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del PRTR.

- d. Se obligará al aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. En cuanto a la regularidad del gasto, deberá cumplirse la normativa sobre Ayudas de Estado en general y, en particular, respecto a los controles que se han aplicar para garantizar que el diseño de las inversiones cumple dicha normativa en las medidas en las que vayan a participar varias administraciones públicas, en cuyo caso se debe tener especial cuidado con las reglas de acumulación de ayudas y las de incompatibilidad entre ayudas de la Unión Europea, así como con las intensidades máximas, procurando que las categorías de ayudas, no sean concurrentes sino complementarias y que no financien el mismo gasto.
 - e. Guardará la trazabilidad de cada una de las inversiones y recabará a efectos de auditoría y control la información cada uno de los perceptores finales de los fondos en los términos definidos por el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/241.
 - f. Se someterá a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241.
 - g. Custodiará y conservará la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR, de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046.
3. Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad de los fondos europeos.

En todo caso, deberán hacer mención al origen de la financiación, de conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y el artículo 9 de la Orden 1030/2021, 29 de septiembre, que exige que "Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique "financiado por la Unión Europea-Next Generation EU", en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público".

En la documentación administrativa para la gestión de expedientes correspondientes a la actuación recogida en esta transferencia se deberá incluir una mención a que el expediente está financiado por el MRR:

a. Se deberán incluir los siguientes logos:

i. El emblema de la Unión Europea. A estos efectos se seguirán, como referencia, las normas gráficas y los colores normalizados utilizados para FEDER y FSE y establecidos en el Anexo II del Reglamento 821/2014.

ii. Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea-Next GenerationEU".

iii. Se usarán también los siguientes logos:



Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

4. Obligaciones respecto de la presentación de informes en el marco del PRTR.

La Fundación deberá presentar ante la Dirección General de Deportes los siguientes informes durante la realización del programa: En cuanto al Informe de previsión recogido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en el que se identifiquen posibles riesgos de incumplimiento y desviaciones respecto de la planificación establecida, deberá presentarlo la Fundación antes del día 15 del último mes de cada trimestre. Del mismo modo, dicha Orden dispone la obligación de elaborar un Informe de gestión para el que será necesario que la Fundación presente los hitos/objetivos y la información contable sobre el gasto en el que se ha incurrido, que deberá presentarlo antes del día 10 del mes de julio de 2023.

Respecto de los informes de avances logrados establecidos en el Reglamento delegado (UE) 2021/2106 de la Comisión de 28 de septiembre, la Fundación presentará, en el marco del semestre europeo, sendos informes, antes del día 10 de abril de 2023 y del 10 de septiembre de 2023.

Sexta. Procedimiento, formato y periodicidad de la información de los fondos MRR.

Conforme a lo dispuesto en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Au-



tonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Fundación Jóvenes y Deporte tiene las siguientes obligaciones relacionadas con la información a proporcionar:

1. Mantener permanentemente actualizada la información relativa al cumplimiento de los hitos y objetivos que les corresponda, proporcionando información del progreso en los indicadores asociados a los mismos, así como al resto de exigencias contenidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.
2. Identificación del perceptor final de fondos: beneficiarios de las ayudas, contratistas y subcontratistas.

Con la finalidad de dar adecuado cumplimiento al mandato establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, se configura el siguiente procedimiento de incorporación de información específica:

En los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el PRTR, las siguientes obligaciones en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e) Declaraciones responsables relativas al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, ausencia de conflicto de interés y cesión y tratamiento de datos, en tanto pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (modelos de declaración Anexo II).

- f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Administración Tributaria, que deberá reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

La Fundación Jóvenes y Deporte aportará la información a la que se refiere este apartado 2, al menos trimestralmente, con el formato y procedimiento que defina la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado, con el objetivo de facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de gestión y seguimiento que deriven de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

Séptima. Hitos/Objetivos e indicadores.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia establece una serie de hitos y objetivos en el documento de estimación (CID), considerados como metas que deben alcanzarse en momentos determinados del tiempo y que permiten verificar que las Medidas, Proyectos, Subproyectos o Líneas de acción logran la finalidad o los resultados para los que se definieron. Para cumplir con su finalidad los hitos y objetivos tienen asociados indicadores, cualitativos o cuantitativos, que miden su progreso y determinan su cumplimiento. En suma, no hay hito u objetivo sin indicadores asociados que midan su progresión y su fin.

La medida (C26.I3) -"Plan Social del Sector del Deporte"- tiene reconocido el objetivo CID 375: "Realización de acciones en el marco del Plan Nacional del Deporte: Finalización de acciones en el marco del Plan Social del Deporte, incluida la renovación de al menos cuarenta instalaciones deportivas y acciones para promover la presencia de mujeres en el deporte profesional (programas de formación, campañas de marketing y estudios). Las intervenciones en materia de eficiencia energética deberán lograr por término medio una reducción de la demanda de energía primaria de al menos 30 %. La lista de instalaciones se hará pública".

El Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 5 de julio de 2022 señala que cada Comunidad Autónoma o Ciudad con Estatuto de Autonomía contribuirá al cumplimiento del objetivo mediante el desarrollo de un programa desglosado en dos ejes, igualdad de género y promoción de la inclusión de personas con discapacidad en el deporte, y que estará compuesto por un mínimo de cuatro actuaciones correspondiendo al menos una de ellas al eje de igualdad de género.

Octava. Justificación de la utilización de los fondos.

El mecanismo de verificación de la inversión para acciones de promoción de la presencia de la mujer en el deporte profesional, solicitado por la Unión Europea para estos fondos, se rea-



lizará mediante la presentación de la documentación que comprende lo establecido para el objetivo 375 anexo I de las disposiciones operativas (Operational Arrangements, OA).

A efectos de justificar el destino de los fondos recibidos, la Fundación Jóvenes y Deporte presentará ante la Dirección General de Deportes de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura una vez finalizado el programa:

- Memoria ejecutiva del programa desarrollado que incluirá las actuaciones ejecutadas y su contribución al logro de los objetivos previstos; en la Memoria se acreditará también el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada una de las actuaciones ejecutadas, justificando debidamente el cumplimiento del objetivo (incluidos todos los elementos constitutivos), con los correspondientes enlaces a la evidencia subyacente.
- Copia del certificado de finalización de los trabajos expedida por la persona responsable de la Fundación Jóvenes y Deporte.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con indicación detallada de los gastos e ingresos relacionados con el programa I+DXT 2023. En los gastos e inversiones deberá identificarse el acreedor, el documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, quedando los documentos acreditativos en poder de la Fundación Jóvenes y Deporte, a disposición de los órganos de comprobación de la Dirección General de Deportes y del Consejo Superior de Deportes.
- Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la transferencia de fondos con otras fuentes de financiación, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades financiadas.
- Listado de proyecto y para cada uno de ellos se deberá incluir:
 - a) Resumen descriptivo breve de la acción y presupuesto otorgado.
 - b) Copia del certificado de cumplimiento del objetivo de acuerdo con la legislación nacional.
 - c) Extracto de las partes más relevantes de las especificaciones de la convocatoria que demuestren la alineación con la descripción de objetivo y la inversión en el CID.

Se adjuntará a la justificación además:

- Las declaraciones responsables del Anexo II por parte de la persona responsable de la Fundación Jóvenes y Deporte.



- Informe del responsable del etiquetado verde y digital de esta medida y certificación del cumplimiento de la guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)
- Modelo de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) que habrán de suscribir los participantes en el proceso de preparación y tramitación del expediente.

En cualquier momento, el personal de la Dirección General de Deportes podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad y ejecución del programa, actividades desarrolladas, el cumplimiento de los plazos previstos y de cualesquiera otra actuación que se derivara de la condición de beneficiario de la transferencia específica. A tal fin podrá consultar los libros de contabilidad o cualquiera otra documentación que fuere precisa.

Novena. Incumplimiento y reintegro de los fondos percibidos.

Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas en la presente transferencia, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago.

En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:

- a) En el supuesto de que la Fundación no realice el gasto previsto deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos.
- b) En el supuesto de que la Fundación no destine total o parcialmente los fondos percibidos a las actuaciones previstas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.
- c) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establecen en el presente convenio dará lugar, previo el oportuno expediente en el que se declare el incumplimiento, a la obligación de reintegrar esta transferencia específica y los intereses de demora correspondientes.
- d) En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos, hitos e indicadores previstos con la medida, o de no poder acreditar el logro de los objetivos por falta de fiabilidad de los indicadores reportados, la Fundación deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido, en parte proporcional a su participación en la medida, por el importe del retorno no percibido.



- e) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión Europea que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones de responsabilidad de la Fundación.
- f) En el supuesto de que la Fundación Jóvenes y Deportes no facilite las funciones de seguimiento y control, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 del Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, deberá reintegrar las cuantías percibidas.
- g) Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el caso de incumplimiento del principio de "no causar perjuicio significativo", del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en los apartados 3, 6 y 8 del componente 26 o en el anexo a la decisión de ejecución del Consejo.

Décima. Comisión de Seguimiento.

Se establece una Comisión de Seguimiento que tendrá atribuidas competencias en orden al control de las actividades que deben desarrollarse para la ejecución del presente convenio, facilitar su interpretación e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes. Por parte de la Administración, los dos miembros de la Comisión serán designados por la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes; por parte de Fundación Jóvenes y Deportes, los dos representantes serán nombrados por la Dirección Gerencia de la misma.

La presidencia de la Comisión y el cargo de secretario los ostentarán los representantes designados por la Dirección General de Deportes.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando así lo solicite alguna de las dos partes firmantes.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán vinculantes para las partes, y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la estipulación novena.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento serán las siguientes:

- a) Interpretar el presente convenio durante su ejecución e impulsar el cumplimiento del objeto del mismo y de los demás extremos que figuran en las cláusulas precedentes.
- b) Analizar y evaluar las actividades realizadas en cumplimiento del convenio.
- c) Vigilar la ejecución de las actividades previstas en el convenio.



d) Proponer cuantas mejoras considere necesarias para su aplicación.

El régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª, del Capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimoprimer. Publicidad.

Además de lo indicado en la estipulación cuarta de este convenio acerca de la publicidad de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la identificación de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura.

Decimosegunda. Eficacia, duración y resolución.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y finaliza el 30 de septiembre de 2023; sin embargo, sus efectos se retrotraen al 1 de enero de 2023.

El presente convenio se resolverá por alguna de las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por vencimiento del plazo de vigencia.
3. Por el incumplimiento por cualquiera de las partes de cualquiera de las estipulaciones establecidas en el este convenio, o de cualquier otra que fuera de aplicación, previo requerimiento notificado a la parte incumplidora en el que se indicarán las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos concediendo un plazo máximo de un mes para su cumplimiento. De este requerimiento se dará traslado a la Comisión de seguimiento prevista en el presente convenio. Transcurrido el plazo concedido sin atender el requerimiento, la parte que lo haya dirigido notificará a la incumplidora la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Decimotercera. Régimen de modificación del convenio.

La modificación del convenio podrá realizarse mediante acuerdo unánime de los firmantes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento.



Decimocuarta. Naturaleza jurídica del convenio.

El convenio estará sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 43 y 45 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2022.

La relación jurídica que se establece entre las partes firmantes del presente convenio, tiene carácter público, sometiéndose a normas administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.1.A de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se trasponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (RCL 2017, 1303), el convenio de colaboración que nos ocupa se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la mencionada Ley, regulándose por sus normas especiales. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización de los contratos a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones, deberán estar sujetos a la aplicación estricta de la Ley de Contratos del Sector Público.

Decimoquinta. Cuestiones litigiosas.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación y cumplimiento del presente convenio deberán someterse a lo que establezca la Comisión de Seguimiento. Si tras la intervención de esta Comisión no se alcanzase un acuerdo, debido a la naturaleza jurídica administrativa del convenio, las cuestiones litigiosas se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firman,

La Consejera de Cultura, Turismo y Deportes.

PD, Resolución de 26 de julio de 2019
(DOE N.º 146, de 30 de julio de 2019),

PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

La Directora Gerente de la Fundación

Jóvenes y Deporte,

SONIA BEJARANO SÁNCHEZ

**ANEXO I****ACTUACIONES PROGRAMA I+DXT 2023**

El programa I+DXT 2023 está dirigido a las Federaciones Deportivas Extremeñas, las cuales deberán cumplir con los requisitos y obligaciones generales de participación que se especifican a continuación, al margen de los específicos que se puedan determinar para cada actuación concreta:

- Estar inscrita en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
- Contar con una Directora Deportiva para desempeñar sus funciones en el marco del programa I+DXT 2023 (debe poseer la titulación de Licenciatura o Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o equivalente, o tener el título de Técnica Deportiva Superior, Nivel III o la máxima cualificación aprobada de la modalidad deportiva que corresponda, o estar expresamente habilitada para ejercer la profesión de Directora Deportiva por la Dirección General de Deportes); esta persona no tiene que coincidir necesariamente con la persona que ostente la Dirección Deportiva o Técnica de la propia Federación).
- Que todas las personas que desempeñen sus funciones en el proyecto deportivo cumplan con la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.
- Que todas las personas intervinientes en el programa que en su desarrollo tengan trato habitual con menores cumplan con lo establecido en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, debiendo acreditar debidamente antes del inicio del programa que todo el personal, propio o subcontratado, al que corresponda realizar tareas que impliquen contacto habitual con menores, cuenta con la certificación negativa exigida por el artículo 57.1 de la mencionada Ley.
- Que el personal voluntariado que participe en el proyecto deportivo cumpla con la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura.
- Cumplir con toda la normativa legal vigente que le sea de aplicación en cada caso (autorizaciones, seguros, cobertura médica, etc.).
- Tener un protocolo propio de actuación contra la violencia sexual y tenerlo publicado en la página web de la Federación.



En el caso de que, a fecha de presentación de la solicitud para formar parte del programa I+DXT 2023, la Federación no tuviera el citado protocolo, la entidad se compromete a su elaboración, aprobación y publicación antes de que expire el plazo máximo de ejecución de los proyectos seleccionados, es decir, antes del 30 de septiembre de 2023, y a informar a la Fundación Jóvenes y Deporte de la ruta de acceso a la publicación en la página web de la Federación.

- No estar incurso, ni quien solicita ni la entidad a la que representa, en ninguna de las siguientes circunstancias en el momento de la presentación de la solicitud, debiéndose mantener durante el desarrollo del programa:
 - Poseer limitación, incapacidad o prohibición alguna para conveniar con la Fundación.
 - No contar con la habilitación profesional precisa para las actividades objeto de la presente convocatoria exigidas por las disposiciones vigentes.
 - No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Encontrarse sancionada en firme por infracciones graves o muy graves en materia de disciplina deportiva.
 - Tener deudas por reintegro de ayudas, préstamos o anticipos con la Administración, y/o estar sujeto a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado común.
 - Estar incurso en alguna de las prohibiciones a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Cumplir con lo establecido en la Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 5 de julio de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE número 187, de 5 de agosto de 2022), con toda la normativa reguladora que resulte de aplicación, así como con las directrices que puedan determinar la Fundación Jóvenes y Deporte y/o las entidades competentes que procedan.



- Cumplir con lo que resulte de aplicación según lo estipulado en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

El programa I+DXT 2023 contempla dos ejes estratégicos: igualdad de género e inclusión de personas con discapacidad en el deporte.

A su vez, en cada uno de ellos se perfilan dos áreas básicas de actuación: promoción y formación.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación se detallan las actuaciones incluidas por eje estratégico y área de actuación, así como los hitos a alcanzar y requisitos específicos en cada una de ellas:

Eje de Igualdad de Género.

Promoción:

- Organización de competiciones femeninas y competiciones en igualdad dentro y fuera del ámbito federativo:

Organización de eventos deportivos por parte de Federaciones Deportivas Extremeñas en el marco del programa I+DXT 2023, estando prevista la celebración de 29 competiciones femeninas y/o en igualdad de diferentes modalidades deportivas.

Requisitos específicos:

- La inscripción será gratuita.
- El evento deportivo estará formado por una línea competitiva y otra formativa.
- En el apartado formativo, el cual se implementará independientemente de la edad de las personas participantes en el evento, se impartirán contenidos que hagan referencia a la mujer y su vinculación a la modalidad deportiva en cuestión, así como a la protección de los derechos de deportistas menores de edad en el ámbito del deporte, debiendo estar los contenidos adaptados a su edad y capacidad. Se articularán las medidas necesarias para fomentar e incentivar la asistencia a las actividades formativas.
- El panel de personas formadoras deberá estar formado mayoritariamente por mujeres o, al menos, tener una participación equilibrada entre mujeres y hombres.



- En el caso de que fuera posible, el equipo arbitral deberá estar compuesto íntegramente por mujeres. Si la Federación en cuestión no dispusiera de suficientes árbitras o juezas tituladas para el desarrollo de la competición, se podría contar con árbitros, pero si esto sucediera, la Federación obligatoriamente tendrá que solicitar acogerse a la actuación "Formación de árbitras, juezas u otras terminologías análogas".
- Si durante la celebración del evento se reprodujera música, esta no deberá tener contenidos machistas y deberá ser adecuada para la edad de las personas participantes.
- Si en la competición participasen menores de edad, el marco en el que se desarrolle la actividad deberá garantizar que sea un entorno seguro, debiéndose articular las medidas de protección que sean necesarias para crear espacios seguros.

Recursos materiales aportados por la Fundación:

La Fundación aportará a las Federaciones que desarrollen esta actuación los recursos materiales que se relaciona a continuación, así como el montaje de los soportes de comunicación que se relacionan:

- Estructura y lona personalizada para fondo de escenario.
- Estructura y lona personalizada para photocall.
- Lonas calandradas cubre-vallas.
- Banderolas tipo flybanners.
- Pódium / Pódium adaptado.
- Equipo de megafonía básica.
- Trofeos y/o medallas.
- Obsequio para las personas participantes.
- Otros posibles soportes de comunicación y recursos materiales.

En función de las necesidades de recursos materiales solicitados y la estimación y disponibilidad presupuestaria para este concepto, la Fundación podrá realizar ajustes sobre la relación de recursos expuesta anteriormente.





En el marco de esta actuación también se incluye el patrocinio publicitario por parte de la Fundación de dos eventos femeninos:

- Vuelta Ciclista Femenina a Extremadura. Diferentes localidades. Del 10 al 12 de marzo de 2023.
- VII Torneo Internacional de Tenis Femenino “Ciudad de Don Benito”. Don Benito (Badajoz). Julio de 2023.

Formación:

- Formación de técnicas deportivas y técnicos deportivos en igualdad.

Organización e impartición de un curso de formación en igualdad dirigido a técnicas deportivas y técnicos deportivos. La acción formativa, organizada por la Fundación Jóvenes y Deporte, será telemática, tendrá una carga horaria de 30 horas lectivas y estará dirigida a mujeres y hombres para la sensibilización en igualdad de género.

- Formación de personal docente de Educación Física en igualdad.

Organización e impartición de un curso de formación en igualdad dirigido a personal docente de Educación Física de los centros educativos no universitarios ni de educación infantil de Extremadura. La acción formativa, organizada por la Fundación Jóvenes y Deporte, será telemática, tendrá una carga horaria de 30 horas lectivas y estará dirigida a mujeres y hombres para la sensibilización en igualdad de género.

- Formación de técnicas, árbitras y juezas:

Organización de actividades formativas para técnicas deportivas, árbitras o juezas y concesión de becas de matriculación gratuita a todas las mujeres extremeñas que cursen y superen la formación.

En principio, se organizarán en torno a 14 acciones formativas de árbitras, juezas u otras terminologías análogas, de diferentes modalidades deportivas y niveles formativos, y organizadas por las Federaciones Deportivas Extremeñas en el marco del programa I+DXT 2023. Estas formaciones serán oficiales y, por tanto, habilitarán al alumnado que obtenga la titulación correspondiente a ejercer sus funciones en territorio autonómico, nacional y/o internacional.



**Requisitos específicos:**

- La duración de cada curso deberá ser la que establezca la normativa específica por la que se rija cada curso, y como mínimo de 20 horas.
- Estarán solamente dirigidos a mujeres extremeñas, para la obtención de títulos habilitantes impartidos desde el ámbito federativo o por centros con enseñanzas reconocidas por el Ministerio de Educación.

A estos efectos, las participantes deberán ser extremeñas u ostentar dicha condición tal y como se establece en el artículo 3 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada al mismo por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

- El panel de personas formadoras deberá estar formado mayoritariamente por mujeres o, al menos, tener una participación equilibrada entre mujeres y hombres.
- Si participasen menores de edad, el marco en el que se desarrolle la actividad deberá garantizar que sea un entorno seguro, debiéndose articular las medidas de protección que sean necesarias para crear espacios seguros.

Eje de inclusión de personas con discapacidad en el deporte.

Promoción:

- Organización de competiciones de deporte adaptado y competiciones inclusivas.

Organización de eventos deportivos por parte de Federaciones Deportivas Extremeñas en el marco del programa I+DXT 2023, estando prevista la celebración de 11 competiciones de deporte adaptado y/o competiciones inclusivas de diferentes modalidades deportivas.

Requisitos específicos:

- La inscripción será gratuita.
- El evento deportivo estará formado por una línea competitiva y otra formativa.
- En el apartado formativo, el cual se implementará independientemente de la edad de las personas participantes en el evento, se impartirán contenidos que hagan referencia a la inclusión de personas con discapacidad en la modalidad deportiva en cuestión, así como a la protección de los derechos de deportistas menores de edad en el

ámbito del deporte, debiendo estar los contenidos adaptados a su edad y capacidad. Se articularán las medidas necesarias para fomentar e incentivar la asistencia a las actividades formativas.

- El panel de personas formadoras deberá tener una participación equilibrada entre mujeres y hombres.
- En el caso de que fuera necesario, el equipo arbitral deberá tener una participación equilibrada entre mujeres y hombres. Si la Federación en cuestión no dispusiera de suficientes árbitras tituladas para cumplir este requisito, se podría contar con mayor número de árbitros, pero si esto sucediera, la Federación obligatoriamente tendrá que solicitar acogerse a la actuación "Formación de árbitras, juezas u otras terminologías análogas".
- Si durante la celebración del evento se reprodujera música, esta no deberá tener contenidos machistas y deberá ser adecuada para la edad de las personas participantes.
- Si en la competición participasen menores de edad, el marco en el que se desarrolle la actividad deberá garantizar que sea un entorno seguro, debiéndose articular las medidas de protección que sean necesarias para crear espacios seguros.
- Las instalaciones en las que se celebren la competición y la formación deberán estar adaptadas y ser adecuadas al perfil de las personas participantes.

Recursos materiales aportados por la Fundación:

La Fundación aportará a las Federaciones que desarrollen esta actuación los recursos materiales que se relaciona a continuación, así como el montaje de los soportes de comunicación:

- Estructura y lona personalizada para fondo de escenario.
- Estructura y lona personalizada para photocall.
- Lonas calandradas cubre-vallas.
- Banderolas tipo flybanners.
- Pódium adaptado.
- Equipo de megafonía básica.



- Trofeos y/o medallas.
- Obsequio para las personas participantes.
- Otros posibles soportes de comunicación y recursos materiales.

En función de las necesidades de recursos materiales solicitadas a través de los diferentes proyectos que resulten ser beneficiarios de esta actuación y la estimación y disponibilidad presupuestaria para este concepto, la Fundación podrá realizar ajustes sobre la relación de recursos expuesta anteriormente.

En el marco de esta actuación también se incluye la organización directa de la Convivencia Final de los Juegos Extremeños del Deporte Especial -JEDES- que se celebrará en Moraleja (Cáceres), del 9 al 12 de mayo de 2023.

- Proporcionar/facilitar la adquisición de material para deporte adaptado.

Adquisición de material destinado a la práctica del deporte adaptado por personas con discapacidad, tanto uso por deportistas individuales como para la práctica en equipo del mismo (por ejemplo, canastas, porterías, etc.), debiendo ser, en todo caso, material inventariable, no fungible.

Esta actuación está dirigida única y exclusivamente a las Federaciones Multideportivas Extremeñas y a aquellas que tengan integrado el deporte adaptado para personas con discapacidad entre sus competencias, así como a la Dirección General de Deportes y a la Fundación Jóvenes y Deporte de la Junta de Extremadura.

El material deportivo será adquirido por la Fundación Jóvenes y Deporte y cedido a las Federaciones Deportivas beneficiarias de esta actuación.

Formación:

- Formación especializada de técnicos deportivos, técnicas deportivas y personas clasificadoras en inclusión de personas con discapacidad.

Organización e impartición de un curso de formación en inclusión de personas con discapacidad en el deporte dirigido a técnicas deportivas, técnicos deportivos y personas clasificadoras. La acción formativa, organizada por la Fundación Jóvenes y Deporte, será telemática, tendrá una carga horaria de entre 20 y 30 horas lectivas y estará dirigida a mujeres y hombres.



- Formación especializada de personal docente de Educación Física en inclusión de personas con discapacidad.

Organización e impartición de un curso de formación en inclusión de personas con discapacidad en el deporte dirigido a personal docente de Educación Física de los centros educativos no universitarios ni de educación infantil de Extremadura. La acción formativa, organizada por la Fundación Jóvenes y Deporte, será telemática, tendrá una carga horaria de entre 20 y 30 horas lectivas y estará dirigida a mujeres y hombres.

Al margen de lo determinado anteriormente, se podrán articular las actuaciones adicionales que se consideren oportunas, siempre en consonancia con lo estipulado en la Resolución de 2 de agosto de 2022, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Deporte de 5 de julio de 2022, relativo a la distribución territorial y criterios de reparto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE número 187, de 5 de agosto de 2022).

En cualquier caso, el plazo de ejecución de todas las actividades previstas con cargo a estos créditos finalizará el 30 de septiembre de 2023.

Selección federaciones y actuaciones.

La valoración de los proyectos recibidos en base a los criterios de valoración y su baremación, hasta un máximo de 20 puntos, que se relacionan a continuación, así como la propuesta de resolución de las Federaciones Deportivas Extremeñas beneficiarias es potestad de la Comisión de Valoración del programa I+DXT 2023.

- Proyecto deportivo. Entre 0 y 16 puntos.
 - Introducción, justificación y contextualización del proyecto en consonancia con los objetivos del programa I+DXT 2023. Entre 0 y 2 puntos.
 - Actuaciones de las que consta el proyecto deportivo, así como el desarrollo técnico de las mismas: ejes estratégicos y número de actuaciones incluidas, objetivos, contenidos, actividades, planificación temporal, personas y/o entidades destinatarias, acciones a desarrollar, hitos que se pretenden alcanzar, criterios y herramientas de evaluación, etc.). Entre 0 y 6 puntos.
 - Recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo del proyecto. Entre 0 y 2 puntos.



- Presupuesto desglosado de ingresos y gastos del proyecto deportivo: volumen de ingresos y gastos, ya sean económicos o de otra tipología, inversión de recursos propios, etc. Entre 0 y 3 puntos.
 - Plan de comunicación del proyecto deportivo e impacto generado. Entre 0 y 3 puntos.
- Actuaciones que desarrolla la Federación orientadas al fomento de la igualdad de género y de la inclusión de personas con discapacidad en el marco del deporte, durante la anualidad en curso y las dos anteriores, así como las medidas que se pretenden articular desde la entidad durante las sucesivas anualidades para la consolidación de estos objetivos a raíz de la implementación del programa I+DXT 2023. Entre 0 y 4 puntos.

RESOLUCIÓN

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Dirección Gerencia de la Fundación Jóvenes y Deporte, a propuesta de la Comisión de Valoración, la cual debe resolver las actuaciones de los proyectos seleccionados en base a los criterios de valoración estipulados.

Los proyectos deportivos recibidos por parte de las Federaciones Deportivas Extremeñas se pueden resolver como beneficiarios del programa I+DXT 2023, total o parcialmente, por lo que existe la posibilidad, a propuesta y bajo el criterio de la Comisión de Valoración, que haya proyectos de los cuales tan solo se resuelvan positivamente alguna o algunas actuaciones concretas incluidas en el mismo y con la dotación económica que corresponda.

**ANEXO II.A****MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES
(DACI)**

Expediente:

Contrato/Subvención:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 "Conflicto de intereses", del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".
2. Que el artículo 64 "Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como "cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación".
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que "El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones".



4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento”.
 - “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.
5. Que el artículo 42 “Medidas contra la corrupción en la contratación pública” de la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable en Extremadura regula las medidas que los órganos de contratación de la Administración autonómica, las entidades locales y la Universidad de Extremadura deberán tomar para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, así como para prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación, con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todas las personas candidatas y licitadoras.
6. Que el artículo 23 “Abstención”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente”, siendo éstas:
- a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.
 - c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.





- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar”.

Segundo. Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



ANEXO II.B

**MODELO DE DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS
EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).**

Don/Doña , DNI ,
como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
..... , con NIF , y domicilio fiscal en
..... que
participa como entidad solicitante en el desarrollo de actuaciones necesarias para la conse-
cución de los objetivos definidos en el proyecto 26.I03.P02 Promoción de la Igualdad en el
Deporte, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular el artículo 22, del
Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021,
por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con base en el citado artículo y atendiendo a lo establecido en la letra d) del apartado 2,
la entidad procede a consignar los datos personales correspondientes, autorizando el trata-
miento de los mismos para los objetivos que se detallan en el apartado 3 del artículo 22 del
Reglamento (UE) 2021/214.

Entidad solicitante	
Representante/s de la entidad solicitante (nombres, apellidos y fecha de nacimiento) según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o financiación del terrorismo.	
Entidad colaboradora/empresa subcontratada, en su caso.	
Representante/s de la entidad colaboradora/empresa subcontratada (nombres, apellidos y fecha de nacimiento) según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales o financiación del terrorismo	



Objeto del proyecto (Artículo 98 LCSP).	
Importe de Adjudicación (IVA incluido).	

De acuerdo con el apartado 3 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241: “Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento”.

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



ANEXO II.C

DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Don/Doña, con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad , con NIF, y domicilio fiscal en la condición de responsable que participa como centro solicitante, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el proyecto 26.I03.P02 Promoción de la Igualdad en el Deporte, manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente (“DNSH” por sus siglas en inglés “do no significant harm”) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la corrección de errores del "Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación Oncológica Extremeña para la mejora del Área de Oncología del Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena". (2023061539)

Advertido error en texto del "Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación Oncológica Extremeña para la mejora del Área de Oncología del Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena," publicado mediante Resolución de 17 de abril de 2023 de la Secretaria General, en el DOE n.º 79, de 21 de abril de 2023, se procede a su oportuna rectificación.

Corrección de errores del "Convenio de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Asociación Oncológica Extremeña para la mejora del Área de Oncología del Hospital de Don Benito-Villanueva de la Serena".

En la "Cláusula segunda. Compromisos de las partes intervinientes", página 25757:

Donde dice:

"- Tres mesas atriles plegables para la utilización y mejora del confort de los pacientes durante la administración de los tratamientos de larga duración en el Hospital de Día del Servicio de Oncología del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena".

Debe decir:

"- Nueve mesas atriles plegables para la utilización y mejora del confort de los pacientes durante la administración de los tratamientos de larga duración en el Hospital de Día del Servicio de Oncología del Hospital Don Benito-Villanueva de la Serena".

Mérida, 24 de abril de 2023.

La Secretaria General,
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Carlos Espada Castro, para la Formación Profesional Básica de Fabricación y Montaje en el IESO Gabriel García Márquez de Tiétar.
(2023061627)

Habiéndose firmado el día 24 de abril de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Carlos Espada Castro, para la Formación Profesional Básica de Fabricación y Montaje en el IESO Gabriel García Márquez de Tiétar, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de abril de 2023.

La Secretaria General.
PA Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y CARLOS ESPADA CASTRO, PARA LA FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA DE FABRICACIÓN Y MONTAJE EN EL IESO GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ DE TIÉTAR.

Mérida, 24 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, Carlos Espada Castro, con NIF ***9909** y domicilio en Polígono Industrial El Ruedo s/n, código postal 10319 Tiétar, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____, como representante.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.
4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación



profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.

5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Fabricación y Montaje (IMA1-10), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Carlos Espada Castro.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IESO Gabriel García Márquez de Tiétar a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Formación Profesional Básica en Fabricación y Montaje (IMA1-10), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidades no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Carlos
Espada Castro.

D. CARLOS ESPADA CASTRO





RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Soluciones E-learning GPL Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma del IES Ágora de Cáceres. (2023061628)

Habiéndose firmado el día 24 de abril de 2023, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y Soluciones E-learning GPL Extremadura, SL, para el ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma del IES Ágora de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de abril de 2023.

La Secretaria General.
PA, Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y SOLUCIONES E-LEARNING GPL EXTREMADURA, SL PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA DEL IES ÁGORA DE CÁCERES.

Mérida, 24 de abril de 2023.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, Don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Soluciones E-learning GPL Extremadura, SL, con CIF B10378842 y domicilio en C/ Hernando de Soto, n.º 10, código postal 10002 Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Pedro Carcaboso Parra, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (IFC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Soluciones E-learning GPL Extremadura, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ágora de Cáceres, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (IFC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía de euros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí ¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

1. Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo
(PD, Resolución de 13 de noviembre de 2019,
DOE núm. 223, de 19 de noviembre).

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de Soluciones
E-learning GPL Extremadura, SL
D. PEDRO CARCABOSO PARRA



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 71/22, de 30/11/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 91/2021 PA 107/2019. (2023061566)

Con fecha 30/11/2022, se ha dictado el Auto n.º 71/22, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 91/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Manuela Solís Merino, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 71/22, de 30/11/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Manuela Solís Merino de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 181/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 163/2021 PA 107/2019. (2023061568)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 181/22, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 163/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Ángeles Álvarez Fernández, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 181/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 163/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. María Ángeles Álvarez Fernández de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento



abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 125/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 152/2021 PA 107/2019. (2023061569)

Con fecha 22/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 125/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 152/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Dolores González Miranda, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 125/2022, de 22/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 152/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. María Dolores González Miranda de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento



abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 16/2023, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 254/2021 PA 107/2019. (2023061570)

Con fecha 16/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 16/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 254/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Gema Alegre Amor, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 16/2023, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 254/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. María Gema Alegre Amor de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abre-



viado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 15/23, de 13/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 239/2021 PA 107/2019. (2023061587)

Con fecha 13/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 15/23, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 239/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Guadalupe Ruíz Tamayo, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 15/23, de 13/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 239/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. María Guadalupe Ruíz Tamayo de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento



abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 3 días de septiembre del año 2019, 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 26/2023, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 264/2021 PA 107/2019. (2023061588)

Con fecha 16/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 26/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 264/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Isabel Jimenez Gómez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 26/2023, de 16/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 264/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. María Isabel Jimenez Gómez de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento



abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 66/22, de 30/11/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 51/2021 PA 107/2019. (2023061589)

Con fecha 30/11/2022, se ha dictado el Auto n.º 66/22, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 51/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Lourdes Fernández López, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 66/22, de 30/11/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. María Lourdes Fernández López de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 4 días de septiembre del año 2019, 3 días de septiembre del año 2018, y 4 días de septiembre de 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 166/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 170/2021 PA 107/2019. (2023061590)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 166/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 170/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. María Solano Moreno, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 166/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 170/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. María Solano Moreno de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º



107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 119/2022, de 15/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 142/2021 PA 107/2019. (2023061591)

Con fecha 15/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 119/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 142/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Monika Anna Wozniak, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 119/2022, de 15/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Monika Anna Wozniak de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 143/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 157/2021 PA 107/2019. (2023061592)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 143/22, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 157/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Óscar Fernández Arjona, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 143/22, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 157/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Óscar Fernández Arjona de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abre-



viado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 89/2022, de 07/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 90/2021 PA 107/2019. (2023061593)

Con fecha 07/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 89/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 90/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Paloma M.ª Lobo Uría, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 89/2022, de 07/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Paloma M.^a Lobo Uría de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante, 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 31/23, de 17/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 284/2021 PA 107/2019. (2023061594)

Con fecha 17/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 31/23, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 284/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Raúl Angulo Vázquez, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 31/23, de 17/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 284/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Raúl Angulo Vázquez de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º



107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2019 y 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 28/23, de 17/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 220/2021 PA 107/2019. (2023061595)

Con fecha 17/01/2023, se ha dictado el Auto n.º 28/23, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 220/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Rosa María Carrizosa De La Cruz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 28/23, de 17/01/2023, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 220/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Rosa María Carrizosa De La Cruz de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento



abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 8 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 161/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 222/2021 PA 107/2019. (2023061596)

Con fecha 23/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 161/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 222/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Sonia Fernández Díaz, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 161/2022, de 23/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 222/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal del fallo el siguiente:

"Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Sonia Fernández Díaz de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º



107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 4 días de septiembre del año 2020, 3 días de septiembre del año 2019 y 2 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,
EVA MARTÍN LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2023, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del Auto 118/2022, de 15/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 140/2021 PA 107/2019. (2023061597)

Con fecha 15/12/2022, se ha dictado el Auto n.º 118/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 140/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de Dña. Ana Beatriz Jalcón Durán, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022 de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de Autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente.

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del Auto 118/2022, de 15/12/2022, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia Rectificado PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D/Dña. Ana Beatriz Jalcón Durán de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la demandante 8 días de septiembre del año 2020, 9 días de septiembre del año 2018 y 10 días de septiembre del año 2017, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 30 de marzo de 2023.

La Directora General de Personal
Docente,

EVA MARTÍN LÓPEZ

• • •





CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA



RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (2023061707)

Con fecha 10 de enero de 2022 fue publicada en el Diario Oficial de Extremadura (n.º 5) la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, por la que se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

Dicha convocatoria ha sido efectuada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dicha resolución ha sido modificada con fecha 12 de abril de 2022 y publicada en el Diario Oficial de Extremadura el 12 de mayo de 2022 para ampliar, por una parte, el plazo de presentación de solicitudes y, por otra, incluir los criterios de vulnerabilidad económica aplicables conforme a la Comisión Bilateral de Seguimiento de 15 de febrero de 2022 y sobre los que ya existía previsión en el Real Decreto 853/2021.

Por otro lado, con fecha 23 de diciembre de 2022 se publica en el Diario Oficial de Extremadura una redistribución de los créditos iniciales previstos en la convocatoria de fecha 10 de enero de 2022.

Con fecha 26 de octubre de 2022 se publica en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero,



por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cuya disposición final segunda establece la modificación del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Debido a la misma, se hace necesario modificar de nuevo la convocatoria para dar cumplimiento a lo exigido por el nuevo Real Decreto y ello más aún, teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Extremadura no ha aprobado previamente bases reguladoras, constituyendo las mismas el citado Real Decreto 853/2021. Las modificaciones propuestas por el Estado contribuirán a mejorar la gestión por parte de las diferentes administraciones territoriales y la tramitación de los procedimientos establecidos en los programas de ayudas.

Asimismo, se modifica el plazo de presentación de solicitudes. En este caso, atendiendo tanto a los plazos en que deben finalizarse las actuaciones subvencionables, como a los plazos de que dispondrán las personas beneficiarias para justificar la subvención, se ha considerado que el plazo máximo de presentación de solicitudes debe finalizar el 31 de diciembre de 2023, permitiendo esta ampliación alcanzar los fines perseguidos por el Real Decreto 853/2021.

Se introduce el pago de la ayuda complementaria de vulnerabilidad cuyos criterios habían sido establecidos, con el mismo régimen de pago que la ayuda principal.

En lo demás, continúa en vigor la convocatoria efectuada por la Resolución de 28 de diciembre de 2021.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.1, por remisión del 29.2, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta del Director General de Arquitectura y Calidad de la Edificación,

RESUELVO:

Primero. Modificar el Régimen jurídico.

Se modifica el apartado 4 del resuelto segundo, añadiendo un último párrafo, quedando redactado del siguiente modo:

“Se establece que cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que pudieran ser constitutivos de fraude, corrupción, conflicto de intereses o irregularidad en relación con



proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes del MRR, llevados a cabo a través del presente instrumento jurídico, podrá (deberá, en el caso de empleados de Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana) poner dichos hechos en conocimiento de la Unidad de control interno del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por medios electrónicos, a través del canal habilitado al efecto por el Ministerio en su portal web, o bien en su defecto, a la siguiente dirección postal (en sobre cerrado): Unidad de control interno, Subdirección General de Inspección de los Servicios y Atención al Ciudadano, MITMA, p.º de la Castellana, 67, 28046 Madrid”.

Segundo. Modificar el plazo de presentación de solicitudes.

Se modifica el primer párrafo del apartado 1 del resuelto decimoprimer de la resolución en lo que afecta exclusivamente al plazo de presentación de solicitudes, quedando redactado del siguiente modo:

“El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y del extracto de la misma y finalizará el día 31 de diciembre de 2023”.

Tercero. Modificar el resuelto decimotercero.

Se modifica el apartado 3 del resuelto decimotercero de la resolución, quedando redactado del siguiente modo:

“3. El plazo para resolver y notificar la resolución será de tres meses a contar desde que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, Servicio de Arquitectura, Calidad y Eficiencia Energética, acompañada de la documentación establecida en el resuelto anterior, así como aquella prevista con carácter específico en cada programa de ayuda.

La resolución del procedimiento se notificará preferentemente por medios electrónicos, y en todo caso, cuando el interesado resulte obligado a recibirla por esta vía. No obstante, el interesado podrá señalar el medio de notificación, la cual será electrónica en los casos en que exista obligación de relacionarse en esta forma con la Administración.

La falta de notificación de resolución expresa dentro del plazo establecido para resolver, legitima la persona interesada para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.



No obstante, cuando la actuación propuesta requiera proyecto y la solicitud incluya inicialmente solo la memoria, la Secretaría General, podrá dictar resolución de concesión de ayuda sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el proyecto de la actuación a realizar correspondiente a la ayuda concedida.

Cuando la actuación propuesta requiera proyecto y la solicitud incluya inicialmente solo la memoria, el órgano competente podrá dictar resolución de concesión de ayuda sujeta expresamente a la condición resolutoria de que, en un plazo máximo de tres meses desde la notificación de la resolución de concesión, se aporte el proyecto de la actuación a realizar correspondiente a la ayuda concedida al que se refiere la letra e) del apartado 6 del resuelto decimosexto, así como la documentación de las letras f), i) y j) del mismo apartado 6, que deberá aportarse junto con el proyecto dentro del referido plazo.

La resolución expresa, que no pone fin a la vía administrativa, o, en su caso, el silencio administrativo desestimatorio, podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o, en caso de que el acto no fuera expreso, en cualquier momento, a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Cuarto. Modificar el resuelto decimosexto.

Se modifica en el punto 4º del apartado 5 del resuelto decimosexto de la resolución, el último párrafo quedando redactado del siguiente modo:

"En aquellos casos en los que haya que proceder a la retirada de elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente a los costes debidos a la retirada, la manipulación, el transporte y la gestión de los residuos de amianto mediante empresas autorizadas, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o 12.000 euros por edificio objeto de rehabilitación, el que resulte superior".

Se modifica la letra j) del punto 1º del apartado 6 que queda redactado como sigue:

j) "Solicitud y/o licencia urbanística cuando sea precisa, o autorización municipal análoga, o compromiso de su presentación a los tres meses desde la notificación de la resolución de



concesión de la ayuda. Si las obras están iniciadas, certificado del inicio de las obras firmado por técnico titulado competente o acta de replanteo, firmada y fechada por director de la obra empresa constructora y con el visto bueno de la propiedad.”

Se añade un punto 3º al apartado 9, que queda redactado en los siguientes términos:

“3º. El abono de la ayuda adicional reconocida en expediente separado por razón de situación de vulnerabilidad económica se registrará por el mismo sistema de pago previsto en el punto 1º.”

Quinto. Modificación resuelvo decimoséptimo.

Se suprime la letra f) del punto 3º del apartado 7.

Sexto. Modificación resuelvo decimooctavo.

Se modifica la letra e) del punto 1º del apartado 5 que queda redactado como sigue:

“e) Libro del edificio existente para la rehabilitación o proyecto técnico de rehabilitación integral del edificio, según corresponda, que deberán contar con la conformidad del destinatario último.

En el caso de libros del edificio existente para la rehabilitación, en la solicitud puede inicialmente presentarse de forma alternativa una memoria que incluya los datos generales del edificio objeto del encargo y la cuantía de la ayuda solicitada.

En el caso de proyectos técnicos de rehabilitación integral del edificio, en la solicitud puede inicialmente presentarse de forma alternativa una memoria justificativa de la actuación propuesta. La documentación mínima de esta memoria será descripción, presupuesto desglosado por ámbitos de actuación y planos. Asimismo, en la documentación del proyecto de actuación o en la memoria justificativa de la actuación, según corresponda, se incluirá el ahorro de consumo de energía primaria no renovable estimado con respecto a la situación inicial, la inversión subvencionable y la cuantía de la ayuda solicitada.”

Séptimo. Eficacia.

La presente resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura y de la modificación del extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



No obstante, lo anterior lo dispuesto con relación al punto 4º del apartado 5 del resuelto decimosexto de la resolución, se aplicará con carácter retroactivo a aquellas solicitudes presentadas desde el 27 de octubre de 2022, fecha de la entrada en vigor del Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121.1 y 122.1, en relación con el artículo 30.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Mérida, 26 de abril de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ





ANUNCIO de la modificación del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3) Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (2023061674)

BDNS(Identif.): 604003

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del extracto de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

En el DOE n.º 5, de 10 de enero de 2022, fue publicada la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, por la que se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

Dicha convocatoria ha sido efectuada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Resolución de la Secretaria General de 26 de abril de 2023, publicada en el presente DOE, se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, con el objeto de adecuar la convocatoria al Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican entre otros el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cuya disposición final segunda establece la modificación del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



Como consecuencia de lo anterior, se modifican el apartado tercero y quinto del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3), Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, quedando redactados en los siguientes términos:

Tercero. Bases reguladoras.

“La convocatoria se registrará por lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 239, de 6 de octubre de 2021) y su posterior modificación (Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)”.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

“El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y del extracto de la misma y finalizará el día 31 de diciembre de 2023”.

La publicación del presente anuncio sobre redistribución de créditos no supone en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 26 de abril de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



ANUNCIO de la modificación del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas (P4) por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (2023061675)

BDNS(Identif.): 603998

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del extracto de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

En el DOE n.º 5, de 10 de enero de 2022, fue publicada la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, por la que se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

Dicha convocatoria ha sido efectuada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulado en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Resolución de la Secretaria General de 26 de abril de 2023, publicada en el presente DOE, se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, con el objeto de adecuar la convocatoria al Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican entre otros el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cuya disposición final segunda establece la modificación del Real Decreto



853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Como consecuencia de lo anterior, se modifican el apartado tercero y quinto del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4), Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, quedando redactados en los siguientes términos:

Tercero. Bases reguladoras.

“La convocatoria se regirá por lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, que regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 239, de 6 de octubre de 2021) y su posterior modificación (Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)”.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

“El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y del extracto de la misma y finalizará el día 31 de diciembre de 2023”.

La publicación del presente anuncio sobre redistribución de créditos no supone en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 26 de abril de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



ANUNCIO de la modificación del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5) regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre. (2023061678)

BDNS(Identif.): 604000

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica la modificación del extracto de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la Secretaría General, por la que se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de determinados programas de subvenciones en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en el presente DOE.

En el DOE n.º 5, de 10 de enero de 2022, fue publicada la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, por la que se establece la convocatoria de los siguientes programas:

- a) Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio (P3).
- b) Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de eficiencia energética en viviendas (P4).
- c) Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5).

Dicha convocatoria ha sido efectuada en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia regulados en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Resolución de la Secretaria General de 26 de abril de 2023, publicada en el presente DOE, se modifica la Resolución de 28 de diciembre de 2021, con el objeto de adecuar la convocatoria al Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican entre otros el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en cuya disposición final segunda establece la modificación del Real Decreto



853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Como consecuencia de lo anterior, se modifican el apartado tercero y quinto del Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria del Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (P5) del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, quedando redactados en los siguientes términos:

Tercero. Bases reguladoras.

“La convocatoria se registrá por lo dispuesto en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, regula los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE n.º 239, de 6 de octubre de 2021) y su posterior modificación (Real Decreto 903/2022, de 25 de octubre, por el que se modifican el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, así como el Real Decreto 106/2018, de 9 de marzo, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, y el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)”.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

“El plazo para la presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de la convocatoria y del extracto de la misma y finalizará el día 31 de diciembre de 2023”.

La publicación del presente anuncio sobre redistribución de créditos no supone en ningún caso la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes de subvención.

Mérida, 26 de abril de 2023.

La Secretaria General,
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Deportes, por la que se aprueba el texto refundido del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fútbol, se autoriza su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y se insta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. (2023061667)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha de 10 de abril de 2023, D. Pedro Ángel Rocha Junco, Presidente de la Federación Extremeña de Fútbol, presentó solicitud ante la Dirección General de Deportes para la aprobación de la modificación del Reglamento Electoral de dicha federación, aprobada en las asambleas generales federativas de 7 de julio de 2021 y de 27 de junio de 2022; solicita, asimismo, su inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y la publicación del texto refundido del Reglamento Electoral en el Diario Oficial de Extremadura.

La federación aporta con su solicitud el texto refundido del Reglamento Electoral, las actas de las asambleas generales extraordinarias antes citadas en las que fueron aprobadas las modificaciones referidas y un certificado del Secretario General de la federación que acredita que el texto refundido enviado es el resultado de las modificaciones aprobadas en las mencionadas asambleas generales.

Segundo. Se ha constatado el cumplimiento de todos los requisitos que, para la aprobación de la modificación del Reglamento Electoral, inscripción en el Registro y posterior publicación del texto refundido en el Diario Oficial de Extremadura, exigen la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y sus disposiciones de desarrollo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, atribuye a la Consejería de Educación y Juventud (actualmente a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura) la competencia de "declarar el reconocimiento o la extinción de las Federaciones Deportivas de ámbito extremeño y aprobar sus Estatutos, reglamentos y métodos de elaboración de presupuestos y control de su ejecución".

Segundo. El artículo 12.1 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, atribuye al Director General de Deportes la aprobación



mediante resolución motivada de las normas reglamentarias y estatutarias y la posterior autorización de la inscripción de las Federaciones Deportivas en el citado Registro.

Tercero. El artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, dispone la obligatoriedad de publicar en el Diario Oficial de Extremadura los estatutos y reglamentos de las Federaciones Deportivas Extremeñas, así como sus modificaciones.

En consideración a los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho anteriormente expresados, y vista la propuesta del Jefe de Servicio de Promoción y Entidades Deportivas de esta Dirección General de Deportes de fecha de 17 de abril de 2023,

RESUELVO:

Primero. Aprobar el texto refundido del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fútbol, aprobado tras las modificaciones introducidas por las asambleas generales federativas de 7 de julio de 2021 y de 27 de junio de 2022.

Segundo. Autorizar la inscripción en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura del texto refundido del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fútbol.

Tercero. Solicitar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del texto refundido del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Fútbol.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, previa notificación de la presente resolución a la entidad interesada, recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 19 de abril de 2023.

El Director General de Deportes,
DAN DE SANDE BAYAL



TEXTO REFUNDIDO DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES A MIEMBROS DE
LA ASAMBLEA GENERAL Y PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN TERRITORIAL
EXTREMEÑA DE FÚTBOL

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Sección 1ª: Disposiciones Generales

Artículo 1. Regulación.

1. Por el presente Reglamento Electoral se rige el régimen electoral de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, ajustándose a lo dispuesto en el Decreto 214/2003 de 26 de diciembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las federaciones deportivas extremeñas, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 1 de 3 de enero de 2004.
2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Decreto 214/2003, el presente Reglamento Electoral una vez aprobado por la Asamblea General se remitirá a la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura, para su aprobación e inscripción, si procede en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura.
3. El presente Reglamento Electoral deberá estar expuesto en los tabloneros de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.

Artículo 2. Composición de la Asamblea General.

1. La Asamblea General de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol estará compuesta por CINCUENTA (50) miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:
 - Entidades Deportivas = (56) % = (28) miembros.
 - Deportistas = (24) % = (12) miembros.
 - Técnicos = (10) % = (5) miembros.
 - Jueces y Árbitros = (10) % = (5) miembros

**Artículo 3. Efectos de la representación.**

1. La representación del estamento de Entidades Deportivas corresponde a la propia entidad y no a una persona física. A estos efectos, el representante será su Presidente o la persona que la entidad designe fehacientemente.
2. La representación del resto de los estamentos es personal, por lo que no cabe ningún tipo de sustitución en el ejercicio de la misma.
3. Una misma persona no podrá ostentar una doble representación en la Asamblea General.

Artículo 4. Condición de miembro.

La condición de miembro de la Asamblea General se perderá por cualesquiera de las siguientes causas:

- a) Expiración del período de mandato.
- b) Dimisión.
- c) Incapacidad que le impida desempeñar el cargo o muerte.
- d) Incompatibilidad sobrevenida de las establecidas legal o estatutariamente para el cargo de que se trate.
- e) Pérdida de la condición federativa que le permitió el acceso a la representación, con excepción del Presidente
- f) En el supuesto de ser representante de Entidad Deportiva, que sea relegado de su representación por la misma.
- g) Resolución sancionadora firme de los Comités Disciplinarios de la federación o del Comité Extremeño de Disciplina Deportiva, por comisión de falta tipificada como muy grave.
- h) Sentencia judicial firme.
- i) Cualquier otra causa que determinen las Leyes.

Artículo 5. Sustitución de bajas.

1. La sustitución de las bajas que se produjesen entre los miembros de la Asamblea General se realizará a través de la designación de miembros suplentes en cada uno de los estamentos y circunscripciones, que corresponderán a las candidaturas más votadas y que no obtuvieron representación.



2. En el caso de no existir miembros suplentes, las bajas o vacantes se cubrirán mediante la celebración de elecciones parciales.

Sección 2ª: Electores y elegibles.

Artículo 6. Deportistas.

1. Tienen la consideración de electores los deportistas no menores de dieciséis años y de elegibles los mayores de edad, respectivamente, referido en ambos casos a la fecha de celebración de las votaciones.

Para poder estar incluidos en el censo electoral, los deportistas deberán estar en posesión de licencia deportiva en vigor expedida por la Federación Territorial Extremeña de Fútbol o, en su caso y cuando proceda, por la Federación Española, y haberla tenido, al menos, durante la temporada deportiva anterior, siempre que hayan participado en competiciones o actividades, que tengan carácter oficial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A estos efectos, las competiciones nacionales se equiparán a las competiciones oficiales de ámbito regional.

2. Estos requisitos se exigirán en relación con el momento de la convocatoria de las elecciones.

Artículo 7. Entidades Deportivas.

Tienen la consideración de electoras y elegibles las entidades inscritas en el Registro General de Entidades Deportivas de Extremadura y en la Federación Territorial Extremeña de Fútbol, en las mismas circunstancias a las señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.

Artículo 8. Técnicos.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos técnicos que estén en posesión de Titulación suficiente y de Licencia Oficial en vigor además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación, excepto el requisito de participación en competición o actividades.

Artículo 9. Jueces y Árbitros.

Tienen la consideración de electores y elegibles aquellos jueces y árbitros que estén en posesión de la Titulación suficiente y Licencia Oficial en vigor además de las circunstancias señaladas para los deportistas, en lo que les sea de aplicación.



Sección 3ª: Candidaturas

Artículo 10. Requisitos de los candidatos.

1. Para presentar candidatura a miembro de la Asamblea General de la Federación Territorial Extremeña de Fútbol deberán reunirse los siguientes requisitos:
 - a) Estar incluido en el apartado de "elegibles" del censo electoral.
 - b) Estar en pleno uso de los derechos civiles.
 - c) No haber sido inhabilitado para el desempeño de un cargo público por sentencia judicial firme.
 - d) No estar sujeto a corrección disciplinaria, de carácter deportivo, que le inhabilite.
2. Quienes estén incluidos en dos o más estamentos del censo electoral, no podrán presentar candidatura más que a uno de ellos, aunque sí podrán ejercer su derecho al voto en todos ellos.

Artículo 11. Documentación a presentar.

1. Los candidatos a miembros de la Asamblea General deberán presentar escrito dirigido al presidente de la Junta Electoral Federativa en el que se hagan constar los siguientes datos:
 - a) Nombre y apellidos.
 - b) Domicilio completo.
 - c) Candidatura a la que se presenta
2. Al citado escrito se le adjuntará la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del D.N.I.
 - b) Fotocopia de la licencia en vigor (sólo para deportistas, técnicos y árbitros).
 - c) Los representantes de las entidades deportivas adjuntarán certificado del secretario de la misma, con el visto bueno del presidente, de que posee tal condición.



CAPÍTULO II:

De los Órganos Electorales

Sección 1ª: Junta Electoral Federativa.

Artículo 12. Composición.

1. La Junta Electoral Federativa es el órgano encargado de velar, en última instancia federativa, por la legalidad del proceso electoral y está compuesta por tres miembros titulares y otros tantos suplentes, elegidos por la Asamblea General de entre personas ajenas al proceso electoral, pudiendo ser elegidos a propuesta del presidente de la federación.
2. Entre los miembros titulares y suplentes que componen la Junta Electoral Federativa elegirán, respectivamente, a un Presidente y Secretario del órgano. En caso de ausencia de alguno de ellos le sustituirá el correspondiente suplente, salvo que se haya constituido ya el órgano en cuyo supuesto el Presidente será sustituido por el Secretario.
3. Los miembros de la Junta Electoral Federativa no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General, debiendo reunir además los siguientes requisitos:
 - a) Ser ajeno al proceso electoral.
 - b) Le será de aplicación las causas de abstención y recusación determinadas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público.
4. Los miembros de la Junta Electoral Federativa extenderán su mandato hasta la convocatoria de nuevas elecciones generales a la Asamblea General en que sean renovados. En el caso de renuncia de algún miembro el mismo deberá ser sustituido por otro miembro elegido de acuerdo a lo determinado en el punto 1 de este artículo.
5. Una vez constituida la Junta Electoral Federativa se dará cuenta a la Dirección General de Deportes, por la Comisión Gestora de la federación, con indicación expresa del nombre, apellidos, documento nacional de identidad, dirección, teléfono y cargo de cada uno de sus componentes.
6. A los miembros de la Junta Electoral Federativa se les podrá abonar gastos, desplazamientos y otros conceptos en relación a las actuaciones realizadas.

Artículo 13. Funciones.

La Junta Electoral Federativa tendrá entre sus cometidos las siguientes funciones:



- a) Custodia de la documentación electoral hasta la conclusión del proceso.
- b) Admisión y publicación de las candidaturas.
- c) Emisión de las certificaciones que habiliten para ejercer el voto por correo y voto delegado de Entidades Deportivas.
- d) Conocimiento y resolución de las impugnaciones y reclamaciones que se interpongan durante el proceso electoral.
- e) Cualquier incidencia que pueda afectar al desarrollo o resultado de las elecciones.
- f) Proclamación de los miembros electos de la Asamblea General.

Artículo 14. Trámite de documentos.

1. La sede de la Junta Electoral Federativa será la de la federación, estando asistida en sus labores por el personal administrativo de la misma.
2. Los documentos dirigidos a la Junta Electoral Federativa serán registrados de entrada en el correspondiente libro de registro de la federación y podrán ser enviados por cualquier medio que acredite fehacientemente su recepción o ser entregados en mano, además tendrá validez la documentación presentada a través de la Intranet federativa. A tal efecto, el horario de apertura y cierre de los servicios administrativos de la federación será de lunes a jueves, de 10:00 horas a 18:30 horas y los viernes de 9 a 15 horas, salvo los días que finalice cada plazo previsto en el calendario electoral en los que el horario para la presentación de documentos finalizará a las 21:00 horas.

Artículo 15. Reuniones y acuerdos.

1. Las convocatorias de las reuniones de la Junta Electoral Federativa serán efectuadas por el Secretario y de orden del Presidente de la misma, al menos en los días establecidos en el Calendario y Reglamento Electorales y siempre que su actuación sea precisa. Quedará válidamente constituida cuando asista la mayoría de sus miembros.

Las reuniones de la Junta Electoral podrán realizarse en cualquiera de las delegaciones de la Federación Extremeña de Fútbol o por vía telemática.

2. En todo caso, deberá garantizarse la permanencia de alguno de los miembros del órgano durante los días en que puedan los electores requerir la certificación que les habilite para emitir el voto por correo y voto delegado.



3. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. De la reunión se levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, de la manera más exacta posible, lo ocurrido en la misma. Igualmente se relacionarán los votos particulares al acuerdo que pudieran existir.
4. Los acuerdos de la Junta Electoral Federativa serán comunicados a las personas y entidades formalmente y por el medio que se considere más rápido, siempre por escrito y con acuse de recibo. Pudiéndose realizar las notificaciones por la intranet federativa o el correo electrónico que los interesados tengan designados en la Federación Extremeña de Fútbol a efectos de notificaciones.
5. Las convocatorias deberán ser comunicadas a la Dirección General de Deportes con, al menos, 24 horas de antelación.
6. La Consejería competente en materia de Deportes podrá designar, de oficio o a instancia de parte, observadores para las reuniones de la Junta Electoral Federativa.
7. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa podrán ser recurridas ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas en el plazo de 7 días hábiles desde su notificación, excepto en el supuesto que concierna al censo electoral que será de 3 días.

Sección 2ª: Mesas Electorales.

Artículo 16. Composición.

1. Las Mesas Electorales estarán compuestas por tres miembros, actuando uno como presidente, otro como secretario y el tercero como vocal.
2. La elección de los miembros de las Mesas Electorales se efectuará mediante sorteo, entre los censados en cualquiera de los estamentos, designándose tres titulares y tres suplentes.
3. Los miembros de las Mesas Electorales no podrán ser candidatos a miembros de la Asamblea General.
4. El Presidente de la Mesa tiene como competencias la dirección del proceso de votación conforme a las normas electorales, ostentando la autoridad exclusiva para conservar el orden, asegurar la libertad de voto y garantizar la existencia del número suficiente de sobres y de papeletas de voto y, en definitiva, adoptando las medidas conducentes al mejor desarrollo de la jornada electoral, y redactará y levantará el Acta de su constitución y la de votación y escrutinio de votos, que serán firmadas por todos sus componentes, y la remitirá a la Junta Electoral de manera inmediata.



5. El número y la localización de cada Mesa se determinará por la Junta Electoral, conforme a lo recogido en el presente Reglamento Electoral.

Artículo 17. Constitución.

1. Para el acto de constitución de las Mesas Electorales y todos los actos propios de la votación, los candidatos a miembros electos podrán nombrar un interventor por cada Mesa Electoral, debiendo estar acreditada dicha condición por la Junta Electoral que expedirá un documento al tal efecto, siendo necesario para ello tener la condición de elector, no pudiendo ser candidato.
2. La Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura podrá designar interventores de mesa, con el fin de garantizar los derechos de electores y elegibles.
3. Los interventores ejercen su derecho a sufragio en la Mesa Electoral ante la que están acreditados y pueden asistir a la Mesa Electoral, participar en sus deliberaciones con voz, pero sin voto, y ejercer los derechos que les concede la reglamentación electoral.
4. Si el presidente de la Mesa Electoral no se presentase, le sustituirá el secretario y a éste el vocal y, por último, los suplentes por su orden.
5. En el caso en que no fuera posible la constitución de la Mesa Electoral por no asistir los titulares y suplentes de la misma, se procederá a su constitución con los tres primeros votantes que accedieran a ello, los cuales ocuparán los cargos por cubrir.
6. Cada Mesa Electoral deberá contar con una lista del censo electoral de la circunscripción, papeletas electorales y una urna transparente precintada para cada uno de los estamentos, en las que por los miembros de cada estamento se introducirán indistintamente las papeletas correspondientes a las elecciones de miembros de la Asamblea General.
7. Reunidos los miembros de la Mesa Electoral con media hora al menos de antelación al comienzo de las votaciones, recibirán las acreditaciones de los interventores, si los hubiere. Sólo podrá haber uno por cada candidatura, que firmará la correspondiente acta.

CAPÍTULO III

Del Proceso Electoral

Sección 1ª: Disposiciones Generales.

Artículo 18. Censo Electoral.

1. El censo electoral deberá estar expuesto en los tabloneros de anuncios de la federación, en los de sus delegaciones y en el de la Dirección General de Deportes, desde el día de la convocatoria de las elecciones hasta aquel en que concluyan los comicios.



2. El censo electoral consta de dos apartados: electores y elegibles, estando subdividido en los estamentos que lo componen y a su vez, cada estamento se relacionará por circunscripciones electorales, comunicándose su situación censal a todas las entidades, deportistas, técnicos y jueces-árbitros con licencia federativa en vigor.

La comunicación censal se realizará a través de la intranet federativa, comunicando a los jugadores y técnicos a través de los Clubes, a los propios Clubs, a los Jueces y árbitros a través de la intranet de su Comité. Asimismo se comunicará que la situación Censal estará disponible para todos aquellos interesados en los tabloneros de anuncio de las sedes de la Federación Extremeña, así como en el de la Dirección General de Deportes. El Secretario General de la Federación certificará dicha comunicación censal.

3. Contra el censo electoral se podrá interponer reclamación ante la Junta Electoral Federativa, en el plazo previsto en el calendario electoral. Las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo serán recurribles ante el Comité de Garantías Electorales en el plazo de tres días hábiles desde la notificación de la resolución.

Resueltas las reclamaciones y firme el censo electoral no podrán realizarse impugnaciones de ningún tipo referidas al mismo en otras fases del proceso electoral.

Artículo 19. Calendario Electoral.

1. El calendario por el que ha de regirse el proceso electoral se ajustará a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 214/2003.
2. Los días en que tengan lugar las elecciones de miembros de la Asamblea General y de Presidente no podrán coincidir con días en los que se celebren pruebas o competiciones deportivas de carácter oficial en alguna de las especialidades de esta federación.
3. En el proceso electoral, serán considerados inhábiles los sábados, domingos y festivos (estos últimos referidos únicamente a la localidad sede de la Junta Electoral Federativa), así como el mes de agosto, a efectos de cómputo de plazos del calendario y presentación de recursos o reclamaciones.
4. Los plazos determinados en el Calendario Electoral finalizarán a las 21:00 del día establecido para el último día de cada Plazo.

Artículo 20. Convocatoria de elecciones y disolución de la Junta Directiva.

1. Corresponde al Presidente de la federación la convocatoria de elecciones a la Asamblea General.



2. La convocatoria deberá incluir, como mínimo:
 - A. Número total de miembros de la Asamblea General.
 - B. Distribución del número de miembros de la Asamblea General por circunscripciones electorales y por estamentos.
 - C. Censo electoral.
 - D. Calendario electoral.
 - E. Composición de la Junta Electoral.
 - F. Modelos oficiales de sobres y papeletas.
 - G. Regulación del voto por correo.
3. Simultáneamente a la convocatoria, la Junta Directiva se disolverá constituyéndose en Comisión Gestora. En caso de inexistencia de Junta Directiva, la Asamblea General designará la Comisión Gestora, que estará integrada por tres miembros.

Artículo 21. Difusión del proceso electoral.

1. El anuncio de convocatoria electoral para la Asamblea General deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura y, al menos, en uno de los periódicos diarios de mayor difusión regional, especificando los lugares en los que se encuentre expuesta públicamente cuanta documentación concierna al proceso en cuestión, incluida la intranet federativa.

Asimismo, a través de la intranet federativa, el citado anuncio se comunicará a todas las entidades, técnicos y jueces árbitros con licencia federativa en vigor.

2. La Comisión Gestora garantizará la máxima difusión y publicidad de las convocatorias de elecciones a la Asamblea General y a Presidente. A tal fin, será obligatoria la exposición de todos los documentos que genere el proceso electoral en el tablón de anuncios de la federación, en sus delegaciones y en la sede de la Dirección General de Deportes. Todo ello sin perjuicio de que, una vez constituida la Asamblea General y a efectos de los procedimientos para la elección de Presidente, se curse notificación individual a cada miembro, en la que se asegure fehacientemente su recepción.

Artículo 22. Circunscripciones electorales.

1. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 15.1 del Decreto 214/2003, las circunscripciones electorales por estamentos serán las siguientes:



Entidades Deportivas: (2) Badajoz y Cáceres.

Deportistas: (2) Badajoz y Cáceres.

Técnicos: (2) Badajoz y Cáceres.

Jueces y Árbitros: (2) Badajoz y Cáceres.

2. El número de representantes por cada una de ellas se establece según el artículo 15.2 del Decreto 214/2003.

Sección 2ª: Elecciones a la Asamblea General.

Artículo 23. Votaciones a la Asamblea General.

1. En las elecciones a todos los estamentos el voto debe ser libre, igual, directo y secreto.
2. Con el fin de posibilitar la presencia de las minorías, cuando el número de puestos que corresponda elegir a un estamento sea superior a cuatro, cada elector podrá votar como máximo un número de candidatos del 70 por 100 del total de miembros a elegir en su circunscripción electoral y, en su caso, especialidad deportiva.
3. Sólo podrán votar por el estamento de Entidades Deportivas, los Presidentes de las mismas o personas en quien éstos deleguen de forma expresa y por escrito al que se acompañará fotocopia de su Documento Nacional de Identidad y un certificado de la Junta Electoral que acredite la delegación del voto por parte del Presidente.

Artículo 24. Acto de votación.

1. El acto de votación se efectuará previa convocatoria pública, de acuerdo con el calendario electoral, especificándose lugar y horario de las votaciones.
2. Tienen derecho a entrar en los locales donde se celebre la elección, además de los miembros de la Mesa Electoral:
 - a) Los electores.
 - b) Los interventores o representantes de las candidaturas.
 - c) Los miembros de la Junta Electoral Federativa.
 - d) Aquellas personas cuyo cometido sea mantener el orden en el recinto.
 - e) Personal de la Federación Extremeña de Fútbol, así como personas autorizadas por la Junta Electoral Federativa.



3. El acto de votación se efectuará acreditando el votante su condición ante el secretario que anotará al margen del censo electoral que lo ha efectuado. A continuación, el votante entregará el voto al Presidente que lo introducirá en la urna añadiendo en voz alta la palabra "Votó".
4. A efectos de facilitar la votación, se habilitará un modelo oficial de papeleta que, encabezada con la denominación del estamento, determinará el nombre y los dos apellidos de los candidatos por la circunscripción electoral. Igualmente se pondrá a disposición del votante un sobre con el nombre del estamento.
5. La votación se efectuará colocando el votante una cruz o aspa delante del nombre del candidato.
6. Serán consideradas nulas aquellas papeletas que:
 - a) No se ajusten al modelo establecido.
 - b) Incluyan más nombres que los candidatos existentes.
 - c) Contengan cualquier anotación no referida a la votación.
 - d) Efectúen votación a personas que no estén incluidas en la candidatura.
7. Llegada la hora de la conclusión de la votación, el presidente ordenará cerrar el lugar donde se efectúe la votación, no permitiendo a partir de ese momento el acceso a ningún votante. A continuación, procederán a realizar la votación las personas que se encuentren en la sala. El orden de votación en este caso será el siguiente:
 - 1º) Votantes que no lo hubieran efectuado y que se encuentren en la sala.
 - 2º) Votos por correo.
 - 3º) Interventores.
 - 4º) Componentes de la Mesa Electoral por orden de vocal, secretario y presidente.
8. Finalizada la votación, el presidente de la Mesa Electoral procederá al escrutinio que será público y de acuerdo al siguiente mecanismo:
 - 1º) Se abrirán las puertas por si alguien quiere presenciarlo.
 - 2º) Se desprecintarán las urnas y volcarán las papeletas.



- 3º) Se procederá al recuento de los votos emitidos que en todos los casos será coincidente con el número de votantes; en caso de no coincidir, se declarará nula la votación que deberá repetirse al cuarto día natural de la misma
- 4º) Se iniciará el escrutinio de votos de cada candidatura. Finalizado el mismo, se levantará la correspondiente acta que, firmada por los interventores y componentes de la Mesa Electoral, especificará:
- a) Votos válidos.
 - b) Votos en blanco.
 - c) Votos nulos.
 - d) Número de votos obtenido por cada candidatura.
 - e) Alegaciones que pudieran hacer los interventores y componentes de la Mesa Electoral.
- 5º) Se destruirá la totalidad de papeletas en el caso de que estén conformes todas las partes. De no ser así, se incorporarán al acta de resultados.
- 6º) Se remitirá una copia del acta a la Junta Electoral Federativa.

Artículo 25. Candidatos electos y candidatos suplentes.

1. Serán elegidos miembros de la Asamblea General, los candidatos que obtengan mayor número de votos hasta cubrir el número total de representantes elegibles.
2. Caso de existir empate entre dos o más candidatos en cualquiera de los estamentos, se decidirá mediante sorteo celebrado el día siguiente de las votaciones por parte de la Junta Electoral Federativa, antes de la publicación de resultados provisionales. El sorteo será público y consistirá en la extracción de una papeleta en las que previamente se haya hecho figurar los nombres de los candidatos empatados, siendo elegido aquél cuya papeleta sea extraída por uno de los miembros de la Junta Electoral Federativa. El resultado del sorteo se incorporará como anexo al acta de votaciones de la Mesa Electoral.
3. Los candidatos que no hubieran resultado elegidos miembros de la Asamblea, serán considerados suplentes para cubrir eventuales bajas en su estamento, circunscripción y en su caso especialidad deportiva respectiva.
4. La Junta Electoral Federativa elaborará la relación de suplentes que se ordenará según el número de votos obtenidos por cada uno de ellos.



5. Cuando el número de candidatos presentados por un estamento determinado, sea igual o inferior al número de representantes que corresponden por dicho estamento y circunscripción electoral y en su caso especialidad, no se celebrarán las elecciones en dicho estamento, considerándose los candidatos ya proclamados como miembros de la Asamblea.

Artículo 26. El voto por correo.

1. Aquellos electores que prevean que en la fecha de la votación no podrán ejercer su derecho de voto personalmente, podrán hacerlo por correo, previa solicitud a la Junta Electoral durante el plazo establecido al efecto en el calendario electoral. La solicitud deberá presentarse personalmente, exigiéndose al interesado la exhibición de su Documento Nacional de Identidad y comprobándose la coincidencia de la firma del mismo.

La solicitud podrá ser presentada en nombre del elector por persona debidamente autorizada para ello por escrito, que aportará la Junta Electoral junto con su acreditación y el DNI del solicitante. Una persona no podrá representar a estos efectos ante la Junta Electoral a más de un elector.

2. La Junta Electoral Federativa comprobará si el solicitante se encuentra incluido en el censo, en cuyo caso realizará la correspondiente anotación en el mismo y expedirá la certificación de inscripción que se entregará o remitirá al interesado junto con la documentación electoral.
3. El elector introducirá la papeleta de voto en el sobre de votación y lo cerrará. Incluirá el sobre de votación y el certificado en otro sobre dirigido a la Mesa Electoral que le corresponda a través del Servicio Oficial de Correos, mediante envío certificado con aviso de recibo. En el reverso del sobre deberá indicarse necesariamente el nombre y los apellidos del elector, su firma, y el estamento federativo al que pertenece.
4. En cualquier caso, los votos emitidos por esta modalidad deberán estar a disposición de la Mesa Electoral antes de la hora señalada para el final de la votación.
5. Finalizado el horario de votación, la mesa electoral comprobará la validez de los votos emitidos por correo no teniendo en cuenta dicho voto si ya se hubiese realizado personalmente.

Sección 3ª: Elecciones a Presidente.

Artículo 27. Elección de Presidente.

1. El Presidente de la federación será elegido por sufragio libre, directo, igual y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General, reunidos a tal efecto en sesión extraordinaria, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto.



2. El presidente tendrá la condición de miembro nato de la Asamblea General durante el período de su mandato, aunque pierda la representación inicial en la misma.
3. Procederá a elegir presidente en la primera sesión que celebre cada nueva Asamblea General.

Artículo 28. Presentación de candidaturas.

1. La candidatura a la presidencia deberá efectuarse mediante escrito dirigido a la Junta Electoral Federativa, debiéndose hacer constar la filiación, domicilio completo y fecha de nacimiento del interesado, así como su renuncia expresa y formal a la condición activa que le hubiese legitimado como representante en la Asamblea General para el supuesto que resultase elegido presidente, adjuntándose a referido escrito fotocopia del DNI.
2. La lista de candidaturas presentadas deberá obrar en poder de todos los miembros de la Asamblea General con, al menos, cuarenta y ocho horas de antelación a la celebración de las votaciones.
3. Si algún miembro de la Comisión Gestora presenta su candidatura a la presidencia deberá, previa o simultáneamente, abandonar la citada Comisión.

Artículo 29. Asamblea General para la elección de Presidente.

1. Para que se proceda válidamente a la elección de presidente será necesaria la presencia en el momento de iniciarse la misma de, al menos, la mitad más uno del total de los miembros de la Asamblea General.
2. La presidencia de la sesión constitutiva de la Asamblea General se formará con los dos asambleístas de más edad que actuarán como Presidente y Vicepresidente respectivamente, no pudiendo en ningún caso coincidir con los candidatos a la presidencia, desempeñando las funciones de Secretario quien ostente este cargo en la Junta Electoral de la Federación Extremeña de Fútbol.
3. Con carácter previo a la votación, cada candidato -por orden determinado previamente por sorteo- expondrá su programa por un tiempo máximo de treinta minutos, sin que pueda existir réplica, ni siquiera en el caso de alusiones.
4. Terminada la intervención de los candidatos, los miembros de la Asamblea General podrán efectuarles preguntas. Finalizada la ronda de preguntas pasará a realizarse la votación.

**Artículo 30. Acto de votación.**

La votación se efectuará según el siguiente proceso:

- 1) El presidente de la Asamblea General llamará a votar a los miembros de la misma. Pasados cinco minutos, ordenará el cierre del local donde vaya a efectuarse la votación, no pudiendo incorporarse a la sala ningún nuevo asambleísta.
- 2) El secretario nombrará a cada uno de los miembros de la Asamblea General, que entregarán la papeleta al presidente, introduciéndola éste en la urna.
- 3) El orden de votación será: asambleístas, interventores, vicepresidente y presidente.
- 4) Finalizada la votación, en la que no será válido el voto por correo ni la delegación de voto, se procederá por parte del presidente de la asamblea al desprecintado de la urna, contando el número de votos, que será coincidente con el número de votantes, debiendo anular la votación en aquellos casos en que este hecho no se produzca.

Artículo 31. Candidato electo.

1. Será proclamado Presidente el candidato que obtuviere mayoría absoluta de votos. En el caso de que ninguno de los candidatos alcance la mayoría absoluta en primera vuelta, se realizará una nueva votación por mayoría simple entre los dos candidatos que hayan obtenido mayor número de votos.
2. En caso de empate se suspenderá la sesión por un espacio de tiempo no inferior a una hora ni superior a tres, celebrándose una última votación, también por mayoría simple. De persistir el empate, se efectuará el sorteo que decidirá quién será el presidente.
3. El presidente electo ocupará la presidencia de la Asamblea General inmediatamente después de celebrada la votación en que haya sido elegido.
4. En el caso de que sólo exista un único candidato, no se realizarán votaciones y quedará nombrado Presidente.

CAPÍTULO IV:**De los Recursos Electorales**

Sección 1ª: Recursos ante la Junta Electoral Federativa.

Artículo 32.: Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante la Junta Electoral Federativa quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 33. Tramitación.**

1. Los plazos para la presentación de reclamaciones y recursos ante la Junta Electoral Federativa y para su resolución serán los determinados en el calendario electoral.
2. La Junta Electoral Federativa podrá actuar de oficio en cualquier fase del procedimiento electoral.

Sección 2ª: Recursos ante el Comité de Garantías Electorales.

Artículo 34. Competencias.

El Comité de Garantías Electorales, regulado por Decreto 172/1.995, de 17 de octubre, será competente para conocer, en última instancia administrativa:

- a) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos de la Junta Electoral Federativa, sobre la validez de las elecciones, y los que versen sobre proclamación de candidaturas o sobre la proclamación de candidatos electos.
- b) De los recursos que se interpongan contra los acuerdos definitivos de la Junta Electoral Federativa respecto a las sanciones que se impongan con motivo de la comisión de infracciones en materia electoral.
- c) De los recursos contra las resoluciones de la Junta Electoral Federativa relativas al censo electoral.
- d) De los conflictos de competencias que se susciten entre las Juntas Electorales de las federaciones deportivas extremeñas.
- e) De las demás cuestiones que en materia electoral deportiva le sean sometidas por la Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, de oficio o a instancia de parte.

Artículo 35. Legitimación.

Estarán legitimados para recurrir ante el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas quienes ostenten la condición de interesado de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 36. Tramitación.**

1. La tramitación de los recursos de que conoce el Comité de Garantías Electorales se regulará por lo establecido en el Decreto 214/2003 de 26 de diciembre, sobre criterios básicos para la realización de los procesos electorales, la elaboración de reglamentos electorales y regulación de los órganos electorales de las federaciones deportivas extremeñas, en el Decreto 172/1995, de 17 de octubre, por el que se regula el Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
2. Los recursos deberán presentarse por escrito debidamente firmado, en el que se hará constar la identidad del reclamante, el acuerdo o resolución que se recurre, los fundamentos en que se basa la impugnación, las normas que se consideren infringidas y la pretensión que se deduce contra dicho acuerdo o resolución.
3. Los recursos deberán presentarse en la Secretaría del Comité de Garantías Electorales de las Federaciones Deportivas Extremeñas o ante la Comisiones Gestora o Junta Electoral que adoptó el acuerdo o resolución impugnado en el plazo se establece en el calendario electoral. En todo caso, el plazo se computará en días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación o publicación del acuerdo o resolución impugnado. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto recurso, los acuerdos o resoluciones serán firmes.
4. La Comisión Gestora o Junta Electoral ante el que se hubiere presentado el recurso deberá dar traslado inmediato del mismo al Comité de Garantías Electorales. Éste dará traslado del escrito de interposición y de los documentos que lo acompañen a todos aquellos cuyos derechos o intereses pudieran resultar afectados, concediéndoles un plazo de tres días hábiles para que formulen las alegaciones y presenten los documentos que consideren procedentes.
5. La resolución estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el recurso o declarará su inadmisión. Cuando por existir vicio de forma no se estime procedente resolver sobre el fondo, se ordenará la retroacción del procedimiento electoral al momento en que el vicio fue cometido.
6. En el caso de que el recurso no fuera resuelto expresamente en el plazo máximo de treinta días, el recurrente podrá considerarlo desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional procedente.
7. La ejecución de las resoluciones del Comité de Garantías Electorales corresponderá a la Dirección General de Deportes directamente o a través de la correspondiente organización federativa.

**Disposición Derogatoria**

Queda expresamente derogado el Reglamento Electoral de esta federación, en vigor hasta el día de la fecha, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento Electoral.

Badajoz, 28 de febrero de 2023.

V.B.
El Presidente,
PEDRO ÁNGEL ROCHA JUNCO

El Secretario General,
SERGIO MERCHÁN GUAY





RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se designa a los miembros del Jurado de los premios a mejores guiones cinematográficos para películas de largometrajes realizados en la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023. (2023061577)

De conformidad con lo dispuesto en el resuelve noveno de la Resolución de 8 de marzo de 2023, por el que se convocan los premios a los mejores guiones cinematográficos para películas de largometraje realizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2023 (DOE n.º 55 de 21 de marzo de 2023), las solicitudes y documentación presentadas serán valoradas por un Jurado.

El mismo precepto establece que la designación de los miembros del Jurado deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Secretaría General, con anterioridad al inicio de las actuaciones, y en virtud de ello,

RESUELVO:

Designar como miembros del Jurado de la convocatoria de premios mencionada a:

Presidenta:

Secretaria General de Cultura:

Miriam García Cabezas.

Vicepresidente:

Directora de Medios audiovisuales y la Filmoteca de Extremadura:

Natalia Rodrigo Pizarro.

Vocales:

Jefe del Servicio de Promoción Cultural:

Emilio Antonio Benito Alvarado.

Tres personas de reconocido prestigio en la materia:

Sandra del Rosa Ruíz.

Clara Santaolaya Cesteros.

Laura García Martín.



Secretaria:

Empleada pública que preste sus servicios en la Secretaría General de Cultura:

Cecilia Vega Ferrera.

Mérida, 21 de abril de 2023.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ





RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional correspondientes al año 2022. (2023061663)

Con fecha 24 de septiembre de 2020 fue publicada, en el DOE número 186, la Orden de 18 de septiembre de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional.

El 1 de julio de 2022 fue publicada, en el DOE número 126, la Resolución de 13 de junio de 2022, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas para la participación de equipos de entidades deportivas extremeñas en competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional para el ejercicio 2022.

Una vez tramitadas y resueltas las solicitudes, procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento del apartado siete del resuelvo octavo de la convocatoria, que establece que las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. De igual modo y en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura se dará publicidad en el Portal de la Transparencia.

Por todo ello y en virtud de las competencias que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO:

Dar publicidad, mediante anexo adjunto, de las ayudas que se han concedido, correspondientes a la convocatoria para el ejercicio 2022, por importe total de 293.803,28 € con cargo a la aplicación presupuestaria 150040000 G/274A/48000/20050289/CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 25 de abril de 2023.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO**

AYUDAS CONCEDIDAS

Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
A.D. Cáceres Universidad Fútbol Sala	6.000,00 €	2ª División B masculina fútbol sala
A.D. Club Baloncesto Al-Qazeres	5.000,00 €	1ª División nacional femenina de baloncesto
A.D. Club Baloncesto Al-Qazeres	1.300,00 €	Campeonato de España junior femenino de baloncesto
A.D. Club Baloncesto Al-Qazeres	1.000,00 €	Fase de ascenso a Liga Femenina 2 de Baloncesto
A.D. Escuelas Cacereñas de Voleibol	800,00 €	Copa de España juvenil de voleibol
A.D. Escuelas Cacereñas de Voleibol	800,00 €	Copa de España juvenil de voleibol
A.D. Escuelas Cacereñas de Voleibol	800,00 €	Copa de España juvenil de voleibol
A.D. Tres Balcones	5.000,00 €	División de Honor femenina de tenis de mesa
A.D. Tres Balcones	3.000,00 €	1ª División nacional femenina de tenis de mesa
A.D. Tres Balcones	2.000,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
A.D. Tres Balcones	2.000,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
A.D.T.M. 150 años Ciudad de Don Benito	3.000,00 €	1ª División nacional masculina de tenis de mesa
A.D.T.M. 150 años Ciudad de Don Benito	2.000,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
Almendralejo Femenino Club de Fútbol	10.000,00 €	1ª División nacional femenina de fútbol
Amigos de la Gimnasia de Extremadura	1.000,00 €	Torneo Nacional de Base de Gimnasia artística
Asociación Deportiva ASPACE	1.000,00 €	Campeonato de España de Boccia de clubes
Asociación Deportiva Club Pádel Montijo	800,00 €	Fase previa Campeonato de España absoluto masculino por Equipos 3ª de pádel
Asociación Deportiva Triatlón Don Benito	1.500,00 €	2ª División de la Liga Talento masculina de clubes de triatlón
Asociación Jerez Futsal	6.000,00 €	2ª División B masculina fútbol sala
C.D. Cáceres Ciudad del Baloncesto	12.000,00 €	Liga EBA
C.D. Navalморal Fútbol Sala	6.000,00 €	2ª División B masculina fútbol sala
C.D. Navalморal Fútbol Sala	5.000,00 €	División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino



Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
C.D. Pádel-Golf	1.000,00 €	Campeonato de España de Ligas Autonómicas
C.F. Femenino Cáceres Atlético	10.000,00 €	1ª División nacional femenina de fútbol
Club Ajedrez Casareño	1.000,00 €	CECLUB Segunda división de ajedrez
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura mixto
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría femenina
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría femenina
Club ALCOR Orientación	800,00 €	Liga Española absoluta de orientación Rogaine
Club Amigos del Rugby Cáceres	1.000,00 €	Fase de ascenso a División de Honor B de Rugby
Club Arqueros San Jorge	1.500,00 €	Liga nacional de clubes de tiro con arco
Club Atletismo Mitreo	2.000,00 €	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo
Club Atletismo Mitreo	800,00 €	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo
Club Atletismo Perceiana Extremadura	2.000,00 €	3ª División de la Liga nacional femenina de clubes de triatlón
Club Atletismo Perceiana Extremadura	2.000,00 €	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo
Club Atletismo Perceiana Extremadura	2.000,00 €	3ª División de la Liga nacional masculina de clubes de triatlón
Club Atletismo Perceiana Extremadura	2.000,00 €	1ª División de la Liga Talento femenina de clubes de triatlón
Club Atletismo Perceiana Extremadura	1.500,00 €	3ª División de la Liga nacional femenina de clubes de duatlón
Club Atletismo Perceiana Extremadura	1.500,00 €	2ª División de la Liga Talento masculina de clubes de triatlón
Club Atletismo Perceiana Extremadura	1.500,00 €	3ª División de la Liga nacional masculina de clubes de duatlón
Club Atletismo Perceiana Extremadura	800,00 €	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo
Club Balonmano San Serván	1.300,00 €	Cto. España juvenil femenino de balonmano
Club Balonmano Villafranca	1.300,00 €	Cto. España juvenil masculino de balonmano
Club de Ajedrez Magic	1.000,00 €	CECLUB Segunda división de ajedrez



Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
Club de Atletismo Almendralejo	2.000,00 €	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo
Club de Atletismo Almendralejo	800,00 €	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Femenina de atletismo
Club de Fútbol Femenino Cáceres	6.000,00 €	Campeonato de España absoluto de fútbol playa
Club de Judo Stabia	4.500,00 €	1ª División nacional femenina de judo
Club de Judo Stabia	4.500,00 €	1ª División nacional masculina de judo
Club de Judo Stabia	2.500,00 €	2ª División nacional masculina de judo
Club de Tenis de Mesa Almendralejo	3.000,00 €	1ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club de Tenis de Mesa Almendralejo	2.000,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
Club Deportivo ASPACEBA	1.000,00 €	Campeonato de España de Boccia de clubes
Club Deportivo Atletismo de Badajoz	2.000,00 €	Fase regular Cto. España Clubes 2ª División Masculina de atletismo
Club Deportivo Atletismo de Badajoz	800,00 €	Fase final Cto. España Clubes 2ª División Masculina de atletismo
Club Deportivo Cáceres Go	1.500,00 €	Campeonato de España Speed Slalom y Battle por equipos
Club Deportivo Cáceres Go	1.500,00 €	Campeonato de España Speed Slalom y Battle por equipos
Club Deportivo Cáceres Go	1.500,00 €	Liga nacional de Inline Freestyle
Club Deportivo Cáceres Go	1.500,00 €	Campeonato de España Speed Slalom y Battle por equipos
Club Deportivo Cáceres Go	1.500,00 €	Liga nacional de Inline Freestyle
Club Deportivo Cáceres Go	1.500,00 €	Campeonato de España Pruebas Equipos
Club Deportivo Cáceres Go	1.500,00 €	Campeonato de España Speed Slalom y Battle por equipos
Club Deportivo Colegio San José	5.000,00 €	División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Masculino
Club Deportivo Extremadura Voley-playa	1.000,00 €	Campeonato de España absoluto de Voley Playa masculino
Club Deportivo Extremadura Voley-playa	1.000,00 €	Campeonato de España absoluto de Voley Playa femenino
Club Deportivo GR-100 MTB	7.000,00 €	Copa de España Junior carretera
Club Deportivo GR-100 MTB	7.000,00 €	Por cada prueba por etapas incluida en el calendario de la RFEC con categoría 2.14.1
Club Deportivo GR-100 MTB	3.000,00 €	Conjunto de 6 pruebas incluidas en el calendario de la RFEC con categoría 1.14.2 ó 1.14.5



Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
Club Deportivo Ítaca Aventura	1.750,00 €	Liga nacional absoluta orientación 2ª división
Club Deportivo Ítaca Aventura	1.200,00 €	Liga española de raid de aventura categoría élite
Club Deportivo Ítaca Aventura	1.000,00 €	Adventure Racing World Series
Club Deportivo Ítaca Aventura	1.000,00 €	Liga Española absoluta de orientación MTBO
Club Deportivo Ítaca Aventura	1.000,00 €	Adventure Racing World Series
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura masculino
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga Española absoluta de orientación Rogaine
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga Española absoluta de orientación Rogaine
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga Española absoluta de orientación Rogaine
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría femenina
Club Deportivo Ítaca Aventura	800,00 €	Liga española de raid de aventura categoría aventura mixto
Club Deportivo Iuxtanam	3.000,00 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo
Club Deportivo Iuxtanam	3.000,00 €	Liga nacional de Ríos y Maratón
Club Deportivo Iuxtanam	1.500,00 €	Liga de jóvenes promesas de aguas tranquilas de piragüismo
Club Deportivo Sagrado Corazón	12.000,00 €	Liga EBA
Club El Almendro Aprosuba - 2	456,75 €	Campeonato de España de Boccia de clubes
Club Gimnasia Badajoz	1.000,00 €	Campeonato Nacional de Base de Gimnasia rítmica
Club Gimnástico Almendralejo	1.000,00 €	Campeonato de España de equipos de Gimnasia rítmica, 1ª Categoría / Senior / Júnior
Club Gimnástico Almendralejo	738,35 €	Campeonato Nacional de Base de Gimnasia rítmica
Club Piragüismo Badajoz	2.958,18 €	Liga nacional de Ríos y Maratón
Club Piragüismo Badajoz	0,00 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo
Club Piragüismo Extremadura	3.000,00 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo
Club Piragüismo Río Jerte	3.000,00 €	Liga nacional de Ríos y Maratón
Club Piragüismo Río Jerte	3.000,00 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo
Club Piragüismo Río Jerte	1.500,00 €	Liga de jóvenes promesas de aguas tranquilas de piragüismo
Club Polideportivo Emeritae	3.000,00 €	Liga nacional de Ríos y Maratón
Club Polideportivo San Antonio de Padua	5.000,00 €	1ª División nacional femenina de baloncesto
Club Taekwondo Villafranca	600,00 €	Campeonato de España de clubes de Taekwondo



Entidad beneficiaria	Cantidad concedida	Finalidad de la subvención
Club Tenis de Mesa Villafranca	3.000,00 €	1ª División nacional femenina de tenis de mesa
Club Tenis de Mesa Villafranca	2.000,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
Escuela Municipal de Deportes de Aceuchal	1.000,00 €	Fase de ascenso a División de Honor Plata femenina de balonmano
Escuela Placentina de Piragüismo	3.000,00 €	Liga Nacional Hernando Calleja de piragüismo
Escuela Placentina de Piragüismo	3.000,00 €	Liga nacional de Ríos y Maratón
Escuela Placentina de Piragüismo	1.500,00 €	Liga de jóvenes promesas de aguas tranquilas de piragüismo
Escuela Tierra de Barros de Tenis de Mesa	3.000,00 €	1ª División nacional femenina de tenis de mesa
Grupo Baloncesto Popular Badajoz	5.000,00 €	1ª División nacional femenina de baloncesto
Hockey Club Burguillos	15.000,00 €	OK Liga Bronce de hockey sobre patines
Sociedad Deportiva Club de Ajedrez Albatros	1.000,00 €	CECLUB Segunda división de ajedrez
Sociedad Hípica Lebrera	1.000,00 €	Campeonato de España de Ligas Autonómicas
Tenis de mesa Fuente de Cantos	3.000,00 €	1ª División nacional femenina de tenis de mesa
Tenis de mesa Fuente de Cantos	2.000,00 €	2ª División nacional masculina de tenis de mesa
U.D. La Cruz Villanovense	9.000,00 €	División de honor juvenil de fútbol
U.D. La Cruz Villanovense	7.000,00 €	2ª División femenina fútbol sala
Universidad Popular Pelayo Moreno	1.000,00 €	Campeonato Nacional de Base de Gimnasia rítmica

...



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, en el procedimiento de autorización ambiental unificada para el proyecto de planta de gestión de residuos, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), cuyo titular es David Sierra Pajuelo. (2023061579)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 26 de enero de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) de una planta de gestión de residuos, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz), cuyo titular es David Sierra Pajuelo.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en el grupo 9.1, relativo a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" y en el grupo 6.4. relativo a "Tratamiento y obtención de materiales poliméricos", ambos del anexo II de la citada ley.

Tercero. Realizada inspección en la zona de emplazamiento de la actividad por técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) se comprueba la existencia de viviendas en las inmediaciones de la parcela en la que se pretende instalar la actividad. Concretamente, desde el límite de propiedad de la parcela existen dos viviendas a 27 y 43 metros de distancia. Por otra parte, a 116 metros existe un centro perteneciente a una asociación en favor de personas con discapacidad intelectual y/o del desarrollo.

Cuarto. La materia prima para el desarrollo de la actividad objeto del presente informe son residuos de envases de plásticos, de los que un porcentaje considerable contendrá restos de materia orgánica de diversa procedencia, así como restos de alimentos estado de descomposición. El almacenamiento de esta materia prima conlleva inevitablemente la proliferación de olores desagradables, así como de insectos y roedores en la zona.

Dado que la actividad es, al menos molesta, e incluso insalubre conforme a las definiciones que se establecen en el anexo IV del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura han de tenerse en cuenta los criterios establecidos por dicho anexo sobre el régimen de distancias mínimas para actividades consideradas peligrosas, insalubres o molestas. La valoración de los criterios mencionados es la siguiente:

- Características de las emisiones producidas por la actividad.

Ya se ha indicado y es obvio el carácter molesto de los olores que se genera en las operaciones de valorización de algunos de los residuos gestionados por la actividad.

- Características técnicas de la instalación, de los procesos tecnológicos y de las medidas correctoras aplicadas.

Las características de los procesos que se llevan a cabo en la actividad, dificultan la aplicación de medidas correctoras eficientes. En la instalación todos los focos son difusos, no confinados, lo que impide que puedan aplicarse medidas correctoras suficientemente efectivas como para garantizar que la concentración de los contaminantes generados no afectará a las viviendas e instalaciones circundantes, sobre todo cuando se encuentran a distancia tan reducida.

- Características físicas del entorno inmediato de la instalación que puedan incrementar o reducir la insalubridad o las molestias como topografía, hidrología, climatología o vientos dominantes, entre otras.

Las características físicas del entorno no contienen elementos que puedan reducir la insalubridad o las molestias generadas por la actividad. Por otra parte, la importancia de la dirección dominante de los vientos se ve minimizada cuando la distancia es tan reducida.

- Calidad ambiental del área donde se desarrolla la actividad.

No se tiene constancia de que la zona en la que se desarrolla la actividad deba ser objeto de especial atención en relación con planes especiales de la calidad del aire y la contaminación acústica.

- Proximidad de otras instalaciones o actividades que puedan aumentar la insalubridad y las molestias.

No se tiene constancia de otras actividades similares, que puedan afectar a la calidad ambiental en el entorno más cercano.

Quinto. Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad notificó propuesta de resolución a David Sierra Pajuelo y al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con fecha 29 de marzo de 2023, sin que se hayan recibido alegaciones.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

Tercero. La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en el Grupo 9.1, relativo a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" y en el grupo 6.4. relativo a "Tratamiento y obtención de materiales poliméricos", ambos del anexo II de la citada ley.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.7. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

Denegar la autorización ambiental unificada a David Sierra Pajuelo para la planta de gestión de residuos, en el término municipal de Villanueva de la Serena (Badajoz).

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 19 de abril de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a Red Eléctrica de España, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito. Modificación de la línea Almaraz ET-Plasencia 1 en el tramo T-24 - T-28". Término municipal: Casatejada (Cáceres). Expte.: AT-9476. (2023061583)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito. Modificación de la línea Almaraz ET-Plasencia 1 en el tramo T-24 - T-28", iniciado a solicitud de Red Eléctrica de España SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en paseo Conde de los Gaitanes, n.º 177, Alcobendas, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de diciembre de 2022, Red Eléctrica de España, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/03/2023.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 07/03/2023.

Periódico Hoy: 08/03/2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 17/03/2023.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y emitieran condicionados técnicos e informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes que han sido emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Con fecha 20 de abril de 2023, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera emitió propuesta de resolución, por la que se propone sea concedida a Red Eléctrica de España, SAU, Autorización Administrativa Previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de referencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo de su competencia la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados que han sido emitidos por las Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a Red Eléctrica de España SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito. Modificación de la línea Almaraz ET-Plasencia 1 en el tramo T-24 - T-28", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Modificación de la línea LAT 220 kV SC Almaraz ET-Plasencia 1 desde el vano comprendido entre los apoyos existentes T-24 y T-28.

- Origen: Apoyo n.º T-25N proyectado entre los apoyos n.º T-24 existente y n.º T-25 a desmontar.
- Final: Apoyo n.º T-27N proyectado entre los apoyos n.º T-27 a desmontar y n.º T-28 existente.
- Tensión de servicio: 220 kV.
- Tipo de conductor: 402-AL1/52-ST1A (LA-455).
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.



- Longitud total conductor: 1,048 km.
- Emplazamiento: Término municipal de Casatejada (Cáceres).

Otras actuaciones:

- Desmontaje de los apoyos actualmente existentes T-25, T-26 y T-27 y desmontaje de 0,739 km de conductor.
- Montaje de los nuevos apoyos T-25N, T-26N, T-26B y T-27N.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de abril de 2023.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2023, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declaran, en concreto, de utilidad pública las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito. Modificación de la línea Almaraz ET-Plasencia 1 en el tramo T-24 - T-28". Término municipal: Casatejada (Cáceres). Expte.: AT-9476. (2023061585)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de por el que se declara en concreto, de utilidad pública el proyecto denominado "Ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito. Modificación de la línea Almaraz ET-Plasencia 1 en el tramo T-24 - T-28", iniciado a solicitud de Red Eléctrica de España, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en paseo Conde de los Gaitanes, n.º 177, Alcobendas, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 21 de diciembre de 2022, Red Eléctrica de España, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 01/03/2023.

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 07/03/2023.

Periódico HOY: 08/03/2023.

Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 17/03/2023.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, emitieran informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes que han sido emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

Cuarto. Con fecha 20 de abril de 2023, el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera emitió propuesta de resolución, por la que se propone la declaración en concreto de Utilidad Pública de las instalaciones correspondientes al proyecto de referencia.

Quinto. Las instalaciones objeto de la presente resolución tienen otorgada autorización administrativa previa mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Sexto. Las instalaciones objeto de la presente Resolución tienen otorgada autorización administrativa de construcción mediante Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 233, de 3 de diciembre), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (DOE n.º 214, de 6 de noviembre), modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo (DOE n.º 64, de 7 de abril), siendo de su competencia la resolución



del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados que han sido emitidos por las Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a Red Eléctrica de España, SAU, reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV simple circuito. Modificación de la línea Almaraz ET-Plasencia 1 en el tramo T-24 - T-28", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Modificación de la línea LAT 220 kV SC Almaraz ET - Plasencia 1 desde el vano comprendido entre los apoyos existentes T-24 y T-28.

- Origen: Apoyo n.º T-25N proyectado entre los apoyos n.º T-24 existente y n.º T-25 a desmontar



- Final: Apoyo n.º T-27N proyectado entre los apoyos n.º T-27 a desmontar y n.º T-28 existente.
- Tensión de servicio: 220 kV.
- Tipo de conductor: 402-AL1/52-STA1A (LA-455)
- Tipo de línea: Aérea, en simple circuito.
- Longitud total conductor: 1,048 km.
- Emplazamiento: Término municipal de Casatejada (Cáceres).

Otras actuaciones:

- Desmontaje de los apoyos actualmente existentes T-25, T-26 y T-27 y desmontaje de 0,739 km de conductor.
- Montaje de los nuevos apoyos T-25N, T-26N, T-26B y T-27N.

La declaración de utilidad pública se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 21 de abril de 2023.

El Director General de Industria,
Energía y Minas,

SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ





RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada, incluida su modificación sustancial, al proyecto de industria dedicada a la molturación de aceitunas para la obtención de aceite de oliva virgen y repaso de orujos, así como gestión de los efluentes en balsas de evaporación, cuya promotora es Grupo Inversor Ecológico Bomar, SL, en el término municipal de Lobón. (2023061581)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 6 de febrero de 2023 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada (AAU), del expediente AAU 18/235, para industria dedicada a la molturación de aceitunas para la obtención de aceite de oliva virgen y repaso de orujos, así como gestión de los efluentes en balsas de evaporación en el término municipal de Lobón y promovida por Grupo Inversor Ecológico Bomar, SL, con CIF B-84697606.

Segundo. La actividad a desarrollar consiste en la ampliación de una fábrica dedicada a la molturación de aceitunas para la obtención de aceite de oliva virgen y repaso de orujos. La capacidad de molturación de la industria pasará a ser de 1.150.000 kg/día, siendo la capacidad de producción de aceite de oliva de 10.350 toneladas/año (45 días de campaña) y 230 toneladas/día. Además, se realiza el repaso de 800.000 kg/día de orujos. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en las categorías 3.2.b. y 9.1. del anexo II.

La almazara y su ampliación se emplazará en las parcelas catastrales 76, 77, 78, 79, 131 y 81 del polígono 14 del término municipal de Lobón. Las parcelas poseen una superficie total de 93.482 m².

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 16.3 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) remite copia del expediente al Ayuntamiento de Lobón con fecha 28 de febrero de 2023, solicitándole un informe sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia.

Cuarto. La DGS, tal como establece el artículo 16.3 de Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, realiza la información pública del expediente mediante Anuncio de fecha 28 de febrero de 2023 publicado en el DOE número 50, de 14 de marzo de 2023, así como en la página web del órgano ambiental.

Quinto. El Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Lobón emite informe con fecha 10 de marzo de 2023.



Sexto. La instalación industrial cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 1 de julio de 2019 (Expte: IA 18/1784), así como Resolución de 18 de abril de 2023 por la que se formula valoración ambiental del proyecto de modificación (IA23/0108), la cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución

Séptimo. En cumplimiento del artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de abril de 2023 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada a la promotora y al Ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido. Grupo Inversor Ecológico Bomar, SL y el Ayuntamiento de Lobón remiten escrito con fecha de registro 21 de abril de 2023, en el que se muestran de acuerdo con la propuesta de resolución remitida e indican la intención de no hacer alegaciones a la misma, solicitando se dé por cumplido el trámite.

Octavo. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b del anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día" y categoría 9.1. de su anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de



Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar modificación sustancial de autorización ambiental unificada a favor de Grupo Inversor Ecológico Bomar, SL, para el proyecto de industria dedicada a la molturación de aceitunas para la obtención de aceite de oliva virgen y repaso de orujos, así como gestión de los efluentes en balsas de evaporación, categoría 3.2.b. de su anexo II, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sean fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día" y categoría 9.1. de su anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I", ubicada en el término municipal de Lobón (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU23/007.

**CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA**

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La actividad generará los siguientes residuos no peligrosos:

CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (t)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	OPERACIONES DE ELIMINACIÓN
02 03 01	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	Residuos del lavado de aceitunas (piedras y tierras)	Balsa evaporación	4,1	R13	D15
02 03 99	Alperujos	Centrifugación de la masa de aceitunas (centrifugas horizontales)	Planta procesadora	32.800	R13	D15
02 03 05	Lodos de tratamiento in situ de efluentes	Residuos de la balsa de evaporación	Vertedero municipal	0,106	R13	D15
02 03 99	Ramas y hojas	Residuos verdes del lavado de aceitunas	Consumo animal	1,64	R13	D15
10 01 01	Cenizas de hogar, escorias y polvo de caldera	Cenizas procedentes de la combustión de la caldera de agua caliente	Vertedero municipal	280	R13	D15
20 01 39	Plásticos	Elementos desechados no contaminados	Residuo asimilable urbano	Ocasional	R13	D15
20 01 01	Papel y cartón	Elementos desechados no contaminados	Residuo asimilable urbano	Ocasional	R13	D15
20 03 01	Mezclas de residuos municipales	Residuos varios	Planta de tratamiento de RSU	Ocasional	R13	D15

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La actividad generará los siguientes residuos peligrosos:

CÓDIGO LER ⁽¹⁾	RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	CANTIDAD TRATADA ANUAL (t)	OPERACIONES DE VALORIZACIÓN	OPERACIONES DE ELIMINACIÓN
13 02 06	Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	Gestor autorizado	0,2	R13	D15
15 01 10	Envases plásticos y metálicos que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	Gestor autorizado	Ocasional	R13	D15
15 02 02	Absorbentes, materiales filtrantes (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trapos y papel absorbentes usado e impregnados con aceites	Gestor autorizado	0,4	R13	D15

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en este informe, deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial.
4. El titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular se harán cargo de los residuos generados por la actividad, con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Esta comunicación deberá efectuar cada vez que se lleve a cabo un cambio de gestión del residuo o gestor autorizado.
5. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento.

6. Los residuos producidos deberán almacenarse conforme a lo establecido en la normativa de aplicación en cada momento.
7. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
8. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El complejo industrial consta de los siguientes focos de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión	Tipo de foco	Clasificación RD 1042/2017, de 22 de diciembre	Combustible o producto asociado	Proceso asociado
1.- Caldera de vapor de 1744,50 kWt de potencia térmica (nueva)	Confinado y sistemático	C 03 01 03 03	Biomasa (hueso de aceituna molido)	Producción de agua caliente

2. El foco emitirá a la atmósfera los gases de combustión de la caldera.

Para estos focos, en atención al proceso asociado y el combustible utilizado (gasoil), se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE (mg/Nm ³)
SO ₂	200
NO _x	500 ⁽⁵⁾
Partículas	50 ⁽⁷⁾

⁽⁵⁾ 500 mg/Nm³ en el caso de instalaciones con una potencia térmica nominal total igual o superior a 1 MW e inferior o igual a 5 MW.

⁽⁷⁾ 50 mg/Nm³ en el caso de instalaciones con una potencia térmica nominal total igual o superior a 1 MW e inferior o igual a 5 MW

Estos valores límite de emisión, están determinados a una temperatura de 273,15 K, una presión de 101,3 kPa, previa corrección del contenido en vapor de agua de los gases residuales, y un contenido normalizado de oxígeno del 3% en las instalaciones de combustión medianas que usen combustibles líquidos.

3. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
4. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. El complejo industrial contará con tres redes separativas de aguas residuales:
 - a) Red de aguas pluviales no susceptibles a ser contaminadas procedentes de la cubierta de las naves y sumideros de áreas limpias que se encuentra conectada con el destino natural de las aguas pluviales de la parcela donde se ubica la planta.
 - b) Red de aguas fecales provenientes de aseos y vestuarios, que se almacenarán en depósito estanco hasta su retirada por gestor autorizado.
 - c) Red de saneamiento de aguas con carga contaminante, que incluyen las aguas de proceso, las aguas de limpieza y las aguas pluviales susceptibles de ser contaminadas procedentes del patio de recepción. Estos vertidos enviados a las balsas de evaporación que se ubican en la misma parcela, aunque fuera del recinto de la industria.
2. Cualquier vertido que se pretenda llevar a cabo a dominio público hidráulico deberá contar con Autorización de vertido por el organismo de cuenca correspondiente, quién fijará las condiciones y límites de vertido.
3. La balsa de evaporación de aguas de proceso será construida mediante dos láminas, una lámina geotextil sobre la que se instalará una lámina PEAD de 1,5 mm soldada, sobre cuyo fondo se instalará una solera de hormigón armado de 15 cm de espesor, extendiéndose dicha solera a taludes con una altura de 1,00 m para evitar pinchazos en las labores de limpieza anual de la misma. Los taludes de la balsa se han dispuesto con pendientes y tendrá una profundidad máxima de 1,50 m, siendo la altura de llenado máxima esperada de 0,90 m.



4. La capacidad de las balsas habrá de garantizar que no se produzcan vertidos, y en su diseño y construcción habrán de contemplarse las siguientes medidas:
 - a) Su ubicación debe hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - b) Esta infraestructura, cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Con objeto de prevenir la posibilidad de filtraciones, se habilitará la correcta impermeabilización del sistema de retención.
 - Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
 - Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
 - Cerramiento perimetral.
5. Las operaciones de limpieza de las balsas se realizarán con la frecuencia necesaria a fin de evitar la generación de malos olores y mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas. Estas operaciones de limpieza se aprovecharán para la comprobación y mantenimiento del correcto estado de esta infraestructura de almacenamiento.
6. El titular de la instalación industrial deberá evitar la entrada de restos orgánicos al sistema de desagüe. A tal efecto, los desagües de la red de saneamiento de aguas residuales del proceso productivo dispondrán de rejillas para la retención de los sólidos.
7. Se realizarán limpieza en seco antes de realizar la misma con agua a presión, con el fin de disminuir el consumo de agua.
8. Se deberá disponer de un manual de mantenimiento preventivo al objeto de garantizar el buen estado de las instalaciones, en especial respecto a los medios disponibles para evitar la contaminación del medio en caso de derrames o escapes accidentales y a las medidas de seguridad implantadas.
 - d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica
1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.



Fuente sonora	Nivel de emisión total, dB (A)
Lavadora aceites	72
Molino	78
Batidora	66
Decánter	75
Centrífuga	69

2. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y minimización de la contaminación lumínica

Condiciones generales.

1. La presente autorización se concede para la potencia lumínica instalada en la industria, la cual no sobrepasa 1 kW y es la que se establece en el siguiente cuadro. Cualquier modificación de lo establecido en este límite deberá ser autorizada previamente.

N.º de luminarias (exterior)	Potencia lumínica (W)
21 proyectores led de 39 W	819
TOTAL	819

2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Condiciones técnicas.

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, con carácter general, se deberá cumplir lo siguiente:

a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.

b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.

- f - Solicitud de inicio de actividad y puesta en servicio

1. En el caso de que el proyecto o actividad ampliada no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad ampliada según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:

a) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y los del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

b) Licencia de obra otorgada por el Ayuntamiento de Lobón, en caso de que hubiera sido preceptiva.



- g - Vigilancia y seguimiento

Residuos producidos:

1. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
 - Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
 - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
2. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Contaminación atmosférica:

4. Siempre que no se especifique lo contrario, el muestreo y análisis de todos los contaminantes y parámetros de proceso, así como los métodos de medición de referencia para calibrar los sistemas automáticos de medición, se realizarán con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
5. A pesar de este orden de prioridad, las determinaciones de gases de combustión realizadas durante el seguimiento de las emisiones a la atmósfera se realizarán con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
6. Se llevarán a cabo, por parte de un organismo de control autorizado (OCA) que actúe bajo el alcance de su acreditación ENAC, controles externos de las emisiones de los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta Resolución para los focos descritos. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para los focos de emisión. Los



resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado f.2.

7. En los controles externos de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. En cada control, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
8. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevará a cabo un control externo con la antelación suficiente.
9. En todas las mediciones de emisiones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en los focos de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³ y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la AAU.
10. El seguimiento del funcionamiento de los focos de emisión se deberá recoger en un archivo adaptado al modelo indicado en el Anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Sostenibilidad. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años. Este archivo podrá ser físico o telemático y no deberá estar sellado ni foliado por la Dirección General de Sostenibilidad.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU o incidencias ambientales, el titular de la instalación industrial deberá:
 - Comunicarlo a la Dirección General de Sostenibilidad en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.



- Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
- 2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para situaciones de emergencias por funcionamiento con posibles repercusiones en la calidad del Sostenibilidad.
- 3. De detectarse fugas en la balsa de evaporación, habrán de detener la actividad para su limpieza y reparación en el menor tiempo posible, para lo cual deberán presentar un programa de trabajos a ejecutar de forma inmediata ante la DGS.

Paradas temporales y cierre:

- 4. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene medio ambiental.

- i - Prescripciones finales

- 1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
- 2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
- 4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.



Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 24 de abril de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

La almazara y su ampliación se emplazarán en las parcelas catastrales 76, 77, 78, 79, 131 y 81 del polígono 14 del término municipal de Lobón. Las parcelas poseen una superficie total de 93.482 m².

Categoría.

El complejo industrial está incluido en las categorías 3.2.b) y 9.1. del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día". e "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I".

Actividad.

Fábrica dedicada a la molturación de aceitunas para la obtención de aceite de oliva virgen y repaso de orujos.

La capacidad de molturación de la industria pasará a ser de 1.150.000 kg/día, siendo la capacidad de producción de aceite de oliva de 10.350 toneladas/año (45 días de campaña) y 230 toneladas/día. Además, se realiza el repaso de 800.000 kg/día de orujos.

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales existentes antes de la ampliación:

- Tres naves industriales adosadas con unas dimensiones de 70,00 x 32,00 m (2.240 m²).
- Dos naves industriales aisladas con unas dimensiones de 25,00 x 20,00 m (2 x 500 m²) para bodega de aceite.
- Vivienda unifamiliar con unas dimensiones de 15,00 x 10,00 m (150 m²).
- Balsa de evaporación de 2.046 m² de superficie con un volumen total de 2.646 m³ y un volumen útil de evaporación de 793 m³, tiene un fondo de 60 x 25 m (1.500 m²), una



altura de 1,50 m y un talud de 2:1, lo que hace que la balsa tenga unas dimensiones totales de 66 x 31 m para el tratamiento de las aguas industriales.

- Urbanización de la parcela, mediante el vallado de la misma, así como la formación de las vías de comunicación y el patio de descarga.
- Dos líneas de recepción y limpieza.
- 8 tolvas de almacenamiento de aceitunas limpias.
- Dos equipos para la molienda de aceitunas.
- Dos líneas de primera extracción de aceite de oliva con una capacidad unitaria de 350.000 kg/día de aceitunas.
- Línea de segunda extracción de aceite de oliva con una capacidad unitaria de 500.000 kg/día de orujo.
- Dos equipos para la limpieza del aceite de oliva.
- Línea de tratamiento de orujo.
- 44 depósitos de aceite, con una capacidad unitaria de 55.000 litros (50.380 Kg), siendo la capacidad total de 2.420.000 litros.
- Caldera de agua caliente de 1.744 kWt con quemador de biomasa (hueso de aceituna).
- Centro de transformación de 1.000 kVA.
- Instalación eléctrica en baja tensión.

Infraestructuras y equipos necesarios objeto de la ampliación.

- Construcción de una nueva balsa de evaporación, idéntica a la anterior, de 2.046 m² de superficie, tendrá un fondo de 60 x 25 m (1.500 m²), una altura de 1,50 m y un talud de 2:1, lo que hace que la balsa tenga unas dimensiones totales de 66 x 31 m para el tratamiento de las aguas industriales.
- Instalación de 4 tolvas de almacenamiento de aceitunas limpias.
- Instalación de una línea de primera extracción de aceite de oliva con una capacidad unitaria de 450.000 kg/día de aceitunas.



- Instalación de una línea de segunda extracción de aceite de oliva con una capacidad unitaria de 800.000 kg/día de orujo. Instalación de una maquina separadora de pulpa-hueso con una capacidad de producción de 19.000 a 22.000 kg/h.
- Instalación tres tolvas de almacenamiento de orujo con una capacidad unitaria de 19 m³.
- Instalación de sensores, software y analizadores para la automatización del proceso productivo.
- Instalación eléctrica en baja tensión.

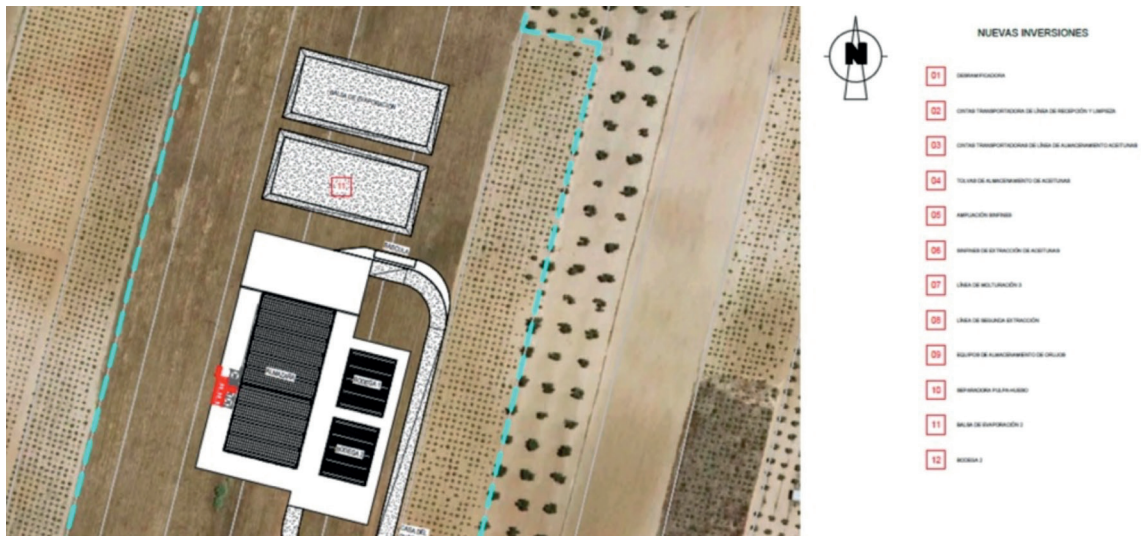
ANEXO GRÁFICO

Fig. 1. Planta general de la industria objeto de ampliación



ANEXO II

Resolución de 18 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula valoración ambiental de la modificación del proyecto de industria dedicada a la molturación de aceitunas para la obtención de aceite de oliva virgen y repaso de orujos promovido por Grupo Inversor Ecológico Bomar, SL, en el término municipal de Lobón. Expte: IA23/0108

El proyecto para industria dedicada a la molturación de aceitunas para la obtención de aceite de oliva virgen y repaso de orujos, así como construcción de balsa de evaporación de efluentes promovido por Grupo Inversor Ecológico Bomar, SL, en el término municipal de Lobón, cuenta con resolución de impacto ambiental simplificado favorable de fecha 1 de julio de 2019, expediente número IA18/1784.

El objeto del proyecto ya evaluado consistía en la molturación de aceitunas para la obtención de aceite de oliva virgen y repaso de orujos, así como evaporación de efluentes mediante balsa en el término municipal de Lobón (Badajoz).

La industria y su ampliación se emplaza en las parcelas catastrales 76, 77, 78, 79, 131 y 81 del polígono 14 del término municipal de Lobón. Las parcelas poseen una superficie total de 93.482 m².

El artículo 89.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece:

“1. Los promotores que pretendan llevar a cabo modificaciones de proyectos comprendidos en el anexo V o en el anexo VI, deberán presentar ante el órgano ambiental la documentación que se indica a continuación y aquella que sea necesaria para determinar si la citada modificación puede tener efectos adversos significativos sobre el medioambiente:

- a) Análisis comparativo del proyecto evaluado y del proyecto modificado.
- b) Efectos ambientales negativos previsibles derivados de la modificación del proyecto, con especial referencia a vertidos de aguas residuales, emisiones a la atmósfera, generación de residuos, uso de recursos naturales y afección a áreas y especies protegidas.
- c) Medidas preventivas y correctoras destinadas a minimizar los efectos ambientales negativos de la modificación si los hubiera.
- d) Forma de realizar el seguimiento que garantice el cumplimiento de las indicaciones y medidas protectoras, correctoras y complementarias de la modificación si las hubiera”.



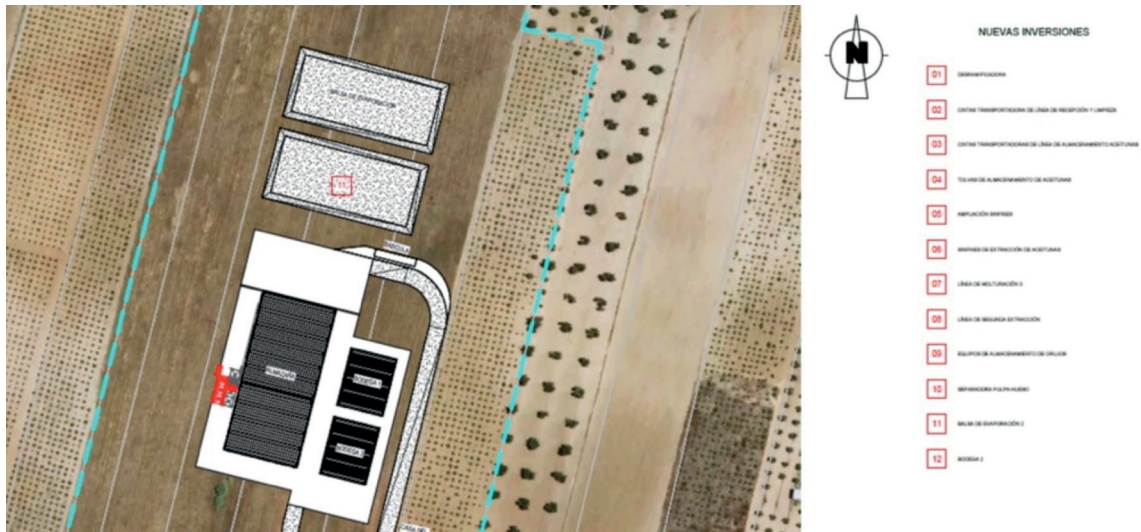
Dando cumplimiento a esta obligación legal, con fecha 7 de febrero de 2023, tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, documentación relativa a la modificación del proyecto inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental simplificada.

Dicha modificación implica las siguientes actuaciones:

La capacidad de molturación de la industria pasará a ser de 1.150.000 kg/día, siendo la capacidad de producción de aceite de oliva de 10.350 toneladas/año (45 días de campaña) y 230 toneladas/día. Además, se realiza el repaso de 800.000 kg/día de orujos.

Infraestructuras y equipos necesarios objeto de la ampliación.

- Construcción de una nueva balsa de evaporación, idéntica a la anterior, de 2.046 m² de superficie, tendrá un fondo de 60 x 25 m (1.500 m²), una altura de 1,50 m y un talud de 2:1, lo que hace que la balsa tenga unas dimensiones totales de 66 x 31 m para el tratamiento de las aguas industriales.
- Instalación de 4 tolvas de almacenamiento de aceitunas limpias.
- Instalación de una línea de primera extracción de aceite de oliva con una capacidad unitaria de 450.000 kg/día de aceitunas.
- Instalación de una línea de segunda extracción de aceite de oliva con una capacidad unitaria de 800.000 kg/día de orujo. Instalación de una maquina separadora de pulpa-hueso con una capacidad de producción de 19.000 a 22.000 kg/h.
- Instalación tres tolvas de almacenamiento de orujo con una capacidad unitaria de 19 m³.
- Instalación de sensores, software y analizadores para la automatización del proceso productivo.
- Instalación eléctrica en baja tensión.



Fuente: Documento ambiental abreviado.

Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 89 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental, a los efectos de pronunciarse sobre el carácter de la modificación, podrá solicitar informes a las Administraciones Públicas afectadas por razón de la materia, en relación con los elementos esenciales que sean objeto de la modificación solicitada, y que fueron tenidos en cuenta en la evaluación de impacto ambiental.

De acuerdo con ello, con fecha 23 de marzo de 2023, se realizó consulta al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, el cual contestó mediante informe de fecha 11 de abril de 2023 en el que se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, debiendo cumplir con el condicionado establecido en el informe de impacto ambiental de fecha 1 de julio de 2019.

Con igual fecha, se realizó consulta al Ayuntamiento de Lobón, el cual contestó mediante informe firmado por el arquitecto técnico municipal de la Oficina de Urbanismo indicando su "correcta conformidad desde el punto de vista municipal".

De igual manera, se solicitó y se obtuvo informe favorable del Agente del Medio Natural de la Zona.

Una vez analizada la documentación obrante en el expediente administrativo, no se prevé que de la modificación del proyecto puedan derivarse efectos adversos significativos sobre el medio ambiente ya que no supone un incremento significativo de emisiones a la atmósfera, de vertidos a cauces públicos, de generación de residuos, de utilización de recursos naturales, afección a Espacios Protegidos Red Natura 2000, ni una afección al patrimonio cultural.



El artículo 89.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que "Si se determinara que la modificación del proyecto no tuviera efectos adversos sobre el medio ambiente, el órgano ambiental, en su caso, actualizará el condicionado del informe de impacto ambiental emitido en su día para el proyecto, incorporando las nuevas medidas correctoras, protectoras o compensatorias que se consideren procedente u oportunas".

Dado que, en el presente caso, la modificación del proyecto no va a tener efectos adversos sobre el medio ambiente, mediante el presente informe se procede a actualizar el condicionado de la resolución de impacto ambiental de fecha 1 de julio de 2019.

La ejecución y explotación de las instalaciones, infraestructuras y equipos incluidas en las modificaciones proyectadas se llevará a cabo con estricta sujeción a las medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la resolución de impacto ambiental emitido en su día para el proyecto de industria dedicada a la molturación de aceitunas para la obtención de aceite de oliva virgen y repaso de orujos, así como construcción de balsa de evaporación de efluentes promovido por Grupo Inversor Ecológico Bomar, SL, en el término municipal de Lobón, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo anterior.

La presente resolución no podrá ser objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

La presente resolución se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de abril de 2023

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada al proyecto de planta de extracción de aceites esenciales, aceites funcionales y aromáticas deshidratadas, cuya promotora es Biottonia Naturalcare, SL, en el término municipal de Villanueva del Fresno. (2023061669)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 2 de diciembre de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para una instalación de extracción de aceites esenciales, aceites funcionales y aromáticas deshidratadas, promovido por Biottonia Naturalcare, SL, en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz) con CIF: B04954939.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 5 MW" y en la categoría 3.2.b. del anexo II la Ley 16/2015, relativa a "Material prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día".

Tercero. La actividad se ubicará en Villanueva del Fresno, concretamente en la parcela 96 del polígono 8, coordenadas ETSR89 HUSO 29 - X 654111.26 - Y 4249275.07. La parcela tiene una superficie total de 128.697 m² y las instalaciones ocupan una superficie de 8.000 m², con referencia catastral 06154A008000960000XT.

Cuarto. El órgano ambiental publica Anuncio de fecha 17 de febrero de 2023 en su sede electrónica, electrónica y en el Diario Oficial de Extremadura (DOE número 55, de 21 de marzo), poniendo a disposición del público, durante un plazo de 20 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dentro de este periodo no se han recibido alegaciones.



Quinto. Conforme al procedimiento establecido, en el artículo 16.4, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se le solicita al Ayuntamiento de Villanueva del Fresno, mediante escrito de fecha 28 de febrero de 2023, que emita informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada, a todos aquellos aspectos que sean de su competencia. Con fecha de 1 de marzo de 2023 se recibe informe municipal en el cual se indica que el proyecto es compatible con el planeamiento municipal.

Sexto. El proyecto en cuestión se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo referente a la evaluación ambiental de proyectos.

Séptimo. En virtud del artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se hace consulta a Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, al Servicio de infraestructuras del Medio Rural, al Servicio de Conservación de la Naturaleza y a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil con escritos de fecha el 28 de febrero de 2023. Se recibe el 28 de marzo de 2023, informe de la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias, en el cual se hace referencia a las autorizaciones que debe solicitar, así como las medidas y limitaciones a la hora de implantar las instalaciones. Se dio traslado de este informe al titular con fecha de escrito de 30 de marzo de 2023.

Igualmente se recibió informe de la Secretaria de Población y Desarrollo Rural de fecha 6 de marzo de 2023, en el cual se indica que el proyecto de "Planta de extracción de aceites esenciales, aceites funcionales y aromáticas deshidratadas a ubicar en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz) en la parcela 96 del polígono 8 y cuya promotora es Biottonia Naturalcare, SL, es colindante a la Colada de la carretera comarcal de Badajoz a Portugal por Villanueva del Fresno, la cual se encuentra inventariada y posee una anchura variable mínima de 5 m. Se dio traslado de este informe al titular con fecha de escrito de 30 de marzo de 2023.

Octavo. En cumplimiento del artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 21 de abril de 2023 se emitió propuesta de resolución, la cual fue notificada a la promotora y al Ayuntamiento en cuyo territorio se ubica la instalación para que, en un plazo máximo de diez días, manifestaran lo que tuvieran por conveniente respecto a su contenido. Biottonia Naturalcare, SL, y el Ayuntamiento de Villanueva del Fresno remiten escrito con fecha de registro 21 de abril de 2023 y 24 de abril de 2023, respectivamente, en el que se muestran de acuerdo con la propuesta de resolución remitida e indican la intención de no hacer alegaciones a la misma, solicitando se dé por cumplido el trámite.



Noveno. A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Es órgano competente para el dictado de la resolución que ponga fin al procedimiento de autorización ambiental unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 4.3 del anexo II la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal; con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 5 MW" y en la categoría 3.2.b. del anexo II la Ley 16/2015, relativa a "Materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera, y superior a 20 toneladas por día", por lo tanto, debe contar con AAU para ejercer la actividad.

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

**RESUELVE:**

Otorgar autorización ambiental unificada a Biottonia Naturalcare, SL, para el proyecto de instalación destinada a la de extracción de aceites esenciales, aceites funcionales y aromáticas deshidratadas, a ubicar en el término municipal de Villanueva del Fresno (Badajoz), incluya los antecedentes de hecho del expediente administrativo AAUN21/145, las prescripciones ambientales relativas a las materias reguladas en el artículo 14.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, señalando que, en cualquier fase del proyecto, se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad en cada momento. y las siguientes condiciones:

El n.º de expediente del complejo industrial es el AAUN21/145.

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. Los residuos generados por la actividad industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER	PRODUCCIÓN ESTIMADA (t/año)
Envases contaminados por sustancias peligrosas	Envases contaminados	Gestor autorizado	13 02 05*	0,5
Envases de plástico	Oficina	Gestor Autorizado	15 01 02	4
Papel y cartón	Oficina	Gestor Autorizado	20 01 01	4
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	Gestor Autorizado	20 03 01	6
Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas con sustancias peligrosas	Operaciones de mantenimiento	Gestor Autorizado	15 02 02*	0,02



RESIDUO	ORIGEN	DESTINO	LER	PRODUCCIÓN ESTIMADA (t/año)
Residuos de tóner que contienen sustancias peligrosas	Oficina	Gestor Autorizado	08 03 17*	0,01
Soluciones acuosas de limpieza	Oficina	Gestor Autorizado	12 03 01*	0,25
Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio.	Residuos generados en el laboratorio	Gestor Autorizado	16 05 06*	0,3
Aguas residuales sanitarias	Lodos de fosa séptica	Gestor Autorizado	20 03 04	6000 l
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Mantenimiento	Gestor Autorizado	13 02 06*	100 l
Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	Lodos generados en la limpieza con agua a presión de las instalaciones y dispositivos	Gestor Autorizado	02 03 01	0,4
Materia vegetal	Residuos de proceso	Gestor autorizado	02 03 04	30% de la materia prima de entrada
Tallos y partes duras vegetales	Residuos de proceso	Gestor autorizado	02 03 04	30% de la materia prima de entrada

El proceso productivo da lugar a una serie de productos como son hidrolatos y harinas, etc. que el titular reincorpora al proceso, o lo vende a terceros, por lo tanto, no se considera residuo.

Las harinas procedentes de la extracción de aceite vegetales (35% de la materia prima), cuando se destinen a alimentación animal y estén incluidos en uno de los tres listados comunitarios de sustancias autorizadas para la alimentación animal, serán considerados subproductos, conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, siempre y cuando cumplan todos y cada uno de los requisitos establecidos en la legislación europea, estatal y autonómica relativas a la ali-



mentación animal; en virtud de lo dispuesto en la Orden APM/189/2018, de 20 de febrero, por la que se determina cuando los residuos de producción procedentes de la industria agroalimentaria destinados a alimentación animal, son subproductos con arreglo a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Esta circunstancia deberá ser debidamente acreditada por el titular de la instalación, que llevará un registro documental de las salidas de harinas y su destino final. En caso de no cumplirse los requisitos indicados, las harinas habrán de ser gestionadas como residuo, comunicando previamente a la DGS el gestor autorizado que se hará cargo de su gestión, e incorporando la información correspondiente al registro cronológico referido en el apartado i de la presente resolución.

En cuanto a los hidrolatos generados (10% de la materia prima), se reincorpora al proceso para ser reutilizada.

En la tabla siguiente se indica la generación aproximada de dichos subproductos:

2. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado disponer de una zona habilitada e identificada para el correcto almacenamiento de los residuos que reúna las condiciones adecuadas de higiene y seguridad mientras se encuentren en su poder. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
 - b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
 - c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.
 - d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
 - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.

3. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
4. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
5. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
6. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la resolución, deberá ser comunicado a la DGS, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.

- b - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. El complejo industrial consta de 2 focos de emisión confinados de contaminantes a la atmósfera, siendo estos focos difusos, y quedan detallados en la siguiente tabla:

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Caldera (ptn 5,4 MW)	B	03 01 03 02	x		x		GNL	Producción de vapor
2	Producción, molienda, mezcla o manipulación de productos alimentarios pulverulentos a granel no especificados en otros epígrafes para consumo humano o animal con c.p. \geq 400 t/año	B	04 06 17 05	x		x		-	Molino y Tamizador

2. Las emisiones canalizadas del foco 1, se corresponden con las emisiones de la caldera de GNL. Se establecen el siguiente valor límite de emisión para el foco 1:



Contaminante	VLE
Monóxidos de nitrógeno (NO _x) expresados como dióxido de nitrógeno (NO ₂)	100 mg/Nm ³

Los valores límite de emisión indicados serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado relativo al control y seguimiento de la AAU. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y, en su caso, referencia al contenido de oxígeno de 3 %.

Sin perjuicio de no establecerse VLE para el monóxido de carbono, deberá medirse este contaminante cuando se lleven a cabo controles de las emisiones y minimizarse su emisión a fin de conseguir una combustión lo más completa posible.

3. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.
4. Se realizarán las oportunas operaciones de mantenimiento en la caldera (limpiezas periódicas del quemador, limpiezas periódicas de la chimenea de evacuación de gases...), con objeto de que se evite un aumento de la contaminación medioambiental originada por este foco de emisión.
5. Las emisiones del foco 2, se corresponden con las emisiones canalizadas de los distintos sistemas de aspiración y filtrado de aire en la instalación (filtros de mangas) generando emisiones de partículas a la atmósfera, originadas en las operaciones de molienda y tamizado de materiales pulverulentos (vegetales).

Para estos focos, se adoptarán la siguiente medida correctora:

Foco n.º	Medida correctora asociada
2	Filtro de mangas

Para el foco 2, en atención a los procesos asociados, se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:



CONTAMINANTE	VLE
Partículas (Partículas totales)	20 mg/Nm ³

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273,15 K), previa corrección del contenido en vapor de agua.

6. Además, se adoptarán las siguientes medidas correctoras:

- a) Se dotará la instalación de equipos de difusores de agua suficiente para que se cree una atmósfera que no permita el paso de partículas sólidas a las parcelas colindantes, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría.
- b) Se dotarán a las maquinarias de carcasas de cubrimiento o sistemas de capotaje fijos o semi-móviles para retener el polvo.
- c) Se protegerá mediante carenado las cintas de transporte.
- d) Se dispondrá de pantallas cortavientos posicionadas de forma perpendicular a la dirección del viento dominante.
- e) El transporte del material en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el levantamiento de polvo. La zona de tránsito también dispondrá de sistema de riego del suelo para evita polvo.
- f) La maquinaria no superará los 20 km/h con el fin de minimizar la puesta en suspensión de partículas en la atmósfera.
- g) En caso necesario, se extenderá y compactará material granular sobre la zona de tránsito.

7. Además, en caso de que derivasen problemas asociados a la generación de olores la Dirección General de Sostenibilidad podrá requerir al titular de la instalación la realización de muestreos y análisis de concentración de olor mediante olfatometría dinámica, u otra técnica que cuente con análogo reconocimiento técnico; así como la implementación de medidas correctoras para evitar molestias por olores debidas al funcionamiento de la planta.

8. Todos los residuos que puedan descomponerse generando olores o puedan generar olores por otros motivos, deberán estar almacenados en contenedores cerrados para evitar la generación de olores.



9. Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento o con medidas para protegerlos del viento y con una separación suficiente de los límites de la instalación.

10. Las emisiones de estos focos no provocarán en ningún caso la superación de los valores límites de contaminantes establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La actividad de almacenamiento de residuos que se autoriza no generará vertidos líquidos residuales.

2. La instalación dispondrá de un sistema de depuración de aguas de procesos (instalaciones y equipos), que posteriormente serán vertidas a cauce. Deberá disponer de autorización de vertidos.

3. Los residuos de cualquier tipología que puedan generar lixiviados se almacenarán dentro de nave sobre suelo impermeabilizado en contenedores o sacas big bag.

4. Los residuos peligrosos se almacenarán dentro de nave sobre losa de hormigón impermeabilizada que irá dotada de una arqueta ciega para la recogida de posibles vertidos o sistema equivalente. Este residuo será gestionado por gestor autorizado.

5. Las aguas sanitarias se verterán a un depósito estanco. Los residuos generados serán retirados por gestor autorizado.

6. Las aguas procedentes del laboratorio serán conducidas a una fosa séptica. La fosa séptica tendrá una capacidad de 10 m³ de capacidad.

7. Al objeto de prevenir vertidos no autorizados, todos los residuos que contengan fluidos se almacenarán sobre pavimento impermeable, cuyo diseño asegure la retención y recogida de fugas de fluidos.

8. En caso necesario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

- d - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos. El horario de trabajo será diurno.



FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Prensa	75 dB(A)
Despalilladora	60 dB(A)
Molino	70 dB(A)
Clasificadora	47 dB(A)
Caldera	65 dB(A)
Molino	70 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.
3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
4. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.
 - e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de la contaminación lumínica.
1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. El horario general de trabajo está establecido en horario diurno.
3. La instalación consta de 15 luminarias led de 60W cada una. La potencia total instalada es de 900W.
4. A estas instalaciones de alumbrado exterior no les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



5. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, se recomienda cumplir para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad con lo siguiente requerimiento luminotécnicos:

- a) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- b) Del mismo modo se recomienda el uso de detectores de presencia con sistema de encendido y apagado que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- c) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de 5 años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
 - a) Memoria y certificado suscrito por el técnico responsable del proyecto, que acredite que las instalaciones se ajustan al proyecto aprobado y que se ha cumplido el condicionado fijado en la autorización ambiental en la ejecución de las obras e instalaciones.
 - b) Justificación de la correcta gestión de los residuos generados en la actividad, aportando contratos con gestores autorizados o declaración jurada de compromiso de gestión.
 - c) Los informes de los primeros controles externos de las emisiones a la atmósfera.
 - d) Informe de medición de ruidos que acredite el cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones como por el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



e) Licencia de obra.

f) En caso de ser necesario deberá aportar autorización de vertidos/obras de la Confederación Hidrográfica competente.

3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe – g - , que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses ante indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento

1. El muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realizará con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
3. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGS, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
4. Se deberá prestar al personal acreditado por la administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.

Residuos producidos:

5. De conformidad con el artículo 64 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación industrial dispondrá



de un archivo electrónico donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, cinco años.

6. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá presentar una notificación previa a la autoridad competente de la comunidad autónoma de origen, que la remitirá a la autoridad competente de la comunidad autónoma de destino siguiendo el procedimiento reglamentariamente establecido.

Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar por un periodo de cinco años los contratos de tratamiento con los gestores autorizados, las notificaciones previas de traslados y los documentos de identificación que acompañan todo traslado de residuos.

Atmósfera:

7. Se llevarán a cabo, por parte de organismos de control autorizado (OCA) que actúen bajo el alcance de su acreditación como laboratorio de ensayo otorgada, conforme a la norma UNE-EN ISO/IEC 17025, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, los siguientes controles externos, con las frecuencias indicadas en cada caso:

Foco ⁽¹⁾	Frecuencia del control externo
1 y 2	Al menos, cada tres años.

⁽¹⁾ Según numeración indicada en el apartado c.1.

Como primer control externo se tomará el referido en el apartado g.2.

8. El titular de la instalación deberá llevar un autocontrol de sus emisiones a la atmósfera, que incluirá el seguimiento de los valores de emisión de contaminantes sujetos a control en la AAU. Para ello, podrá contar con el apoyo de organismos de control autorizado (OCA) que actúen bajo el alcance de su acreditación como laboratorio de ensayo otorgada, conforme a la norma UNE-EN ISO/ IEC 17025, por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) u otro organismo nacional de acreditación designado de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 765/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008. En el caso de que los medios empleados para llevar a cabo las analíticas fuesen los de la propia instalación, estos medios serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un OCA. La frecuencia de estos autocontroles será la siguiente:



Foco ⁽¹⁾	Frecuencia del control interno
1 y 2	Al menos, cada año y medio.

⁽¹⁾ Según numeración indicada en el apartado c.1

A efectos de cumplimiento de la frecuencia establecida en este punto, los controles externos podrán computar como autocontroles.

9. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora consecutiva. Las mediciones deberán ser lo más representativas de los focos de emisiones de la instalación, por lo que deberán planificarse adecuadamente los momentos de medición en base al funcionamiento de los focos. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión, realizadas a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.
10. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse caudales y velocidad de emisión de gases contaminantes expresados en condiciones normales, concentración de oxígeno, presión, temperatura y contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la AAU deberán expresarse en mg/Nm³, y referirse a base seca y, en su caso, al contenido en oxígeno o al caudal de referencia que se ha establecido para cada foco.
11. El titular de la instalación industrial debe comunicar, con una antelación de, al menos, quince días, la fecha prevista en la que se llevarán a cabo la toma de muestras y mediciones puntuales de las emisiones a la atmósfera del complejo industrial.
12. De existir circunstancias que provoquen la cancelación de las mediciones programadas, se habrá de comunicar justificadamente a la DGS a la mayor brevedad posible.
13. Todas las mediciones puntuales a la atmósfera deberán recogerse en un archivo adaptado al modelo indicado en el anexo II de la instrucción 1/2014 de la Dirección General de Medio Ambiente. En el mismo, se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones de contaminantes, una descripción del sistema de medición y fechas y horas de las mediciones. Asimismo, en este archivo deberán registrarse las tareas de mantenimiento de los filtros de los secaderos y de cualquier otro elemento de depuración de las emisiones y las incidencias que hubieran surgido en el funcionamiento de los focos de emisiones: limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración; paradas



por averías; etc. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la instalación durante al menos diez años.

Suministro de información:

14. El titular remitirá, anualmente, durante los dos primeros meses de cada año natural, a la DGS una declaración responsable, suscrita por técnico competente, sobre el cumplimiento de las condiciones recogidas en la autorización ambiental unificada y copia de los resultados de los controles periódicos de emisión de contaminantes al medio ambiente realizados durante el año anterior.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

• Paradas temporales y cierre:

2. El titular de la AAU deberá comunicar a la DGS la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad, especificando, en su caso, la parte de la instalación afectada. La interrupción voluntaria no podrá superar los dos años, en cuyo caso, la DGS podrá proceder a caducar la AAU, previa audiencia al titular, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 16/2015, de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Durante el periodo en que una instalación se encuentra en cese temporal de su actividad o actividades, el titular deberá cumplir con las condiciones establecidas en la autorización ambiental unificada en vigor que le sean aplicables. Podrá reanudar la actividad de acuerdo con las condiciones de la autorización, previa presentación de una comunicación a la DGS.

En todo caso, deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas



de higiene medio ambiental. A tal efecto, deberán retirarse las sustancias susceptibles de contaminar el medio ambiente.

4. El desmantelamiento, y el derribo en caso de realizarse, deberá llevarse a cabo de forma que los residuos generados se gestionen aplicando la jerarquía establecida en la Ley de residuos, de forma que se priorice la reutilización y reciclado.
5. A la vista del plan ambiental del cierre y cumplidos el resto de trámites legales exigidos, la DGS, cuando la evaluación resulte positiva, dictará resolución autorizando el cierre de la instalación o instalaciones y modificando la autorización ambiental unificada o, en su caso, extinguiéndola. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- i - Otras medidas

1. Con respecto al cerramiento de la instalación, se estará a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
2. Respecto a la ubicación y construcción se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, respectivamente, las competencias en estas materias. En cualquier caso, las instalaciones existentes deberán estar legalizadas para la actividad que se utilizan y la autorización de obra deberá ceñirse a lo establecido en las correspondientes Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.
3. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales, se deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica competente conforme a las disposiciones vigentes.
4. Las afecciones, si las hubiera, sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, montes de utilidad pública, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes deberán contar con los permisos de ocupación y autorizaciones pertinentes, garantizándose su adecuado funcionamiento y estado durante toda la duración de la actividad. Se deberá mantener una distancia de seguridad suficiente con los cauces, los caminos y las infraestructuras existentes.
5. Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo) que pudiera verse afectada por



las mismas, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

6. Como medida preventiva frente a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, "si durante la ejecución o explotación del proyecto se hallasen restos u objetos con valor arqueológico y/o etnológico, el promotor y/o la dirección facultativa paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Bibliotecas y Patrimonio Cultural", conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGS cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio, la finalización y la interrupción voluntaria, por más de tres meses, de la actividad.
4. Se dispondrá de una copia de la resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



8. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 25 de abril de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en una planta de tratamiento y elaboración de granito:

- Categoría Ley 16/2015: Categoría 4.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a grupo 4. Industria Energética apartado 4.3. Instalaciones de cogeneración, calderas, hornos, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea esta o no la actividad principal con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 2,3 MW.
- Actividad: la actividad consiste en la ejecución de una planta para extracción mediante procedimientos físicos de aceites esenciales, aceites funcionales y aromáticas deshidratadas, utilizando como materia prima, materia vegetal.

El proceso productivo consta de tres líneas:

1. Línea de aceites vegetales funcionales.
2. Línea de plantas aromáticas deshidratadas.
3. Línea de aceites esenciales.

- Capacidades de producción:
 - Aceites esenciales: 72 toneladas por día.
 - Aceites funcionales: 3 toneladas por día.
 - Aromáticos deshidratados: 3 toneladas por día.
- Ubicación: La actividad se ubicará en Villanueva del Fresno, concretamente en la parcela 96 del polígono 8, coordenadas ETSR89 HUSO 29 - X 654111.26 - Y 4249275.07. La parcela tiene una superficie total de 128.697 m² y las instalaciones ocupan una superficie de 8.000 m², según referencia catastral 06154A008000960000XT.
- Infraestructuras e instalaciones principales:
 - Nave de procesos, 3.645,00 m².
 - Oficinas. Se ejecutarán unas oficinas en dos plantas con una superficie de 910 m². La planta baja de 470 m² y la planta primera de 440 m².



- Porche de recepción de 945,00 m².
- Nave auxiliar de campo de 2.000,00 m².
- Nave auxiliar taller de 100,00 m².
- Nave auxiliar taller de 400,00 m².
- Laboratorio.
- Instalación de aire comprimido.
- Instalación fotovoltaica de 90 kW.
- Instalación de estación depuradoras de aguas residuales.
- Instalación de MT y de baja tensión.
- Otras instalaciones: saneamiento, climatización, contra incendios, puertas especiales, fontanería, seguridad, gas, potabilizadora, software, etc.
- Maquinaria y equipos principales:
 - Destilador de aceites.
 - Carga de materia prima compuesta por un búnker y por un molino.
 - Línea de esterilización.
 - Lavadoras automáticas.
 - Mesa densimétrica.
 - Molinos.
 - Caldera de gas natural.
 - Destilador-condensador.
 - Despalilladora.
 - Deshidratadora.
 - Liofilizador.
 - Mezcladora.



- Clasificador óptico.
- Detector de metales.
- Extractor supercrítico.
- Llenadoras.
- Envasadoras.
- Etiquetadoras.
- Báscula.
- La capacidad del tanque de gas para la instalación es de 16,56 Tn.

ANEXO II

PLANOS

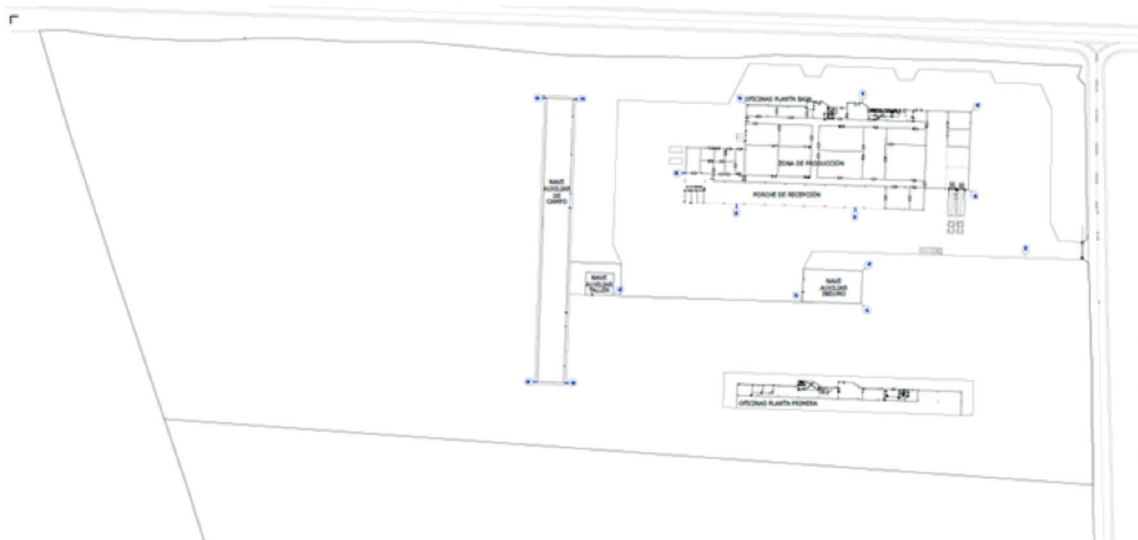


Figura 1. Plano en planta de las instalaciones

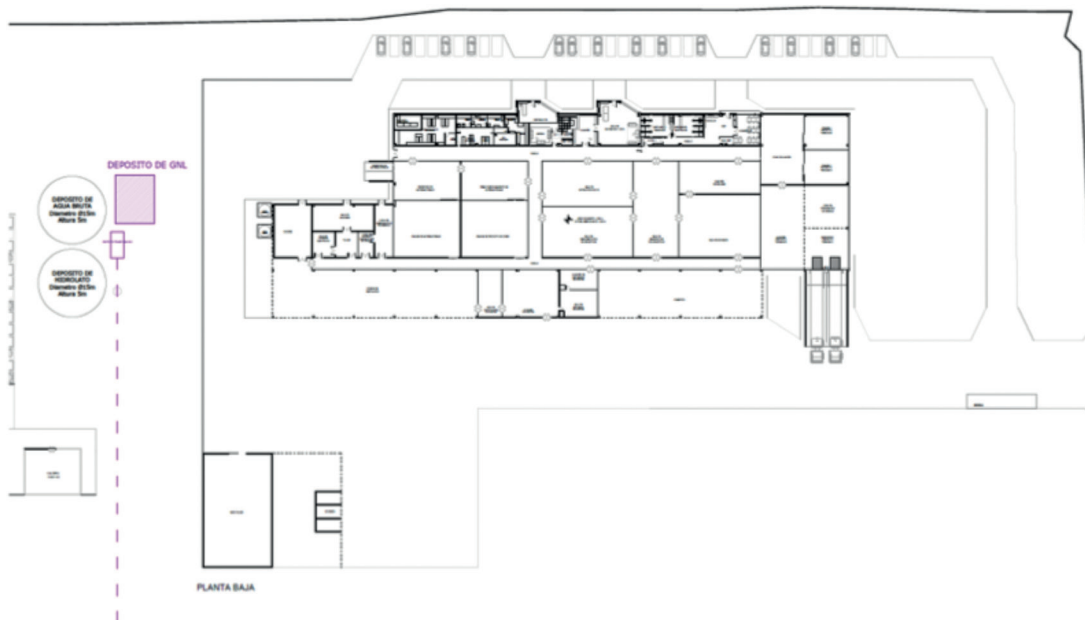


Figura 2 Plano de las instalaciones



RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2023, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada, al proyecto de planta de tratamiento de alperujos de almazara, cuya promotora es la Sociedad Cooperativa Virgen de la Estrella, en el término municipal de Los Santos de Maimona. (2023061670)

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 11 de marzo de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de modificación sustancial de autorización ambiental unificada (AAU), para una planta de tratamiento de alperujos de almazara, cuya promotora es Sociedad Cooperativa Virgen de la Estrella, en el término municipal de Los Santos de Maimona, con domicilio social en c/ Mérida, 1 06230 Los Santos de Maimona (Badajoz) y CIF: F06003362. El número del anterior expediente era el AAU12/222.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una planta de tratamiento dedicada a la valorización de los alperujos que la Cooperativa produce en su almazara. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en las categorías 9.1. y 9.3. del anexo II.

La planta de tratamiento de alperujo de almazara se sitúa en las parcelas 125 y 73 del polígono 29 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).

Tercero. El órgano ambiental publica anuncio de fecha 1 de junio de 2020 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) promovió la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos con fecha 20 de febrero de 2020.

Quinto. Con fecha 22 de julio de 2020 y posteriores reiteraciones de fecha 2 de junio de 2021 y 14 de octubre de 2022, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la ins-



talación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Sexto. El Ayuntamiento de Los Santos de Maimona emite informe favorable firmado por el Arquitecto municipal y recibido con fecha 27 de marzo de 2023, el cual concluye que "el proyecto presentado en el Ayuntamiento (Registro entrada 2020-E-RC-3432), como ya se indicó en informe técnico municipal número 20200506F-B, de 6 de mayo de 2020, no se estima constitutivo de infracción urbanística respecto al planeamiento vigente y por tanto se considera compatible con este".

Séptimo. La planta de tratamiento de alperujos de almazara cuenta con Resolución por la que se formula informe de impacto ambiental de fecha 18 de julio de 2022 (IA 20/0610), el cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Octavo. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad se dirigió mediante escritos de fecha 4 de abril de 2023 a Sociedad Cooperativa Virgen de la Estrella, al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

Noveno. A los anteriores antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es órgano competente para el dictado de la Resolución que ponga fin al procedimiento de Autorización Ambiental Unificada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021 de 31 de marzo.

Segundo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías 9.1. y 9.3 de su anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" y a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".



Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015 y en el artículo 2 del Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II del citado reglamento.

Cuarto. En virtud de lo expuesto, atendiendo a los antecedentes de hecho y de acuerdo con los fundamentos jurídicos expuestos, informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.1. de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que establece que la autorización ambiental unificada deberá incluir un condicionado que permita evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la afección al medio ambiente y a la salud de las personas en relación con los aspectos objeto de la autorización, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Sociedad Cooperativa Virgen de la Estrella, SL, para el proyecto de planta de tratamiento de alperujos de almazara, categorías 9.1. y 9.3 de su anexo II, relativa a "Instalaciones para la valorización y eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" y a "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", ubicada en el término municipal Los Santos de Maimona, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU 20/053.

CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La planta de tratamiento dedicada a la valorización de los alperujos, recepcionará únicamente alperujo y restos de residuos vegetales como hojas y paja a partir del cual se producirá compost.



2. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior.
3. La capacidad de producción de compost viene limitada por la capacidad del área de compostaje. La era de compostaje dispondrá de una superficie de 12.000 m², la cual dispondrá de una solera de hormigón armado de 20 cm de espesor.
4. La balsa de evaporación de aguas de proceso existente ha sido construida mediante dos láminas, una lámina geotextil sobre la que se ha instalado una lámina PEAD de 1,5 mm soldada. Los taludes de la balsa se han dispuesto con pendientes y tendrá una profundidad máxima de 1,50 m, siendo la altura de llenado máxima de 0,90 m.
5. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -h-. El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:
 - a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
 - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
 - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
6. El residuo podrá ser admitido en la instalación si está contemplado en la presente autorización y se ha verificado su procedencia.
7. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo.
8. Si el titular de la autorización pretendiese la comercialización del compost producido, deberá inscribirlo como producto fertilizante, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.
9. El proceso de gestión de residuos que se autoriza se llevará a cabo atendiendo al cumplimiento de cuantas prescripciones establezca al respecto la normativa vigente de aplicación y la propia AAU.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos generados

1. Los residuos no peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER ⁽¹⁾	CANTIDAD/AÑO
Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración.	Residuos de almazara	02 03 04	465 tn
Lodos del tratamiento in situ de efluentes	Residuos de almazara	02 03 05	667 tn

⁽¹⁾ LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

2. La generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a la Dirección General de Medio Sostenibilidad (DGS).
3. Antes del inicio de la actividad, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGS qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como gestores de residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda.
4. El lixiviado acumulado en la balsa de evaporación podrá ser utilizado para riego de las eras de compost.
5. Habrán de notificar a la DGS cualquier cambio que pretendan llevar a cabo en relación con la gestión y/o gestores autorizados de sus residuos.
6. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente y respecto a la gestión de residuos en general, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
7. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.

- c - Condiciones comunes a la gestión y producción de residuos

1. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:
 - a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo.



b) Se almacenarán sobre solera impermeable.

2. El titular de la instalación deberá cumplir con las obligaciones de gestión de residuos correspondientes a los productores de residuos establecidas en la normativa de aplicación en cada momento, en particular, actualmente:

a) Respecto a residuos en general, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- a - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. La instalación industrial consta de los focos de emisión de contaminantes a la atmósfera que se detallan en la siguiente tabla:

Foco de emisión	Clasificación R.D.100/2011, de 28 de enero						Proceso asociado
Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D	
Pilas de volteo para la digestión aerobia de los residuos orgánicos.	B	09 10 05 01	x			x	Operación de valorización.

2. Para el foco descrito, en atención al proceso asociado, los contaminantes que se emitirán principalmente serán N_2O , NH_3 y CH_4 .

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera indicados en el artículo 13.4.a) de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, se sustituyen por la obligada aplicación de las siguientes medidas técnicas:

— Tamaño de pila de compostaje limitado, que dificulte la creación de condiciones anaeróbicas.

— Volteo periódico de la pila de compostaje, con objeto de facilitar la aireación de la misma.

- d - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. En la instalación se generarán las siguientes fracciones de aguas residuales:



- El balance anual de agua de agua residual generado en la era de compostaje, puede tener dos focos: El primero será de origen natural, y se corresponderá con la pluviometría que sobre la era cae anualmente y que al entrar en contacto con el compost se verá contaminada, dichos lixiviados a través de la cuneta perimetral de la era se evacuará hasta la balsa de lixiviados. El segundo tendrá su origen en el alperujo que una vez se vierta sobre solera para comenzar el ciclo de compostado, se producirán pequeños esbozos de agua que serán recogidos por la cuneta perimetral instalada en la era de compostaje y se conducirán a la balsa de lixiviados. Se pueden estimar en unos 5,00 m³/ciclo.
- Aguas pluviales limpias. Red de recogidas de aguas pluviales, será la encargada de recoger las aguas de soleras de circulación de vehículos sin contaminar, y conducir las fuera de la urbanización, estará compuesta por la red de cunetas que conducen las aguas hasta la zona no urbanizada, desde este punto y siguiendo la esorrentía natural se evacuan hasta fuera de parcela.

Las fracciones a y b se recogerán en una balsa impermeabilizada, para su reutilización posterior en la humectación de las pilas de compostaje, únicamente antes de la fase de higienización. Los excedentes, y los residuos de limpieza de la balsa, serán retirados por gestor autorizado.

2. No se podrán realizar vertidos a dominio público hidráulico, ni directa ni indirectamente.
3. Las zonas de recepción de las distintas materias primas utilizadas en proceso habrán de estar debidamente impermeabilizadas, a fin de evitar la contaminación del suelo por lixiviados. La zona de recepción contará con solera que resulte de fácil limpieza y desinfección.
4. Las eras de compostaje se ubicarán sobre zona impermeabilizada, con canalización de lixiviados y aguas de lluvia a la balsa impermeabilizada.
5. La capacidad de la balsa habrá de garantizar que no se produzcan vertidos, y en su diseño y construcción habrán de contemplarse las siguientes medidas:
 - a) Su ubicación debe hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
 - b) Esta infraestructura, cumplirá con las siguientes características constructivas:
 - Con objeto de prevenir la posibilidad de filtraciones, se habilitará la correcta impermeabilización del sistema de retención.



- Talud perimetral de hormigón de 0,5 m, para impedir desbordamientos; y cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
- Sistema de control de fugas mediante red de recogida de filtraciones canalizadas a una arqueta de detección de fugas, ubicada en el punto más bajo del terreno.
- Cerramiento perimetral.

6. Las operaciones de limpieza de la balsa se realizarán con la frecuencia necesaria a fin de evitar la generación de malos olores y mediante procedimientos que no deterioren las características resistentes e impermeables de las mismas. Estas operaciones de limpieza se aprovecharán para la comprobación y mantenimiento del correcto estado de esta infraestructura de almacenamiento.

- e - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- f – Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

Conforme al proyecto técnico aportado, la instalación no dispone de luminarias exteriores.

- g – Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:



- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) El informe de situación del suelo conforme al apartado i.7.
- c) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento

Residuos gestionados:

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico y documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y valorización de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
 - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
 - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
 - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
 - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
 - e) Operación de tratamiento y destino del compost.
2. Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.
4. El titular de la instalación deberá presentar, con una frecuencia anual y antes del 1 de marzo, una memoria anual de las actividades de gestión de residuos del año anterior.

Residuos producidos:

5. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:



- a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.

Suelos contaminados:

6. La actividad objeto de la presente AAU se considera Actividad Potencialmente Contaminante del Suelo, siéndole de aplicación la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, y el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. En particular, de acuerdo con el artículo 5.1 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, las personas físicas o jurídicas titulares de actividades potencialmente contaminantes del suelo deberán presentar, previamente al inicio de la actividad, junto con la documentación referida en el apartado g.2., ante la DGS un informe de situación con el alcance y contenido previsto en el anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero. La presentación de este documento podrá sustituirse voluntariamente por otro informe de situación simplificado en la forma prevista en el artículo 7 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo.
8. Deberá mantener las instalaciones y equipos en condiciones óptimas, que eviten su deterioro y la generación de vertidos que puedan constituir riesgo para la contaminación del suelo.
9. El ejercicio de la actividad se desarrollará con estricto cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación sectorial que resulte de aplicación. En particular, por Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, por el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, por la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y por el Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
10. La DGS podrá efectuar cuantas inspecciones y comprobaciones considere necesarias para comprobar el estado del suelo, así como requerir a la promotora para que lleve a cabo análisis del mismo, sin vinculación alguna al contenido de la documentación presentada o aportada por el titular de la instalación.



11. En el caso de producirse cualquier incidente en la actividad que pueda causar una afección al suelo, así como si en el emplazamiento se detectaran indicios de contaminación del suelo, el titular de la actividad informará inmediatamente de estas circunstancias a la DGS, a fin de adoptar las medidas que se estimen necesarias.

Vertidos:

12. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

- i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación que puedan afectar al medio ambiente

Fugas, fallos de funcionamiento:

1. En caso de incumplimiento de los requisitos establecidos en la AAU, el titular de la instalación industrial deberá:
 - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible, mediante correo electrónico o fax, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por vía ordinaria.
 - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y para evitar la repetición del incidente.
2. En caso de desaparición, pérdida o escape de residuos, el titular de la instalación industrial deberá adoptar las medidas necesarias para la recuperación y correcta gestión del residuo.
3. De detectarse fugas en la balsa de acumulación de pluviales contaminadas y lixiviados, habrán de detener la actividad para su limpieza y reparación en el menor tiempo posible, para lo cual deberán presentar un programa de trabajos a ejecutar de forma inmediata ante la DGS.

Paradas temporales y cierre:

4. En el caso de paralización temporal o definitiva de la actividad, el titular de la AAU deberá retirar todo el material, residuos y líquidos residuales almacenados en las instalaciones y



entregar los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; dejando la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

- j - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 25 de abril de 2023.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



ANEXO I

RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una planta de tratamiento dedicada a la valorización de los alperujos que la Cooperativa produce en su almazara. El proceso de compostaje está basado en la colocación en una era y en montones del alperujo mezclado con hojas y demás material estructurante y un posterior proceso de volteo periódico mediante una pala cargadora, controlando la humedad y la temperatura del producto.

La infraestructura necesaria consiste básicamente en una solera de hormigón en la que se amontonará y volteará el alperujo, y una balsa existente para la recogida de los efluentes y el agua de lluvia procedente de la solera.

Caracterización del proceso productivo:

El proceso productivo puede resumirse en las siguientes fases:

Recogida del alperujo, y material estructurante (mayoritariamente hojas).

- Mezclado.
- Colocación de montones en solera.
- Volteos periódicos.
- Recogida de efluentes hacia la balsa.
- Canalización y vertido de aguas pluviales.
- Riego del compost.
- Selección del compost para su maduración.
- Transporte a zona de maduración.
- Limpieza de zona de almacenamiento y balsa.

Ubicación:

La planta de tratamiento de alperujo de almazara se sitúa en las parcelas 125 y 73 del polígono 29 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz). Su posición queda definida por las siguientes coordenadas UTM (huso 29):



	X (m)	Y (m)
Vértice n.º 1	731956.5923	4258534.8208
Vértice n.º 2	731969.0724	4258634.0390
Vértice n.º 3	731850.0106	4258649.0151
Vértice n.º 4	731837.5305	4258549.7969

Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

El dimensionamiento esperado para las infraestructuras necesarias es el siguiente:

La balsa impermeabilizada tiene 4.079 m² de superficie total ocupada y 2.106 m² de superficie del fondo de la balsa. El ancho de la coronación es de 5 metros y la inclinación de los taludes es de 3:2, contando con una capacidad de almacenamiento de 2.331 m³.

Capacidad máxima molturación: 15.000.000 kg/campaña.

Estimación producción alperujo (80%): 12.000.000 kg/campaña.

Previsión alperujo a tratar para compostaje (50%): 6.000.000 kg

Mezcla tipo: 75% Alperujo; 25% mat. estructurante.

Volumen alperujo a tratar (densidad 0,90 Tn/m³): 6.667 m³.

Volumen material estructurante (densidad 0,43 Tn/ m³): 4650 m³.

Volumen total mezcla tipo: 11.300 m³.

Dimensionamiento pila tipo: h = 3,0 m.; anchura = 4,0 m.; l = 45 m.

Volumen pila tipo: 270 m³.

Total pilas aproximadas: 40 ud.

Superficie total ocupada por las pilas. 7.200 m².

Superficie maniobras y acopio hojas: 4.800 m².

Total superficie a acondicionar: 12.000 m².



ANEXO II

Resolución de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de planta de tratamiento de alperujos de almazara, cuya promotora es Sociedad Cooperativa Virgen de la Estrella, en el término municipal de Los Santos de Maimona. IA20/0610.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de planta de tratamiento de alperujos de almazara, a ejecutar en el término municipal de Los Santos de Maimona, es encuadrable en el apartado b) del grupo 9, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Sociedad Cooperativa Virgen de la Estrella, con CIF FXXXX3362 y con domicilio social en calle Mérida, 1 CP 06230 Los Santos de Maimona (Badajoz).

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una planta de tratamiento dedicada a la valorización de los alperujos que la Cooperativa produce en su almazara. El proceso de compostaje está basado en la colocación en una era y en montones del alperujo mezclado con hojas y demás material estructurante y un posterior proceso de volteo periódico mediante una pala cargadora, controlando la humedad y la temperatura del producto.



La infraestructura necesaria consiste básicamente en una solera de hormigón en la que se amontonará y volteará el alperujo, y una balsa para la recogida de los efluentes y el agua de lluvia procedente de la solera.

Caracterización del proceso productivo:

El proceso productivo puede resumirse en las siguientes fases:

Recogida del alperujo, y material estructurante (mayoritariamente hojas).

- Mezclado.
- Colocación de montones en solera.
- Volteos periódicos.
- Recogida de efluentes hacia la balsa.
- Canalización y vertido de aguas pluviales.
- Riego del compost.
- Selección del compost para su maduración.
- Transporte a zona de maduración.
- Limpieza de zona de almacenamiento y balsa.

Ubicación:

La planta de tratamiento de alperujo de almazara se sitúa en las parcelas 125 y 73 del polígono 29 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz). Su posición queda definida por las siguientes coordenadas UTM (huso 29):

	X (m)	Y (m)
Vértice n.º 1	731956.5923	4258534.8208
Vértice n.º 2	731969.0724	4258634.0390
Vértice n.º 3	731850.0106	4258649.0151
Vértice n.º 4	731837.5305	4258549.7969



Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

El dimensionamiento esperado para las infraestructuras necesarias es el siguiente:

Capacidad máxima molturación: 15.000.000 kg/campaña.

Estimación producción alperujo (80%): 12.000.000 kg/campaña.

Previsión alperujo a tratar para compostaje (50%): 6.000.000 kg

Mezcla tipo: 75% alperujo; 25% mat. estructurante.

Volumen alperujo a tratar (densidad 0,90 Tn/m³): 6.667 m³.

Volumen material estructurante (densidad 0,43 Tn/ m³): 4650 m³.

Volumen total mezcla tipo: 11.300 m³.

Dimensionamiento pila tipo: h = 3,0 m.; anchura = 4,0 m.; l = 45 m.

Volumen pila tipo: 270 m³.

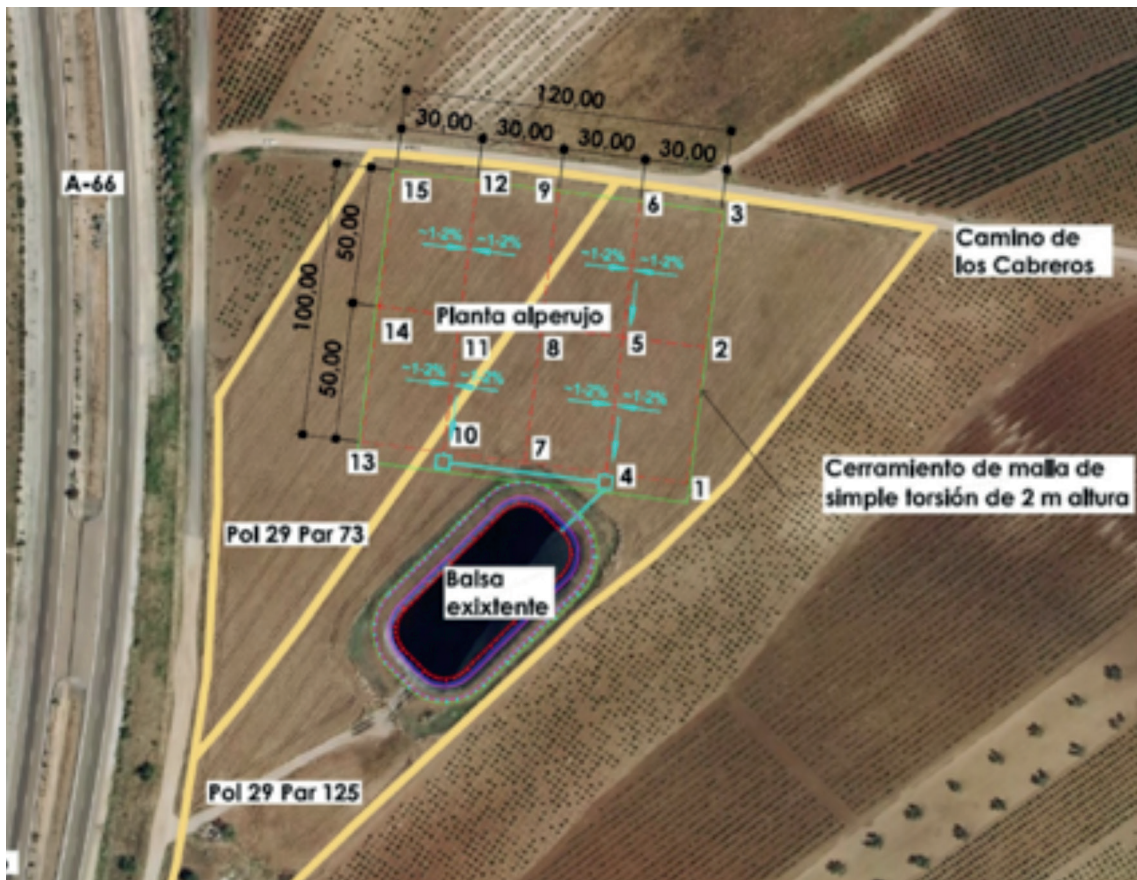
Total pilas aproximadas: 40 ud.

Superficie total ocupada por las pilas. 7.200 m².

Superficie maniobras y acopio hojas: 4.800 m².

Total superficie a acondicionar: 12.000 m².

Capacidad balsa existente. 2.331 m³.



Fuente. Documento ambiental simplificado

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 29 de mayo de 2020, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fechas 19 de octubre de 2021 y 22 de noviembre de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Los Santos de Maimona	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-
Greenpeace	-
Agente del Medio Natural	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

- Con fecha 6 de octubre de 2020 la Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe en el que se indica que el cauce arroyo del Gato discurre a unos 372 metros al noroeste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía.

El informe continúa exponiendo la situación de la planta de tratamiento de alperujos de almazara con respecto al perímetro de protección de captaciones destinadas a consumo humano, en el que se indica que dentro del área de estudio se ubica una captación destinada a consumo humano. A continuación, y en lo relativo a consumo de agua, se indica que cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esa Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Por último, y en lo relativo a vertidos al DPH establece una serie de requisitos, los cuales han sido tenidos en cuenta en la presente resolución.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe recibido con fecha 3 de noviembre de 2020, en el que se informa favorablemente condicio-



nado al estricto cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras indicadas, las cuales han sido recogidas en la presente resolución, por parte de la entidad promotora.

Se trata de medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, debido a que la planta de tratamiento de alperujos proyectada se encuentra en la inmediatez de los yacimientos: Hurón, El (Calcolítico, Poblado), Hiel de Vaca (romano, Villa) y Cerro Resbalá (Calcolítico, Poblado).

— Con fecha 5 de octubre de 2021 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en el que comunica que la actividad solicitada no se encuentra incluida y que no tendrá repercusiones significativas cuantificables sobre los valores ambientales próximos a zonas de Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.

- Zona de campeo de algunas especies de aves como alcaraván y aguilucho cenizo, además de todas las especies vinculadas a los cultivos existentes.

Dicho informe establece una serie de medidas correctoras, las cuales se incluyen en la presente resolución.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una planta de tratamiento dedicada a la valorización de los alperujos que la Cooperativa produce en su almazara. El proceso de compostaje está basado en la colocación en una era y en montones del alperujo mezclado con hojas y demás material estructurante y un posterior proceso de volteo periódico mediante una pala cargadora, controlando la humedad y la temperatura del producto.

La infraestructura necesaria consiste básicamente en una solera de hormigón en la que se amontonará y volteará el alperujo, y una balsa para la recogida de los efluentes y el agua de lluvia procedente de la solera.

La planta de tratamiento de alperujo de almazara se sitúa en las parcelas 125 y 73 del polígono 29 del término municipal de Los Santos de Maimona (Badajoz).

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

El terreno en el que se va a ubicar el proyecto se encuentra en el término municipal de Los Santos de Maimona, calificada según Catastro como de clase rústico con un uso principal agrario.

A la zona de actuación se accede desde camino de servicio de la autovía A-66 "Ruta de la Plata", en concreto por el definido por la parcela 9042 del polígono 29 del término municipal de Los Santos de Maimona (viales de dominio público y gestionado por el Ministerio de Fomento). La finca cuenta con accesos directos a este vial, al cual se puede acceder desde la carretera BA-131 a Hinojosa del Valle.

Se trata de una zona de principalmente dedicada al olivar y el viñedo. Concretamente en la finca objeto de este proyecto, la totalidad de la vegetación natural fue suprimida por estar dedicada al uso de la agricultura. Se trata de parcelas de tierras arables sin cultivar.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta de tratamiento de alperujo de almazara:

Alternativas de emplazamiento de la planta.

- Alternativa cero (no ejecución del proyecto): Implicaría la no realización del proyecto. No realizar la construcción de la planta de tratamiento de alperujo implicaría la pérdida económica por transporte a planta orujera. Además, supone un gasto extra ya que la no utilización del alperujo y su transformación a compost, trae consigo que los socios de la cooperativa tengan que obtenerlo por otra vía.
- La alternativa 1: La construcción de la planta de tratamiento de alperujo tiene un valor positivo sobre los factores medioambientales. Con la realización de las actuaciones se pretende no verter ningún efluente directamente al entorno natural. Por ello se proyecta una solera de almacenamiento de alperujo de 1.500 m² de superficie. Teniendo en cuenta que la almazara produce 6.000 tn de alperujo, la solera proyectada no es suficiente para albergar el alperujo producido.

- La alternativa 2: Al no ser la alternativa 1 la más adecuada, a continuación se proyecta una solera de 12.000 m². Ampliando la superficie de la solera con respecto a la alternativa 1. En cuanto a los materiales de construcción la presente alternativa utiliza lámina de PEAD (polietileno de alta densidad) para la solera y HA- 25/B/16/IIa. La presente alternativa aunque es más adecuada para el tipo de proyecto es además, más impactante para la zona. El tipo de material para la solera no es el más adecuado, debido a que el tránsito de maquinaria provoca rotura en la lámina de PEAD (polietileno de alta densidad).
- La alternativa 3 En base a las dos alternativas expuestas se proyecta una solera de 12.000 m². En cuanto a los materiales a utilizar para la solera se utilizará HA- 25/B/16/IIa. Esta alternativa es la más adecuada debido a que los materiales a utilizar son los más adecuados al terreno y a las necesidades del proyecto. Disminuyendo los impactos sobre el medio ambiente.

Por tanto, finalmente la alternativa seleccionada para la planta de tratamiento de alpejujo de almazara, es la alternativa 3 ya que garantizamos la estanqueidad de todo el proceso, no conlleva riesgos de contaminación de suelo ni de aguas subterráneas. En caso de un posible desmantelamiento es la actuación que admite una restauración más ventajosa y favorable con el medio ambiente. Significar que en la fabricación de compost se necesitará el riego con aguas por lo que se facilitará la eliminación del lixiviado embalsado.

3.3. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de los siguientes espacios de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y se informa favorablemente:

Los valores naturales se corresponden con zona de campeo de algunas especies de aves como alcaraván y aguilucho cenizo, además de todas las especies vinculadas a los cultivos existentes.

- Suelos.

Los impactos sobre la superficie terrestre y el suelo son variados. Se prevé, la impermeabilización tanto de la plataforma como de la balsa, utilizándose para ello una solera de hormigón armado y un geotextil con lámina de PEAD respectivamente.



— Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, y que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies.

Los valores naturales se corresponden con zona de campeo de algunas especies de aves como alcaraván y aguilucho cenizo, además de todas las especies vinculadas a los cultivos existentes.

— Vegetación.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas comunica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, y que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre hábitats protegidos.

— Paisaje.

El proyecto presenta visibilidad desde una longitud de menos de un kilómetro de la autovía. Además, se observa desde los alrededores y algunas zonas alejadas del proyecto. No produciendo un impacto paisajístico importante, debido al grado de antropización que presenta la zona.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Al no disponer de equipos consumidores de ningún tipo de combustible, no existe ningún foco localizado de emisiones a la atmósfera asociado a la actividad. Por lo tanto, solo puede considerarse como foco de emisiones a la atmósfera, las zonas de compostaje aeróbico del alperujo, así como la zona de maduración del mismo, para la digestión secundaria del compost. Ambos focos pueden considerarse focos difusos sistemáticos, emisores de los siguientes contaminantes: CH₄ y N₂O.

Por el funcionamiento de este tipo de instalaciones se producirá cierto grado de olores en la atmósfera, que no tendrá especial incidencia en la población de Los Santos de Maimona, la población más cercana, por estar situada la planta a una distancia superior a 2 km.

No se prevé, la emisión de ruidos durante la actividad propuesta.

En las instalaciones no hay luminarias por lo que no se producirá contaminación lumínica.

No es previsible que la actividad tenga efectos significativos sobre la calidad de aire, ruido y contaminación lumínica siempre y cuando se adopten las medidas correctoras propuestas.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informó favorablemente el proyecto sujeto al cumplimiento estricto de una serie de medidas preventivas y correctoras. Se trata de medidas correctoras de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado, debido a que la planta de tratamiento de alperujos proyectada se encuentra en la inmediatez de los yacimientos: Hurón, El (Calcolítico, Poblado), Hiel de Vaca (romano, Villa) y Cerro Resbalá (Calcolítico, Poblado).

Se detallan a continuación:

Será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural, desbroces o destocoamiento que conlleve la ejecución del proyecto de referencia con respecto a los elementos arqueológicos referidos. En esos casos, el control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las actuaciones de desbroces iniciales, gradeos, instalaciones auxiliares, destocoamientos, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará la zona para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos, y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Patrimonio Cultural que cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados. En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento. Así mismo, se acometerán cuantos procesos analíticos (dataciones, botánicos, faunísticos, etc.) se consideren necesarios para clarificar aspectos relativos al marco cronológico y paleopaisajístico del yacimiento afectado. Finalizada la intervención arqueológica y emitido el informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del

decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), se emitirá, en función de las características de los restos documentados, autorización por la Dirección General de Patrimonio para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos serían la ocupación del suelo por parte de las instalaciones.

No se prevén efectos significativos sobre los recursos y cambio climático siempre y cuando se adopten las medidas propuestas para ello.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras). La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

— Sinergias.

No se presentan sinergias en la documentación aportada.

— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye "Análisis de Vulnerabilidad del Proyecto" en el Documento Ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000.



Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.



- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
 - Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Los Santos de Maimona y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
- b. Medidas en fase de construcción.
- Previamente al inicio de las obras se procederá al replanteo y jalonamiento de toda la superficie ocupada para así evitar daños a zonas adyacentes.
 - No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
 - Los movimientos de tierras, en caso de ser necesarios, serán los descritos en el proyecto. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión
 - Se recuperará la tierra vegetal extraída en las operaciones de desbroce y despeje, previamente a la cimentación y soterramiento de redes. Este material se extenderá en zonas libres verdes y zonas perimetrales donde se realizarán plantaciones vegetales, además de emplearse en nivelaciones de terreno.
 - Se adecuarán las instalaciones al entorno rural en que se ubican. En cualquiera de los elementos constructivos se evitará la utilización de tonos brillantes, manteniendo, en la medida de lo posible una estructura de edificación tradicional.



- Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
- En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana que garantice el abastecimiento.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que eventualmente puedan generarse en la construcción de la instalación, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se instalará una pantalla vegetal con especies autóctonas, dispuestas de manera irregular dando aspecto natural y utilizando un marco de plantación suficiente para cumplir su función de ocultación.
- “Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura”, según lo previsto en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.
- Si en alguna zona la pendiente del terreno requiriese realizar movimientos de tierras para reducirla, se retirará la tierra vegetal antes para extenderla al final, especialmente en los taludes. Se evitará realizar estos trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.



c. Medidas en fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente resolución.
- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.
- Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- No se producirá ningún tipo de acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
- Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en la época estival, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Deberá contemplarse la instalación de sistemas de protección (cerramiento o jaulas) en el caso de ser necesario para asegurar su viabilidad.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación exterior con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.



d. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

e. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "planta de tratamiento de alperujo de almazara", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El Informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.



El Informe de Impacto Ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente Informe de Impacto Ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 18 de julio de 2022.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ

ANEXO GRÁFICO

Fig.1. Planta general de las instalaciones.

• • •



SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a financiar las actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023061557)

Mediante Orden de 28 de abril de 2021 (DOE n.º 85, de 6 de mayo) se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 6.1 de dicha orden establece que el procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio mediante resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico, de acuerdo con lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo anterior, la presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a subvenciones para financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al amparo de lo establecido en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con arreglo a dichas previsiones legales y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.1 de la Ley 7/2001, de 14 de junio, en conexión con el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la competencia para aprobar la presente convocatoria corresponde al Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo, habiendo delegado el ejercicio de la misma en el Secretario General del Servicio Extremeño Público de Empleo mediante Resolución de 29 de octubre 2020 (DOE n.º 214, de 5 de noviembre).

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.3 r) del Decreto 26/20009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, en ejercicio de las competencias delegadas por el Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo,

**RESUELVO****Primero. Objeto y bases reguladoras.**

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 28 de abril de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 85 de 6 de mayo de 2021, corrección de errores DOE n.º 96, de 21 de mayo).

Segundo. Beneficiarios.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de 28 de abril de 2021, podrán ser entidades beneficiarias de las subvenciones objeto de la presente convocatoria, las organizaciones de personas trabajadoras autónomas con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los miembros asociados a la entidad beneficiaria que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo, podrán tener igualmente la consideración de beneficiarios.

Tercero. Requisitos de los beneficiarios.

1. Las entidades solicitantes de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Estar, con carácter previo a la presentación de la solicitud, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura.
 - b) Tener ámbito de actuación regional, carácter intersectorial y sede en la Comunidad Autónoma de Extremadura, o contar con presencia en el ámbito territorial al que vaya dirigida la convocatoria, debiendo disponer en dicho ámbito, de instalaciones y recursos propios o de titularidad de terceros.
 - c) No estar afectadas por cualquiera de los motivos de exclusión establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, con carácter previo a la emisión de la propuesta de resolución favorable de concesión de la ayuda, así como en el momento en que se vaya a proceder al pago de la ayuda concedida.
2. La justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que hacen mención los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se realizará mediante una declaración responsable dirigida al órgano concedente de las subvenciones, que se incluirá en el modelo de solicitud que se adjunta como anexo I a la presente resolución. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura se realizará en la forma establecida en el punto 3 del apartado octavo de esta resolución.

Cuarto. Financiación.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 150.000,00 euros, con cargo a los créditos del ejercicio 2023 autorizados en la aplicación presupuestaria 130080000G/242B/48000, en el proyecto de gastos 20120141 "Ayudas complementarias para la formación", con fuente de financiación de recursos propios de la Comunidad Autónoma.
2. La cuantía global de los créditos presupuestarios previstos para financiar la presente convocatoria podrá aumentarse, sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa modificación del expediente de gasto y publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley.

Quinto. Actuaciones subvencionables.

1. Serán subvencionables al amparo de la presente resolución las actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas llevadas a cabo por las entidades beneficiarias en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En particular, serán subvencionables las siguientes actuaciones, vinculadas a la oferta formativa del SEXPE para personas trabajadoras autónomas:



- a) Prospección de las necesidades formativas del sistema productivo, a través de informes y estudios de mercado, en el que se analicen las ocupaciones más demandadas y nuevos yacimientos de empleo, para que la formación que se imparta responda de manera anticipada a los nuevos cambios que pudieran producirse.
 - b) Elaboración de propuestas de programación de acciones formativas para personas trabajadoras autónomas por parte del SEXPE, por ámbito de los Centros de Empleo, debiendo estar dichas propuestas debidamente fundamentadas.
 - c) Difusión de la oferta formativa del SEXPE, a través de actividades y actos públicos, difusión en medios de comunicación, información a través de páginas Web.
 - d) Análisis y valoración de la oferta formativa del SEXPE para personas trabajadoras autónomas.
 - e) Asesoramiento sobre formación a personas trabajadoras autónomas, a través de jornadas, seminarios y atención individualizada de consultas sobre acciones formativas.
2. El periodo en el que podrán ejecutarse las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el día siguiente al de la publicación de la presente resolución de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura hasta el día 31 de diciembre de 2023, ambos inclusive.

Sexto. Cuantía individualizada de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 28 de abril de 2021, la determinación de la cuantía de la subvención a percibir por cada entidad beneficiaria se realizará de la siguiente manera:

- a) Se establece una cuantía máxima a percibir por cada entidad beneficiaria de 30.000,00 €, salvo en el supuesto en que proceda a aumentar la cuantía total de la convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo caso se podrá superar dicho límite máximo.
- b) La concesión de la subvención vendrá determinada por las actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones definido por cada beneficiaria, por lo que el presupuesto de gastos que acompañe a dicho Plan servirá de referencia para la determinación del importe de la subvención.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 28 de abril de 2021, el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia



competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el apartado siguiente y adjudicar, con el límite fijado en la presente convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. No será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. En este caso, se concederá a cada entidad beneficiaria la cantidad solicitada, con el importe máximo previsto en el apartado sexto de esta resolución.

Octavo. Solicitud de subvención.

1. Las solicitudes de subvención se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades solicitantes y deberán formalizarse en el modelo que se establece como anexo I de esta resolución, disponible en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es, de acuerdo con las condiciones previstas en el presente apartado y en la Orden de 28 de abril de 2021.
2. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor de la ayuda recabará de oficio los datos referidos a la identificación fiscal de la entidad solicitante, así como los de identidad de la persona que ostente la representación legal de la misma, manifestados en la solicitud de ayuda, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales, salvo que la persona interesada se oponga expresamente a ello, marcando las casillas correspondientes en la solicitud, en cuyo caso deberá aportar la oportuna documentación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano gestor comprobará



tras su autorización expresa para dicha consulta, marcando la casilla correspondiente de la solicitud, con carácter previo a la concesión y a los pagos de la subvención, que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, así como que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura ni con la Hacienda del Estado. De no otorgar dicha autorización, deberá presentar la certificación acreditativa correspondiente.

4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Noveno. Documentación que debe acompañarse junto con la solicitud.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 11.1 de la Orden de 28 de abril de 2021, junto con la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

a) Plan de Actuaciones cuyo contenido mínimo será el siguiente:

- En primer lugar, se deberán identificar y definir cada una de las acciones que se incluyen.
- Por cada una de las acciones propuestas:
 - Descripción y objetivos: principales propósitos y mensajes perseguidos con la acción propuesta.
 - Responsables de la realización de la acción.
 - Personas destinatarias de las acciones: principales grupos de interés a los que va dirigida la acción.
 - Dependencias y condicionantes: posibles dependencias con otras acciones dentro del plan y condicionantes necesarios para la realización de la misma.
 - Vías de comunicación: herramientas y medios necesarios para llevar a cabo la acción.
 - Recursos humanos y materiales: medios humanos y técnicos necesarios para el correcto desarrollo de la acción.



- Calendario de acciones previstas: se mostrará la distribución en el tiempo de las acciones propuestas.
 - b) Presupuesto indicativo de los gastos a realizar en relación a las acciones contenidas en el Plan.
 - c) Acreditación de la representación de la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
 - d) Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la entidad, cuando se haya opuesto expresamente a la comprobación de oficio por el órgano gestor.
 - e) Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure en alta en dicho sistema.
 - f) Acreditación de la propiedad, el alquiler o la cesión de la sede o sedes que tengan en Extremadura, con indicación de la dirección completa y el número de teléfono.
 - g) Para acreditar el cumplimiento del criterio de valoración previsto en el artículo 12.a) de la Orden de 28 de abril de 2021, se deberá aportar un Certificado del Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura, en el que conste la antigüedad de la asociación, cuando la entidad solicitante se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio de dicha información por el órgano gestor.
 - h) Para acreditar el criterio previsto en el artículo 12. b) de la Orden de 28 de abril de 2021, se deberá aportar un certificado por el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura, en el que conste el número de personas afiliadas, cuando la asociación solicitante se haya opuesto a la consulta de oficio de dicha información por el órgano gestor.
 - i) Para justificar el criterio establecido en el artículo 12.c) de la Orden de 28 de abril de 2021, se presentarán los contratos de trabajo de los empleados directos de las asociaciones, confederaciones y federaciones integradas. Se presentará acreditación nominal de los trabajadores del alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con un mínimo de un año de antigüedad.
2. Con arreglo a lo establecido en el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes no estarán obligadas a presentar los datos y documentación exigidos que ya se encuentren en poder de la Administración, indicándolo en su solicitud.

**Décimo. Plazo de presentación de solicitudes.**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Orden de 28 de abril de 2021, el plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Undécimo. Criterios de valoración.

Las solicitudes admitidas se valorarán y serán ordenadas por orden de puntuación, conforme a los siguientes criterios objetivos:

- a) Tiempo de experiencia como Asociación de Autónomos: hasta 15 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:
 - Hasta tres años de experiencia: 3 puntos.
 - Entre 4 y 6 años de experiencia: 6 puntos.
 - Entre 7 y 9 años de experiencia: 12 puntos.
 - Más de 10 años de experiencia: 15 puntos.
- b) Nivel de afiliación:
 - Hasta 100 afiliados: 1 punto.
 - De 101 a 500 afiliados: 3 puntos.
 - De 501 a 1.000 afiliados: 5 puntos.
 - De 1.001 a 2.000 afiliados: 10 puntos.
 - Más de 2.000 afiliados: 15 puntos.
- c) Recursos humanos en plantilla de los que dispongan, siendo valorable solo aquellos trabajadores con una antigüedad superior a 1 año:
 - 1 trabajador: 5 puntos.
 - 2 trabajadores: 10 puntos.
 - 3 o más trabajadores: 15 puntos.



- d) Haber suscrito un Plan de Empleo Autónomo, que esté vigente, con la Junta de Extremadura: 10 puntos.

Estos criterios serán valorados a fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Decimosegundo. Órganos competentes para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión.

1. El órgano de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución será la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el órgano instructor deberá emitir un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios de las subvenciones cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.
3. En la instrucción del procedimiento de concesión, se practicarán las siguientes actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo:
 - a) Una vez evaluadas las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración fijados en el apartado anterior, la Comisión de Valoración deberá emitir el correspondiente informe vinculante, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La Comisión de Valoración estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) Presidente/a: El/la titular de la Jefatura de Servicio de Gestión de Formación para el Empleo o persona a la que se le asignen sus funciones.
- b) Un/a vocal: El/la titular de la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo III o persona a la que se le asignen sus funciones.
- c) Secretario/a: El/la titular de la Jefatura de Sección de Formación para el Empleo o persona a la que se le asignen sus funciones, con voz y voto.

Una vez publicada la presente convocatoria y con anterioridad al inicio de sus actuaciones, el Servicio de Gestión de Formación para el Empleo procederá a dar la oportuna publicidad de la identidad de los miembros que componen la citada Comisión de Valoración en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.juntaex.es



- b) El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará para conocimiento de los interesados en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo www.extremaduratrabaja.juntaex.es o página que la sustituya, concediéndose un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a dicha publicación, para presentar alegaciones o subsanar las deficiencias indicadas en la referida propuesta.

Se podrá prescindir del citado trámite de audiencia, cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Las entidades cuyas solicitudes sean propuestas provisionalmente para denegación por incumplir el requisito de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o frente a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrán subsanar dicha deficiencia dentro del plazo concedido para el trámite de audiencia.

- c) Examinadas las alegaciones y comprobada, en su caso, la subsanación de deficiencias, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la valoración obtenida y la puntuación otorgada por cada uno de los criterios de valoración, así como la relación de solicitudes inadmitidas y las que se propone denegar la subvención.

Decimotercero. Resolución.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 9.2 de la Orden de 28 de abril de 2021, la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en la presente resolución corresponde al Director Gerente del Servicio Extremeño Público de Empleo o persona en quien delegue, en la que se fijarán las cuantías individualizadas de las ayudas, así como las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a las que deban sujetarse las beneficiarias de las mismas.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



3. La resolución del procedimiento se notificará a las entidades beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo o persona en quien delegue, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación.
4. Una vez dictada y notificada la resolución de concesión, la entidad beneficiaria podrá solicitar su modificación, de acuerdo con el régimen establecido en el artículo 17 de la Orden de 28 de abril de 2021.

En el supuesto de modificación de la resolución de concesión, la resolución que se dicte al efecto será notificada de forma individual a las entidades afectadas.

Decimocuarto. Pago y justificación de las subvenciones.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Orden de 28 de abril de 2021, el pago de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, se realizará de la siguiente forma:
 - a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión y aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria.
 - b) Un segundo pago del 50% de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de, al menos, el 75% de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.

A efectos de lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipado y a cuenta señalados anteriormente.

2. La justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Orden de 28 de abril de 2021.

Decimoquinto. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables con cargo a las subvenciones previstas en la presente convocatoria y los criterios de imputación de los mismos son los establecidos en el artículo 15 de la Orden de 28 de abril de 2021.



Únicamente serán subvencionables los gastos que se hayan efectuado en el periodo de ejecución de las actuaciones subvencionables y que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación final previsto en el artículo 14 de la Orden de 28 de abril de 2021.

Decimosexto. Subcontratación.

1. La entidad beneficiaria podrá subcontratar con terceros hasta en un 70% del importe de la actividad subvencionada, debiendo respetar los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 33 y en el artículo 34 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La subcontratación vendrá referida a la ejecución de aquellas prestaciones que superan la actividad habitual de la entidad beneficiaria, por su carácter eminentemente técnico u otra circunstancia, que impida o dificulte su ejecución directa. No se entenderá como subcontratación la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir la entidad beneficiaria para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actuaciones que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma y no se realicen en condiciones normales de mercado.
3. En el caso de que la entidad beneficiaria concierte con terceros la realización de la actividad subvencionada, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
 - a) Si la actividad concertada con terceros excede del 20 por 100 del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato deberá celebrarse por escrito y la entidad beneficiaria deberá solicitar autorización previa del órgano concedente, remitiendo, junto con la solicitud de autorización, un borrador del contrato que prevé formalizar con el/los subcontratistas.
 - b) En caso de subcontratación con una entidad vinculada a la entidad beneficiaria, deberá solicitarse la autorización previa para la subcontratación, aportando, junto con la solicitud de autorización, una declaración responsable sobre que la contratación se realiza de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

En el supuesto de que concurran las circunstancias previstas en las letras a) y b) anteriores, se presentará una única solicitud de autorización, aportando el borrador de contrato y la declaración responsable a que hacen referencia dichas letras.



4. Las facturas que emitan los subcontratistas a la entidad beneficiaria deberán contener un desglose suficiente para identificar las actuaciones subvencionables por las que se imputan los costes, debiendo determinar el coste unitario para cada actuación y los conceptos en que se imputan dichos costes.
5. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante la entidad beneficiaria, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada y de la justificación de la subvención frente al órgano concedente.
6. Los subcontratistas deberán prestar la colaboración prevista en el artículo 52 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y, de forma particular, deberán conservar a disposición de la entidad beneficiaria la documentación justificativa de los gastos, para el caso de que ésta sea requerida por el órgano concedente, a efectos de la justificación de las cantidades subvencionadas.

Decimoséptimo. Información y publicidad.

1. La presente convocatoria será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

El extracto de esta convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura junto con la presente resolución, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a efectos de su oportuna publicidad.

2. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión del programa de ayudas, el crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20.8 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvenciones concedidas, con indicación según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.



3. Las personas beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir con las obligaciones referidas a publicidad que se establecen en el artículo 16 e) de la Orden de 28 de abril de 2021.

Decimoctavo. Protección de datos personales.

1. Todas las actividades del tratamiento de los datos personales de las personas físicas que se derivan de la gestión de estas subvenciones se llevarán a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
2. En cumplimiento del principio de responsabilidad proactiva, el Servicio Extremeño Público de Empleo se obliga, en la gestión de las subvenciones previstas en esta disposición, a adoptar todas las medidas técnicas y administrativas necesarias para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones en materia de protección de datos que exige la citada normativa, en aplicación de su política de protección de datos.
3. Las personas interesadas pueden ejercitar, si lo desean, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar, en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, de conformidad con la normativa aplicable.

Pueden presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://www.aepd.es/es>).

Decimonoveno. Régimen jurídico aplicable.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo establecido en la Orden de 28 de abril de 2021, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las disposiciones básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo y demás normas de derecho administrativas que resulten de aplicación.

Vigésimo. Efectos y recursos.

La presente resolución producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación y la del extracto al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.



Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 4 de abril de 2023.

El Secretario General de la Consejería
de Educación de Educación y Empleo.

(PD, Resolución de 29/10/2020.

DOE n.º 214, de 5 de noviembre).

El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,

VICTOR MANUEL GARCÍA VEGA

**ANEXO I****SOLICITUD SUBVENCIÓN**

ACTIVIDADES DE DISEÑO, PROGRAMACIÓN, DIFUSIÓN, Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA FORMATIVA PARA PERSONAS TRABAJADORAS AUTÓNOMAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (Orden 28 de abril de 2021 DOE nº 85, de 6 de mayo)

I.- DATOS DE LA ENTIDAD

Denominación Entidad

NIF Entidad

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Teléfono

Correo electrónico

II.- DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF Representante

Nombre y Apellidos Representante

Fecha designación

III.- DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES (sólo si es distinta de la indicada más arriba)

Dirección

C.P.

Localidad

Provincia

Persona de contacto

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

IV.- COMPROMISO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN

D./Dª....., con NIF....., y como representante legal de la entidad solicitante

CONOCE y ACEPTA las condiciones determinantes en la concesión de subvención para financiar las actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DECLARA

- 1. Que toda la información y datos aportados en solicitud son veraces.
2. Que dispone de las condiciones de licitud necesarias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril del 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, para el tratamiento de los datos personales y de las entidades cuyos datos se derivan de la presente solicitud para la gestión de las subvenciones objeto de esa convocatoria.
3. Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12, apartados 2 y 3, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Que la documentación administrativa recogida en el artículo 11 de la Orden de 28 de abril de 2021 que se enumera a continuación, se aporta/no se aporta a esta solicitud (si no se aporta por estar ya en poder de la Administración, indicar el momento, organismo y expediente donde se encuentra):

- Plan de Actuaciones.
Presupuesto indicativo de los gastos a realizar en relación a las acciones contenidas en el Plan de Actuaciones.
Acreditación de la representación que ostenta la persona firmante de la solicitud para actuar en nombre de la entidad solicitante, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
Copia de la tarjeta fiscal de la entidad solicitante, cuando la interesada se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.

Table with 3 columns: NO SE APORTA, ORGANISMO AL QUE SE HA APORTADO, FECHA, EXPEDIENTE

- Copia del DNI del representante, cuando la entidad solicitante se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.

Table with 3 columns: NO SE APORTA, ORGANISMO AL QUE SE HA APORTADO, FECHA, EXPEDIENTE

- Alta de la entidad solicitante en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura (en caso de que no figure ya en alta en dicho sistema).
Copias de los títulos de propiedad, alquiler o cesión de la sede o sedes que tenga la entidad solicitante en la Comunidad Autónoma de Extremadura, con indicación de la dirección completa y el número de teléfono.

Table with 3 columns: NO SE APORTA, ORGANISMO AL QUE SE HA APORTADO, FECHA, EXPEDIENTE

- Certificado del Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura en el que consta la antigüedad de la asociación, cuando la entidad solicitante se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
Certificado del número de afiliados que consten en el Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura emitido por el citado Registro, cuando la entidad solicitante se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.
Copias de los contratos de trabajo de los empleados directos de las asociaciones, confederaciones y federaciones integradas.
Acreditación nominal de los trabajadores del alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con un mínimo de un año de antigüedad (Informe de Vida Laboral de Empresa).
Certificados positivos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, frente a la Seguridad Social y de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando la entidad solicitante se haya opuesto expresamente a la consulta de oficio por el órgano gestor.

....., a de de
El Representante legal

Firma y sello



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

V.- OPOSICIÓN A QUE EL SEXPE CONSULTE DE OFICIO LOS DATOS Y DOCUMENTOS (SI SE MANIFIESTA LA OPOSICIÓN A DICHA CONSULTA, DEBERÁ MARCARSE LA CASILLA CORRESPONDIENTE, APORTANDO EN CADA CASO EL DOCUMENTO SOLICITADO)

La representación legal de la entidad solicitante, que presenta y firma esta solicitud:

- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe de otros organismos públicos los datos de identidad personal del representante legal de la entidad, a fin de que sean consultados en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI), así como los datos de identidad de la persona jurídica a través del Sistema de Desarrollo Estructurado de la Hacienda Extremeña y sus Servicios Administrativos (DEHESA).
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe el documento que acredite el poder de representación ante la Administración.
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura.
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe información del Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura sobre la antigüedad de la asociación.
- SE OPONE** a que el SEXPE solicite y recabe certificado del Registro de Asociaciones Profesionales de Trabajadores Autónomos de Extremadura en el que conste el número de afiliados.

AUTORIZACIONES DE LA PERSONA SOLICITANTE (MARQUE CON UNA X LO QUE PROCEDA):

Autorizo expresamente a que el SEXPE solicite y recabe de la Agencia Estatal para la Administración Tributaria, la comprobación de que entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda del Estado,
(En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado).

Autorizo expresamente a que el SEXPE se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social la comprobación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
(En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social).

Autorizo expresamente a que el SEXPE solicite y recabe de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura la comprobación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
En caso de no autorizar dicha comprobación la persona solicitante aporta copia de Certificado original de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

VI.- SOLICITUD

SOLICITO la subvención para la financiación de actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura correspondiente a la convocatoria del ejercicio 2021.

..... a de de
El Representante legal

Firma y sello

SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO
SERVICIO DE GESTIÓN DE LA FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
Código de Identificación de la unidad administrativa: A11029832



INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo-Consejería de Educación y Empleo
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar las ayudas, subvenciones y becas relativas a la formación para el empleo: oferta formativa para personas trabajadoras autónoma.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Cumplimiento de obligación legal
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otros órganos de la Junta de Extremadura (DOE, Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadano, WEB extremaduratrabaja.net)
DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Puede presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).
INFORMACION ADICIONAL	Puede consultar información adicional en el Portal del Ciudadano: https://ciudadano.juntaex.es , seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento, así como en el anexo a la convocatoria.

ANEXO II

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE)-Consejería de Educación y Empleo 06800, Mérida (Badajoz). Avda. Delgado Valhondo, s/n, Edificio III Milenio, Módulo 6, 06800, Mérida Delegado de Protección de Datos: dpd@juntaex.es
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Gestionar las ayudas, subvenciones y becas relativas a la formación para el empleo: oferta formativa para personas trabajadoras autónomas.
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	1.- RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. 2.- RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma RD Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo. Ley 30/2015, de 9 de septiembre que regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral. Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	Los datos se mantendrán durante el tiempo que es necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente establecidos. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al archivo correspondiente de la Junta de Extremadura de acuerdo con la normativa vigente.
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	Los datos pueden ser comunicados a otras Consejerías de la Junta de Extremadura (Portal de Subvenciones, Portal de Transparencia y Participación Ciudadana, WEB extremaduratrabaja.net)



DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	<p>A obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos.</p> <p>A acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.</p> <p>En determinados supuestos en que el tratamiento no esté legitimado en el interés público o ejercicio de poderes públicos, el interesado podrá ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos que se traten de forma automatizada y que hayan sido proporcionados por él mismo, con su consentimiento o en el cumplimiento de un contrato.</p> <p>Así mismo, en determinadas circunstancias el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.</p> <p>También en determinadas circunstancias, pero exclusivamente por motivos derivados de su situación particular, el interesado podrá oponerse al tratamiento de sus datos.</p> <p>El interesado tiene derecho a revocar, en cualquier momento, el consentimiento (si fuera este la legitimación para el tratamiento) para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.</p> <p>Estos derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, podrán ejercerse a través del Portal ciudadano de la Junta de Extremadura o por correo postal en la dirección que aparece en el apartado "Responsable".</p> <p>Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, todo interesado tendrá derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (dpd@juntaex.es), o bien, ante la Agencia Española de Protección de Datos (https://www.aepd.es/es).</p>
PROCEDECENCIA DE LOS DATOS	<ul style="list-style-type: none"> - Se obtienen directamente del interesado o de su representante legal". - Los obtenidos de otras Administraciones electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. - DATOS IDENTIFICATIVOS: NIF, nombre y apellidos, dirección social, teléfono, correo electrónico. - No se tratan datos especialmente protegidos.
MÁS INFORMACIÓN	<p>Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos http://www.aepd.es, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace:</p> <p>http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/filescms/web/uploaded_files/RAT/20210309_RAT_SEXPE.pdf</p>



EXTRACTO de la Resolución de 4 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de 2023 de subvenciones destinadas a financiar las actividades de diseño, programación, difusión y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2023061498)

BDNS(Identif.): 689826

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es/>):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones financiadas con cargo a esta convocatoria:

1. Las organizaciones de personas trabajadoras autónomas con implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los miembros asociados a la entidad beneficiaria que se comprometan a ejecutar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del mismo, podrán tener igualmente la consideración de beneficiarios.

Segundo. Objeto.

Financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria son las contenidas en la Orden de 28 de abril de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar actividades de diseño, programación, difusión, y evaluación de la oferta formativa para personas trabajadoras autónomas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 85 de 6 de mayo de 2021, corrección de errores DOE n.º 96, de 21 de mayo).

Cuarto. Cuantía.

1. El importe total de la convocatoria asciende a 150.000,00 euros, con cargo a los créditos del ejercicio 2023 autorizados en la aplicación presupuestaria 130080000G/242B/48000,



en el proyecto de gastos 20120141 "Ayudas complementarias para la formación", con fuente de financiación de recursos propios de la Comunidad Autónoma.

2. La determinación de la cuantía de la subvención a percibir por cada entidad beneficiaria se realizará de la siguiente manera:

- a) Se establece una cuantía máxima a percibir por cada entidad beneficiaria de 30.000,00 €, salvo en el supuesto en que proceda a aumentar la cuantía total de la convocatoria, antes de resolver la concesión de las subvenciones, conforme a lo establecido en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuyo caso se podrá superar dicho límite máximo.
- b) La concesión de la subvención vendrá determinada por las actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones definido por cada beneficiaria, por lo que el presupuesto de gastos que acompañe a dicho Plan servirá de referencia para la determinación del importe de la subvención.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura, en la Orden de 28 de abril de 2021 (DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2021, corrección de errores DOE n.º 96, de 21 de mayo), en la resolución de convocatoria, así como en la página web www.extremaduratrabaja.juntaex.es, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

La forma de pago de la subvención es la siguiente:

- a) Un primer pago anticipado del 50 % de la subvención, una vez notificada la resolución de concesión y aceptada la subvención por parte de la entidad beneficiaria.
- b) Un segundo pago del 50% de la subvención concedida, que se hará efectivo previa justificación por la entidad beneficiaria de la realización de, al menos, el 75% de las actuaciones subvencionables y de haber incurrido en gastos y pagos para su realización, que deberán representar, al menos, el 100 por cien de la cantidad anticipada.



No se exigirá a la entidad beneficiaria la prestación de garantía para la realización de los pagos anticipados y a cuenta señalados anteriormente

Mérida, 4 de abril de 2023.

El Secretario General de la Consejería de
Educación y Empleo,
(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020.
DOE núm. 214, de 5 noviembre de 2020).

El Secretario General del Servicio
Extremeño Público de Empleo,

VÍCTOR GARCÍA VEGA

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 26 de abril de 2023, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura de la fase de consulta, audiencia e información pública en relación con el proyecto de Decreto por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la financiación de proyectos de investigación industrial o desarrollo experimental realizados por pequeñas y medianas empresas, en la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria relativa a proyectos realizados por empresas de base tecnológica y startups. (2023061655)

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de los artículos 7 y 40 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se reconoce el derecho de los ciudadanos a participar en la elaboración de disposiciones de carácter general. Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 24.1 del Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el procedimiento de aprobación de las bases reguladoras y convocatoria de las subvenciones financiables con fondos europeos se tramitará por la vía de urgencia, efectuándose conjuntamente los trámites de consulta, audiencia e información pública.

En su virtud, en cumplimiento de las citadas normas,

RESUELVO:

Acordar la apertura del trámite de consulta, audiencia e información pública por un plazo de siete días naturales, contados desde la publicación del proyecto de decreto en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura. El sometimiento al trámite abreviado viene justificado por el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por tanto, se pone a disposición de los interesados el proyecto normativo con el fin de que puedan formularse las proposiciones, sugerencias o recomendaciones que se esti-



men oportunas, las cuales podrán presentarse a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o a través del siguiente correo electrónico ayudaspri.empresas2@juntaex.es

El horario y lugar de exposición del proyecto de decreto será, durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología, Innovación y Universidad, Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, Paseo de Roma, s/n., Módulo A, tercera planta de Mérida (Badajoz).

Así mismo, el borrador estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-economia-ciencia-y-agenda-digital>

Mérida, 26 de abril de 2023. El Secretario General, MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA.

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2022 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de transformador para ampliación de potencia en el CD 62108 "Luis Chamizo", sito en calle Luis Chamizo n.º 12, 06300, en el término municipal de Zafra (Badajoz)". Expte.: 06/AT-1788/18293. (2023080020)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución de transformador para ampliación de potencia en el CD 62108 "Luis Chamizo", sito en calle Luis Chamizo n.º 12, 06300, en el término municipal de Zafra (Badajoz).
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-1788/18293.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Reforma del centro de transformación 62108 "Luis Chamizo":

Sustitución del trafo actual tipo B1B2 de 630 kVA por un nuevo trafo de 1000 kVA tipo B1B2.

Instalación de nuevos puentes de BT conductores 3x4x240 + 2x240 mm² Al 0,6/1 kV.

Relación de transformación TR1: 20.000 / 230-400 V.

Emplazamiento: calle Luis Chamizo n.º 12, 06300, en el término municipal de Zafra (Badajoz).



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 28 de diciembre de 2022. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 26 de enero de 2023 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen extensivo, solicitado por Los Corrales de Coria, SLU, en el término municipal de Cachorrilla. (2023080205)

Para dar cumplimiento al artículo 16, punto 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se comunica al público en general que la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), del proyecto de explotación porcina de cebo en régimen extensivo, solicitado por Los Corrales de Coria, SLU, en el término municipal de Cachorrilla (Cáceres), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida Valhondo, s/n., de Mérida.

Por otra parte, simultáneamente al periodo de información pública, la solicitud de AAU será remitida por la Dirección General de Sostenibilidad al correspondiente Ayuntamiento, a fin de solicitarle el informe técnico sobre la adecuación de la instalación analizada a todos aquellos aspectos que sean de su competencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16, punto 6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, modificado por el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 31 y en la disposición transitoria segunda del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 14.3 de la Ley 16/2015, la AAU precederá, en su caso, a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a las autorizaciones sustantivas de las industrias y a las licencias urbanísticas.

Los datos generales del proyecto son:

- Categoría Ley 16/2015:



Categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

— Actividad:

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen extensivo para una capacidad de 1.135 plazas.

— Ubicación:

La explotación porcina en régimen extensivo comprende la parcela 6 del polígono 9 y parcelas 2-8 del polígono 12 del término municipal de Cachorrilla (Cáceres).

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

- La explotación dispondrá de una nave de nueva construcción de 1.640,16 m² de superficie construida y 1.600 m² de superficie útil.
- Fosas de hormigón: La instalación dispondrá de una fosa hormigonada totalmente estanca y de nueva construcción de capacidad suficiente para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones.
- Lazareto de 34,56 m² de superficie construida y 30 m² de superficie útil para el secuestro de los animales enfermos o sospechosos de estarlo.
- Estercolero de 626,3 m³ de capacidad.
- Cercas.
- Corrales de manejo hormigonados.
- Vestuario/aseo de 10,24 m² de superficie construida.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósitos de agua y silos de alimentos.



Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración Autonómica, de las Entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 26 de enero de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 19 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al proyecto para soterramiento de un tramo de la LAMT-5022-33-"Circunvalación 1" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, y sustitución del CTIA "Algodonera" n.º 140302260 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, en Jaraíz de la Vera (Cáceres)". Expte.: AT-9391-1. (2023080718)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Anexo al proyecto para soterramiento de un tramo de la LAMT-5022-33-"Circunvalación 1" de la STR "Jaraíz de la Vera", de 13,2 kV, y sustitución del CTIA "Algodonera" n.º 140302260 por un nuevo CT prefabricado tipo EP-1T, en Jaraíz de la Vera (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9391-1.
4. Finalidad del proyecto: Aumento de potencia y mejora sustancial del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Modificación de línea subterránea de media tensión LSMT-L3 de 13,2 kV, que tiene origen en celda de línea del CT-1 (antiguo CTIA "Algodonera") y que ahora finaliza en el nuevo CT-2, con una longitud de 0,325 km y discurre por terreno municipal, calle Hernán Cortés y avda. de la Vera.

— Tipo de conductor subterráneo: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm².

Nueva línea de media tensión LMT-L4 que tiene origen en el nuevo CT-2 y finaliza en el apoyo existente 5019 de la L-"Circunvalación-1", con una longitud total de 0,238 km (tramo subterráneo 0,118 km y tramo aéreo en 0,120 km), y discurre por terreno municipal, avenida de la Vera (CC-244) y nuevo vial público.



- Tipo de línea: Subterránea y aérea en simple circuito.
- Tipo de conductor subterráneo: HEPRZ1 12/20 kV 3(1x240) mm².
- Tipo de conductor aéreo: 100-AL1/17-ST1A.
- Instalación del nuevo apoyo 5014-1.

Sustitución CTIA "Polideportivo Jaraíz" desmontaje del apoyo 2093 por nuevo CT prefabricado tipo EP-1T de superficie (CT-2) de potencia 630 kVA y relación de transformación 13,2/20/0,4 kV, con dos celdas de línea y una de protección telemandadas, en calle Hernán.

Desmontaje del tramo de LAMT "Circunvalación 1" entre el apoyo 5013 y el antiguo apoyo 5014-1.

Nuevas Líneas subterráneas de BT del nuevo CT "Polideportivo Jaraíz" que van desde posiciones libres en el cuadro de BT del nuevo CT-2 a empalmes con las líneas de BT existentes, con una longitud total de 0,061m (LSBT-L01: 0,028 m y LSBT-L02: 0,033 m), en terreno municipal, la avenida de la Vera (CC-244).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.



En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de abril de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 19 de abril de 2023 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Anexo al proyecto para soterramiento de varios tramos de la LAMT 4854-05-"Pueblos" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, y enlace entre CCTT en Mirabel (Cáceres)". Expte.: AT-9308-1. (2023080719)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Anexo al proyecto para soterramiento de varios tramos de la LAMT 4854-05-"Pueblos" de la STR "Galisteo", de 13,2 kV, y enlace entre CCTT en Mirabel (Cáceres).
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9308-1.
4. Finalidad del proyecto: Corregir situaciones antirreglamentarias y mejora del suministro eléctrico.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Modificación del trazado de dos líneas de media tensión.

- Tensión de servicio: 20 kV (tensión inicial de funcionamiento 13,2 kV).
- Tipo de línea: subterránea en circuito simple y aérea de doble circuito.
- Tipo de conductor subterráneo: HEPRZ1 12/20 kV 3x(1x240) mm².
- Tipo de conductor aéreo: 100-AL1/17-ST1A de aluminio-acero.

Modificación trazado LMT- L3

- Tramo subterráneo 1: Desde apoyo existente 2072-1 de la L-"Pueblos" junto al CT "Mirabel 1" hasta nuevo apoyo A1.



- Tramo aéreo desde nuevo apoyo A1 hasta nuevo apoyo A2.
- Tramo subterráneo 2: Desde nuevo apoyo A2 hasta celda de línea a instalar en el CT "Mirabel 4".
- Longitud total: 0,961 km (0,882 km en subterráneo y 0,079 km en aéreo).

Modificación trazado LMT- L5.

- Tramo subterráneo 1: Desde celda de línea del nuevo CT "Mirabel 3" hasta nuevo apoyo A1.
- Tramo aéreo: Desde nuevo apoyo A1 hasta nuevo apoyo A2.
- Tramo subterráneo 2: Desde nuevo apoyo A2 hasta celda de línea a instalar en el CT "Mirabel 4".
- Longitud total: 0,382 km (0,342 km en subterráneo y 0,079 km en aéreo).

Emplazamiento: Terreno público en la calle San Antón. Avda. de la Estación y ctra. de Se-radilla (CC-29.4) y terreno municipal (polígono 4 - parcela 35 - San Anisio).

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de im-pacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de in-formación pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de de-terminados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cu-yos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.



En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 19 de abril de 2023. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO.





ANUNCIO de 19 de abril de 2023 por el que se pone a disposición del público la solicitud de la autorización ambiental unificada de la explotación porcina de 2.000 cerdos de cebo en régimen intensivo de Encinares de Usagre, SL, en el término municipal de Usagre (Badajoz). Expte.: AAU23/004. (2023080726)

Para dar cumplimiento al artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de la autorización ambiental unificada (AAU) de la explotación porcina de 2.000 cerdos de cebo en régimen intensivo de Encinares de Usagre, SL, en el término municipal de Usagre (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la avda. Valhondo, s/n., de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

El proyecto de la autorización ambiental unificada solicitada se describe a continuación:

Ubicación:

La industria estaba ubicada en la parcela 11 del polígono 14 del término municipal de Usagre (Badajoz). Las coordenadas UTM referidas a la Zona 29 ETRS89 son las siguientes: X: 755088.99 Y: 4253452.31.

Categoría:

El proyecto está incluido en la categoría 1.2 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativa a 1.2 Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo otras orientaciones productivas, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras.



Actividad:

Explotación porcina de 2.000 cerdos de cebo en régimen intensivo.

Infraestructuras y equipos:

- 4 naves de cebo de 542,88 m², respectivamente.
- 4 corrales de manejo de 532,44 m², respectivamente.
- Lazareto de 54,08 m².
- Corral lazareto de 53,04 m².
- Oficinas/vestuarios de 11,83 m².
- 4 fosas de purines de 472,11 m³.
- 1 fosa de purines de 630,75 m³.
- Embarcadero y pasillo de manejo de 354,75 m².
- Grupo electrógeno de 60 kW.
- Depósito de 1.000 l de gasoil.

El órgano competente para la resolución de la presente solicitud de AAI es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento

Mérida, 19 de abril de 2023. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ

ANUNCIO de 26 de abril de 2023 sobre aprobación definitiva del programa de ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación n.º 5.1 del Plan General Municipal. (2023080752)

Mediante Acuerdo del Pleno de fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés y resolución de Alcaldía de la misma fecha, se aprobó definitivamente el programa de ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación número 5.1, incluido el proyecto de reparcelación y demás instrumentos urbanísticos de planeamiento y gestión que lo integran, por sistema de cooperación, lo que se publica a los efectos de los artículos 109 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

“Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil veintidós, por unanimidad, y Resolución del Sr. Alcalde de fecha 10 de octubre de 2022, se aprobó inicialmente el programa de ejecución urbanística de la Unidad de Actuación n.º 5.1 (UA-5.1) del PGM de Almaraz, incluido el proyecto de reparcelación y demás instrumentos urbanísticos de planeamiento y gestión que lo integran.

Visto que, con fecha de 19 de octubre de 2022, se sometió el proyecto a información pública por plazo de veinte días mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 201.

Visto que, asimismo, se remitió aviso a los propietarios afectados al domicilio fiscal de quienes conste en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora propuesta.

Visto que, se han presentado las siguientes alegaciones:

1. D.ª M.ª José García Martín.

Visto que, con fecha 23 de enero de 2023, se emitió informe por los Servicios Técnicos sobre las alegaciones presentadas, en el que tras analizar las mismas, motivadamente se informa que procede:

— Estimar las alegaciones presentadas por:

1. D.ª M.ª José García Martín.

Vista el resto de documentación que conforma el expediente.



Siendo de aplicación la legislación que a continuación se indica:

- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.
- Plan General Municipal de Almaraz (DOE de 22 de diciembre de 2016).

Considerando lo dispuesto en dicha normativa, tras la oportuna deliberación, sometido el asunto a votación, por unanimidad, se adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Estimar las alegaciones presentadas en relación con el expediente de aprobación del Programa de Ejecución por los motivos expresados en el informe técnico de 23 de enero de 2023, del que se remitirá copia a los interesados junto con la notificación del presente Acuerdo, presentadas por:

1. D.^a M.^a José García Martín.

Segundo. Aprobar definitivamente el programa de ejecución para el desarrollo de la Unidad de Actuación n.º 5.1 (UA-5.1) del PGM de Almaraz mediante el sistema de cooperación, incluido el proyecto de reparcelación y demás instrumentos urbanísticos de planeamiento y gestión que lo integran.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a los que consten como interesados en las actuaciones, con remisión de los informes técnicos con indicación de los recursos pertinentes.

Cuarto. Remitir una copia del expediente al Registro de Programas de Ejecución y Agrupaciones de Interés Urbanístico en la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística.

Quinto. Publicar el presente Acuerdo de aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de dar cumplimiento al deber de comunicación previsto en artículo 56 de la Ley General 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, estará a disposición en la sede electrónica de este Ayuntamiento”.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Pleno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de confor-



midad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Almaraz, 26 de abril de 2023. El Alcalde, JUAN ANTONIO DÍAZ AGRAZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE DON BENITO

ANUNCIO de 25 de abril de 2023 sobre aprobación inicial del programa de ejecución para el desarrollo del nuevo Sector de suelo industrial 1.5.
(2023080751)

Por el Pleno del Ayuntamiento de Don Benito en sesión celebrada con fecha 24-04-2023, por unanimidad, se ha acordado la aprobación inicial del programa de ejecución para el desarrollo del nuevo Sector de suelo industrial 1.5, con situación en polígono 28, parcelas 1, 2 y 3 y polígono 210, parcelas 5003 y 5016.

Se somete a exposición pública el expediente durante el plazo de un mes.

Don Benito, 25 de abril de 2023. El Alcalde, JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es